

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA
ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORA EN DERECHO PRESENTA

ANSELMA VICENTE MARTÍNEZ

Directora de tesis: Dra. Consuelo Sirvent Gutiérrez



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de:

Ignacio Vicente Pérez.

Cipriano Gómez Lara y

Enriqueta Montaña de Lucero.

A mi madre:

Gracias por enseñarme a tener arrojo en la vida.

A mi esposo:

Porque nuestra vida matrimonial la podemos proponer como ejemplo a nuestros hijos.

A Carolina y Saúl, por ser la razón de mi existencia.

A la Doctora Consuelo Sirvent por brindarme su amistad y apoyo solidario.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

A la Facultad de Derecho de la UNAM.

ÍNDICE

APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	
LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA ENSEÑANZA	
1. La educación instrumento básico para el desarrollo integral del individuo	15
2. La educación y sus fines	17
3. Naturaleza y fines de la educación superior	18
3.1. Qué enseñar	20
3.2. Cómo enseñar	23
4. Los cuatro pilares de la educación	25
4.1. Aprender a conocer	25
4.2. Aprender a hacer	26
4.3. Aprender a vivir juntos	27
4.4. Aprender a ser	28
5. Tendencias pedagógicas contemporáneas	29
6. Tecnología educativa contemporánea	49
7. La computación educativa	55
7.1. Aprendizaje administrado por computadora	56
7.1.1. Construcción, corrección y análisis de exámenes	56
7.1.2. Registro de la actuación y progreso de los estudiantes	58
7.1.3. Guías de estudio	58
7.1.4. Elaboración de reportes	59
7.2. Instrucción auxiliada por computadora	60
7.3. Aprendizaje asistido por computadora	61
7.3.1. Paradigma instruccional	62
7.3.2. Paradigma revelatorio	64
7.3.3. Paradigma conjetural	64

7.3.4. Paradigma emancipatorio	65
8. Los profesores ante la transformación de las herramientas pedagógicas	68
9. Modalidades educativas	76
9.1. Enseñanza formal	76
9.2. Enseñanza informal	77
9.3. Enseñanza no formal	77
9.3.1. Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública o reconocimiento del saber adquirido fuera de las instituciones educativas	81

CAPÍTULO II ENSEÑANZA DEL DERECHO

1. El derecho ante la nueva realidad regional y mundial	84
2. Las profesiones jurídicas y la práctica del derecho	90
3. La importancia de la creatividad en el derecho	95
4. La teoría y la práctica	99
5. Enseñanza práctica del derecho	103

CAPÍTULO III RENOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

1. Renovación metodológica en la enseñanza del derecho	115
2. Establecer los objetivos del aprendizaje	116
3. Enseñar a aprender	118
4. Cambiar la mediocridad por una cultura de esfuerzo	121
5. Selección del personal docente	123
6. Distinguir metodología del derecho de metodología de la enseñanza del derecho	127
7. Revisión profunda de los sistemas de evaluación	129
8. Actualización permanente de los contenidos educativos	133
9. Formación deontológica del alumno	137
10. Aplicación de las nuevas tecnologías a la enseñanza	140

CAPÍTULO IV	
ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL	147
1. Objetivos de la enseñanza práctica jurídica	148
2. Métodos en la enseñanza práctica del Derecho Procesal	151
2.1. Seminarios de aplicación	157
2.2. Institutos de aplicación	153
2.3. Cursos especiales de práctica procesal	154
2.4. Asistencia al desarrollo de actuaciones judiciales: las audiencias	156
2.5. Organización de despachos, bufetes o departamentos	157
2.6. Práctica preprofesional integradora	159
2.7. Talleres de aplicación jurídica	161
2.7.1. Visitas a los centros de aplicación de normas jurídicas	162
2.8. Método del caso	167
2.8.1. El caso como método del aprendizaje jurídico y como fuente del derecho	174
2.8.2. Distinción entre casuística y práctica forense	175
2.9. Medios de comunicación	178
3. Los juicios orales en Derecho Procesal Penal	181
3.1. La oralidad y la escritura en el proceso	189
4. Sociedad teledirigida	193
4.1. La crisis jurídica 2004-2005	197
5. Enseñanza abierta, a distancia u <i>online</i>	202
6. Una propuesta: sistema de pedagogía jurídica que eleve el nivel de la enseñanza	207

CAPÍTULO V

INFORMÁTICA JURÍDICA

1. Antecedente	208
2. Concepto	210
3. División de la informática jurídica	212
3.1. Informática jurídica documental	214
3.2. Informática jurídica de control y gestión	216
3.3. Informática jurídica metadocumental	218

3.3.1. Ayuda en la decisión	219
3.3.2. Ayuda en la educación	220
3.3.3. Ayuda en la investigación	222
3.3.4. Ayuda en la previsión	224
3.3.5. Ayuda en la redacción	224
4. Función del profesor y lugar de la computadora en la enseñanza	225

CAPÍTULO VI NUEVAS TECNOLOGÍAS 228

1. La informática, alternativa de solución	233
2. <i>Compact Disc Rom</i>	234
3. Internet	236
3.1. Aplicación de la Internet en el proceso enseñanza aprendizaje	240
3.2. La Internet hoy	241
3.3. Red inalámbrica de acceso a la Internet	242
3.4. El impacto en la sociedad	244
4. <i>Cassettes</i>	247
5. Radio	248
6. Prensa	250
7. Televisión	254
8. Comunicación virtual	257
8.1. iXtli, observatorio de visualización UNAM	258
8.2. Correo electrónico	261
8.3. Listas o foros de discusión	263
8.4. <i>Chat</i>	266
8.5. <i>Página Web</i>	267
8.6. Multimedia	269
8.7. Publicidad	272
8.8. Videoconferencia	273
8.9. Hipertexto	274
8.10. Biblioteca virtual	277
8.11. <i>Walkman-video</i>	278
9. Museo	280
10. Cómo integrar la nueva tecnología a la enseñanza	281
11. Obstáculo económico	283

CONCLUSIONES	288
GLOSARIO	294
BIBLIOGRAFÍA	298

INTRODUCCIÓN

“Su constancia y permanencia cotidianas y entusiastas en el desarrollo del curso, son mi mejor recompensa al esfuerzo que he tratado de desarrollar paralelamente al de usted. Créame que actitudes como la suya son las que dan esperanza de una vida futura mejor para nuestra sociedad, para el país y para el mundo actual, tan necesitado de esfuerzo constante y de seriedad en las tareas que se acometen...” Así se leía la carta que el Doctor Cipriano Gómez Lara, mi Maestro, escribía y por la que, me extendía un reconocimiento por una ejemplar actitud; cuando corría el mes de agosto del año de mil novecientos ochenta, y terminaba el curso de *Derecho Procesal Civil*. Sin embargo un año antes en el curso de *Teoría General del Proceso* con su obra del mismo título que la materia; tuve la fortuna de que las explicaciones del Dr. Gómez Lara, me llevaran a interesarme por los personajes de la evolución del Derecho Procesal, los conceptos e instituciones, así como la realidad del fenómeno procesal y surgiera un profundo interés en mi formación académica, como auxiliar adjunta en sus clases, por varios años. Después cuando la Facultad de Derecho de la UNAM, me incorpora al claustro de profesores, y con la enseñanza de mi Maestro siempre presente, he venido desempeñando la labor docente con orgullo, responsabilidad e interés en preparar cada una de las clases que me toca explicar hasta, advertir en la actualidad una especie de enamoramiento por la enseñanza.

Desde entonces me ha preocupado y en estos últimos años me he ocupado de la enseñanza del Derecho Procesal.

La elección del tema de esta tesis se da durante el desarrollo de mi labor docente en materia procesal y porque las actividades cotidianas de la

mayor parte de los hombres y mujeres de núcleos urbanos de países medianamente desarrollados están atrapados en la red y con código de barras; así en el banco dependemos de que haya o no sistema; la búsqueda en una biblioteca pasa por un fichero electrónico; el médico busca nuestra historia clínica en una computadora; la cajera del supermercado hace leer a su máquina el código de barras que desplazó a la antigua etiqueta con el precio en números; los recibos de cobro de luz o teléfono dependen de los sistemas informáticos; una reservación, da lo mismo para ir al circo, al teatro, que viajar en avión o en camión, pasa por una computadora. Además del correo electrónico, el mundo de la Internet, las ediciones de obras en discos compactos. Si esto observamos en estos ámbitos. ¿Qué ha sucedido en la educación y enseñanza en general? ¿En la enseñanza del derecho? y ¿Específicamente en la enseñanza del derecho procesal?

Para dar repuesta a los anteriores cuestionamientos en el capítulo primero se plantean algunos lineamientos que consideramos básicos para la enseñanza. Se afirma que el individuo alcanza un desarrollo integral mediante la educación, se expone la naturaleza y los fines de la educación superior, el análisis de los cuatro pilares de la educación; exponemos las diversas tendencias o escuelas pedagógicas contemporáneas, en este apartado ocupa un lugar especial la tecnología educativa, informando que la incorporación de las tecnologías a la educación han pasado por variados y diferentes modalidades, desde la inicial enseñanza de lenguajes de programación, pasando luego por los diferentes estadios, distinguiendo: aprendizaje administrado por computadora, instrucción auxiliada por computadora y aprendizaje asistido por computadora. Así también, que la transformación de las herramientas pedagógicas, debiera poder convertirse en una oportunidad para que los profesores puedan acompañar una

estrategia de renovación pedagógica. Y finalmente las modalidades educativas que nos han colocado en un esquema diferente para la acreditación de conocimientos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral.

En el segundo capítulo se aborda la enseñanza del derecho visto a través de la lente de la realidad actual en la región y la necesaria repercusión en la enseñanza de la profesión jurídica y su práctica profesional, incluyendo la creatividad en el derecho y las propuestas de los estudiosos del derecho para alcanzar un equilibrio entre la enseñanza teórica y la enseñanza práctica del derecho.

El tercer capítulo se dedica a la metodología de la enseñanza del derecho, primero se sugiere una renovación metodológica, luego la formulación de los objetivos del aprendizaje, para arribar a enseñar a aprender mediante el cambio de actitud de estudiantes y profesores, pasando por la actividad de la universidad tanto en la selección del personal docente como de los sistemas de evaluación y la actualización permanente de los contenidos educativos lo que permitirá alcanzar una educación superior de calidad. Se enfatiza en este capítulo la formación deontológica del alumno y el uso de las nuevas tecnologías, en un proceso que necesariamente va asociado con una particular conceptualización, tanto de los procesos de aprendizaje como de su interrelación con todas las variables involucradas en el proceso educativo global.

En el cuarto capítulo nos referimos a la enseñanza práctica del derecho procesal, aportando los objetivos y los diversos métodos que en derecho procesal se han venido dando y algunos que en el futuro podrán incorporarse. En el planteamiento se prefiere la denominación práctica jurídica dado que es susceptible de aplicarse a todo el ámbito jurídico.

Asimismo se destaca la función de la Universidad en una triple proyección: práctica; científica y educativa. En el apartado dos del capítulo cuarto se proponen algunos métodos para la enseñanza práctica del derecho procesal, los que no solamente se diferencian en su denominación, sino también en su esencia. Sin embargo cualquiera que se elija tenderá a la tan anhelada enseñanza práctica del derecho procesal. También, se abordan los juicios orales en Derecho Procesal Penal, que por la reciente incorporación a nivel constitucional, es obligado prever las reformas tanto a los programas de estudio, como los métodos en la enseñanza práctica, una vez que se agote el período para que surja la legislación secundaria. Por cuanto al método del caso, se hace la distinción, del caso como método de aprendizaje y como fuente del derecho, además de la casuística y práctica forense. Finalmente cierro con una propuesta que nos permitirá elevar el nivel de la enseñanza del derecho procesal.

La informática jurídica es el contenido del quinto capítulo, se aborda la relación de la informática con el derecho, desde el punto de vista de la cibernética, o sea el estudio de la influencia del comportamiento humano y su representación en la máquina. Se conceptualiza a la rama de la informática jurídica que permite la solución a los problemas identificados en el primer capítulo: la enseñanza programada.

Se explica porqué los avances de la tecnología han influido en nuestra disciplina jurídica de manera notable. Se analiza el fenómeno informático como una herramienta valiosa al derecho, en sus tres clasificaciones: informática jurídica de control y gestión; informática jurídica documental e informática jurídica meta documental.

La incorporación de las nuevas y no tan nuevas tecnologías a los métodos de enseñanza del derecho procesal, idea central de este trabajo, lo

desarrollo en el sexto capítulo, tomando en cuenta que en los últimos años, la informática es una alternativa para la solución de los problemas, dado que los complejos sistemas de cómputo y la inesperada velocidad de expansión de redes de la Internet, han facilitado el acceso, la distribución y el uso de información.

Planteamos también que el rápido desarrollo tecnológico ha multiplicado el número de fuentes de información digital, superando con mucho a los *cassettes*, radio, prensa y televisión, resaltando las bondades de estas no tan nuevas tecnologías.

Señalamos que actualmente el acceso a la información digital es crucial en la producción de bienes y servicios educativos, esto se refleja en una revolución informática, que se traduce en el surgimiento de bibliotecas virtuales y el observatorio iXtli de visualización UNAM; creación de páginas *Web*; salas de videoconferencia en la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico DGSCA y recientemente en la Facultad de Derecho. Aumento de redes de la Internet que se utilizan en correos electrónicos, listas o foros de discusión y *chat*, en la educación a distancia u *on line*; la proliferación de libros y revistas científicas, técnicas y humanísticas, en formato electrónico o *Compact Disc Rom*, periódicos en línea.

Los sitios de centros e instituciones, públicas y privadas, son herramientas que pudieran ser utilizadas en la enseñanza del derecho procesal. Lo mismo las bases de datos especializadas, en Legislación y Jurisprudencia. También el museo, el cine y el teatro son herramientas pedagógicas a través de sus imágenes, sonido, videos, mapas, que si duda nos tienen atrapados.

Por último y todavía como parte de este mismo sexto capítulo, me refiero al obstáculo económico que representa, el uso de las nuevas tecnologías en los distintos ámbitos, tanto para las instituciones educativas como para los involucrados en el proceso enseñanza aprendizaje; pero también se muestran datos duros por lo que hace al uso de esta herramienta pedagógica, proporcionados por la Organización de Naciones Unidas a través de diversos estudios realizados.

Se encontrarán algunas conclusiones a las que he arribado a través de la realización de este trabajo; además un glosario que considero de utilidad para el lector.

Espero que este trabajo, fruto de varios años de trabajo, lleve información, reflexiones, propuestas e ideas, tanto a estudiantes de grado como a investigadores del fenómeno educativo, con el fin de que redunden en aplicaciones prácticas para los principales actores de la enseñanza en nuestra facultad: nuestros profesores.

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA ENSEÑANZA.

1. La educación instrumento básico para el desarrollo integral del individuo.

“El hombre –dice Kant¹ en sus reflexiones sobre la educación– no llega a ser hombre más que por la educación. No es más que lo que la educación hace de él”. La plena estatura humana no se alcanza por el mero hecho de nacer.

“Para ser hombre no basta con nacer, sino que hay también que aprender. La genética nos predispone a llegar a ser humanos pero sólo por medio de la educación y la convivencia social conseguimos efectivamente serlo.”²

¹ KANT, Immanuel, *Pedagogía*, tr. Lorenzo Luzuriaga; José Luis Pascual, Madrid, Akal, 1991, p.31.

² SAVATER, Fernando, *El valor de educar*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 37.

“Uno de los ingredientes más perversos de la miseria –continuamos citando a Savater– es la ignorancia...donde se desconocen los principios básicos de las ciencias, donde las personas crecen sin la capacidad de escribir o leer, donde carecen de vocabulario para expresar sus anhelos y su disconformidad, donde se ven privados de la capacidad de aprender por sí mismos... ahí reina la miseria y no hay libertad.”³

Hacer de los jóvenes profesionales útiles a la comunidad, es tarea de la universidad. Pero mientras están en sus aulas, estos jóvenes se transforman en hombres. La universidad no puede perder de vista esta realidad. Por eso afirma Tunnermann⁴ que la universidad debe enseñar, antes que nada, “la difícil profesión de hombre.”

A la educación compete fomentar el desarrollo de los valores que, por entroncar con nuestra común raíz humana, favorecen la convivencia y el diálogo entre los grupos étnica o culturalmente distintos, en tanto que hacen sentirse a las personas esencialmente iguales por su condición humana, y por tanto, aunque diferentes, más próximas que extrañas.

Sin duda todos estamos de acuerdo en que los profesores constituyen una influencia clave en las generaciones futuras y en que las aulas del siglo XXI no pueden ser iguales que las del siglo XX, porque la tecnología pone en nuestras manos medios extraordinariamente importantes para individualizar la enseñanza y ayudar a cada uno a alcanzar su mayor grado de desarrollo personal.

El método de discusión aportado por Sócrates ha sido usado, con variantes diversas, para intentar resolver los problemas que surgen de la actividad pedagógica. La cuestión lanzada por Savater, nos permite iniciar el

³ *Ibidem.* p. 174.

⁴ TUNNERMANN Bernheim, Carlos, *De la universidad y su problemática*, México, UNAM, 1980, p. 18.

tratamiento de las cuestiones educativas apoyándonos en el método socrático. La aplicación del método filosófico, de inmediato nos hace conscientes del hecho primario que una pregunta directa no puede ser repetida, sin antes plantear cuestiones fundamentales; en efecto, no podemos conocer cómo se enseña, sin antes saber cuál es la naturaleza de ella.

En este trabajo se plantea la enseñanza de una rama de la educación superior que está destinada, en su comienzo, a estudiantes que están, entrando a su primer contacto real del estudio del derecho: que no están por lo tanto, simplemente desarrollando mayores estudios sobre temarios o disciplinas en que ellos ya han sido iniciados. La enseñanza empieza de cero; así, en el primer ciclo o primeros años, sólo puede considerarse parte de la educación superior a causa de sus métodos y del espíritu con que se imparte, habiendo considerado la edad de los estudiantes y la preparación general que ya han recibido.

Entonces, puede ser más específicamente expresado así: ¿Qué está más acorde con la naturaleza de esta enseñanza: resolver únicamente alrededor del estudio práctico del derecho o aspirar a su estudio teórico?

2. La educación y sus fines.

El fundamento o finalidad de la educación superior es idéntico en todos los niveles; empero el ¿qué enseñar?, y el ¿cómo enseñar?, varían substancialmente de acuerdo con las tres etapas del proceso: el nivel medio, los estudios profesionales y los estudios de postgrado. La educación puede y debe favorecer, promoviendo en los educandos, los valores y actitudes de la reflexión y la flexibilidad de pensamiento, el espíritu crítico, la justicia, la solidaridad, la apertura, el diálogo, la tolerancia, la democracia, la paz, el

respeto por el ser humano, el medio ambiente y la vida en todas sus manifestaciones. Desde donde, la educación ha de constituir un importante factor de desarrollo en nuestro país. En congruencia con esto, una vez que se encuentre explicitado el por qué; es decir, la naturaleza y los fines de la educación superior, analizaremos la problemática del qué y el cómo.

3. Naturaleza y fines de la educación superior.

Implica referirnos a valores: a lo que se piensa como deseable de adquirir o transmitir por medio del proceso de la enseñanza y del aprendizaje, en un determinado contexto socio histórico.

Si la reflexión educativa se dirige, como es nuestro caso, a la última etapa formal, deberán estudiarse, las distintas etapas que pueden ser señaladas en ella, con el propósito de distinguir en cada nivel lo deseable de ser enseñado y aprendido, así como el método más indicado dentro de cada etapa.

Los ideales que encarnan la educación superior necesariamente son universales; es decir, rebasan los intereses privados y atañen a toda la humanidad.

Sostenemos que los fines primarios de la educación superior son la formación de hombres y mujeres que posean una perspectiva cognoscitiva humanista que les permita acceder a su esencia humana. Una educación que libremente discuta e impugne todo el saber en crítica constante, sin que esto suponga el abandono de las lealtades políticas y sociales. El fundamento de esta última finalidad, es el valor intrínseco de lo humano, que en última instancia, es el fundamento de todos los demás valores; es un fin final, que

se busca por sí mismo y constituye la felicidad. Que este fin se realice para el mayor número, es el compromiso ético y político de todo educador.

Los fines secundarios de la educación superior, es la formación de profesionales que llenen las necesidades del Estado: hombres y mujeres que posean una cultura y un conocimiento experto en alguna dirección especial; los fines que el Estado debe plantear para sus ciudadanos, plasmados en sus instituciones de educación superior, unidos dialécticamente a los intereses personales.

“La sociedad requiere que en el universitario se conjugue una alta especialización así como una capacidad técnica, con una amplia cultura general que le permita actuar como hombre culto, crítico y con recursos tecnológicos para modificar la realidad que le rodea; asimismo, lograr el éxito personal y ofrecer una contribución a la sociedad.”⁵

Ante la sobre población, la mayor parte de sus habitantes necesitan instrucción. Con sólo edificar más escuelas y formar a mayor número de educadores es imposible satisfacer tal demanda.

Debemos construir más y mejores escuelas; debemos seleccionar más y mejores profesores; debemos seleccionar y formar mejor a los estudiantes y asegurar el que todos los niños y todos los jóvenes pueden asistir a centros docentes: es preciso multiplicar los contactos entre profesores y discípulos a través del cine y la televisión; hay que estructurar nuevas carreras: En cambio, no hace ninguna falta, por lo visto, que nos preguntemos cómo esos mejores profesores han de enseñar a esos mejores discípulos en esas mejores y más numerosas escuelas, ni tampoco que tipo de contactos son los que hay

⁵ *Ibidem.* p. 7.

que multiplicar con los medios de comunicación masivos, ni de qué modo se logrará que los nuevos estudios y carreras sean eficaces.

A la demanda de mayor producción requiere una respuesta para inventar los medios de hacer más fructífero el trabajo y más eficiente el equipo. La educación ha llegado a esta fase con mucho retraso, por cuanto hace a la aplicación de las nuevas tecnologías, quizá por no haber sido bien entendida su tarea. Sin embargo, gracias al invento de la televisión, las llamadas ayudas audiovisuales están siendo reconsideradas, por lo que los proyectores de películas cinematográficas y diapositivas, los aparatos de televisión, los tocadiscos y los magnetófonos se están introduciendo cada vez más en las escuelas y universidades.

Nos será imposible establecer un sistema educativo eficiente mientras no conozcamos a fondo los procesos del aprender y del enseñar. El comportamiento humano es demasiado complejo como para que la tarea de modelarlo se deje a la experiencia casual o, inclusive, a una experiencia organizada en el restringido ambiente de las aulas.

Con el fin de hacer más eficaz la instrucción, habrá que revisar y simplificar los cursos y asignaturas y tendrán que mejorarse los programas de estudio y las técnicas docentes.

Para lograr esta finalidad docente, se requiere que se determine qué enseñar y cómo hacerlo.

3.1. Qué enseñar.

Nos ocuparemos de qué enseñar en la etapa de la educación superior, la que se denomina estudios profesionales, -estudios constituidos por todas las carreras o profesiones que el Estado requiere para llevar a cabo los fines

sociales, políticos, económicos, científicos, y de todo tipo, que considere necesarios para garantizar el bienestar social-, y la didáctica apropiada.

Son dos los objetivos básicos que se persiguen en la enseñanza profesional formal, y son: satisfacer las necesidades de personal altamente calificado que requiere el Estado, y la formación de intelectuales que conserven, difundan y creen la nueva cultura.

Respecto de la enseñanza en las humanidades en el nivel profesional el objetivo inmediato es la formación de profesionales de la investigación y la docencia. Sin embargo, pienso que es imposible separar la docencia de la investigación, en cualquier campo. Un profesor que no sea investigador no puede enseñar derecho, literatura, arte, filosofía, etcétera, porque el derecho como todas las ramas del saber, son dinámicas y están en constante crítica y nueva generación.

Dado que la docencia debe estar unida a la investigación, las prioridades de la docencia implican asimismo, fomento de la investigación en todos los niveles.

Acerca de la necesidad de unir docencia e investigación, Miguel Carbonell, sugiere, para no convertir a las clases en meras repeticiones de textos doctrinales o, lo que quizá es peor, de códigos y leyes, hay que ejercer una docencia crítica que solamente puede estar nutrida por ejercicios de investigación.⁶

La educación superior constituye la finalidad de la enseñanza universitaria; su verdadera meta consiste en lograr la educación de sus egresados, y no la meta falsa de la certificación, obtener un título universitario.

⁶ CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa-UNAM, 2006, p. 26.

La educación que se imparte en las universidades se ve influida por el impacto de la revolución sociocientífica actual, provocada por el papel central de la ciencia en la sociedad postindustrial.⁷ Es también Tunnermann, quien se refiere al papel de las universidades en el desarrollo científico y tecnológico: “la promoción de desarrollo científico y tecnológico representa así una tarea concreta, en la cual las universidades pueden poner en juego todos sus recursos para luchar contra una de las modalidades de la dependencia que más nos ata al subdesarrollo: la dependencia científica y tecnológica. A las universidades les corresponde principalmente estimular el espíritu creativo y la investigación científica que representa el punto de partida de todo esfuerzo de mejoramiento científico-tecnológico.”

La revolución científico-tecnológica impacta en la educación superior, dada la obsolescencia del conocimiento, característico de la cultura contemporánea cuya ciencia se desprecia rápidamente en virtud de su propio dinamismo, repercute de manera notable en el quehacer de la universidad, pues le obliga a modificar radicalmente sus métodos docentes, centrándolos en los procesos de aprendizaje más que en los de enseñanza.

El examen sociológico de la ciencia moderna nos ofrece tres perspectivas. Primero, la tendencia de la ciencia actual a su universalización, es decir a que los resultados alcanzados en la investigación científica se conozcan rápidamente en todas partes del mundo. Segundo, la pronta obsolescencia del descubrimiento científico; y por último, el papel preponderante que ocupa la ciencia para el desarrollo integral de la sociedad. Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta para la elaboración del curriculum universitario.

⁷ TUNNERMANN, *De la universidad y su...*, op. cit., nota 4, pp. 171 y ss.

Por otra parte, la evolución del conocimiento contemporáneo apunta hacia una integración cada vez más amplia de las disciplinas de toda índole, más que hacia la separación por compartimientos que una vez fueron estancos. Esto supone, cada vez en mayor medida, el cultivo interdisciplinario de la ciencia. De allí que puedan señalarse dos tendencias básicas para integración del currículum: la enseñanza para la investigación y la organización interdisciplinaria de la enseñanza.

También, la política educativa de las universidades debe cubrir los tres planos siguientes: el plano nacional, el plano de la civilización y el plano universal. Estos tres planos se combinan y superponen de manera diferente y en proporciones desiguales, de acuerdo con la política educativa nacional, de la cual la política educativa de la universidad, es un subsistema. Es oportuno mencionar el hecho de que existen universidades actualmente organizadas de acuerdo con esta necesidad interdisciplinaria, tal es el caso de la Universidad de Sussex que se organiza en función de un solo tema.⁸

3.2. Cómo enseñar.

La cátedra universitaria será el lugar del diálogo donde el profesor discute, con sus compañeros, el estado de su propia investigación. Donde juntos adquieren un saber en crítica constante que permita su superación y afirmación, precisamente a través de la imaginación y la creatividad del alumno, unida a los conocimientos y la experiencia del profesor.

Enseñar a pensar es uno de los grandes retos del sistema educativo. El alumno también debe enseñarse a comunicar su conocimiento, es decir

⁸ *Idem.*

aprender a expresarse, a entenderse y ser entendido, oralmente y a través de la escritura; requiere, por tanto, aprender a pensar y aprender a ser.

Hemos de añadir que la pedagogía universitaria se centra básicamente en el conocimiento de la materia que se imparte. Asimismo en la capacidad de indicar las fuentes donde el alumno puede adquirir la información necesaria, es decir, las vías de investigación interdisciplinaria. Es por ello que la pedagogía universitaria supone el conocimiento de la materia, la difusión de las fuentes para adquirir y renovar el conocimiento, así como la posibilidad de discutir en forma oral y escrita con los alumnos y los profesores en cada especialidad.

Estamos convencidos de que no es posible resolver los complejos problemas de la sociedad contemporánea sin una perspectiva interdisciplinaria, por eso el meollo de las reformas académicas de nuestros días radica en como combinar los elementos estructurales de la universidad de manera que su organización promueva y facilite la interdisciplinaria, que deviene en la forma contemporánea de ejercer el oficio universitario.

La relación del profesor con el alumno, es de colaboración estrecha entre ambos, es el producto de la participación entusiasta en una empresa común.

En cuanto a la didáctica, supone la unión entre investigación y docencia. En el nivel profesional que es nuestro caso, el único recurso pedagógico es el conocimiento de la materia, actualizado por la investigación.

4. Los cuatro pilares de la educación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO a través de la comisión internacional sobre educación para el siglo XXI,⁹ estima que en cualquier sistema de enseñanza estructurado, los cuatro pilares del conocimiento: aprender a conocer; aprender a hacer; aprender a vivir juntos y aprender a ser, deben recibir una atención equivalente a fin de que la educación sea para el ser humano, en su calidad de persona y de miembro de la sociedad, una experiencia global y que dure toda la vida en los planos cognitivo y práctico.

Consideran indispensable asignar nuevos objetivos a la educación y, por consiguiente, modificar la idea que nos hacemos de su utilidad. Una nueva concepción llevaría a cada persona a descubrir, sus posibilidades creativas, actualizando así el tesoro escondido en cada uno de nosotros, lo cual supone trascender una visión puramente instrumental de la educación, percibida como la vía obligada para obtener determinados resultados (experiencia práctica, adquisición de capacidades diversas, fines de carácter económico), para considerar su función en toda su plenitud, a saber, la realización de la persona que, toda ella, aprende a ser.

4.1. Aprender a conocer.

Este tipo de aprendizaje puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana. En cuanto medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir

⁹ UNESCO, *La educación encierra un tesoro*, Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el S-XXI, presidida por Jacques Delors, París, Santillana ediciones UNESCO, 1996, pp. 97-107.

con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, de conocer de descubrir.

Aprender para conocer supone, en primer término, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento. Desde la infancia, sobre todo en nuestra sociedad dominada por la imagen televisiva, el joven debe aprender a concentrar su atención en las cosas y las personas. El frecuente cambio de canal de televisión atenta contra el proceso de descubrimiento, que requiere una permanencia y una profundización de la información captada. Este aprendizaje de la atención puede adoptar formas diversas y sacar provecho de múltiples vivencias: juegos, visitas a empresa, viajes, trabajos prácticos, asignaturas científicas, etc.

4.2. Aprender a hacer.

Aprender a hacer está vinculado a la formación profesional: ¿cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, cómo adaptar la enseñanza al futuro mercado de trabajo, cuya evolución no es totalmente previsible?

La comisión diferencia entre las economías industriales, en las que predomina el trabajo asalariado, y en las que subsiste todavía de manera generalizada el trabajo independiente. En las sociedades basadas en el salario, la sustitución del trabajo humano por máquinas convierte a aquél en algo cada vez más inmaterial y acentúa el carácter cognitivo de las tareas, incluso en la industria, así como la importancia de los servicios en la actividad económica. Señala la comisión que, ya no puede darse a la expresión aprender a hacer el significado simple que tenía cuando se trataba

de preparar a alguien, para que participe en la fabricación de algo. Los aprendizajes ya no pueden considerarse mera transmisión de prácticas más o menos rutinarias, concluye.

También la comisión reseña el tránsito de la noción de calificación a la de competencia. El dominio de las dimensiones cognitivas e informativas en los sistemas de producción industrial vuelve algo caduca la noción de calificación profesional, y tiende a privilegiar la de competencia personal. Los empleadores ya no exigen una calificación determinada, que consideran demasiado unida todavía a la idea de pericia material, y piden, en cambio, un conjunto de competencias específicas a cada persona, que combina la calificación propiamente dicha. Si a estas exigencias añadimos la de un empeño personal del trabajador, considerado como agente del cambio, resulta claro que ciertas cualidades muy subjetivas, innatas o adquiridas, se combinan con los conocimientos teóricos y prácticos para componer las competencias solicitadas; la comisión destaca, el vínculo que la educación debe mantener entre los diversos aspectos del aprendizaje.

4.3. Aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás.

Este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea. La violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. Es loable la idea de enseñar la no violencia en la escuela, aunque sólo sea un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que llevan al enfrentamiento. La actual atmósfera competitiva imperante en la actividad económica de cada nación y, sobre todo, a nivel internacional, da lugar a una guerra económica despiadada y provoca tensiones entre los poseedores y los

desposeídos y exacerban las rivalidades históricas. La comisión propone establecer la relación en un contexto de igualdad, formulando objetivos y proyectos comunes, de la que, los prejuicios y la hostilidad subyacente pueden dar lugar a una cooperación más serena e, incluso a la amistad. También propone dar a la educación dos orientaciones complementarias. En el primer nivel, el descubrimiento gradual del otro, pasando forzosamente por el conocimiento de uno mismo; por consiguiente, para desarrollar en el niño y el adolescente una visión cabal del mundo, la educación, primero debe hacerle descubrir quién es. Sólo entonces podrá realmente ponerse en el lugar de los demás y comprender sus reacciones. En el segundo, y durante toda la vida, la participación en proyectos u objetivos comunes, que permitan escapar a la rutina y logra disminuir y a veces hasta desaparecen las diferencias entre los individuos.

En consecuencia, la educación escolar debe reservar tiempo y ocasión para iniciar desde muy temprano a los jóvenes en proyectos cooperativos, y la participación en actividades sociales: renovación de barrios, ayuda a los más desfavorecidos, acción humanitaria, servicios de solidaridad entre las generaciones. Además, en la práctica escolar cotidiana, la participación de los profesores y alumnos en proyectos comunes puede engendrar el aprendizaje de un método de solución de conflictos y ser una referencia para la vida futura de los jóvenes, enriqueciendo al mismo tiempo la relación entre educadores y educandos.

4.4. Aprender a ser.

La comisión reafirma un principio fundamental: la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia,

sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. La función esencial de la educación es conferir a todos los seres humanos la libertad de pensamiento, de juicio, de sentimientos y de imaginación que necesitan para que sus talentos alcancen la plenitud y seguir siendo artífices, en la medida de lo posible, de su destino.¹⁰

Los cuatro pilares de la educación que acabamos de describir no pueden limitarse a una etapa de la vida o a un solo lugar. Es necesario replantear los tiempos y los ámbitos de la educación, a fin de que cada persona, durante toda su vida, pueda aprovechar al máximo un contexto educativo en constante enriquecimiento.

5. Tendencias pedagógicas contemporáneas.

Me refiero a las tendencias pedagógicas que han tenido, una marcada influencia en la enseñanza. Es una visión general y sintética, de los principales aspectos que caracterizan a cada tendencia, tales como sus bases filosóficas y psicológicas, formas de trabajar el proceso de enseñanza, así como el papel que se le asigna al profesor y al alumno en éste. Hago referencia a los representantes más connotados de cada una, así como la repercusión, que han tenido éstos en la práctica pedagógica hasta nuestros días.

¹⁰ *Idem.*

5.1. La pedagogía tradicional.

La pedagogía tradicional comienza a gestarse en el siglo XVIII con el surgimiento de las escuelas públicas en Europa y América Latina, como un resultado del auge y el éxito de las grandes revoluciones republicanas de los siglos XVIII y XIX, las que se basan en la doctrina política y social del liberalismo.

En el siglo XIX, por la práctica pedagógica y el desarrollo que alcanza el liberalismo, esta tendencia pedagógica alcanza el esplendor que le permite considerarla un enfoque pedagógico como tal. Concede a la escuela el valor de ser la institución social encargada de la educación de todas las capas sociales, es la primera institución social del estado nacionalista para la política de orientación social. A partir de esta concepción de la escuela como institución básica que educa al hombre en los objetivos que persigue el estado, la pedagogía tradicional adquiere su carácter de tendencia pedagógica.

En pedagogía tradicional, el profesor es el centro del proceso de enseñanza, la escuela es la principal fuente de información para el educando, es el agente esencial de la educación y la enseñanza, jugando el rol de transmisor de información y sujeto del proceso de enseñanza, es el que piensa y transmite de forma acabada los conocimientos con poco margen para que el alumno elabore y trabaje mentalmente.

El contenido de la enseñanza consiste en un conjunto de conocimientos y valores sociales acumulados por las generaciones adultas que se transmiten a los alumnos como verdades acabadas; generalmente, estos contenidos están disociados de la experiencia del alumno y de las

realidades sociales, por lo que la pedagogía tradicional es llamada enciclopedista e intelectualista.

La evaluación del aprendizaje va dirigida al resultado, los ejercicios evaluativos son esencialmente reproductivos, por lo que el énfasis no se hace en el análisis y el razonamiento.

Esta tendencia trabaja con métodos de enseñanza esencialmente expositivos; conlleva ofrecer gran cantidad de información al estudiante que éste debe recibir y memorizar, con gran verbalismo, sustituyendo la acción por la palabra repetida.

La relación alumno-profesor está basada en el predominio de la autoridad del profesor exigiendo una actitud receptiva y pasiva en el alumno, la obediencia de los alumnos es la principal virtud a lograr.

Los principios educativos que rigen la labor del profesor son bastante inflexibles, en ocasiones tienen un carácter impositivo y coercitivo. La relación que se establece entre profesor y alumno es autoritaria por parte del profesor.

Al valorar la tarea que da la sociedad actual a la educación, con relación al hombre que debe formar para acometer el desarrollo científico-técnico puedo concluir: la pedagogía tradicional no es la tendencia más adecuada para resolver la tarea que tiene la enseñanza.¹¹

Le siguen aquellas tendencias que, tratando de superar las limitaciones de ésta enfatizan distintos aspectos como el carácter activo del sujeto; la importancia de la individualización y del grupo en la educación; la utilización de los medios de enseñanza; el papel de la autogestión en la

¹¹ CHATEU, Jean [et al.] *Los grandes pedagogos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.

educación; la importancia de la investigación y el papel transformador del sujeto en el proceso de aprendizaje.

5.2. La escuela nueva.

Hacia mediados del siglo XX, una vez finalizada la segunda guerra mundial, empiezan a cambiar las relaciones geopolíticas del planeta. Estados Unidos emerge como nueva potencia hegemónica del sistema-mundo, se da inicio a la guerra fría, comienza la descolonización política de Asia y África, aparecen nuevos actores sociales no ligados a la institucionalidad política. Esta situación ligada al naciente protagonismo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación sobre la creciente profesionalización de la vida académica. El nivel de la teoría se hace más complejo y se crean nuevas escuelas de pensamiento social como el estructuralismo y el funcionalismo.

¹²

La escuela nueva se desarrolla casi simultáneamente en países como Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia, Bélgica, Alemania, entre otros, resaltó el papel activo que debe tener el estudiante, transformó las funciones que debe asumir el profesor en el proceso educativo y mostró la necesidad y posibilidad de cambios en el desarrollo del mismo.

Según John Dewey filósofo y pedagogo norteamericano considerado progenitor de este movimiento de escuela nueva; el interés principal de la educación debe ser el niño, por lo tanto el punto de partida de ella debe estar dado por los intereses de los alumnos, sus fuerzas interiores. Para Dewey la educación es un proceso social a través de la cual la sociedad transmite sus

¹² CASTRO-GÓMEZ, Santiago, *La reestructuración de las ciencias sociales en América Latina*, Bogotá, CEJA, 2000, p. XXXIII.

ideas, poderes y capacidades con el fin de asegurar su propia existencia y desarrollo. Dice Dewey que en la escuela como institución social, se deben concentrar los medios que contribuyen a que el niño aproveche los recursos que trae al nacer así como para que utilice sus capacidades con fines sociales.

Acentúa el papel social que debe tener la escuela, la cual debe formar al joven para vivir dentro de su medio social. Debe tener un sentido democrático propiciando la colaboración y ayuda mutua, por ello la escuela debe ser una comunidad en miniatura. A la escuela es necesario llevar el avance industrial de la sociedad para poner al niño en contacto con ésta. Esta tendencia propugna la importancia de la educación laboral, del trabajo manual, del uso de herramientas, del juego, de las actividades recreativas. Su lema aprender haciendo por lo que el saber adquirido en los libros debía subordinarse a la experiencia real. Da énfasis al problema, o sea, poner a los alumnos ante una situación que los haga pensar y actuar individualmente.

La escuela nueva se considera una pedagogía genética, funcional y social.

Es genética, porque considera la educación como un desarrollo que va de dentro a afuera ya que el punto de partida de ésta lo constituyen los poderes e instintos del niño. Para él sin una clara visión de la estructura psicológica y de las actividades del niño, el proceso educativo será guiado únicamente por la casualidad y la arbitrariedad.

Es funcional, porque se plantea desarrollar los procesos mentales teniendo en cuenta la significación biológica, su misión vital, su utilidad para la acción presente y futura, porque considera los procesos y actividades psíquicas como instrumentos destinados a proveer el mantenimiento de la vida.

El valor social se le asigna porque siendo por una parte el individuo miembro de la sociedad hay que prepararlo para ser útil a ésta, colocándosele en condiciones ambientales que apelen a sus institutos sociales.

Los aspectos fundamentales que caracterizan el movimiento de la Escuela Nueva son los siguientes

a) Concepción de la infancia y su repercusión en la educación. El niño ocupa el centro de toda la organización educativa. Se le considera como una personalidad distinta a la adulta y se presta atención al proceso evolutivo, estudiando cada una de las etapas del desarrollo infantil. Surge el activismo, dejándose de ver al niño como ser pasivo, se busca cuáles son las necesidades de éste, de modo de ajustar el proceso educativo a éstas.

b) Concepción del profesor y su papel en la educación. En la escuela nueva el papel del profesor cambia sustancialmente en relación a la escuela tradicional, en este movimiento el profesor tiene la tarea de movilizar y facilitar la actividad natural del niño tanto física como intelectualmente. Para esto debe realizar una observación cuidadosa de manera de poder determinar las necesidades, formas de trabajo e inhibiciones de cada uno de sus alumnos. Para estimular la actividad del niño, despertar sus intereses, debe fomentar la cooperación entre ellos.

c) Renovación metodológica. Interés por situar al alumno en una posición activa frente al aprendizaje. Esto se traduce en que el niño puede moverse libremente por el aula, hablar, realizar distintas actividades productivas así como deducir, demostrar, probar y no admitir pasivamente los conocimientos. El sistema educativo debe adaptarse a las particularidades individuales de los niños, pues todos no tienen las mismas capacidades e intereses. Esto implica la flexibilidad del sistema, la llamada escuela a la medida en la que se tiene en cuenta a cada sujeto y se ajusta la actividad a las

capacidades de cada uno de ellos. La formación social pretende la responsabilidad personal ante el grupo social, desarrollar la cooperación entre los niños de manera de poner su individualidad al servicio de la sociedad.

d) Considera imprescindible la colaboración escuela-familia. La educación no es sólo responsabilidad exclusiva de la escuela sino también de la sociedad en sentido general y la familia.¹³

Muchas de las ideas sustentadas en esta tendencia, mantienen su vigencia en la enseñanza contemporánea incluida la educación superior.

5.3. El sistema de instrucción personalizada.

El Sistema de Instrucción personalizada (SIP) fue elaborado por J. Keller y su colaborador J. G. Sherman, profesores ambos de la Universidad Georgetown, en Washington.

El SIP surge como reacción a la enseñanza tradicional que a juicio de este autor se ha ocupado de a quién, de qué, cuándo y dónde enseñar, pero no de cómo hacerlo, Keller considera que el cómo lo resuelven en la actualidad las ciencias de la conducta y la tecnología que de ellas se deriva.

El modelo psicológico en que se basa este SIP corresponde en gran medida al del condicionamiento operante, el de objetivos de B. S. Bloom y los aportes técnicos de la tecnología educativa. El aprendizaje debe lograr una modificación del desempeño individual y para esto la buena enseñanza depende de la eficiente organización de las condiciones estimulantes de

¹³ DEWEY, John, *Democracia y educación: una introducción a la filosofía de la educación*, tr. Lorenzo Luzuriaga, Buenos Aires, Losada, 1946. LUZURIAGA, L, *La pedagogía contemporánea*, Buenos Aires, Losada, Serie Biblioteca del Maestro, 1960.

modo que el alumno salga de la situación de aprendizaje distinto de cómo entró. El comportamiento se fija a través del reforzamiento, sobre todo positivo, para lo cual es necesario no sólo dosificar las situaciones de aprendizaje, sino ejercer a su vez un control estricto de la conducta individual según objetivos preestablecidos. Los conceptos de motivación, retención, transferencia, preceden y constituyen una aplicación del condicionamiento operante. El principio que está en la base del SIP postula que si la aparición de una conducta operante es seguida por la presentación de un estímulo (reforzador) se aumenta la posibilidad de reforzamiento de esa conducta.

El SIP permite que el estudiante se vaya moviendo a lo largo de un curso de un modo individual y privado, a su propio ritmo pero responsabilizándose de cada paso dado. Propicia además, que un compañero (monitor) de mayor experiencia lo guíe, lo refuerce y estimule sin que se le someta a pruebas constantes.

Aunque no se descarta la conferencia como forma de enseñanza, ésta pierde su papel clásico como fuente de información. La forma básica de enseñanza es el estudio independiente dirigido por las instrucciones elaboradas para cada unidad de estudio.

El SIP de Keller y sus principios cambia así de forma cualitativa el papel del estudiante y del profesor en el proceso docente-educativo. En lo que se refiere al estudiante garantiza que no sea oyente y anotador pasivo de las conferencias u otras formas de enseñanza, sino al contrario estructura el sistema de relaciones para que sea necesariamente un sujeto individualizado y activo durante todo el proceso. Desde luego que además contribuye significativamente al aumento de las responsabilidades por lo que estudia y desarrolla su autocontrol. En realidad en este sistema de Keller se minimizan

las relaciones entre el profesor y el estudiante al mediatizarse esta relación a través de las instrucciones y materiales de estudio y al reducirse esta relación a determinados momentos muy especiales del proceso (consulta o examen) lo que prácticamente elimina las interrelaciones sociales entre los estudiantes y la posibilidad de una influencia del grupo entre el individuo.¹⁴

A partir de este sistema de Keller, se han desarrollado otras variantes dirigidas a determinados tipos de estudiantes; caso concreto los que pertenecen al Sistema de Universidad Abierta en nuestro país, o sistemas que se auxilian de los medios técnicos desarrollados por la Tecnología Educativa creada por Pressey, de la Universidad del Estado de Ohio; B. F. Skinner, de la Universidad de Harvard, que ofrecía la oportunidad de aplicar a la enseñanza los principios didácticos observados en el laboratorio, y de hacerlo en la forma más conveniente.

Asimismo, cuando Eduard Fry se refiere a la aplicación de los programas educativos señala que “se puede preparar un programa para casi todas las necesidades educativas... una de las principales limitaciones para el empleo de la programación está en el número de programas existentes. Cuando se disponga de más programas... este límite irá cediendo gradualmente y la cuestión pasará a ser la de cuándo deberá emplearse el programa con preferencia sobre cualquier otro método... un programa es al mismo tiempo una técnica para la autoeducación y un medio para individualizar la enseñanza. Esta última circunstancia parece abrir una enorme posibilidad para todo centro de educación, particularmente en

¹⁴ KELLER Fred Simmons, [et al.] “Psicólogos y Educadores” en V. Arredondo, *Técnicas instruccionales aplicadas a la educación superior*, México, Trillas, 1979, pp.11-18.

nuestros días de educación masiva... Estos factores son, pues, el cimiento sobre el que descansa el concepto de uso apropiado del programa.”¹⁵

5.4. Pedagogía autogestionaria.

Se denomina pedagogía autogestionaria a una serie de variadas experiencias y movimientos pedagógicos de distinto alcance, que pretenden la transformación de la educación, a partir de la participación directa de los interesados; profesores, alumnos y padres, en la organización de todas las esferas de la vida escolar.

Esta corriente busca la creación de una escuela diferente de la tradicional, con una organización escolar novedosa y audaz, en comparación con las corrientes de pensamiento establecidas. Se apoya en la autogestión, que se utiliza al mismo tiempo como un medio y un fin en la educación: un medio en la medida en que crea un espacio que le permite diferenciarse del sistema oficial de educación, para experimentar innovaciones; y un fin ya que la autogestión implica el desarrollo de la responsabilidad de los estudiantes por su propio aprendizaje, la formación de valores sociales orientados hacia el colectivismo y la participación social.

La autogestión se define como la toma de conciencia, por la sociedad, de que puede y debe renovarse profundamente, a partir de una nueva forma de asunción por los individuos de su responsabilidad. Todo grupo social tiene determinado poder para modificar las condiciones de su devenir, lo cual trata de demostrarse en la práctica, a partir de la aplicación de iniciativas individuales y colectivas.

¹⁵ FRY Eduard Bernard, *Maquinas de enseñar y enseñanza programada*, Madrid, Magisterio Español, 1963, p.118.

Como principales corrientes y experiencias autogestionarias se señala:

a) **Pedagogía Libertaria.** Se basa en el aprendizaje informal, a través del grupo y según sus intereses, lo cual tiende a desarrollar personalidades más libres. Se atribuye un papel esencial a las experiencias vividas, como lo que realmente se incorpora y se utiliza en situaciones nuevas. De esta forma, el uso práctico del saber constituye el criterio más relevante del éxito de la educación.

b) **Pedagogía Institucional.** Se caracteriza por la autogestión y el análisis permanente de esa autogestión grupal en el sistema de referencia de la institución. La clase es una institución que puede ser cuestionada por profesores y alumnos. La acción del grupo está sujeta, por lo tanto, a constantes análisis y perfeccionamiento. La función del docente se basa en la no-directividad y en el fomento de la autogestión y el análisis institucional.

En la actualidad la autogestión, en el marco de la pedagogía institucional, se presenta como un instrumento de análisis crítico de la sociedad, un medio de transformación de la institución y un proyecto de formación de los participantes, que pone de relieve las relaciones de poder existentes en la educación y en el sistema social en el que está inmersa.¹⁶

5.5. La pedagogía liberadora.

La pedagogía liberadora, desarrollada a partir de los años 60 por Paulo Freire, sienta las bases de una nueva pedagogía en franca oposición a la tradicional, a través de técnicas para la enseñanza de la lectura y la escritura a los adultos, busca la reflexión y el cambio de las relaciones del individuo

¹⁶ UNESCO/ALIANZA, *Aprender a ser, La educación del futuro*, Comisión internacional para el Desarrollo de la Educación, versión española de Carmen Paredes de Castro, Madrid, Alianza, 1991.

con la naturaleza y con la sociedad; el objetivo esencial de la educación que propugna es liberar a la persona, no uniformarla ni someterla como se ha hecho tradicionalmente por el sistema de instrucción oficial.

La pedagogía de Paulo Freire es, por excelencia, una pedagogía del oprimido; no postula por lo tanto modelos de adaptación, de transformación ni de modernidad de la sociedad, sino modelos de ruptura, de cambio, de transformación total. Se basa en la toma de conciencia, a lo que llama concienciación, referida no con sentido político o cotidiano, a nivel de conciencia solamente, sino suponiendo la transformación de las estructuras mentales, es decir, hacer que la conciencia convertida en una estructura rígida, inflexible y dogmática, se vuelva una estructura dinámica, ágil y dialéctica que posibilite una acción transformadora, un trabajo político sobre la sociedad y sobre sí mismo.

Paulo Freire en su actividad sobre la alfabetización y educación por la “concienciación”, utiliza el diálogo como método que permite la comunicación entre los educandos y entre éstos y el educador se identifica como una relación horizontal de A más B, en oposición al antidiálogo como método de la enseñanza tradicional que implica una relación vertical de A sobre B. Sobre esta base propone la educación dialógica como la forma de desarrollar una pedagogía de comunicación que facilite dialogar con alguien y sobre algo; el algo es el programa educacional que propone, con situaciones concretas de la vida del pueblo, lo que posibilita que el analfabeto llegue al aprendizaje de la escritura y la lectura para introducirse en el mundo de la comunicación, actuar como sujeto y no como objeto pasivo que recibe lo que impone el educador, y dar paso así a la transformación.

Freire incidió en el desarrollo de un verdadero movimiento de educación popular con múltiples vertientes, que ha revolucionado la mentalidad y también la práctica de las pedagogías, inicialmente en el Nordeste de Brasil y más tarde en Chile, actualmente en todo Latinoamérica, vinculadas con los intereses populares.

La pedagogía liberadora de Freire contiene una serie de ideas con posibilidad de ser incorporada a todo proyecto educativo que se proponga el desarrollo humano. Son interesantes en este sentido, la relación que establece entre el proceso de concientización y diálogo educador-educando; entre comprensión crítica y acción transformadora. Asimismo, el carácter esencialmente transformador que reconoce en la actividad humana, señala el rasgo fundamental que han de tener las acciones de aprendizaje del educando.¹⁷

5.6. La perspectiva cognoscitiva.

La perspectiva o enfoque cognoscitivo en los modelos pedagógicos contemporáneos, se basa en el análisis psicológico de los procesos del conocimiento en el hombre.

Cronológicamente es posible diferenciar dos grandes períodos en esta perspectiva: los modelos cognoscitivos pre-computacionales y la psicología cognoscitiva contemporánea. El criterio de separación se fundamenta en la aparición de las ciencias de la computación –sobre todo la cibernética y la

¹⁷ FREIRE, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI, 1980; FREIRE, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, México, Siglo XXI, 1987.

inteligencia artificial¹⁸– que produjeron un impacto significativo en la reformulación de estos modelos y mantiene su vigencia. De hecho, la psicología cognoscitiva contemporánea ha descubierto y potenciado los modelos pedagógicos o fuente de influencias.

Jerome S. Bruner, psicólogo norteamericano, comenzó sus estudios sobre el tema de los procesos cognoscitivos, específicamente la relación entre percepción y el pensamiento. A partir de sus ideas iniciales, desarrollo un modelo general de los procesos cognoscitivos, la evolución ontogenética, el aprendizaje y la enseñanza que tuvo y mantiene una influencia notable sobre los modelos pedagógicos contemporáneos. Su esquema es muy abierto y ha sido sometido a continuas revisiones y extensiones producto de otros modelos que el propio Bruner identifica con los conceptos de Piaget¹⁹ y la escuela histórico-cultural de Vigotsky.²⁰

De este modo se produce el vínculo con la educación y la aproximación al proceso de enseñanza-aprendizaje. La psicología cognoscitiva considera el aprendizaje como modificaciones sucesivas de las estructuras cognitivas que son causa de la conducta del hombre, a diferencia del conductismo que se orienta al cambio directo de la conducta. En consecuencia, su influencia en la investigación educativa ha comenzado por reconceptualizar los problemas de investigación tratados tradicionalmente y a elaborar el material empírico y los modelos teóricos correspondientes a los nuevos temas.

¹⁸ Es la enseñanza de hoy y del mañana, consiste en la aplicación de nuevas tecnologías, como la que se realiza en la enseñanza abierta, a distancia u *online*, *infra* capítulo IV, p. 202; con el uso de banco o base de datos alcanzando una actualización permanente, expuesto en la informática jurídica metadocumental, aplicada a la ayuda en la decisión y en la investigación, *infra*, capítulo V, pp. 219 y 222; el uso de CDs, *Compact Disc Rom*, *infra*, capítulo VI, p. 234. También la inteligencia artificial la tratamos en el aprendizaje asistido por computadora, *infra*, capítulo I, p. 60.

¹⁹ *Infra*, La Pedagogía Operatoria, capítulo I, p. 43.

²⁰ *Infra*, El enfoque histórico-cultural como fundamento de una concepción pedagógica, capítulo I, p. 47.

Han surgido variantes más prácticas de la relación entre la psicología cognoscitiva y la enseñanza a través de la elaboración de programas de enseñanza instrumentados para computadoras. Es una solución de la inteligencia artificial y sus resultados hasta el momento con un fuerte sesgo conductista, continúan vinculados más a la tecnología educativa, que a la presentación. Sin embargo, es una posibilidad prometedora que continuará explorándose en el futuro como base de un modelo pedagógico.²¹

5.7. La pedagogía operatoria.

Jean Piaget una de la figuras más prestigiosas y relevantes de la psicología del siglo XX.

Destacan entre sus aportes la importancia que confiere al carácter activo del sujeto en el proceso del conocimiento. La interiorización como el mecanismo que explica la obtención del conocimiento a través del tránsito de lo externo a lo interno, y la elaboración de tareas experimentales sumamente ingeniosas que se han incorporado a las técnicas actuales de diagnóstico del desarrollo y permitieron un conocimiento mayor de las regulaciones del desarrollo infantil.

Flavell²² opina que aunque J. Piaget no le confiere un papel esencial a la enseñanza en el proceso del conocimiento humano, su teoría ha tenido una notable influencia en escuelas privadas de enseñanza preescolar y escolar que tratan de superar la enseñanza tradicional o los enfoques conductistas.

La propuesta pedagógica de J. Piaget es la pedagogía operativa basada en la psicología genética, parte de la concepción de que el conocimiento es

²¹ BRUNER, Jerome Seymour, *Hacia una teoría de la instrucción*, tr., N. Pares, México, UTHEA, 1969.

²² FLAVELL, John H., *La psicología evolutiva de Jean Piaget*, Buenos Aires, Paidós, 1971.

una construcción que realiza el individuo a través de su actividad con el medio. Sin embargo, el conocimiento de la realidad será más o menos comprensible para el sujeto en dependencia de los instrumentos intelectuales que posea, es decir, de las estructuras operativas de su pensamiento, por lo que el objeto de la pedagogía operativa es favorecer el desarrollo de estas estructuras, ayudar al niño para que construya sus propios sistemas de pensamiento; para esto se debe propiciar el desarrollo de la lógica de los actos del niño, de forma tal que sea el propio sujeto el que infiera el conocimiento de los objetos y fenómenos de la realidad, sin ofrecerlo como algo acabado, terminado.

En esta propuesta pedagógica el profesor asume las funciones de orientador, guía o facilitador del aprendizaje, ya que a partir del conocimiento de las características psicológicas del individuo en cada período del desarrollo, debe crear las condiciones óptimas para que se produzca una interacción constructiva entre el alumno y el objeto de conocimiento. Esto lo logra observando cual es la forma de pensar del niño, y creando situaciones de contraste que originen contradicciones que el sujeto sienta como tales y que lo estimule a dar una solución mejor. Debe de evitar, siempre que sea posible, ofrecer la solución a un problema o transmitir directamente un conocimiento, ya que esto impediría que el estudiante lo descubriese por sí mismo. Otra de sus funciones es hacer que el alumno comprenda que no sólo puede llegar a conocer a través de otros –profesores, libros– sino también por sí mismo, observando, experimentando, combinando los razonamientos.

Un aspecto valioso de esta propuesta pedagógica consiste en subrayar el carácter activo que tiene el sujeto en la obtención del conocimiento, en enfatizar que la enseñanza debe propiciar las condiciones para que el sujeto

por sí mismo construya los conocimientos, evitando ofrecérselos como algo terminado.²³

5.8. Modelo de investigación en la acción.

Esta propuesta concibe la enseñanza y el aprendizaje como actividades de investigación y de innovación que aseguran el desarrollo profesional del docente y la formación de los estudiantes. Surge como alternativa frente a concepciones pedagógicas tradicionales, modelos curriculares en torno a objetivos y formas de desarrollar la investigación educativa que limitan el alcance de sus propósitos y resultados.

También responde a la pregunta formulada en el capítulo primero ¿qué enseñar?,²⁴ al desentrañar la naturaleza y fines de la educación superior, conforme a la que se sostiene que es imposible separar la docencia de la investigación. Asimismo, considerar las modalidades educativas²⁵ que en la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante UNAM, tenemos hasta este año 2008, enseñanza presencial, abierta y a distancia o en línea.

Con base en las modalidades educativas, se da lugar al uso del término alumno en la modalidad presencial –pues significa: el que se cría, educa o alimenta, más aún, desde que surgió el rol de alumno ha tenido una connotación de pasividad, de tener que ser alimentado, criado, iluminado y ayudado para encontrar el camino del conocimiento–, y el de estudiante para la modalidad de abierta y a distancia o en línea, pues se da una mejor idea de la función que debe desempeñar quien está en situación o necesidad de

²³ PIAGET, Jean, *Psicología y pedagogía*, Barcelona, Ariel, 1971.

²⁴ *Supra*, ¿Qué enseñar?, capítulo I, p. 20.

²⁵ *Infra*, Las modalidades educativas, capítulo I, p. 76.

aprender; un significado más proactivo, es la persona que estudia, que piensa, participa, reflexiona y trabaja. Asimismo, su correlativo profesor en la modalidad presencial y tutor en la abierta y a distancia o en línea.²⁶

La investigación en la acción “es un término utilizado para denominar a un conjunto de actividades del desarrollo curricular, de la función profesional, de los proyectos de mejora escolar y de la práctica y planificación educativas. Estas tienen en común la utilización de estrategias de planificación de la acción, llevadas a la práctica y sometidas a observación, reflexión y cambio. Los participantes de esta acción están plenamente integrados e implicados en todas las actividades.”²⁷

El término investigación en la acción fue propuesto por el psicólogo alemán Kurt Lewin a fines de la década de los treinta, en su propósito de combinar la investigación experimental clásica con un objeto de cambio social determinado.

Este modelo de investigación en la acción, supone un replanteamiento de la función docente, al ser investigador de la rama ha estudio y dispuesto a la innovación, resultado de una toma de conciencia y de posición ante el propio hecho de enseñar y aprender, ante el alumno o estudiante y ante la sociedad en su conjunto.

Se puede destacar el papel activo del estudiante en la actividad del aprendizaje, el reconocimiento de su responsabilidad en el acto de aprender; el énfasis en la utilización y la consecuente apropiación del método investigativo durante la asimilación de los contenidos de enseñanza; la

²⁶ ROQUET GARCÍA, Guillermo, *Glosario de educación a distancia*, Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, CUAED, voz alumno, estudiante, México, [actualizado 15 enero 2008].

²⁷ SAEZ BREZMES María José y John Elliot, “La investigación en acción en España, un proceso que empieza” en *Revista de educación*, No. 287, sep-dic., 1988, p. 255.

proyección hacia una posición de compromiso social del estudiante y del profesor respecto a su realidad profesional y social.

5.9. El enfoque histórico-cultural como fundamento de una concepción pedagógica.

Por último el enfoque histórico cultural desarrollado por Lev Semenovich Vygotski y sus seguidores; él recoge los aspectos más valiosos de las tendencias anteriores y elabora una nueva concepción de la enseñanza que constituye, una propuesta más efectiva y completa de cómo debe estructurarse el proceso pedagógico.

Si bien los postulados fundamentales de esta escuela abren horizontes en la psicología en diferentes direcciones; en este estudio nos centraremos en el análisis de aquellas ideas que sirven de fundamento para una alternativa viable de orientar el proceso pedagógico.

El enfoque histórico-cultural se centra principalmente en el desarrollo integral de la personalidad.

Vygotski selecciona como marco teórico-metodológico, el materialismo dialéctico e histórico y lo aplica de una forma creadora a la ciencia psicológica provocando así una verdadera revolución en esta ciencia.

El enfoque histórico-cultural pone al aprendizaje en el centro de atención al sujeto activo, consciente, orientado hacia un objetivo; su interacción con otros sujetos –el profesor, estudiantes–, sus acciones con el objeto, con la utilización de diversos medios en condiciones sociohistóricas determinadas. Su resultado principal lo constituyen las transformaciones dentro del sujeto, es decir, las modificaciones psíquicas y físicas del propio estudiante, mientras que las transformaciones en el objeto de la actividad

sirven sobre todo como medio para alcanzar el objetivo de aprendizaje y para controlar y evaluar el proceso.

Para Vygotski lo que las personas pueden hacer con la ayuda de otros puede ser en cierto sentido más indicativo de su desarrollo mental que lo que pueden hacer por sí solos. De aquí que considere necesario no limitarse a la simple determinación de los niveles evolutivos reales, si se quiere descubrir las relaciones de este proceso evolutivo con las posibilidades de aprendizaje del estudiante. Resulta imprescindible revelar como mínimo dos niveles evolutivos: el de sus capacidades reales y el de sus posibilidades para aprender con ayuda de los demás. La diferencia entre estos dos niveles es lo que se denomina zona de desarrollo próximo que define como “...la distancia entre el nivel real de desarrollo determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro compañero más capaz.”²⁸

La zona de desarrollo próximo ayuda a presentar una nueva fórmula para la teoría y la práctica pedagógica. A partir de la afirmación “... que el ‘buen aprendizaje’ es sólo aquel que precede al desarrollo”, las instituciones escolares y la pedagogía deben esforzarse en ayudar a los estudiantes a expresar lo que por sí solos no pueden hacer”...en desarrollar en su interior aquello de lo que carecen intrínsecamente en su desarrollo.”²⁹

Seguir una concepción del enfoque histórico-cultural, implica para la pedagogía, colocar al proceso de aprendizaje, como centro de atención a partir del cual se debe proyectar el proceso pedagógico. Supone utilizar todo lo que está disponible en el sistema de relaciones más cercano al estudiante

²⁸ GONZÁLEZ Otmar, [et al.] “El enfoque histórico-cultural como fundamento de una concepción pedagógica” en *Tendencias pedagógicas contemporáneas*, Universidad de la Habana, 1991, p. 99.

²⁹ *Ibidem*, p. 100.

para propiciar su interés y un mayor grado de participación e implicación personal en las tareas de aprendizaje.

De los postulados del enfoque histórico-cultural y de su concepción del aprendizaje se desprende la importancia que se adjudica a la actividad conjunta, a la relación de cooperación entre los alumnos y entre éstos y el profesor. Esta concepción cambia la tradicional relación de autoridad y distancia existente entre ambos participantes del proceso, señala como función fundamental del profesor la orientación y guía del estudiante, con el fin de potenciar sus posibilidades, convertir en realidad las potencialidades de su zona próxima de desarrollo.

La definición del aprendizaje como actividad social conjunta supone asegurar las condiciones –sistema de relaciones entre el alumno y el profesor, tipo de actividad con el objeto de estudio o transformación– para hacer realidad la elevación del estudiante a un nivel superior, como una vía para lograr un dominio independiente de sus funciones. Con esta perspectiva todos los logros de las técnicas de comunicación pedagógica y de entrenamiento sociopsicológico pueden ser procedimientos efectivos para el logro de estos propósitos.

6. Tecnología educativa contemporánea.

La UNESCO define en *La economía de los nuevos medios de enseñanza* la tecnología educativa del siguiente modo: “inicialmente los medios derivados de la revolución de la comunicación...los libros de textos y las pizarras por ejemplo; la televisión, el cine, los retroproyectores, las

computadoras y demás elementos de material y de programación”.³⁰ En el sentido nuevo y más amplio del término, abarca mucho más que esos medios y materiales, se trata de un modo sistemático de concebir, aplicar y evaluar la totalidad del proceso educativo en función de unos objetivos precisos, basados en investigaciones referentes a la instrucción y la comunicación humana, que utiliza un conjunto de medios humanos y materiales con el fin de dispensar una educación más eficaz.

La tecnología educativa se desarrolla inicialmente en la búsqueda por aportar a la enseñanza una base más científica y hacer más productiva la educación; eficiencia en el saber hacer con una adecuada dosificación y programación de la enseñanza.

Nos adherimos a la opinión de Rojas y Corral quienes consideran la tecnología educativa como una tendencia pedagógica basada fundamentalmente en la utilización de técnicas y medios, en la búsqueda de facilidades para el aprendizaje y que resulten eficientes para la obtención de los resultados prefijados.³¹

Los orígenes de la tecnología educativa pueden hallarse en la enseñanza programada, con la idea de elevar la eficiencia de la dirección del proceso docente. Su creación se atribuye a Burrhus Frederik Skinner profesor de la Universidad de Harvard en el año 1954. Los trabajos de Skinner se enmarcan en la corriente psicológica denominada conductismo. El conductismo, variante del pragmatismo filosófico y el funcionalismo psicológico surgidos a principios del siglo XX en los Estados Unidos, propuso fundar la psicología como ciencia objetiva y alejarla de las

³⁰ UNESCO/SERBAL, *La economía de los nuevos medios de enseñanza*, vol. I, Barcelona, España, UNESCO, 1984, p. 511.

³¹ ROJAS Ana Rosa y Roberto Corral, [et al.] “La tecnología educativa” en *Tendencias pedagógicas contemporáneas*, Habana, Universidad de la Habana, 1991, pp. 15 a 20.

corrientes tradicionales especulativas. Declaró como objeto de estudio la conducta, único fenómeno observable –y por tanto medible científicamente– de la psique humana, evitando de esta forma considerar los estados internos del hombre: es el principio de la “caja negra” inabordable para la investigación científica; sólo puede observarse las influencias los estímulos y sus resultados las respuestas del individuo.

Este modelo psicológico del aprendizaje sirvió de base para la enseñanza programada, primera expresión de la tecnología educativa cuyo representante fue el mismo Skinner.

Una rama especial de la psicología, el análisis experimental del comportamiento, ha producido, si no un arte, por lo menos una tecnología de la enseñanza, a base de la cual es ciertamente posible deducir programas y planes y métodos de enseñanza. El público sabe algo de esta tecnología gracias a dos de sus frutos, las máquinas de enseñar y la instrucción programada.

Este modelo pedagógico se puede resumir en: objetivos conductuales, la organización del contenido de forma lógica en secuencias de unidades; los métodos utilizados están fundamentalmente basados en el autoaprendizaje para lo que se utilizan las preguntas y respuestas; actualmente se utilizan los juegos didácticos y las simulaciones. Los medios utilizados son libros, máquinas de enseñar, computadoras, televisión, etcétera.

La tecnología educativa contemporánea, pone la atención a los métodos y medios más que a los contenidos.

En cuanto a la relación profesor alumno, el papel del profesor se reduce a la elaboración del programa mientras que el alumno adquiere un papel preponderante ya que se autoinstruye, autoprograma, recibe un

aprendizaje individualizado de acuerdo con su ritmo individual de asimilación.

Entre las principales ventajas de la enseñanza programada están: la constante activación de los alumnos, la individualización del aprendizaje y la comprobación directa y corrección de los resultados del aprendizaje. La enseñanza programada puede llegar a ser uno de los factores importantes en la satisfacción de las necesidades educativas, debido a la masividad de la enseñanza; actualmente muchos sistemas de educación a distancia³² se basan en la enseñanza programada.

“La enseñanza programada ha ido evolucionando paralelamente a como lo han hecho los avances científicos y tecnológicos.”³³

A partir del Sistema de Instrucción Personalizada de Keller³⁴ Se han desarrollado métodos pedagógicos que se auxilian de los medios técnicos desarrollados por la tecnología educativa; entre los que se encuentran: el sistema de audiotutorías en los que se suplen muchas de las funciones del profesor con un gran cantidad de material audiovisual; sistemas de instrucción apoyada por computadoras que le proporcione al estudiante materiales de instrucción, ejercicios o exámenes y en dependencia de sus respuestas material nuevo o de repaso; y el sistema instruccional cibernético que adopta, como su principal componente, la retroalimentación, así como una serie de principios derivados del análisis experimental de la conducta, del análisis de sistema y de la cibernética, aunque no enfatiza el uso de equipos tecnológicos.³⁵

³² *Infra*, Educación abierta, a distancia u *online*, capítulo IV, p.202.

³³ ZARAGOZA Joseph María, CASSADO Antonio (coautor), *Enseñanza asistida por ordenador*, Madrid, Bruño, 1990, p. 30.

³⁴ *Supra*, El sistema de instrucción personalizada, capítulo I, p. 35.

³⁵ ROJAS Ana Rosa, “La tecnología educativa...”, *op. cit.*, nota 31.

“El efecto multiplicador de las nuevas técnicas de reproducción y de comunicación es una condición primordial para la realización de la mayoría de las innovaciones... el empleo sistemático de la tecnología educativa ha permitido, ganar tiempo respecto de los planes primitivos de desarrollo educativo; se ha logrado redistribuir y emplear mejor el personal docente calificado; finalmente mejorar el rendimiento interno del sistema reduciendo el número de repeticiones y abandono de las enseñanzas.”³⁶ Al efecto Faure hace dos recomendaciones:

1. Que desde el primer momento se tenga en cuenta en la concepción y planificación general de los sistemas educativos la contribución posible de las técnicas nuevas, con la perspectiva de un proceso unificado que busque la máxima eficacia de los medios y recursos disponibles.

2. Que se adopten, para la puesta en práctica de sistemas con soporte tecnológico, estrategias diferenciadas según el nivel de desarrollo económico.

La tecnología educativa no ha podido cumplir sus promesas a pesar del entusiasmo de sus seguidores. Se han realizado esfuerzos por lograr superar las insuficiencias; se han revisado sus bases teóricas, se ha asumido mayor compromiso y responsabilidad social con los fines de la educación, se ha adaptado a los cambios producidos en el campo de la tecnología de la computación, pero siguen viendo el problema en términos de utilidad y eficiencia y centrando su análisis en la conducta individual. Sin embargo, cualquier modelo de enseñanza tiende al fracaso al ignorar o subvalorar el papel del profesor y proponer su posible sustitución por los medios. El profesor no puede verse solo cumpliendo la función informativa, sino que

³⁶ FAURE, Edgar [et al.] *Aprender a ser: La educación del futuro*; versión española de Carmen Paredes de Castro, Madrid, Alianza/UNESCO, 1975, p. 295.

resulta sumamente importante, además, el cumplimiento de las funciones regulativa y afectiva de la comunicación pedagógica.³⁷

De Montmollin, se cuestiona ¿cómo evolucionarán en los años venideros los métodos y las técnicas de la enseñanza programada? ¿La veremos, extenderse hasta confundirse con la pedagogía experimental? o, por el contrario, ¿asistiremos a su reducción al simple uso de algunos dispositivos de autoinstrucción? Afirma De Montmollin ¡es difícil ser profeta! Por lo demás en los congresos sobre enseñanza programada no se menciona la tendencia pedagógica, sino que cada uno se esfuerza por aumentar el número de resultados utilizables para todos. Paralelamente, el mercado comercial se sana: menos máquinas mayor concentración en la elección de los programas, y de ahí mejor calidad.³⁸

Es necesario insistir que la enseñanza programada no puede nunca, por si sola, satisfacer todos los objetivos de la enseñanza. Afirmando De Montmollin “la enseñanza programada no se concibe sino como uno de los elementos de una tecnología de la enseñanza, en la perspectiva más global de un sistema de enseñanza.”³⁹

Un programa puede emplearse en gran número de situaciones didácticas, porque es un profesor que se acomoda fácilmente a los demás ya existente. El programa incluye generalmente todo lo necesario para poder aprender la materia a enseñar; naturalmente esto no quiere decir que los instructores o la lectura complementaria deban ser excluidos en una situación educativa ideal. La flexibilidad del programa, permite ser empleado en aquellos casos en que el profesor no pueda estar presente. Sin

³⁷ *Ibidem*, pp. 296, 297.

³⁸ DE MONTMOLLIN, Maurice, *Enseñanza programada*, versión española de José Gonzalvo Mainar, Madrid, Morata, 1973, pp. 100,101.

³⁹ *Idem*.

embargo, la mayoría de los programadores prefieren que esté un profesor presente cuando se utiliza el programa. En todo caso, la inspiración, motivación, valoración y disciplina necesaria para que el aprendizaje sea provechoso emanan desde luego del instructor.

Aunque con el programa no se pretende sustituir al profesor, y realmente no se podría hacerlo, esto no quiere decir de ninguna manera que el alumno aprenda –menos– con la enseñanza programada que con el profesor, o que los conocimientos que adquiere sean de inferior calidad, se utilice o no una maquina con el programa.

7. La computación educacional.

Un objetivo razonable a largo plazo es que los profesores puedan adquirir un conocimiento de las fuerzas y debilidades de cada método alternativo disponible, incluyendo la computación, de manera que sean capaces de desarrollar soluciones adecuadas a sus problemas de enseñanza.

El propósito de la computación educacional es apoyar al profesor en su labor sin que esto implique que el uso de la computadora lo libere de sus tareas de enseñanza, simplemente le ayuda.

Se revisan tres métodos para ubicar cómo la computadora puede ayudar en la educación:⁴⁰

⁴⁰ APODACA, Norma, “Las computadoras en la educación, una herramienta útil” en *Perfiles educativos*, México, núms. 51-52, 1991, pp. 83, 84.

7.1. Aprendizaje administrado por computadora (Computer Managed Learning), conocido como CML.

El CML o aprendizaje administrado por computadora, este método se enfocaba a programar la computadora para apoyar a los profesores liberándolos de algunas de sus tareas administrativas, que son tediosas y consumen mucho tiempo, permitiéndoles dedicarse en mayor grado a la esencia de la enseñanza. Las cuatro áreas principales en las que la computadora puede dar soporte administrativo son:

7.1.1. Construcción, corrección y análisis de exámenes.

Implica tener en la computadora un banco de preguntas que elabora el profesor, las que pueden asociarse con lecturas, visitas, identificación de documentos, imágenes y audio, que puede brindar una gran riqueza de representación en los contenidos, aprovechando los recursos multimedia que ofrece el uso de la computadora durante la aplicación de exámenes.

Sin omitir las reglas que indiquen cómo elaborar el examen a partir de las preguntas. Aunque corregir manualmente exámenes permite a los profesores formarse una idea subjetiva sobre el progreso de sus estudiantes, esta tarea puede convertirse en tediosa, si se trata de grupos numerosos.

La introducción de los exámenes con respuesta de opción múltiple reforzó esta idea y estimuló el desarrollo de técnicas de calificación por computadora. Este tipo de examen presenta al alumno una serie de opciones asociados a algunos cuadros en los que el estudiante indica su elección mediante una marca negra. Posteriormente la computadora lo lee mediante un lector óptico que puede sensar la presencia o ausencia de marcas negras

en lugares predeterminados de la hoja y verificando contra el de respuestas correctas. Sin embargo en la actualidad los tipos de reactivos pueden ser: falso o verdadero, opción múltiple, relacionar columnas, insertar idea, corrección de errores y respuestas en textos con huecos (*close*).

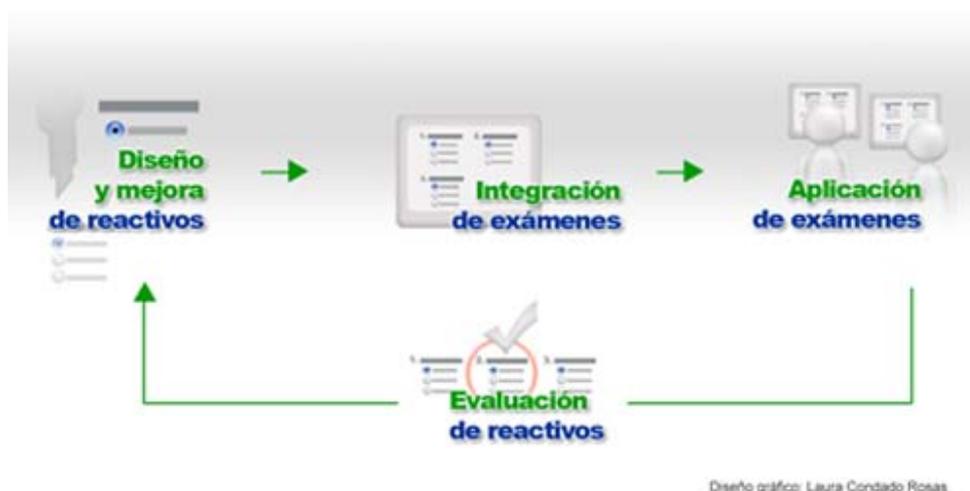
Dada la rapidez con que la computadora realiza esta operación, el profesor puede dar un peso diferente a las preguntas e inclusive cambiar el previamente establecido. Una ventaja adicional es que el estudiante recibe una rápida retroalimentación.

En cuanto al análisis de exámenes, es aquí donde mejor puede apreciarse el beneficio de utilizar la computadora para corregir los exámenes, puesto que de esta manera la información sobre el examen se encuentra ya almacenada y el análisis se facilita.

En lo que se refiere a la funcionalidad del banco de preguntas, habilita al profesor para formular una amplia diversidad de reactivos, así como un gran número de exámenes, con diferentes combinaciones de preguntas, además de la posibilidad de calibrar su efectividad mediante herramientas estadísticas que le retroalimentan (figura 1).⁴¹

⁴¹ VALENZUELA ARGÜELLES, Rebeca, "Sistema Base de Reactivos" [en línea] México, *Enter@te*, núm. 72, septiembre 2008, [citado 30 octubre de 2008], formato html, Disponible en Internet: <http://www.enterate.unam.mx/artic/2008/septiembre/art1.html>

¿Qué permite hacer?



7.1.2. Registro de la actuación y progreso de los estudiantes.

El sistema CML debe guardar un registro de cada estudiante, conteniendo datos sobre los módulos del curso que ya ha cubierto y los que estudian actualmente, así como el resultado de sus evaluaciones. Adicionalmente, la computadora almacena datos sobre los módulos del curso y los exámenes asociados a ellos. Incluso puede contener información sobre los profesores.

7.1.3. Proporcionar guías de estudio.

Se presupone que un curso está dividido en módulos, teniendo cada uno de ellos, objetivos bien establecidos, esto permite vincularlos con una cierta secuencia de estudio. Las reglas que gobiernan dicha secuencia son especificadas por el tutor.

La computadora tiene el registro de cada estudiante. Así, el sistema CML, tomando en cuenta la información contenida sobre el estudiante y los módulos, puede señalar al alumno el siguiente módulo a estudiar.

7.1.4. Elaborar reportes.

Un sistema CML debe proporcionar información actualizada y adecuada a cada una de las personas involucradas en el proceso de enseñanza aprendizaje. Al estudiante, en lo que se refiere a su actuación en cada módulo, le permite identificar y rectificar sus problemas de aprendizaje. Al tutor, le indica el comportamiento y progreso de sus estudiantes, ya sea en forma individual o grupal; o bien le proporciona información estadística sobre sus cursos y/o exámenes. Estos reportes pueden tener distintos formatos, desde simples comentarios o códigos, hasta un corto ensayo, dependiendo de las características del sistema.

En el prefacio de su obra *Maquinas de enseñar y enseñanza programada*, Eduard Fry,⁴² nos informa que las maquinas de enseñar y la enseñanza programada representan métodos educativos nuevos, que han despertado un considerable interés en los últimos años. Que sin embargo, actualmente estos métodos nuevos están integrados por un conjunto de principios didácticos de valor psicológico ya conocidos desde hace algún tiempo, cuyas únicas características se basan en su aplicación coordinada que abre nuevos horizontes al proceso educativo y de aprendizaje. Por lo que podemos afirmar que con el uso de las maquinas de enseñar se aprende mucho más en menor tiempo.

⁴² FRY, Eduard Bernard, *Maquinas de enseñar...op. cit.*, nota 15, p. 11.

7.2. Instrucción auxiliada por computadora (Computer Aided Instruction), que se denota por la sigla CAI.

El movimiento CAI se inicio mediante una computadora que presentaba al alumno ejercicios o preguntas de las lecciones ya estudiadas, de modo que éste pudiera reforzar sus conocimientos. Conviene recordar aquí que uno de los aspectos principales de la instrucción programada es dividir al todo en partes, presentando al estudiante cada una de ellas por separado; una vez dominado una parte, se puede pasar a la siguiente.

En CAI se establece una dinámica de comunicación diferente a la del salón de clases, pues el estudiante interactúa en forma individual con una computadora, y tiene que dar respuesta a todas las preguntas que se le presentan, lo que no ocurre en el salón de clase donde varía la participación de los alumnos, desde monopolizar las respuestas hasta contestar el mínimo posible. El principal objetivo de estos sistemas era el de reforzar los conocimientos adquiridos en el salón de clase.

El progreso ha ido cada vez más acelerado y la aparición de la computadora ha dado un impulso enorme al desarrollo de la enseñanza asistida.

Por la clase de respuesta que exigen del alumno, los tipos de programas se clasifican básicamente en dos grandes grupos:

1. De elaboración de respuesta, los cuales exigen del alumno que escriba la contestación a una pregunta que le ha sido planteada por el programa, en este tipo, el alumno debe concluir una frase que ha quedado sin terminar.

2. De elección de respuesta, que requieren que el alumno seleccione una entre varias contestaciones a una pregunta dada, en este tipo de programa el alumno debe seleccionar la contestación adecuada entre las varias que se le plantean.

El primer grupo se basa fundamentalmente en la capacidad del alumno para recordar datos; el segundo grupo, en su capacidad para reconocerlos.

Aunque las máquinas de enseñar aparecieron antes que los programas, nos dice Eduard Fry ⁴³, la estrecha relación entre la maquina de enseñar y programas aparece claramente cuando se comparan las características básicas de una maquina de enseñar con las de un programa. La mayoría de las máquinas están diseñadas de forma que:

1. Presentan la materia en pequeñas unidades, formados generalmente por varias frases o un párrafo.

2. Precisan que el alumno responda a cada una de estas unidades, o asunto a tratar accionando un botón o escribiendo alguna palabra.

3. Informan al alumno sobre la exactitud de su respuesta tan pronto como ha sido terminada, bien mostrando la respuesta correcta o apareciendo el siguiente cuadro cuando la pregunta ha sido contestada correctamente.

7.3. Aprendizaje asistido por computadora (Computer Assisted Learning), al que se hace referencia como CAL.

Existen diferentes tipos de CAL, así como marcos dentro de los cuales estudiarlos y los paradigmas educacionales que inventaron para relacionar a CAL con el campo general de la educación.

⁴³ *Ibidem*, pp. 25-27.

7.3.1. Paradigma instruccional.

Algunos autores utilizan el término CAI para referirse a esta forma de CAL.⁴⁴ Es aquí donde puede surgir confusión entre CAI y CAL. Sin embargo, la diferencia entre estos dos se encuentra en que el proceso de instrucción no es igual al proceso de aprendizaje.

Este paradigma está relacionado al método de instrucción programada⁴⁵, basado en la división de un tema en subtemas con objetivos. De acuerdo a la teoría de Skinner esta es la mejor manera de aprender un material: concertándose en cada una de las partes a la vez, y reforzando lo aprendido en cada oportunidad. Dentro de este paradigma caen dos usos de CAL: el diálogo instruccional y los ejercicios para adquirir habilidades.

El primero es el uso más extendido y apreciado. Aquí la computadora se utiliza para presentar al alumno un texto con preguntas, monitorear sus respuestas; y controlar su progreso a través de los módulos del curso o programa.

Respecto del segundo, lo que se presenta al estudiante es una serie de ejercicios que se han diseñado para que adquiriera una habilidad determinada, por ejemplo numérica. Esta secuencia de preguntas puede ser de dificultad gradual, de manera que permita determinar los problemas de aprendizaje que el estudiante tenga en la técnica de que se trate.

Skinner señala que en una demostración práctica en una sala de autoinstrucción que contiene maquinas de enseñar instaladas en otras tantas cabinas. “A los estudiantes no se les examinaba sobre el material, pero tenían que rendir cuenta del texto que cubría. Sus reacciones respecto al

⁴⁴ *Ibidem.* p. 85.

⁴⁵ *Supra*, Tecnología educativa contemporánea, capítulo 1, p. 49.

material y a la autoinstrucción en general fueron estudiadas mediante entrevistas y cuestionarios.”⁴⁶

Las ventajas que se habían esperado obtener con la instrucción a máquina fueron generosamente confirmadas. Aunque es menos cómodo ejercitarse en una cabina de autoinstrucción que estudiar con un libro de texto en el propio cuarto o en cualquier otro sitio, la mayoría de los estudiantes estimaron que se podría aventajar mucho estudiando por medio de la máquina. La mayor parte de ellos trabajaron durante una hora o más con poco esfuerzo, aunque a partir de ahí se sintieron a menudo cansados, y su informe fue que aprendían mucho más en menor tiempo y con menor trabajo que por los procedimientos habituales.

Por cuanto hace a los pros y los contras de las máquinas de enseñar, Skinner afirma que, suelen formularse ciertas preguntas muy concretas: ¿No es posible aplicar a la enseñanza sin máquinas los resultados de la investigación de laboratorio sobre el aprendizaje? La respuesta es: por supuesto que sí. Esas averiguaciones deberían conducir a mejoras de los libros de texto, de las películas didácticas y de todos los demás materiales de la enseñanza corriente. Más aún, el profesor que comprenda de veras las condiciones en que se produce el aprendizaje será más eficiente, no sólo en enseñar la materia de que se trate, sino también en cuanto al modo de llevar la clase.

⁴⁶ SKINNER, Burrhus Frederich, *Tecnología de la enseñanza*, Barcelona, Labor, 1982, p. 68.

7.3.2. Paradigma revelatorio.

La idea es guiar al estudiante para que por sí mismo haga descubrimientos sobre el material de estudio, conforme se le vaya mostrando. Implica la presentación de un modelo de la vida real; las reglas que lo rigen las va intuyendo el alumno de acuerdo con el comportamiento de modelo en circunstancias determinadas, que él mismo puede variar.

El énfasis de CAL se encuentra en el estudiante y en la manera que se presenta a través de la computadora.

La ventaja de utilizar modelos para llevar a cabo simulaciones en la computadora, radica en que el alumno puede experimentar con situaciones cuyo costo, tiempo y riesgo podrían ser tales, que no permitirían su explotación real.

Al emplear simulaciones debe tenerse cuidado para asegurar que la realidad no sea sobre simplificada en ellas, y debe quedar muy claro que son sólo un complemento, no una sustitución de experimentos reales.

7.3.3. Paradigma conjetural.

En el CAL conjetural, el énfasis se encuentra en la explotación que el estudiante lleva a cabo, por medio de la computadora, de algún tema. El rango va desde utilizar la computadora como una calculadora en aritmética complicada, hasta emplearla para modelar situaciones de la vida real o manipular ideas.

La diferencia básica entre simular (CAL revelatorio) y modelar (CAL conjetural) estriba en que durante una simulación el estudiante puede experimentar con factores externos, pero no con las ecuaciones que

controlan el modelo, como de hecho lo hace al construir él mismo el modelo. Posiblemente la forma más excitante y menos desarrollada de CAL conjetural está basada en sofisticados programas de inteligencia artificial, que permiten al estudiante manipular una amplia variedad de conceptos y explotar marcos lógicos.

7.3.4. Paradigma emancipatorio.

En este paradigma la computadora se utiliza como un medio para reducir la carga de trabajo del estudiante. Se basa en que hay parte del proceso de aprendizaje que no es fundamental para éste, por ejemplo cuando el énfasis está en el resultado de un experimento y no en los cálculos mediante los cuales se obtiene, que pueden ser muy complicados. Aquí el profesor tiene la responsabilidad de decidir qué parte es fundamental y qué parte es de apoyo para un determinado aprendizaje, tratando de que el alumno resuelva el problema que se le plantea de una manera creativa.

Las diferencias de capacidad plantean otras cuestiones. Un programa ideado para el alumno que es más lento en el sistema escolar no supondrá, probablemente, ningún detrimento u obstáculo grave para el estudiante rápido, ya que éste podrá avanzar a su propia velocidad.

En otro caso, cabe construir programas a dos o más niveles o ritmos y hacer pasar a los estudiantes de uno a otro según fueron sus realizaciones. Si hay también diferencias en los tipos de pensamiento, el tiempo extra disponible para la instrucción a máquina puede emplearse presentando una materia en formas adecuadas a muchos tipos mentales. Cada alumno retendrá y usará, presumiblemente, aquellas formas que le parezcan más útiles.

Otros supuestos principios de la computación educacional han querido verse en los escritos de Comenio, ilustre pedagogo del siglo XVII –por cuanto a que al alumno no se le debe pedir que dé un paso que no pueda dar– o considerar la importancia de asegurarse de que el alumno entiende cada página del texto antes de pasar a la siguiente. Un buen programa va llevando al estudiante paso a paso, haciéndole dar a cada uno de ellos oportunamente, conforme a su capacidad y cuando ya haya entendido bien todos los precedentes; pero hacer un buen programa es algo más que eso.

En general, al utilizar la computadora como apoyo, además de las posibilidades de la instrucción individualizada, el estudiante puede sentirse protegido de sus errores al tener que exponerlos a una máquina en privado, en lugar de hacerlo ante el profesor en un salón de clase, actuado así con menos inhibiciones. Esto no quiere decir que es mejor que el estudiante interactúe con una máquina, ya que nada puede sustituir el valor del contacto humano con el profesor o sus compañeros de clase, simplemente se trata de enfatizar que pueden reforzarse los conocimientos de una manera eficiente con la asistencia de la computadora.⁴⁷

Ante la tendencia a utilizar microcomputadoras o redes de ellas en la enseñanza, Norma Apodaca, nos describe cuatro ventajas adicionales como son:

1. Los profesores pueden comunicarse con toda la clase o con algún alumno en particular;
2. Los estudiantes pueden, a su vez, plantear preguntar al profesor, e inclusive mostrar su trabajo al resto de la clase;

⁴⁷ *Infra*, Multimedia, capítulo VI, p. 269.

3. Los programas (software) se encuentran almacenados centralmente, y se les llama a través de la red cuando son requeridos;

4. Se puede hacer un uso más eficiente del equipo periférico, como son las impresoras.

La computadora es una herramienta muy útil en la educación, por lo que es deseable que quienes están relacionados de manera directa con el proceso de enseñanza aprendizaje la tengan en mente en el momento de planear sus actividades docentes y elegir sus apoyos didácticos.

Es en el seno mismo del proceso de enseñanza en el que el ordenar reviste funciones más importantes y más novedosas: creando en el diálogo entre el alumno y el ordenador las condiciones para un aprendizaje eficaz y rápido. Faure⁴⁸ se refiere a las múltiples posibilidades que han sido exploradas en estas últimas décadas, desde tareas elementales –ejercicios repetitivos, trabajos prácticos intensivos–. Nos informa que el ordenador de la universidad de Stanford, con 300 terminales en las escuelas primarias de California, Kentucky y Missisipi y 20,000 alumnos; más de 170 profesores se ocupan en la redacción de los ejercicios. Refiere que el catálogo de los cursos programados para ordenadores en enseñanza superior de materias complejas, publicado en 1970, enumera 910 programas diferentes puestos a disposición en diversas universidades. Astronomía, biología, química, demografía, economía, geografía, historia, lengua rusa y china, administración, matemáticas, mecánica, medicina, música, filosofía, psicología, estadística, constituyen las materias más frecuentemente presentadas sirviéndose de ordenadores, según fórmulas de programación sumamente variadas.

⁴⁸ FAURE, Edgar, *Aprender a ser...*, nota 36, pp.199 y ss.

Los dos nervios centrales de la nueva técnica de enseñanza programada dice Juan Manuel Moreno⁴⁹ son: racionalización de los contenidos, que se esfuerza una y otra vez por imprimir el orden, la serenidad, los pequeños pasos y la insistente repetición en el tejido contextual de las materias de estudio. Por otra parte el carácter experimental de la enseñanza programada –que recomienda, no olvidar– para quien el apriorismo constituye, una malsana inclinación del profesorado incompetente.

8. Los profesores ante la transformación de las herramientas pedagógicas.

“¿Cómo preparar a los profesores y formadores ante la evolución de las misiones educativas y la transformación de las herramientas pedagógicas?”⁵⁰ Sobre esta interrogante Rodríguez Marcos señala que son varios los modelos de formación de los maestros y maestras en la Unión Europea, si bien hay preocupación por la necesidad de dar a las prácticas mayor peso del que en la mayoría de los países han tenido hasta ahora y de ampliar la integración de la teoría y la práctica.⁵¹ Esta autora afirma que; el nuevo orden europeo que pretenden construir y los cambios vertiginosos que se avecinan como consecuencia de las nuevas tecnologías de la información, la mundialización de la economía y los avances científicos y tecnológicos

⁴⁹ MORENO G. Juan Manuel, Prólogo, *Maquinas de enseñar y enseñanza programada*, Madrid, Magisterio Español, 1963 en Eduard Bernard Fry, p. 7.

⁵⁰ RODRÍGUEZ MARCOS, Ana, SANZ LOBO, Estefanía, SOTOMAYOR SAEZ Ma. V. (coords) *La formación de maestros en países de La Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998, p. 14.

⁵¹ *Ibidem.* p. 15.

hacen de la educación una cuestión candente, tanto desde el punto de vista individual como social.⁵²

En la práctica y ante la evolución de las misiones educativas, ni el prestigio del empleo y la carrera de maestro y maestra ni, en algunos países de la Unión Europea, el rango y la calidad de su formación se corresponden con el alto nivel de su misión.

Es necesario que las instituciones políticas y la sociedad en general revaloricen, prestigien y dignifiquen la profesión de maestro y maestra, de modo que atraiga y retenga en ella a las personas más brillantes y capaces.

Nunca se insistirá demasiado en la importancia de la calidad de la enseñanza y, por ende del profesorado, para ello se requiere:⁵³

a) Programas de formación continúa. En particular mediante las tecnologías de comunicación apropiadas. Dichos programas pueden servir para familiarizar al profesorado con los últimos progresos de la tecnología de la información y la comunicación.

b) Control. Conviene reflexionar respecto de los medios de identificar y premiar a los buenos docentes. Es indispensable evaluar en forma concreta, coherente y regular lo que los alumnos aprenden.

c) Medios de enseñanza. La calidad de la formación pedagógica y de la enseñanza depende en gran medida de la de los medios de enseñanza. La introducción de medios tecnológicos permite una difusión más amplia de los documentos audiovisuales, y el recurso a la informática para presentar los nuevos conocimientos, impartir conocimientos prácticos o evaluar el aprendizaje ofrece numerosas posibilidades. La tecnología puede ayudar a

⁵² *Ibidem.* p.10.

⁵³ *Idem.*

profesores y alumnos a alcanzar niveles de conocimiento a los que sin ella no podrían tener acceso.

La formación del personal docente tiene que ser revisada para cultivar en los futuros maestros y profesores precisamente las cualidades humanas e intelectuales adecuadas para propiciar un nuevo enfoque de la enseñanza.

Ante las tendencias y problemas en la formación de maestros en Europa, García Garrido al referirse a los estilos de la formación continua precisa "...Los modelos de formación continua todavía vigentes son, sin embargo, bastante clásicos, y en casi todas partes se basan en cursos de corta duración desarrollados por las universidades o por los ministerios de educación, además de asistencia a congresos y reuniones especializadas, lecturas de documentación, etc. En particular, la desconexión existente entre formación inicial y formación continua no acaba de encontrar soluciones adecuadas. Las modernas tecnologías están abriendo paso a nuevos modelos, sin duda, pero las acciones concretas son todavía reducidas y sobre todo, muy asistemáticas."⁵⁴

Más aún, la educación permanente del profesor, repercute en términos que experimentará la población de las universidades, con un creciente porcentaje de gente madura en sus aulas; las modificaciones estructurales académicas y administrativas que supondrá el diseño de nuevos currículos compatibles con el uso cada vez mayor de sistemas basados en el autoaprendizaje; sus efectos en el trabajo del personal docente; en los calendarios académicos y en las labores de investigación; sus consecuencias para las facilidades docentes de la universidades –uso de bibliotecas, laboratorios, salas de conferencia etcétera–, y para la planta física en general.

⁵⁴ GARCÍA GARRIDO, José Luis, "Formación de maestros en Europa" en *La formación de los maestros en países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998, p. 31.

Huelga decir, que las universidades no podrán hacer frente a estas nuevas responsabilidades sino echan mano de la moderna tecnología educativa, de modo especial de los métodos de la educación a distancia.

¿Remplazarán las máquinas a los profesores? ¡Al contrario! ¡No son sino bienes de equipo que los profesores deben utilizar para ahorrarse tiempo y trabajo! Asignándoles a las máquinas ciertas funciones mecanizables, el profesor descollará más en el papel que le corresponde de insustituible ser humano. Podrá enseñar a más alumnos que antes –cosa necesaria si se ha de satisfacer a la mundial demanda de instrucción–, y lo hará en menos horas y con menos fatigas. A cambio de su mayor productividad, podrá exigir que la sociedad le mejore su condición económica.

Es muy posible que el papel del profesor cambie en muchos aspectos, pues la enseñanza con máquina modifica bastantes prácticas tradicionales. Los estudiantes podrán seguir siendo agrupados en grados o clases, pero a cada uno le será posible avanzar a su propio ritmo, aprender todo lo rápidamente que le permitan sus cualidades.

Como bien lo anota Castro Gómez,⁵⁵ la sociedad global, más que un contexto abstracto o una sumatoria de particularidades desconectadas, es un todo organizador del cual nosotros hacemos parte. Se hace necesario trabajar en la implementación de políticas del conocimiento que flexibilicen las prácticas académicas de nuestras universidades, con el fin de abrir sus estructuras a la comprensión de un mundo cada vez más complejo y globalizado.

⁵⁵ CASTRO GÓMEZ, Santiago, *La reestructuración de las ciencias sociales en América Latina*, Bogotá, Colección Pensar, 2000, p. XLI.

Señala Castro Gómez ⁵⁶ como uno de los varios factores que obstaculizan la reestructuración de las ciencias sociales, la falta de estímulos para la investigación y la docencia. En América Latina, el profesor universitario o el investigador perteneciente al área de las humanidades y las ciencias sociales es por lo general un profesional mal pagado, que para elevar su nivel de vida debe recurrir a una sobrecarga de clases o a la posesión de tediosos cargos burocráticos. Esto impide que los profesores tengan una formación posgraduada de calidad y evita que realicen una carrera académica orientada hacia la investigación. Por supuesto, el resultado es la escasa incidencia de nuestros profesionales en los debates internacionales y el estímulo de las prácticas aisladas, de carácter pragmático, sin vínculos directos con las comunidades científicas internacionales.

“La mayoría de la población en América Latina no ha accedido a la modernidad de la mano de la educación o de los programas letrados e ideológicos de las vanguardias intelectuales, sino de las nuevas tecnologías de la información. A diferencia de Europa, la consolidación de la modernidad cultural en América Latina no precede al cine, la radio y la televisión, sino que *se debe* precisamente a ellos.”⁵⁷

“Existe la vaga impresión, por el contrario, de que la docencia ha perdido fuerza y atractivo, y de que quizás ha llegado a ser para muchos un simple medio de ganarse la vida. ¿Podría hablarse hoy, como antaño, de ‘vocación docente’? ¿Atrae este tipo de vocación, a las personas de alta calidad y entusiasmo por la tarea? Son preguntas de difícil contestación, ya que, como en el caso del alumnado, también el profesorado ha crecido

⁵⁶ *Ibidem*, XLII.

⁵⁷ *Ibidem*, XXXIX.

enormemente, y quizá no siempre resulte lógico suponer altas cotas de competencia e ilusión en profesiones masificadas.”⁵⁸

Delors⁵⁹ lo ha sabido ver en su informe con patente claridad “la gran fuerza de los docentes es la del ejemplo que dan al manifestar su curiosidad y su apertura de espíritu y al mostrarse dispuestos a someter a la prueba de los hechos sus hipótesis e incluso a reconocer sus errores. Su cometido es ante todo el de transmitir la afición al estudio.”

Ante la pregunta ¿Qué profesores necesitamos para hacer frente a los retos del futuro? Y ¿Cuáles han de ser las competencias de los profesores? Joan Pages⁶⁰ propone la preparación de la ciudadanía para intervenir en la construcción de la profundización de la democracia. Así, para la UNESCO nos dice Joan Pages: “Una escuela sólo es verdaderamente democrática, de conformidad con las leyes que la instituyen, si está al menos ‘un paso más adelante’ que la sociedad media, si es capaz de presentar a los alumnos y a los estudiantes lo mejor de la sociedad contemporánea y prepararlos cuando menos a los cambios previsibles... Educar es habituar al alumno –desde la escuela primaria hasta la universidad, pasando por todas las escuelas profesionales– a la idea de que siempre estará al límite de algo desconocido.” La misma UNESCO responde la pregunta ¿Cómo hemos de preparar al profesor para que habitué al alumno al cambio, a estar al límite de lo desconocido? En los siguientes términos: “...en materia de formación docente, tanto a propósito de los estudios efectuados como de las orientaciones metodológicas poco a poco precisadas e ilustradas... han mostrado la importancia que presenta en la formación de docentes– y de sus

⁵⁸ GARCÍA GARRIDO, "Formación de maestros..." *op. cit.*, nota 54, p. 22.

⁵⁹ citado por García Garrido, *Ibidem*, p. 37.

⁶⁰ PAGES Joan, “¿Qué maestros necesitamos para hacer frente a los retos del futuro?” en *La formación de los maestros en los países de La Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998, pp. 328-330.

formadores y responsables– un proceso a la vez abierto hacia las necesidades reales de la sociedad (a diversos niveles: nacional, provincial y local) y pluridisciplinario, es decir, un enfoque ‘por problema’ y un enfoque ‘participativo’ (basado en una actitud de investigación participativa y de investigación-acción).”⁶¹

El debate sobre la formación de los profesores parte, pues, de establecer cuál debe ser su identidad profesional para actuar como prácticos reflexivos, como intelectuales críticos, capaces de desarrollar sus competencias de manera autónoma y responsable para formar a una ciudadanía, a su vez, reflexiva, autónoma y crítica.

Por cuando a la relación teoría y práctica y la vinculación entre la formación inicial y la continúa del profesor Joan Pages⁶² concluye que, la formación inicial de los profesores requiere un profundo cambio teórico y metodológico que implique una mayor interdisciplinariedad, la sustitución de los métodos transmisivos por el constructivismo social, una coherente relación teoría-práctica, y una combinación de métodos expositivos y tutorías científicas interdisciplinares. Asimismo señala, hace falta una mayor investigación de las prácticas de enseñanza y de los resultados del aprendizaje en la formación inicial de los profesores en la que basar los cambios que exige la formación inicial.⁶³

Por eso propongo desde ahora, que desde la formación inicial se haga el cambio, y que el profesor de licenciatura no vea frustrado su esfuerzo al proponerlo; al poco entusiasmo que muestran una vez que se ha cambiado el método.

⁶¹ UNESCO, *¿Qué formación para los maestros?* París, ediciones UNESCO, 1994, p. 119.

⁶² PAGES Joan, “Qué maestros necesitamos...”, *op. cit.*, nota 60, pp. 332-335.

⁶³ *Idem.*

Resulta necesaria la preparación de los profesores y alumnos para la enseñanza programada. “... Evidentemente la introducción de la enseñanza programada requiere cuidado y consideración. Es muy importante que todo el que se vea afectado –educadores, profesores, alumnos y padres– esté completamente al tanto de la naturaleza de la nueva técnica y del futuro que se vislumbra para ella.

“La hostilidad de profesores y alumnos ha condenado a muerte muchas veces a un programa nuevo, incluso antes de ser utilizado y probado. Este es, tal vez, el peligro fundamental, pues, la programación, una vez instalada y en funcionamiento, ha sido generalmente muy popular entre profesores y alumnos.

“Quizá una de las mejores formas para convencer a alumnos y profesores de la validez del programa sea mantener y publicar una cuidadosa información de sus resultados.”⁶⁴

“...La enseñanza asistida por ordenador, esta llamada también a desempeñar un papel fundamental al servicio de la educación continua... en otro tiempo, se contaban varias generaciones por época; ahora se cuentan varias épocas por generaciones. Nosotros creemos ver en la enseñanza asistida por ordenador la posibilidad de realizar la educación permanente necesaria para asegurar el reajuste continuo de nuestros conocimientos.”⁶⁵

“...Han sido poderosos aliados de la enseñanza programada: la escasez de profesores, el estudio individual de algunos fundamentos nocionales, la urgente necesidad de extender la cultura a sectores sociales más amplios, el crecimiento de la población escolar, etcétera.”⁶⁶

⁶⁴ FRY, Eduard, *Maquinas de enseñar y...*, *op. cit.*, p. 126.

⁶⁵ FAURE, Edgar, *Aprender a ser...*, nota 36, p.199.

⁶⁶ MORENO G., Juan Manuel, Prologo de *Maquina de enseñar...*, *op. cit.*, nota 49, p. 8.

9. Modalidades educativas.

Existen tres modalidades educativas que abarcan el proceso educativo de distintas formas.

9.1. Enseñanza formal.

Integrado por procesos formativos reglados y permanentes dentro de un país o una comunidad, es decir, es de carácter obligatorio y permite la obtención de reconocimientos y títulos académicos que dan la oportunidad de tener acceso a otras instituciones.

La enseñanza formal es la que se recibe en las instituciones, la no formal en la vida en sociedad; sin embargo, la educación no se concluye en las instituciones, sino que termina siendo autoeducación, y en ese sentido, no formal.

“...[L]a restauración de la enseñanza formal; que es, en parte, el definitivo abandono de cualquier pretensión desescolarizadora, pero también la exigencia de que el profesor y la escuela se dediquen a ‘enseñar’, cosa que a menudo no hacen precisamente en nombre de la propia educación. Esto conduce, en definitiva, a que el profesional de la educación venga básicamente definido por ser un buen profesor, lo que no significa que, como todo ciudadano y aún más por razón de su oficio, venga eximido de sus responsabilidades educativas. El elemento clave de su profesionalidad debe estar constituido por los ‘conocimientos y habilidades’ que sepa despertar en el alumno.”⁶⁷

⁶⁷ GARCÍA GARRIDO, "Formación de maestros"..., *op. cit.*, nota 54, p. 35.

La educación formal no ha sido ajena al paso del tiempo y, aunque con retraso, algunos adelantos tecnológicos están interviniendo en la administración escolar (nominas, control de calificaciones, inscripciones, etc.)

La libertad y el compromiso, características esenciales de la última etapa de la educación formal, suponen la adquisición de la capacidad para la docencia, que se entiende como enseñar a los otros, no con base en la transmisión de un saber elaborado, sino únicamente como el trabajo conjunto de personas empeñadas en una misma tarea. El papel del profesor es el de un compañero de ruta, que va un poco más adelante, y que, por ello, puede indicar las pistas al que le sigue; toca a éste recorrer su camino, siguiendo su propia dirección y con base en su esfuerzo personal.

9.2. Enseñanza informal.

Puede entenderse como un proceso que dura toda la vida de acuerdo a las relaciones establecidas con la gente a nuestro alrededor, medios de comunicación, etc., en donde se adquieren conocimientos, aptitudes y habilidades, aunque no otorguen distinciones como ocurre en la educación formal generan aprendizajes, a pesar de no tener una sistematización contribuyen en la formación del individuo en diversos ámbitos.

9.3. Enseñanza no formal.

Se enmarca fuera del sistema educativo formal e informal, no obstante se establece una relación entre las mismas: es una educación que ha existido en el transcurso de la historia del conocimiento del hombre; incorpora

informaciones, valores y habilidades que el sistema educativo formal no logra cubrir; intenta dar respuesta a una parte de la población que por diversas circunstancias no tuvieron acceso al sistema formal.

Esta modalidad educativa abarca aspectos como: salud, recreación, cultura, etc.

Carlos Marcelo García, la denomina Formación Ocupacional y la define como “la formación que ha de permitir alcanzar un conjunto de requisitos necesarios para ejercer [una] profesión...conocimientos técnicos, habilidades, capacidades cognitivas, de cooperación y comunicación, responsabilidad, capacidad de iniciativa para resolver problemas imprevistos y no planificados, capacidad de iniciativa con seguridad en el trabajo...”⁶⁸

Señala que la Formación Ocupacional ha de propiciar el desarrollo de los cinco grandes tipos de competencias requeridas para el desempeño de nuevas ocupaciones: “los saberes (conjunto de conocimientos generales o reespecializados), saber-hacer (dominio de instrumentos y métodos en determinados contextos, fruto de la experiencia y del aprendizaje), saber-estar (actitudes y comportamientos deseables en el trabajo), saber-aprender (en relación a las necesidades derivadas de las rápidas evoluciones del mundo del trabajo), y hacer-saber (en relación a la necesidad de hacer la empresa educativa.”⁶⁹

Simon Marginson⁷⁰ director del Centro Internacional de Investigaciones de la Facultad de Educación en la Universidad de Monash, Australia y en referencia a la reforma –la educación para el empleo– que en

⁶⁸ “Desarrollo Profesional y formación ocupacional” en *La formación de los maestros en los países de La Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998, pp. 269, 270.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ “La educación para el empleo, lejana de la esencia real de la enseñanza”, *La Jornada*, 16 de agosto de 2005.

México se plantea a la educación secundaria en la que se habla de fortalecer habilidades y, por otro lado, se reducen asignaturas del área de humanidades afirma "...Esta es una receta para producir animales que puedan hacer cosas y no para formar seres humanos. Hay pocas cosas tan destructivas para la educación como esta idea de las habilidades genéricas, independientes del contexto. Además, esa visión es paralela a la idea de entender la enseñanza como una mercancía para el mercado, como si hubiera una sola mercancía y como si todos los mercados fueran iguales." Añade, en la educación para el empleo, sólo importa proporcionar a los alumnos "pedazos de información en función de necesidades y de una visión basada en habilidades específicas para la operación instrumental del trabajo, pero no para la reflexión."

Es en la década de los noventa cuando se da un nuevo enfoque al concepto de la educación no formal, derivado de los trabajos llevados a cabo en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, esto es en el Fondo de la Naciones Unidas (UNICEF), el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial, la refiere como: "...todo proceso de aprendizaje que se acometa a lo largo de la vida para el acceso efectivo a conocimientos y destrezas, básicos y avanzados, esté o no institucionalizado y se obtengan o no constancias, certificados, títulos o diplomas al final del mismo. También pretende impulsar en cada ser humano una actitud más consciente que le permita manejar positivamente sus emociones y asumir eficazmente sus responsabilidades concretas en la vida cotidiana de acuerdo con roles y tareas vitales."⁷¹

⁷¹ UNESCO, *La educación encierra un tesoro...*, op. cit., nota 9, p. 108.

Por lo anterior puedo definir la educación no formal, como un proceso de aprendizaje que permite al individuo asumir una posición responsable ante la vida social y educativa, sin formar parte de un sistema institucionalizado que lo certifique.

Hasta hace poco tiempo, dice Tunnermann, eran muy pocos los ejemplos que podían darse de países que asumieran el planeamiento de su educación superior considerándola como un todo o como un subsistema dentro del sistema nacional de la educación, vinculado estrechamente con el planeamiento general del desarrollo económico y social... Cada vez más los países tienden a visualizar el desenvolvimiento de su educación superior como un proceso global que debe comprender todas las formas o modalidades de educación superior. El subsistema nacional de educación superior, o mejor aún, de educación postsecundaria,⁷² se concibe así como un todo a la vez integrado y diversificado, que incluye la educación formal, la no formal, la educación permanente, la continuada y la recurrente o de reciclaje.

“El desarrollo de los medios de enseñanza ha posibilitado el surgimiento de otras formas de enseñanza: enseñanza a distancia, por correspondencia, enseñanza radiofónica, los métodos de automatización (audio instrucción, multimedia, laboratorios de lenguas, etcétera) que facilitan la educación permanente y la educación informal.”⁷³

⁷² El término educación postsecundaria fue utilizado por Olaf Palmer, hace más de cuatro décadas –los años 70’s, ante una conferencia de Ministros de Educación de Europa, para enfatizar sobre la necesidad de planear en forma global todas las modalidades de educación que se imparten después del ciclo secundario o medio.

⁷³ ROJAS Ana Rosa y Roberto Corral, *op. cit.*, nota 31, p. 21.

9.3.1. Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública SEP o reconocimiento del saber adquirido fuera de las instituciones educativas.

El Acuerdo Secretarial número 286 se publicó el día 30 de octubre de 2000, en el D.O. establece los lineamientos, normas, requisitos, procedimientos y criterios para acreditar conocimientos correspondientes a bachillerato y licenciatura adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo; pero que por la falta de normas les era imposible contar con algún documento que les acreditara dicha preparación y la posibilidad de efectuar estudios en el ámbito formal. Este acuerdo tiende a favorecer el conocimiento adquirido en el ámbito extraescolar, así como abrir la posibilidad para determinar la equiparación de los certificados de competencia laboral, y así fortalecer el paradigma de educación para toda la vida; por primera vez, se han incluido los principios, normas y procedimientos para favorecer la movilidad del ámbito laboral al académico y consecuentemente, el reconocimiento del saber adquirido fuera de las instituciones educativas.

Cabe señalar que compete su aplicación a las autoridades educativas federal y estatal, de conformidad con las facultades que otorga la Ley General de Educación.

El propósito de este acuerdo es la integración de un marco normativo, objetivo, innovador y de vanguardia, que conlleve a la acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas y los interesados tengan la oportunidad de obtener un cierto grado o nivel educativo que les permita la realización académica y personal, así como la alternancia del estudio y el trabajo a lo largo de la vida.

Esta disposición fue modificada por el Acuerdo Secretarial número 328 el 30 de julio del 2003, para el caso de educación superior, con el objeto de limitar su aplicación y, consecuentemente, la obtención del título profesional a personas que si bien abandonaron sus estudios han continuado su formación en la practica profesional, o bien aquellas que los concluyeron pero no obtuvieron el título.

En este acuerdo 328 se adiciona a los requisitos de acreditación un porcentaje mínimo de estudios formales; es decir, este acuerdo brinda la oportunidad para que las personas interesadas (especialmente aquéllas que por alguna razón no concluyeron sus estudios profesionales o no se titularon); puedan acreditar los conocimientos que poseen y obtener un título mediante esta vía, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se sometan a las evaluaciones correspondientes.

Es importante resaltar que la acreditación que contempla este proceso, se basa sustancialmente en los conocimientos y habilidades que demuestre el interesado en las evaluaciones. Sin embargo, se prevé que aquellas personas que presentan documentos oficiales que amparen estudios parciales o completos del nivel que pretenden acreditar mediante el Acuerdo 286 y 328, estos sólo se les tomarán en cuenta como evidencia de su preparación.

Con la publicación de los acuerdos secretariales, hemos entrado a un esquema diferente para la acreditación de conocimientos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral, principalmente con la publicación del acuerdo 286 y 328 que trata específicamente de la acreditación de conocimientos de aquellas personas que, si bien, poseen toda

la experiencia en el área profesional en que se desenvuelven, no cuentan con un documento oficial que avale sus conocimientos.⁷⁴

⁷⁴ <http://www.redford-internacional.org/MEBarrera.pdf> ;
<http://www.ceneval.edu.mx/portalceneval/docs/100/boletín7.pdf>

CAPÍTULO II

ENSEÑANZA DEL DERECHO.

1. El derecho ante la nueva realidad regional y mundial.

En un mundo excesivamente competitivo, en el cual los intereses económicos participan, en forma determinante, en la toma de decisiones, los Estados estiman que sus posibilidades de influir en el concierto mundial dependen, de su mayor o menor potencialidad económica. Esta es una de las razones que ha dado lugar a la integración regional, de la que dependerán sus posibilidades de desarrollo y bienestar de sus pueblos.

Estos nuevos escenarios presentan situaciones no sólo más complejas considerados en sí mismos, sino espacialmente interdependientes con la región o con el mundo.

En tal sentido, al notorio incremento del intercambio comercial en la región, debemos añadir el surgimiento de proyectos bi o multilaterales muy importantes a saber: carreteras, integración eléctrica, gasoductos, puentes,

etcétera. Además el transporte moderno y el desarrollo tecnológico han facilitado el desplazamiento de personas y el traslado de mercaderías por una parte y por otra, la rapidez de la transferencia de capitales a provocado trastornos graves en una amplísima región como el denominado “efecto tequila” a consecuencia de las dificultades financieras padecidas en nuestro país, así sucedieron otras crisis profundas en los últimos años en Asia el efecto dragón y Brasil el efecto samba.

Ante estos nuevos escenarios que plantean dificultades, problemas diferentes y más complejos, los juristas no podemos permanecer ajenos, sino que, por el contrario, debemos brindar nuestro esfuerzo para proporcionarle a la sociedad las respuestas oportunas que reclama. Asimismo, la necesaria adecuación tanto del sistema jurídico como del sistema educativo, para contemplar esta nueva y cambiante realidad.

En este contexto el doctor Jorge Witker afirma “la educación como actividad reproductora de valores, hábitos, informaciones y roles, no es extraña a tales mutaciones, por lo que los especialistas y pedagogos preparan nuevos paradigmas docentes al respecto.”⁷⁵

Castro y LLuria en *Cuadernos de Comunicación y Prácticas Sociales*, expone que las nuevas tecnologías de la comunicación e información, aunado a los fenómenos como la digitalización de la red telefónica, el incremento de la capacidad de transmisión vía satélite; las modalidades de multimedia. Así como la introducción de la computadora y el CD-ROM en los proyectos de la Secretaría de Educación Pública y las experiencias de televisión interactiva en algunos centros educativos, nos acercan a un panorama en donde las nuevas tecnologías de comunicación

⁷⁵ WITKER VELÁSQUEZ, Jorge. [et al.] “Docencia crítica y formación jurídica” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995, p. 221.

empiezan a formar parte, cada vez más, no sólo de la vida diaria en México, sino también de las formas de trabajo de los profesores y de los medios a través de los cuales el alumno se inscribe en los procesos de enseñanza-aprendizaje.⁷⁶

Siguiendo el pensamiento de Castro y LLuria, el desarrollo de las técnicas que sustentan a la comunicación de masas, ha provocado que el proceso de transmisión cultural se encuentre cada vez más mediado y controlado por un conjunto de instituciones cuyo campo de acción está en la mercantilización y la circulación amplia de las formas simbólicas. Dichas instituciones, se han ido integrando en conglomerados, con lo que el proceso de transmisión cultural adquiere un carácter cada vez más global.

Con el desarrollo y difusión de las nuevas tecnologías de comunicación parece estar cambiando en varias direcciones o aspectos esa modalidad de transmisión cultural. Si con la comunicación de masas las tecnologías aún se encontraban, relativamente diferenciadas unas de otras, y además, por medio de ellas, se proporcionaba, un único servicio a un número indefinido de espectadores, con las nuevas tecnologías de comunicación se presenta una tendencia a la integración. Mientras que en la comunicación de masas el modelo predominante es unidireccional, con las nuevas tecnologías aparece cada vez con mayor fuerza la propuesta de la interactividad y, la forma en que se construye la representación o simulacro varía con la presencia de la simulación.

Así observamos que, con la digitalización de los medios técnicos y el desarrollo de formas cada vez más avanzadas de transmisión, como la fibra

⁷⁶ CASTRO Y LLURIA, Rafael, "Nuevas modalidades de transmisión cultural y cambios en la educación", Nuevos medios, viejos aprendizajes: Las nuevas tecnologías en la educación en *Cuadernos de comunicación y prácticas sociales*, 7, México, Universidad Iberoamericana, 1995, p.11.

óptica y los satélites, se presenta un fenómeno de integración técnica, funcional y de servicios. Con la integración técnica, se encuentra estrechamente relacionada el desarrollo de las redes, que se integran entre sí y se incorporan a otras tecnologías, en la supercarretera o autopista de la información, con las que se multiplican las posibilidades para almacenar, consultar, seleccionar, dar tratamiento, generar, transmitir y recibir información.

El desarrollo de las nuevas tecnologías, abre la posibilidad de un conjunto cada vez más integrado de servicios relativos a la información y comunicación. Con las llamadas redes digitales de servicios integrados y la mencionada autopista de la información, se ha creado el ciberespacio, en el cual convergen diversos tipos de servicios por medio de un sistema de transmisión común.⁷⁷

Afirma Castro-Gómez⁷⁸ que el mundo social ya no es configurado hoy en día por las políticas gubernamentales y soberanas del Estado, sino por una red de relaciones globales que no conoce fronteras nacionales, jurídicas o tradicionales. El mundo ya no es exclusivamente un conjunto de sociedades territoriales o de unidades políticas independientes, cada cual ejerciendo soberanía sobre un territorio específico. Aunque los estados nacionales y las sociedades territoriales continúen existiendo y funcionando como un referente importante de la vida pública, ellos han dejado de ser el lugar de la hegemonía política y cultural. Han sido absorbidos, formal o realmente, por una nueva estructura que ya no conoce fronteras territoriales de ningún tipo. Lo que a comienzos del siglo XXI se impone, como fuerza avasalladora que configura lo social, es un conjunto de relaciones

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 18-20.

⁷⁸ CASTRO-GÓMEZ, *La reestructuración de las...*, *op. cit.*, nota 55, p. XXX.

posnacionales y postradicionales que han sido potenciadas por el despliegue de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Lo anterior ha sido denominado sociedad global.

El surgimiento de la sociedad global no es solamente un fenómeno de carácter técnico. Las nuevas tecnologías de la comunicación se insertan en los cambios que ha venido experimentando el modo capitalista de producción a partir de la Segunda Guerra Mundial.

La cultura se ha des-territorializado; ha dejado de ser un conjunto de valores ligados a una geografía, una nación o una estructura social tradicional, para convertirse en algo que se produce y se mercantiliza. La emergencia de los Estados Unidos como potencia hegemónica mundial hace posible que, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, la industria cultural –o cultura de masas– se convierta en un pilar fundamental para la producción de mercancías. Se trata pues de un cambio en la estructuración del mundo social mediado por la revolución informática y la globalización del capital.⁷⁹

En esta coyuntura histórica en que la urgencia de estos problemas que nos acosan exige a las ciencias sociales ir más allá de los análisis de la realidad social y cultural, para convertirse en ciencias propositivas y proactivas en la construcción de nuestra sociedad, superando los enfoques ideológicos y siendo generadoras de verdaderos procesos transformadores de la sociedad.

Rodríguez Marcos,⁸⁰ hace referencia al nuevo orden europeo en construcción y los cambios vertiginosos como consecuencia de las nuevas tecnologías de la información, la mundialización de la economía y los

⁷⁹ *Ibidem*, pp. XXVI-XXVII

⁸⁰ RODRÍGUEZ MARCOS, Ana, *La formación de maestros en...*, *op. cit.*, nota 50, p. 10.

avances científicos y tecnológicos que hacen de la educación una cuestión candente, tanto desde el punto de vista individual como social. Nosotros pensamos que debiéramos ver la experiencia en otros países, para dar la importancia a la educación en nuestro país.

Otro aspecto de esta nueva realidad regional y mundial la señala Tunnermann respecto del papel de la ciencia y la tecnología en el desarrollo. Para superar la dependencia y el subdesarrollo, nos dice Tunnermann, es necesario estimular al máximo el desarrollo del sistema científico-tecnológico y fortalecer su capacidad de cambio, pues la lucha contra el subdesarrollo exige también el cambio científico y técnico. Para lograr esta situación, se requieren cambios estructurales en las formas de organización de las actividades científicas y tecnológicas en los países subdesarrollados, y en la estructura internacional del esfuerzo científico y tecnológico mundial. Estos cambios no se darán automáticamente. Deben ser exigidos e iniciados por los propios países subdesarrollados, concluye Tunnermann.⁸¹

Comenta Miguel Carbonell que la formación de los futuros abogados quizá no se logre a través de las clásicas clases magistrales, sino a través de métodos expositivos y pedagógicos que incentiven la participación de los alumnos y les permitan desarrollar una visión crítica (externa) del sistema jurídico.⁸²

Dicho de otro modo: existen partes del contenido de la enseñanza que son motivo de una transmisión tradicional por parte del docente y otras que en razón de su propia naturaleza requieren de la participación activa y comprometida de los sujetos del aprendizaje; esto es no se trata de generar una aparente actividad, reducida a hacer preguntas para aclarar, o dejar

⁸¹ TUNNERMANN, *De la universidad y su... op. cit.*, nota 4, p. 125.

⁸² CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho...*, *op. cit.*, nota 6, p. 19.

tareas para afianzar lo ya expuesto, pero en donde la verdad ya está dicha y la actividad del alumno es fundamentalmente acrítica. Así respecto al denominado sujeto pasivo del aprendizaje –más que sujetos verdaderamente motivados–, se ha querido pasar últimamente a un sujeto activo y crítico.⁸³

El tipo de derecho y la forma de gobierno que se tengan condicionan sin duda alguna el tipo de enseñanza jurídica que se puede (y se debe) llevar a cabo.

2. Las profesiones jurídicas y la práctica del derecho.

La profesión de Abogado como todas las demás profesiones o gremio profesional, trata de controlar, con mayor o menor éxito, el mercado donde vende sus servicios. La forma en que influye en dicho mercado, es fundamentalmente a través del establecimiento de agrupaciones que controlan el acceso a la profesión, regulan la competencia entre los profesionales y contribuyen a la creación de demanda de sus servicios.

Desde este punto de vista, la profesión de abogado, es bastante débil en nuestro país.⁸⁴

Los requisitos educativos para ingresar en la profesión son muy bajos; por lo regular, basta con la obtención del título de licenciado en derecho y en algunas áreas jurídicas ni siquiera esto es imprescindible –por ejemplo, en el

⁸³ HERNÁNDEZ, Ma. Del Pilar, “La enseñanza del derecho en México” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, la enseñanza del derecho*, México, UNAM-III, serie Doctrina Jurídica número 326, 2007, p. 193.

⁸⁴ FIX FIERRO Héctor y Sergio López Ayllón, “El TLCAN y la globalización del derecho” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995, p. 152.

proceso laboral—; en consecuencia y en general el nivel de preparación técnica es deficiente.⁸⁵

No existe la colegiación obligatoria, por lo que los gremios existentes agrupan un porcentaje desconocido, pero seguramente reducido, de los abogados: por lo mismo, dichas agrupaciones tampoco ejercen una influencia apreciable en la reglamentación y disciplina de la profesión.

Existen pocos abogados con experiencia y contacto con clientes y sistemas jurídicos extranjeros y, en general, existen áreas del derecho donde la oferta de servicios jurídicos es inadecuada.

Héctor Fix Fierro y Sergio López Ayllón se preguntan ¿Cuáles pueden ser, los efectos del contacto de una profesión con este perfil con los abogados de Estados Unidos de América? Ya que el Tratado de Libre Comercio para América del Norte TLCAN, contiene normas que regularán esta relación. Necesario resulta considerar que en ese país la profesión es numéricamente muy importante, aun para una sociedad supuestamente litigiosa y juridificada en alto grado, y constituye en general un gremio conservador y cerrado en el que desempeñan un importante papel las grandes *law firms*, organizadas como verdaderas empresas económicas transnacionales. El tratado no liberaliza ampliamente la circulación de personas, ni el establecimiento de profesionales en otro país, pero permite la entrada, bajo ciertas condiciones, de ‘personas de negocios’ extranjeras. En ese sentido, se mantiene el monopolio de hecho de la profesión jurídica mexicana, pues los abogados extranjeros no podrán prestar servicios profesionales en nuestro país en relación con el derecho mexicano.⁸⁶

⁸⁵ En otros rubros, como el notariado, las corredurías o los cargos judiciales, ya no es suficiente el título profesional para ejercerlos.

⁸⁶ FIX FIERRO y LÓPEZ AYLLÓN. “El Tratado de Libre...” *op. cit.*, nota 84, p. 153.

Los acuerdos internacionales respecto al desempeño profesional de los extranjeros en nuestro territorio, suscritos por parte de los firmantes del TLCAN, implica una exigencia de más altos niveles de preparación en nuestros profesionales, las circunstancias actuales nos orientan a profundizar en el análisis de las posibilidades de mejorar la enseñanza en nuestras facultades para que los egresados tengan mejores posibilidades laborales.

Conocer la forma de organización de los despachos legales en otros países para poder competir con ellos dentro y fuera del país es una de las cuestiones que requiere la formación de los nuevos abogados, la utilización de los sistemas electrónicos de comunicación y conocimientos, inclusive la forma de cobrar honorarios y pagar impuestos son aspectos que no encajan en los sistemas de enseñanza tradicionales de nuestras Facultades de Derecho, que aún rigen en la mayoría y sería deseable cambiar.⁸⁷ Los docentes somos presa de la angustia al imaginar a nuestros egresados, compitiendo con los, no sólo bien alimentados abogados de otros países, sino además, que han tenido mejor formación y oportunidades, más abundantes contactos y bibliotecas, más amplia visión del mundo jurídico y social. ¿Será que su destino es desaparecer o funcionar siempre como empleados de baja categoría?⁸⁸

Al hacer referencia al modelo de juristas que se aspira formar, Miguel Carbonell advierte: hay que constatar que un número importante de los egresados de nuestras escuelas y facultades no reúnen el perfil requerido para ejercer de forma adecuada la profesión, por un lado, y que en México basta para poder patrocinar asuntos ante los tribunales con que se cuente con

⁸⁷ MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, [et al.] "La actualización de la enseñanza del derecho" en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del derecho* Serie Doctrina Jurídica, Núm. 326, México, UNAM-IIJ, 2007, p. 319.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 321.

el título de licenciado en derecho. A partir de estas dos circunstancias, Miguel Carbonell sugiere el tema de la colegiación obligatoria de los abogados, de forma que, para poder ejercer la profesión, se requiera obtener un certificado de calidad profesional que emita un órgano colegiado, que sería el encargado de aplicar las pruebas correspondientes, así como de impartir los cursos necesarios para permitir una actualización continua de los profesionales del derecho.

Conviene en este momento seguir la exposición de Miguel Carbonell, para mencionar algunos déficits que persisten en nuestras escuelas y facultades de derecho en torno a la enseñanza.

a) No se aporta a los alumnos una visión completa del sistema jurídico, que incluya el conjunto de su estructura, cultura y valores; la educación jurídica con demasiada frecuencia suele ser ‘interna’ al mundo de lo jurídico, de forma que los estudiantes no son capaces de determinar las consecuencias extra-jurídicas que tienen las instituciones que estudian en las aulas o, al revés, la influencia de la economía, de la política, de la sociología y de otras ramas del conocimiento en la conformación de un determinado sistema jurídico.

b) No se reconoce suficientemente la importancia de la creación y la aplicación del derecho que hacen quienes se dedican a su práctica; parecería ser que, para algunos profesores, el ordenamiento ya ‘estaba puesto’ cuando comenzaron a dar clase, de forma que entienden que su tarea es simplemente exponerlo, sin darse cuenta de que tienen como una de sus responsabilidades el contribuir a formarlo.

c) No se potencia el desarrollo de las capacidades y habilidades intelectuales necesarias para llevar a cabo las actividades propias de las profesiones jurídicas.

d) No se fomenta en los estudiantes la posibilidad de aprender por sí mismos; la enseñanza no contribuye a formar capacidades de investigación en los alumnos, de forma que se enfrentan, ya como egresados, a importantes problemas, por ejemplo, para acceder a la información relevante en materia jurídica.

e) No se privilegia un aprendizaje significativo. Entendiendo por tal, aquel en virtud de los cuales los sujetos motivados generan una verdadera modificación en su conducta molar.⁸⁹

f) No se inculca a los alumnos confianza en sus conocimientos y en sus capacidades intelectuales.⁹⁰

Podemos aquí llamar la atención sobre la marcada tendencia que sobrevive en nuestras facultades de derecho; en donde se privilegia la enseñanza teórica que, en sí misma es valiosa, pero que se encuentra permeada por un exacerbado enciclopedismo y conocimientos que, especialmente para los alumnos, no se convierten en significativos.

De ahí que María del Pilar Hernández, insista tanto que el enseñar es sólo un momento dialéctico en el proceso, y que tan sólo en la medida en que el que enseña aprende de la experiencia y modifica su actividad docente, sólo así podrá promover productivamente aprendizajes significativos.⁹¹

Hacer la práctica de buscar y seleccionar información en función de necesidades de aprendizaje, ordenar y clasificar datos, interactuar con entornos tecnológicos para solucionar problemas, en resumen, hacer este ejercicio de aprendizaje autónomo desde el aula a través del dominio de los

⁸⁹ Entendemos por conducta molar, aquella modificación en los tres niveles tradicionales que marcaba Jean Piaget, a saber: intelectual, psicomotora y afectiva. En consecuencia, una conducta de tal naturaleza sólo lo será siempre y cuando sea integral, ... que se evidencie una madurez a los tres niveles indicados; cfr., Piaget, Jean, *Psicología y pedagogía*, Barcelona, Ariel, 1973.

⁹⁰ CARBONELL, *op. cit.*, nota 6, pp. 36 y 37.

⁹¹ HERNÁNDEZ, Ma. del Pilar, *op. cit.*, nota 83, p. 193.

nuevos y diversos códigos y procedimientos que aportan las nuevas tecnologías, es la mejor contribución al logro de aprendizajes significativos.⁹²

“El arte de enseñar debe nutrirse de investigación...el enseñante, [debiera ser un] colaborador de la investigación científica. Un verdadero diálogo entre investigadores y enseñantes prácticos solamente resulta posible en la medida en que lo permitan un lenguaje y marcos de referencia comunes. Y ¿cómo podrían existir éstos sin una formación adecuada?”⁹³

La actividad de investigación tendiente a aumentar y afinar ese tipo de conocimiento y la actividad de una aplicación de ese saber en las prácticas docentes, para mí es claro dice –Delacote– estas dos actividades deben continuar acompañándose. Nos encontramos en los comienzos de una era fascinante en la que esos conocimientos y su manipulación serán el objeto de nuestra atención, lo cual hará que filósofos, lingüistas, ingenieros, neurocientíficos, creadores y realizadores de entornos de aprendizaje, -por mi parte agrego los profesores de materias procesales- se lancen a una fantástica aventura intelectual, científica y social.⁹⁴

3. La importancia de la creatividad en el derecho.

Ante los fenómenos de la globalidad de México y América Latina, resulta insostenible, para Jorge Witker, “...la forma tan dogmática y pasiva con la que se enseña el derecho en las facultades... Todo este derecho

⁹² IRURZUN Laura Esther, SCHUSTER Nidia Beatriz, [et al.] *Utilización pedagógica de la información*, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas, 1995, p.15.

⁹³ DE LANDSHEERE, Gilbert, *La formación de los enseñantes de mañana*, Madrid, Narcea, 1977, p.199.

⁹⁴ DELACOTE, Goéry, *Enseñar y aprender con nuevos métodos. La evolución cultural de la era electrónica*, tr., Alberto Luis Bixio, Barcelona, Gedisa, 1997, p. 234.

centrado en los códigos exclusivamente, asfixia la actividad creadora que el estudiante tiene.” En su libro *La enseñanza del derecho, crítica metodológica*, fundamentalmente sostiene dos puntos: el contenido de los textos jurídicos, donde plantea que es básico integrar al estudio de las normas jurídicas el contexto sociopolítico e internacional, lo que en el derecho tradicional no se contempla. El otro punto es la incorporación de las corrientes pedagógicas activas que se desarrollan en el campo de la educación, como las teorías de Benjamín Bloom, sobre la taxonomía de objetivos educacionales, pero aplicados al derecho.⁹⁵

Afirma Witker, que: “Actualmente las currículas de la mayoría de escuelas de derecho están desfasadas. Aún se forman abogados para el mantenimiento de un mercado interno que ya no existe y se ha dejado de lado formar lo que el país necesita. Por ejemplo se han suscrito más de 12 o 13 tratados de libre comercio y en cada uno hay procedimientos de arbitraje, para los que casi no se cuenta con personal capacitado. [El] problema...es la misma concepción del derecho. Hay personas que piensan que lo que viene de la globalidad no tiene la jerarquía científica para ser estudiado en el campo jurídico. Se han quedado anclados en el derecho romano, ignorando que la sociedad mexicana del nuevo milenio requiere paradigmas y conceptos renovados.”⁹⁶

El destacado pedagogo Ángel Díaz Barriga, y respecto de la sucesión de la rectoría de la UNAM, 2007-2011, afirma que resulta conveniente... “Repensar profundamente el tema de la formación profesional. Indudablemente que estamos en una revolución científica y tecnológica como no había experimentado la humanidad... [La universidad] está en un

⁹⁵ México, Editora Nacional, 1975.

⁹⁶ WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, Lunes en la ciencia en *La Jornada*, 29 de enero de 2001.

contexto nacional de enorme desigualdad social, de grandes pobreza, tenemos que formar profesionistas que miren hacia el desarrollo tecnológico de punta y, paradójicamente, que entiendan que en ocasiones la tecnología antigua resuelve problemas de muchos sectores sociales. Esa es nuestra virtud como universidad pública. Las privadas tratan de resolver el primer tema, el segundo sencillamente no les importa.”⁹⁷

Carnelutti al referirse al método dogmático en sus *Lecciones sobre el proceso penal* señala: “Los inconvenientes del método dogmático son dos: que de una parte, se pierda de vista el mundo de los fenómenos y que, de la otra, en este mundo se considere agotada la realidad; cuando no trata de corregir este defecto la dogmática se convierte en dogmatismo o la positividad se convierte en positivismo, lo que da lugar a una grave degeneración de la ciencia. Para evitarlo no hay otro modo que una continua y atenta observación exterior e interior, en el campo físico y en el campo lógico, la cual, poco a poco, nos demuestra de un lado que los conceptos no son el objeto sino el instrumento de la ciencia...; y, de otro lado, que cuando mejor conocemos la realidad tanto más sabemos que lo más nos queda por conocer...”⁹⁸ Con las lecciones del insigne Maestro italiano, cobra mayor importancia, renovar la metodología en la enseñanza del Derecho, para lograr la formación del abogado, buscando su creatividad en el derecho.

Miguel Carbonell hace referencia a la crítica que sostiene: que la enseñanza del derecho es poco teórica; porque no transmite la buena teoría, o no se hace cargo de la metodología necesaria para enseñar una buena teoría jurídica del derecho. Una buena teoría nos dice, es aquella que alcanza a transmitir a los alumnos las construcciones dogmáticas de alto nivel.

⁹⁷ *La Jornada*, 30 de septiembre de 2007.

⁹⁸ CARNELUTTI, Francesco, tr., Santiago Sentís Melendo, vol. I, Buenos Aires, EJE, 1950, p. 66.

Construcciones que son necesarias para que la ciencia jurídica tenga incidencia en la práctica cuando los alumnos ejerzan la profesión. Se trata de una dogmática desprendida del formalismo que actualmente atenaza a la enseñanza del derecho⁹⁹.

La defensa ordinaria del material “duro” difícil, consiste en decir que hemos de enseñar más que la materia concreta de que se trate: al alumno hay que estimularle y enseñarle a pensar. Este argumento no pasa de ser, a veces a un querer salvar con razones una presentación confusa, pero lo cierto es que abundan las lecciones y los textos deliberadamente incompletos y equívocos o desorientadores. ¿Qué tipo de pensamiento aprende el estudiante a ejercitar debatiéndose con un material difícil? La respuesta es que quienes aprenden en condiciones difíciles son mejores estudiantes, pero ¿son mejores por haber vencido las dificultades, o las vencen porque son mejores? de ahí que a título de enseñar a pensar creamos situaciones difíciles y desconcertantes y luego queremos que se tenga por buenos a los alumnos que aciertan a superarlas.

Pensamos que si los medios y las tecnologías de la información y comunicación constituyen modos de apropiación de la realidad, del mundo y del conocimiento, sus lenguajes están modelando nuevos estilos cognitivos y estructuras mentales como otras formas de comprensión y aprehensión de la realidad.

La tarea creativa de la ciencia jurídica, en el ámbito de la docencia, solamente se podrá realizar si quienes enseñan son a la vez quienes investigan, quienes renuevan la doctrina existente, quienes plantean las incoherencias y las lagunas de la ley, quienes suscitan ante sus alumnos

⁹⁹ CARBONELL, *op. cit.*, nota 6, pp. 89-91.

nuevos problemas y no se limitan a repetir los que le oyeron a sus profesores.

4. La teoría y la práctica.

Carnelutti al referirse a la actividad del abogado, en “Carta a mis Discípulos” dice: “Si alguien le pregunta, habiendo llegado ya a la vejez: ¿qué harías si volvieses a nacer?, responde: sería abogado otra vez”. Más adelante, agrega: “Estas formas de intuición se llaman vocación. Un ir por aquí, en vez de ir por allá, porque algo lo llama a uno; pero ese algo es una nada, y si te detienes a escuchar, te persuades de que nada ha roto el silencio... Y quien así lo desee, puede darse el gusto de llamarlo casualidad...” ¡La casualidad! ¡Una casualidad que, apenas doctorado, hubiera querido yo casarme y, teniendo inmediatamente necesidad de trabajar para vivir, hubiera tenido que echar mano al ejercicio de la abogacía ¡... ¿Qué hubiera llegado a ser si la necesidad no me hubiera constreñido a romper la cerca cerrada de los libros, para arrojarme al tumulto callejero? ¡La casualidad! Fue una casualidad el que mientras, inmerso en aquel tumulto, estaba para caer en el exceso opuesto y el cuidado de la cátedra, tan caro y vivo durante los años universitarios, empalidecía rápidamente y la amenaza de la *routine* pendía ya sobre mi juventud, hubiesen aparecido simultáneamente, tan diversos y tan armónicamente combinados, la “campesina alta, flaca, triste, quedando ella y un enjambre de niños sin su esposo”...(Y) de aquel modo, mientras la pasión forense no me dejaba, se

apoderó de mí la pasión de los estudios y se inicio aquella doble vida que ha sido ciertamente mi fatiga, pero también, hijos míos, mi fortuna.”¹⁰⁰

En otra obra¹⁰¹ Carnelutti señala: “Por eso nuestro oficio (el de nosotros, enseñantes de derecho, en medida mucho mayor que el de quienes enseñan otras ciencias) se prolonga más allá de los límites de la escuela.” “...[E]l problema es el de proporcionar a los prácticos¹⁰², como acostumbramos a llamarlos, el mejor instrumento o, al menos, el instrumento que se considera mejor al objeto de trabajar, estoy por decir al objeto de roturar, la realidad. Y aquí conviene que cada uno asuma su responsabilidad... En suma el peligro de la confusión, como se ha dicho tantas veces, entre el fenómeno y el concepto. Pero en la vida, en el mercado o ante el tribunal, en las oficinas de un banco o entre los muros de una penitenciaría, que el hurto o la venta sean un artículo de código más bien que dos hombres que pelean o que se estrechan la mano, es una equivocación en la que nadie puede caer ya. Incluso la desorientación al pasar de la escuela a la vida se debe precisamente a observar lo diversas que las cosas son respecto de lo que se había imaginado. El doctor en jurisprudencia, una vez investido del oficio de juez o de abogado, se encuentra como un campesino frente a la tierra que ha de cultivar. La responsabilidad, decía, es la de proporcionarle utensilios idóneos para la necesidad.

“Lo que hace falta ver para conocer el proceso, no son las palabras impresas del legislador, sino lo que de ellas resultará hecho en la vida; ahora bien, cuando el hecho está todavía por venir, ¿cómo se hace para verlo? la

¹⁰⁰ CARNELUTTI, Francesco, “Carta a mis discípulos” en *Cuestiones sobre el proceso penal*, tr., Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJE, 1961, pp. 3, 4.

¹⁰¹ CARNELUTTI, Francesco, *Instituciones del proceso civil*, vol. I, tr., Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJE, 1959, p. XII.

¹⁰² Para Carnelutti, los prácticos abarca no sólo los abogados, sino todos aquellos que, también llamó trabajadores del Derecho, o sea, además de los jueces, el legislador.

experiencia en suma, es el fundamento de la ciencia; una verdad tan indiscutible como poco practicada en el mundo del derecho, en el que con frecuencia se pretende hacer ciencia por quien, no obstante toda su buena voluntad, no sólo no tiene experiencia sino que todavía no la puede tener,...

“Pero tampoco tienen tiempo que perder los prácticos si quieren saber manejar el nuevo código cuando dentro de poco hayan de hacerlo; si alguno se imagina que aprenderá la maniobra con la simple lectura, sus ilusiones resultarán amargamente disminuidas.”¹⁰³

El Doctor Fix-Zamudio¹⁰⁴ considera conveniente, -en esta consideración me adhiero totalmente-, “...mantener la clase magistral calificada como ‘teórica’ pero al mismo tiempo se aconseja implantar el régimen de enseñanza teórico-práctica, para lograr un equilibrio en la transmisión de los conocimientos jurídicos.”

Sobre la enseñanza teórica y práctica, se destaca la necesidad de complementar la impartición de conocimientos teóricos con la enseñanza práctica, que no debe reducirse a los aspectos procesales, sino comprender todos los sectores de derecho, de manera que los trabajos prácticos se dirijan más a la comprensión que a la memoria, a la formación antes que a la información, ya que implican la aplicación del esfuerzo personal de los alumnos en la búsqueda del saber.¹⁰⁵

“En este orden de ideas, ha sucedido una paradójica situación. Los contenidos y orientación profesionalizantes no han logrado unir la teoría con

¹⁰³ *Ibidem*, pp. XX, XXII.

¹⁰⁴ FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Docencia en las facultades de derecho” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, 1976, pp. 152-153.

¹⁰⁵ *Idem*.

la práctica. El conceptualismo narrativo, por su propia naturaleza, se aleja de la realidad de la escuela.”¹⁰⁶

La enseñanza práctica, en general, debe considerarse como un complemento indispensable de la teórica. Ésta nos enseña a conocer, aquélla a hacer, por lo que no se concibe una separación diametral entre estos dos tipos de enseñanza, sino por el contrario, una mutua y recíproca conjugación. Para ello se requiere priorizar unos modelos de formación centrados en la relación teoría-práctica y potenciar el cambio metodológico de las prácticas de enseñanza en la universidad.¹⁰⁷

No son pocos los profesores que consideran como algo ‘degradante’ o poco ‘elegante’ litigar asuntos, pasando esa consideración a sus alumnos y por consiguiente un sector amplio de la sociedad, equivocadamente considere, que todos los abogados litigantes son, por el solo hecho de litigar, corruptos.

Por otro lado, Pérez LLedo¹⁰⁸ –citado por Miguel Carbonell–, afirma que la cuestión de la enseñanza práctica que se reclama induce a confundir la perspectiva desde la que la práctica pudiera llegar a ser enseñada. ¿Desde qué óptica se parte?, ¿debe enseñarse la práctica del litigante?, ¿la del notario, del ministerio público, del asesor de grandes empresas transnacionales, la del defensor de trabajadores ante la justicia laboral, la del penalista, la del especialista en juicios de amparo?, ¿cuál es la práctica que se debe enseñar?

¹⁰⁶ WITKER, V. Jorge, “Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995, p. 110.

¹⁰⁷ *Infra*, La enseñanza práctica del derecho, capítulo II, p. 89. Renovación metodológica en la enseñanza del derecho, capítulo III, p. 103.

¹⁰⁸ CARBONELL, *op. cit.* nota 6, pp. 86 y 87.

Ya apuntaban Charles Eisenmann¹⁰⁹ y Eduardo Novoa Monreal¹¹⁰ el acendrado tradicionalismo del que está permeada la educación de los abogados y la acérrima separación entre lo que se transmite y la realidad, así. Ambos autores se plantean, amén de otros aspectos, la disyuntiva en la que se debate la enseñanza jurídica entonces, como ahora, a saber: enseñanza teórica o enseñanza práctica del derecho.

Dicho de otra manera, que tipo de enseñanza del derecho, ¿cuál será el más apropiado: el de objetivos prácticos y profesionales, teóricos o científicos, o que combine ambos?

Quienes se acercan al derecho, afirma Agustín Gordillo, suelen tener una de dos grandes vertientes: “a) los que principalmente lo practican o ejercen, como abogados litigantes o magistrados judiciales (y también funcionarios de la administración); b) los que principalmente lo enseñan y publican libros, tratados o manuales para la divulgación, la enseñanza, etcétera.”¹¹¹

La necesaria conexión que debe intentarse que exista entre la teoría y la realidad se aprecia particularmente en el análisis de casos.¹¹²

5. La enseñanza práctica del derecho.

La enseñanza de la práctica del derecho, ha sido un tema de permanente preocupación y en la actualidad campea la misma preocupación

¹⁰⁹ “Los objetivos y la naturaleza de la enseñanza del derecho” en *Ensayos sobre metodología, docencia e investigación*, México, UNAM, 1981, pp. 101-173.

¹¹⁰ “Algunos aspectos sobre contenido de una enseñanza moderna del derecho” en *Ensayos sobre metodología, docencia e investigación*, México, UNAM, 1981, pp.62-64 y 70-72.

¹¹¹ *Tratado de derecho administrativo. Parte general*, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2003, t. I, pp. I-6. Se puede consultar gratuitamente en www.gordillo.com.

¹¹² *Infra*, Método del caso, capítulo IV, p. 167.

porque todos estaremos de acuerdo que la enseñanza del Derecho Procesal es antecedente y consecuencia del modo como se ejercen las profesiones jurídicas.

Nos adherimos a la denominación práctica jurídica por la precisión de su significado y alcance para abarcar la aplicación o ejercicio del Derecho en todas sus áreas y no sólo en el ámbito contencioso judicial.

Se han escrito volúmenes enteros dedicados a la pedagogía universitaria, a la pedagogía jurídica y a la enseñanza del Derecho en sus aspectos sustantivo y adjetivo.

En esta exposición parto del planteamiento de expectativas que desde el inicio del siglo XX dos de los destacados juristas italianos hacían respecto de su preocupación sobre la enseñanza práctica del derecho; y acudo a dos astros de primera magnitud en el cielo del Derecho Procesal, me refiero a los así llamados, los dos grandes: Piero Calamandrei y Francisco Carnelutti.

Para después ubicar, en la década de los 40's, 50's y en la de los 60's, 70's y en nuestros días, a quienes se han preocupado por la enseñanza de la práctica jurídica escribiendo su pensamiento enseñando de este modo a sus lectores.

Esta cuestión fue estudiada -por lo que se refiere a la enseñanza del Derecho por Piero Calamandrei, en su libro *La Universidad de Mañana*,¹¹³ publicado en el año 1923 y con la intención de sustentar la necesidad de transformar el método de enseñanza, dando absoluta prevalencia a la práctica sobre las lecciones catedráticas dice: “[Transformar]... un sistema de cursos, en cada uno de los cuales hay un sapiente profesor que habla siempre y un auditorio de ignorantes que lo escuchan a boca abierta (¿admiración o

¹¹³ CALAMANDREI, Piero, *La universidad de mañana*, tr., de Alberto S. Bianchi, Buenos Aires, EJE, 1961, pp.36-39.

aburrimento?), debe ser sustituido por un sistema de laboratorios, en cada uno de los cuales una familia de voluntariosos se emule en la búsqueda de lo verdadero. No se cambia con esto la finalidad científica de la Universidad, que no debe preparar buenos abogados o buenos jueces...sino tan sólo, más simplemente, buenos juristas...

“Lo esencial es que la ejercitación, por variadas que sean sus formas, tienda siempre a dar al estudiante activa participación en la escuela; a transformarlo, de inerte receptáculo del pensamiento ajeno en apasionado descubridor del pensamiento propio.”

El mismo destacado jurista italiano Calamandrei respecto de la práctica y los profesores-abogados afirma: “se ha querido, consagrar intencionadamente la opinión muy difundida de que los profesores-abogados son considerados como de segunda calidad.

Ahora bien, -continúa Calamandrei-, “yo considero que esa opinión es, por lo menos en cuanto a los profesores de la Facultad de jurídicas, casi siempre errónea... Hay que reconocer, ante todo, que el impulso inicial de la costumbre vigente en Italia, desconocida casi enteramente en la tradición académica de otros países, de que los profesores de las Facultades jurídicas ejerzan la abogacía, tiene origen en motivos económicos: la retribución con que se compensa en Italia las fatigas de la alta ciencia es, especialmente después de la guerra de 1914-18, tan risible y mezquina, que no resulta difícil comprender por qué muchos profesores... se hayan visto obligados por la necesidad a repartir su tiempo entre la Universidad y el foro.”¹¹⁴

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 71.

El problema de si al profesor de Derecho o de Medicina, por ejemplo, se le debe prohibir el trabajo del bufete o de la clínica ha preocupado, y preocupa, a quienes se dedican al estudio de las cuestiones universitarias.

Esta cuestión fue estudiada -por lo que se refiere a la enseñanza del Derecho- por Calamandrei,¹¹⁵ llegando a la conclusión de que las funciones de la docencia universitaria y las del foro no son incompatibles, sino que en esta simultaneidad de actividades se ha producido en muchos casos “el benéfico efecto de mejorar la producción científica” y de “hacer más viva y más eficaz” la actividad didáctica.

Más adelante afirma.¹¹⁶ “Lo que para el patólogo es la clínica, es para el civilista o el mercantilista la práctica del foro: yo me pregunto si Cesar Vivante habría podido escribir una obra del valor de su Tratado, justamente célebre, si antes de sistematizar con la sintética mente del teórico las instituciones del Derecho mercantil, no hubiere examinado de cerca, con los ojos del práctico, su finalidad económica y su funcionamiento en la concreta realidad social; me pregunto si José Chiovenda habría trazado aquel proyecto de reforma del procedimiento civil, tan armonioso y sabio, si a la profundidad de la doctrina no hubiese aunado la experiencia del profesionalista, a través del cual solamente es posible darse cuenta de las imperfecciones de nuestra administración de la justicia.”

El profesor que ejerce la abogacía -en opinión de Calamandrei-, lleva a la cátedra la vivacidad y la concreción de las disputas forenses, y al foro la doctrina y la serenidad objetiva de la cátedra. Recuerda por esto, la afirmación de Savigny según la cual no es tolerable que el proceso civil sea

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ *Idem.*

enseñado por hombres que lo conocen únicamente por lo que han leído en los libros.

Ahora consultamos al célebre procesalista italiano, Francisco Carnelutti,¹¹⁷ que desde hace varios lustros, le daba relevancia a la práctica considerándose un práctico, oigamos estos términos: “Para tranquilizar a los prácticos acerca de la utilidad de este Sistema en el ejercicio cotidiano -se estaba refiriendo a su Sistema de Derecho Procesal Civil-, bastará recordarles que he sido, continúo siéndolo y me siento orgulloso de ser, por encima de todo uno de ellos.”

En verdad, todo abogado debiera ser un teórico y un práctico.

El mismo Carnelutti, en obra distinta,¹¹⁸ considera que el intérprete de las leyes es un práctico y no un teórico del Derecho. Juzga que “el estudioso del Derecho Civil o del Derecho Penal cuya experiencia está constituida solamente por el Código sin que haya visto nunca un contrato ni un delito, se parece a quien para estudiar la medicina no tenga ante sus ojos más que catálogos de farmacia o de enfermedades. Por desgracia, la historia de la ciencia del Derecho está sembrada de estas caricaturas. Pero las reglas del Derecho no están recluidas en los códigos como en una vitrina; están operando en la vida, esto es, gobernando la vida de los hombres donde para conocerla no basta conocer la fórmula ni aprender la historia.”

Las magistrales palabras del celebre procesalista italiano nos lleva a meditar los casos de teóricos del Derecho, inhabilitados para confrontar las exigencias de la vida práctica por no haber sido capacitados en el terreno de la pragmática jurídica.

¹¹⁷ CARNELUTTI, Francisco, *Sistema de derecho procesal civil*, Tomo I, tr., Niceto Alcalá-Zamora y Santiago Sentís Melendo, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1998, p. XXXI.

¹¹⁸ CARNELUTTI, Francisco, *Metodología del derecho*, Tomo I, tr., Santiago Sentís Melendo, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1999, pp. 8, 18,19.

Ya en los años 40' y 50' encontramos, al erudito procesalista Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en 1946, daba una serie de sugerencias y consejos para los aspirantes a juristas para que sólo ingresen a la Escuela de Jurisprudencia aquellos que, están capacitados para cursar en ella: “La Escuela de Jurisprudencia, los Tribunales de Justicia, los Colegios o Asociaciones de abogados, notarios, etc., deberán concertarse, bien para organizar cursos o consultorios de orientación profesional, bien para cooperar de la manera más eficiente con el Instituto que con dicha finalidad y para las distintas Facultades se establezca en la Universidad.”¹¹⁹

La enseñanza del derecho ha menospreciado el ángulo de la práctica y ello priva del indispensable adiestramiento en la técnica de la abogacía, en detrimento del educando que no está preparado debidamente para la vida real y en grave perjuicio de la colectividad que confía en la capacidad profesional proporcionada al abogado en las aulas y que sólo se percata de la ineptitud a la vista de los percances que causan la inexperiencia y la ignorancia pragmática.¹²⁰ Son las ideas del destacado pedagogo, Francisco Larroyo.

Esta afirmación es sumamente certera y la hacemos totalmente nuestra: La enseñanza práctica debe concebirse como un complemento de la teórica. Sólo una de ellas, o graves deficiencias en una de ellas, vicia la preparación del profesional de la abogacía.

Valiosas nociones sobre la enseñanza práctica del Derecho nos proporciona el ilustre jurista argentino Eduardo B. Carlos¹²¹ cuando expone: “La enseñanza práctica, en general, debe considerarse un complemento indispensable de la teórica. Esta nos enseña a conocer, aquella a hacer. De

¹¹⁹ ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, “El problema del acceso a las profesiones jurídicas” en *Nuevos estudios de derecho procesal*, México, Tecnos, 1980, p. 417.

¹²⁰ LARROYO, Francisco, *Pedagogía de la enseñanza superior*, México, 1959, p. 47.

¹²¹ CARLOS Eduardo B., *Clínica jurídica y enseñanza práctica*, Buenos Aires, EJE, 1959, pp. 65-68.

ahí que, aun circunscrita al estudio de las ciencias jurídicas, haya podido expresarse con innegable propiedad que el derecho ‘ofrece dos aspectos fundamentales en su consideración, según se lo mire en relación con nuestra voluntad para su debida realización y cumplimiento. Al conocimiento del derecho se refiere la teoría jurídica (de contemplar); a la realización del mismo se refiere la práctica jurídica (de hacer)’.

“Pero no consideramos una separación diametralmente opuesta entre la una y la otra, sino por el contrario, una mutua y recíproca conjugación... es indudable que ciencia y práctica actúan y reaccionan recíprocamente, en beneficio casi siempre. La ciencia ha surgido del saber práctico y no tiene nada que ganar y sí mucho que perder, olvidando su origen. En cambio, existe también cierto peligro aunque disminuye rápidamente- de que el saber práctico rechace la ayuda de la ciencia.

“Al dualismo teoría y práctica, ha de agregarse un tercer término: la técnica. Por consiguiente, la teoría enseña a conocer, la práctica a hacer y como lo subraya agudamente el ilustre procesalista Guasp repitiendo la fórmula un tanto generalizada, la técnica a saber hacer.”

Eduardo B. Carlos apunta con precisión el aspecto más neurálgico del problema de la enseñanza del Derecho en su faceta pragmática, en las siguientes palabras: “Y en la enseñanza impartida por nuestras Facultades jurídicas, no es que haya existido el divorcio entre teoría y práctica del derecho, de que nos hablan los autores citados, sino, lo que es más grave aún, este último y fundamental aspecto en el estudio del mismo, salvo honrosas excepciones, ha sido omitido totalmente.”

Mauro Cappelletti¹²² en su clásica obra editada en Buenos Aires en el año 1959 endereza críticas de las más agudas a los sistemas de enseñanza universitaria del derecho y del bien conocido tirocinio profesional italiano. La primera etapa de un año de acompañamiento a un abogado que cumple las veces de tutor permite desarrollar algunas actividades regionales limitadas a la circunscripción donde efectuó la práctica asistida. Con la certificación del abogado y del colegio local, el pasante estará en condiciones de rendir los exámenes de habilitación.

En los años setentas, el muy querido Maestro de generaciones el Dr. Ignacio Medina Lima aborda la problemática que acarrea enfrentar la teoría con la práctica; ahora traemos la voz del maestro Medina Lima para escuchar sus lecciones ¹²³ quien deja establecido: “La complementación armónica que sugerimos entre doctrina y práctica procesal, no debe seguir realizándose, como de un modo o de otro se ha venido haciendo, mediante un salto mortal entre ambas por parte de los pasantes o de los egresados. Tal cosa resulta plagada de inconvenientes y de riesgos, pese al ímpetu juvenil de nuestros estudiantes, ansiosos siempre de pasar lo antes posible desde la cátedra al juzgado o al bufete profesional. Quien tal hace se halla expuesto a incurrir en graves errores de operación, y por tanto, a comprometer o a dañar en forma irreparable los intereses que se le han confiado y que por ningún motivo deben servir de material de prueba en manos inexpertas. Inicuo es el refrán que en disculpa de tales desaciertos pregona: ‘echando a perder se aprende.’ ”

¹²² *Enseñanza del derecho y tirocinio profesional en Alemania e Italia*, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959, p.17.

¹²³ MEDINA LIMA, Ignacio, “Docencia universitaria del proceso jurisdiccional” en *Revista de la facultad de derecho de México*, Núms.77-78, enero-junio de 1970, pp. 285-288.

La opinión del Maestro Medina Lima como las anteriormente mencionadas, con nitidez han descrito lo lacerante que resulta descuidar la preparación pragmática del educando jurídico, quien no está capacitado para el ejercicio profesional en las condiciones óptimas en que debería estarlo, lo que puede poner en peligro la custodia de los intereses que se le encomiendan.

Es sumamente abundante la investigación que realiza el Maestro Emérito de la Facultad de Derecho Fernando Flores García ¹²⁴ sobre el tema docencia jurídica procesal y sólo tomamos un breve destello: “En efecto, la enseñanza jurídica en general, y la procesal concretamente, ha sido desde hace bastante tiempo invadida por una tendencia doctrinal que se antoja exagerada, porque las disquisiciones sobre las leyes, sobre la jurisprudencia y las opiniones de los jurisconsultos privan en la mente de los profesores y, por ende, en la transmisión que procuran al estudiante, que cuando se enfrenta al más insignificante planteo vital, a un simple caso particular de la vida real, no tiene la costumbre ni la destreza para darle solución. Por ello, una fuerte corriente de opiniones pugna por el casuismo y la incorporación del estudio de casos prácticos en los métodos de enseñanza en nuestras Casas de Estudio Jurídicos.

“Es indiscutible la importancia que tiene el trabajo para inculcar la disciplina moral o autodisciplina. Por eso es consustancial a la escuela alternar la *theorie* en la *praxis*... Así se equilibra la mente del joven al cultivar su intelecto y al fraguar su carácter.”

¹²⁴ FLORES GARCÍA, Fernando, “Docencia jurídica procesal” en Memoria del XVI Congreso mexicano de derecho procesal, con participación internacional, Tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999, p. 47.

De una manera accesible, el Maestro Emérito, Cipriano Gómez Lara¹²⁵ señala: “el estudiante de Derecho se tiene que enfrentar con su realidad social, pues en los libros no está todo el conocimiento jurídico. Es necesario que el estudiante de Derecho, se familiarice con las realidades de los problemas de su profesión, conozca los instrumentos, los documentos que se manejan en la práctica, pues solamente de ese equilibrio entre la teoría y la práctica, puede surgir un genuino conocimiento de la ciencia jurídica.”

El investigador Miguel Carbonell, sugiere combinar los clásicos métodos de la clase magistral, con algunas lecciones impartidas sobre la base del estudio de casos, otras que supongan la lectura y discusión de algún texto doctrinal, la presentación y discusión de algún problema real, señala como ejemplo, la forma en que se pueden abrir litigios para proteger derechos sociales o para generar impactos en los criterios tradicionales de interpretación de nuestros jueces. También sugiere el método adversarial, supuesto en el que, los estudiantes se enfrentan en la clase a otros estudiantes para defender un caso o argumentar un determinado punto de vista.¹²⁶ Lo anterior a su vez puede demandar que en las escuelas y facultades de derecho se creen los espacios propios para generar debate y no solamente para las exposiciones solitarias de los profesores.

El problema abordado en este apartado es vital. Se trata de la preparación de los profesionales de la Abogacía y están en juego los intereses de los estudiantes de Derecho, de los Abogados de nuevo cuño y de la sociedad que recibe los servicios profesionales de los egresados de las aulas. Lo que hemos glosado y comentado en unas páginas, ha ocupado

¹²⁵ GÓMEZ LARA, Cipriano, *Teoría general del proceso*, México, Oxford University Press-Harla México, 2004, p.14.

¹²⁶ CARBONELL, *op. cit.*, nota 6, pp. 19 y 20.

volúmenes enteros que han constituido materia de enjundiosos trabajos monográficos. Por eso solamente he anotado algunos, pues todos merecen especial estudio por quien se interese en este tema. La enseñanza jurídica deberá robustecerse si no se quiere traicionar el cometido de preparar profesionistas aptos para servir a la sociedad.

Es muy oportuna la aportación de Miguel Carbonell cuando afirma que el estudio del derecho es una ciencia social que no tiene por objeto la pura especulación teórica, sino que debe ser instrumento al servicio de la práctica. Concretamente, constituirse como una herramienta para la convivencia civil pacífica.

Para poder cumplir con su cometido, sigo citando a Carbonell, la enseñanza del derecho debe capacitar a los abogados para litigar y eso requiere que los profesores estén atentos a la práctica. De hecho, en una buena parte de las materias que se imparten durante la carrera de derecho los profesores deben tener un mínimo de conocimientos prácticos directos, es decir, deben haberse desempeñado en alguna profesión jurídica práctica.¹²⁷

Es conveniente tener presente que el verdadero aprendizaje se da no en la asimilación de la información, sino en la posibilidad de utilizarlo, y que toda producción teórica necesita de una *praxis* que le confiera validez; esto es, facilitar el descubrimiento¹²⁸ a través de la asimilación de verdaderos aprendizajes significativos.

Pero regresemos atrás, al inicio del siglo XX para preguntar:

¹²⁷ *Ibidem*, p.89.

¹²⁸ Al criticar la actuación de la escuela tradicional, Jean Piaget escribía: "...se trata simplemente de amueblar o de alimentar unas facultades ya hechas y no de formarlas; basta, en definitiva, con acumular unos conocimientos en la memoria en lugar de concebir la escuela como un centro de actividades reales (y experimentales) desarrolladas en común, como, por ejemplo, el desarrollo de la inteligencia lógica en ella en función de la acción y de los intercambios sociales." Piaget, Jean, *A dónde va la educación*, Barcelona, Teide, 1974, p. 14.

¿Qué ha pasado con las expectativas de los maestros de principio de siglo las mismas o similares que encontramos presentes en abundante bibliografía actual?

¿Qué ha pasado en esta época del advenimiento de nuevas tecnologías para acceder a la práctica jurídica? Se esperaba que los avances tecnológicos se apliquen en la enseñanza y no se ha dado. A pesar de la proliferación de los mecanismos de filmación, los juzgados actualmente son reacios a la filmación incluso en países de avance tecnológico, como en el vecino país del norte, que tratándose de procesos judiciales presentan una caricatura, algo dibujado del acto y no permiten la filmación. Sí, en cambio en ese país se ha desarrollado un género de filmoteca, son hechos actuados sobre casos de la vida real y hay abundante producción. Asimismo el uso de la Internet se utiliza para las notificaciones de los justiciables en los Estados Unidos de Norteamérica.

En México la aplicación de las nuevas tecnologías la vemos en el uso de la Internet, faxes, lectores ópticos para consulta de la jurisprudencia y legislación en oficinas de abogados y tribunales, para la declaración de impuestos, la revisión del boletín judicial, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ofrece servicio vía Internet, pero muy poco en la enseñanza.

Nuestra Facultad de Derecho cuenta con un excelente banco de datos para consulta de jurisprudencia, legislación y la red de Internet, así como un departamento de videoteca jurídica, que se consulta en la medida que el profesor lo proponga.

Por eso, insisto que los avances tecnológicos debieran ser utilizados también en la enseñanza.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

En México y en muchos países de Latinoamérica, se encuentra muy arraigada una tradición de enseñanza del Derecho con preferencia por los cursos magistrales y predominantemente teóricos.

El mundo del derecho de siempre ha insistido en el modelo más cómodo y conocido de la clase magistral, que centra principalmente en la actividad del profesor, quien transmite los contenidos que integran las diversas disciplinas y privilegia la memoria del alumno que otros procesos cognoscitivos como la comprobación, el análisis, la síntesis y la evaluación. Allí cualquier abogado puede ejercer el oficio de enseñar, y seguramente, lo hará exitosamente, excepciones hechas de sus calidades expositivas. Pero el conocimiento transmitido sólo reproduce lo que se encuentra en los textos.

El Emérito Gómez Lara ¹²⁹ alude a los problemas de la enseñanza del Derecho y manifiesta que ésta: “atraviesa por una grave crisis no sólo en México y en Iberoamérica, sino en todos los países latinos, y, en cierta medida, también en los países de otro tipo de culturas jurídicas. La enseñanza del Derecho en México, y en Iberoamérica, adolece de muchas fallas y defectos... Los vicios, los defectos, y sobre todo la ineficacia de la enseñanza jurídica para formar verdaderos profesionales del Derecho, son graves y alarmantes y no pueden ser solucionados en forma parcial. La deficiencia en la enseñanza jurídica, no es sino una parte de los múltiples desajustes y desaciertos de nuestra sociedad contemporánea.”

La renovación del sistema de enseñanza, debería realizarse de manera cualitativa y estar basada en los siguientes puntos fundamentales:

2. Establecer los objetivos del aprendizaje.

Los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje constituyen descripciones de lo que se espera consigan o alcancen los alumnos en las situaciones de enseñanza.¹³⁰

La determinación de los objetivos “...debería realizarse analizando lo que el sistema educativo desea transmitir, lo que los estudiantes aspiran o pretenden alcanzar y lo que realmente, en virtud de su capacitación antecedente, puede recibir... La referida tarea deberá ser encarada con seriedad y eficacia, y realizada en forma adecuada, permitirá confrontar lo programado con lo efectivamente realizado y llevar a cabo un verdadero

¹²⁹ GÓMEZ LARA, *Teoría general del proceso*, op. cit., nota 125, p. 9.

¹³⁰ ESCUDERO MUÑOZ, Juan M., "Algunas consideraciones para nuestro futuro" en *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998, p. 35.

‘control de gestión’, que será, lo que en definitiva nos permitirá alcanzar una educación superior de calidad.”¹³¹

El Emérito Fernando Flores García, determina los objetivos partiendo de mejorar la enseñanza jurídica en general, y, del Derecho Procesal en particular¹³² tomando como punto de partida, la relación didáctica-pedagógica jurídica, que abarca: a) De los que educan (didáctica); b) De los estudiantes (pedagógica); c) Unidos ambos sujetos de la enseñanza-aprendizaje, por el método, por las formulas de transmisión de conocimientos (metodología), que se complementan con los planes y programas de estudio que lleven a la Facultad de Derecho de la UNAM a un nivel de excelencia académica.¹³³

“(E)l enunciado de los objetivos de un programa de enseñanza debe señalar los atributos mensurables que se pueden observar en un graduado del programa, de lo contrario, sería imposible determinar si el programa logra o no sus objetivos.”¹³⁴

Es pertinente insistir en la importancia de la especificación de los objetivos, sin ellos, el profesor trabaja a ciegas y los estudiantes no logran captar fielmente lo que se espera realmente de ellos.

Por eso la enseñanza del derecho debe ser adelantada, progresista, dinámica, viva, ante la vertiginosa evolución científica y técnica, alcanzada por la humanidad en los últimos años. La enseñanza del derecho debe tener correspondencia con el fenómeno regulador de la conducta social, que es el

¹³¹ LANDONI SOSA, Ángel, “La enseñanza del derecho procesal de cara al siglo XXI” en Memoria del XVI congreso mexicano de derecho procesal con participación internacional, Tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999, p. 76.

¹³² *Infra*, Enseñanza del derecho procesal, capítulo IV, p. 147.

¹³³ FLORES GARCÍA, “Docencia jurídica...” op. cit., nota 124, p. 1.

¹³⁴ MAGER, F., Robert, *La confección de objetivos para la enseñanza*, México, Secretaría de Educación, citado por Jorge Witker en “Contenidos informativos de la enseñanza del derecho” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995, p. 112.

Derecho y, porque es en las escuelas de Derecho dónde se cultiva a los futuros aplicadores de las normas reguladoras de la conducta social -abogados, jueces, ministerio público-, a los legisladores, -constructores de normas jurídicas preventivas, u ordenadoras del actuar humano-; y dejar de ser un catálogo de tradiciones caducas, viejas usanzas contrapuestas con la sociedad moderna.

3. Enseñar a aprender.

Siguiendo la opinión de Gardner Howard, psicólogo experto en pedagogía, la escuela ideal es aquella que enseña a aprender, en la que el papel de los docentes consistirá en darle al educando una formación desarrollando sus aptitudes; brindarle, las herramientas necesarias para la correcta resolución de los problemas que se le puedan presentar y asumir el rol de conducir la renovación del sistema educativo hacia una educación liberadora y no dogmática.

Como señala Witker “el aprender a aprender” resulta ser actualmente la “única manera de seguir, con relativa fluidez el mundo dinámico y complejo”. Y continúa, “el derecho y su enseñanza no son ajenos a este fenómeno, pese al duro lastre que implica comunicar sistemas normativos de naturaleza fija y congelada construidos para sociedades en reposo.”¹³⁵

El Doctor Witker afirma: “El carácter conceptual y abstracto con que se ha venido impartiendo la docencia jurídica, ha conspirado contra la formación de estudiantes con habilidades y destrezas.”¹³⁶

¹³⁵ WITKER V., Jorge, *Metodología de la enseñanza del derecho*, Bogota, Temis, 1987, p. 28.

¹³⁶ WITKER V. Jorge, “Los contenidos informativos...” *op. cit.*, nota 106, p. 110.

Sin embargo el Ministro Genaro David Góngora considera: “Actualmente, ninguna universidad del mundo agota, por imposibilidad dialéctica, la magnitud del conocimiento, de ahí que la esencia de la pedagogía universitaria sea enseñar a aprender, a fin de que el alumno aprenda a aprender, ya que sin esta línea directriz el jurista será menos jurista, el abogado menos abogado, el profesor menos profesor y el estudiante menos estudiante.”¹³⁷

El público espera actividades más pertinentes, más atractivas, capaces de entusiasmarlo. Pide más movilidad en los temas, más agilidad en la reacción al acontecimiento; y esto puede lograrse –según la opinión de Delacote– con el uso de las recientes redes electrónicas, con un mayor acceso a la relación con personas idóneas, con la alternancia de papeles en cada individuo, como aprender para enseñar y enseñar para aprender; esos fines pueden alcanzarse –insiste Delacote– con más flexibilidad, más experimentación, más interrogaciones, más debates.¹³⁸

El uso de la nueva tecnología para enseñar a aprender, no es sencillamente un poderoso instrumento pues, procedente de ella, existe una especie de asociación conceptual para suministrar marcos intelectuales que han estimulado un mejor conocimiento de los mecanismos humanos de aprendizaje.

¿Por qué, no reflexionar en el papel de esas nuevas tecnologías, no experimentarlas y comunicarlas precisamente recurriendo a ellas? Se cuestiona Delacote, para discernir mejor lo que hoy significa aprender y lograr la meta: ser un hito en un proceso de cuestionamiento social de

¹³⁷ GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David, “La enseñanza del derecho, frente al reto de la administración de justicia” en *Lecturas jurídicas*, Chihuahua, México, época II, año IV, volumen IX, febrero de 2000, p. 13.

¹³⁸ DELACOTE Goéry, *Enseñar y aprender con...*, *op. cit.*, nota 94, p. 234.

experimentación colectiva que determinará que la cultura de aprender sea cada vez más contagiosa, esa cultura que es la matriz de todos los aprendizajes logrados. Una cultura que hay que aprehender, y esto es aprender.

El profesor universitario llegará a ser cada vez más aquella persona que observa, que escucha, que adiestra al alumno para que éste aprenda y evalúe, que aconseja, que puede crear, como verdadero autor, el componente de un entorno de aprendizaje; el profesor universitario será aquel que pueda administrar ese entorno y su acceso personalizado por parte de los alumnos, será quien forme parte de un equipo que asumirá el liderazgo de un establecimiento escolar, el profesor invertirá a menudo los papeles para colocarse en situación de reciprocidad, en situación de aprender, especialmente en su dominio de competencia disciplinaria, o bien en la situación de aprender sobre el aprendizaje mismo y hacer que especialmente los alumnos inviertan también por un momento sus propios papeles: aprender cuando se quiere enseñar, y enseñar cuando se quiere aprender.¹³⁹

Haciendo una síntesis Osvaldo Alfredo Gozaíni, afirma “...si bien constituye un lugar común decir que educar no consiste –solamente– en enseñar, debería afirmarse igualmente que enseñar es –también– educar en el sentido de que toda enseñanza debe encararse como un aspecto de la educación.”¹⁴⁰

¹³⁹ *Ibidem*, pp. 238-242.

¹⁴⁰ *La enseñanza del derecho en Argentina*, Argentina, EDIAR, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 2001, pp. 34, 35.

4. Cambiar la mediocridad por una cultura de esfuerzo.

El aumento de la masividad en la Universidad ha llevado, lamentablemente a un notorio descenso en la calidad de los profesionales que ella envía a la sociedad, aunado a la huelga de 1999, en la que la UNAM vivió un período de nueve meses de inactividad, que arrojó una opinión generalizada en los sectores productivos y captadores de mano de obra, escuchando de manera frecuente o leyendo en los diarios, se aceptan profesionales excepto de la UNAM. Por eso para revertir ese proceso de deterioro es necesario y urgente lograr un cambio de actitud, y es que si nuestros estudiantes no se desempeñan bien, deberán estudiar hasta altas horas de la noche y, si aún así, no obtienen buenos resultados, deberán levantarse más temprano para estudiar. Puedo afirmar que cualquier estudiante puede desempeñarse bien en la escuela si hace el esfuerzo. Y ante la exigencia de un acceso masivo de estudiantes –con las limitantes que en cuanto a calidad ello lleva implícito– debemos aspirar a mejorar la calidad a pesar de la masividad.

“La introducción de la tecnología educativa, como tendencia pedagógica contemporánea, en algunos países se produce para paliar la insuficiencia de recursos materiales, financieros y humanos que permita garantizar una enseñanza masiva.”¹⁴¹

Se requiere la presencia en clase, es cierto que no todas las clases pueden resultar igual de interesantes, pero la asistencia no puede ser opcional, pues resulta seguro que, cada día, y aun con posibles deficiencias, habrá algo de conocimientos.

¹⁴¹ ROJAS Ana Rosa y Roberto Corral, *op. cit.*, nota 31, p. 20.

El compromiso del alumno con la Facultad no se agota en la asistencia a clase. Se requiere de horas de estudio y trabajo personal, individual o en grupo en la biblioteca o en el hogar. Hay que comprender que es imperioso completar como mínimo una jornada laboral ordinaria, para saber lo que significa tener –vida universitaria–.

Asimismo, Miguel Carbonell plantea una enseñanza del derecho y un modelo de intelectuales: si queremos renovar de forma importante la enseñanza del derecho, tendremos antes que crear un modelo de intelectuales –que puedan llevar acabo la investigación jurídica y que se dediquen a la docencia–, que tengan la capacidad, la inteligencia, la entrega y el rigor académico que les permitan abordar con éxito una tarea tan complicada y difícil.¹⁴²

En el futuro, el papel del profesor universitario será formativo, más que informativo, y por eso mismo éstos deben actualizarse también en los adelantos tecnológicos. Es indispensable que los profesores se hagan profesionales de la docencia e incorporen nuevos conocimientos al proceso de enseñanza.

Uno de los principios que describe el documento sobre la Formación del Profesorado Universitario, que ha editado el M. E. C.¹⁴³ Hace referencia a la necesidad de primar las iniciativas horizontales, es decir, aquéllas surgidas de los propios profesores; lo que viene a confirmar la voluntariedad de la formación. Este es un principio que puede ser a todas luces polémico: ¿Hasta que punto los profesores tienen derecho a no cambiar y hasta que punto los alumnos tienen derecho a que los profesores cambien? Por cuanto

¹⁴² CARBONELL, *op. cit.*, nota 6, p. 61.

¹⁴³ Ministerio de Educación y Ciencia, *Plan de investigación educativa y de formación del profesorado*, Madrid, M. E. C., 1989, p. 266.

a este principio Fernández Pérez, citado por Marcelo García, plantea “asumir, por consenso, que el derecho de los profesores a no cambiar termina donde empieza el derecho de los alumnos al mejor profesor que cada docente lleva dentro.”¹⁴⁴

No cabe duda que la enseñanza del derecho está cambiando en nuestro país y en el mundo. Gracias a las innovaciones e introducción de nuevos métodos que han implementado algunos profesores universitarios, se puede apreciar que en esta área soplan nuevos vientos, con ideas novedosas. No obstante esta nueva tendencia en la enseñanza del derecho, es necesario que los estudiantes y futuros abogados se esfuercen un poco más en estudiar, y sobre todo, en pensar y reflexionar.

5. Selección del personal docente.

Esta renovación metodológica en la enseñanza del Derecho se verá cristalizada, si atendemos fundamentalmente lo que tiene que ver con la selección del personal docente, su capacitación, su promoción.

Por cuanto hace a la formación y la selección del profesorado universitario, para el Maestro Rafael de Pina “la Universidad es un plantel de hombres de ciencia, de investigadores, cuya labor no debe reducirse a ir a las Facultades tres veces o más por semana (como va un empleado burocrático a la oficina) a decir algo de lo que sabe. La labor docente es un todo orgánico: idea, doctrina, estudio, artículos; todo eso es lo que forma la cátedra, que es

¹⁴⁴ MARCELO GARCÍA, Carlos, *Formación del profesorado para el cambio*, Barcelona, Ediciones Universitarias de Barcelona, 1999, p. 268.

una institución que ha de reflejar necesariamente no sólo las virtudes, sino también los defectos del profesor.”¹⁴⁵

El Maestro Rafael De Pina respecto del problema del maestro comentaba desde 1949: “Disponer de buenos maestros es un requisito indispensable para la eficacia y la seriedad de la enseñanza, y para orientar debidamente a quienes acuden a las distintas Facultades en busca de los conocimientos que han de utilizar con el tiempo en sus actividades post-universitarias. La formación y la selección del profesorado universitario son cuestiones que se tienen en un completo abandono en estos tiempos. La formación corresponde, desde luego, a la Universidad. La selección desde el punto de vista de su rigurosidad, no puede por menos de estar en relación con la situación profesional que se ofrezca a los aspirantes.”¹⁴⁶

En los últimos años han proliferado las universidades privadas, que tienen en su haber escuelas o facultades de derecho, en proporción inversa a las necesidades de nuestra sociedad mexicana, lo que ha producido, una gran cantidad de abogados que en muchos casos ven frustrados sus ideales de trabajo. La tesis de que el mal abogado se elimina solo, es cierto. Pero también lo es que el exceso de profesionales no conduce a nada provechoso.

La pregunta es quienes serán los profesores en esas escuelas de derecho, porque de la calidad de esos profesores depende la calidad de los futuros graduados. No es posible tener a mano, siempre, profesores de buena calidad. Y en consecuencia el Estado es el directamente responsable de ejercer una vigilancia adecuada a fin de que cuando comience a funcionar

¹⁴⁵ DE PINA, Rafael, “Pedagogía universitaria: El problema del maestro” en *Revista de la escuela nacional de jurisprudencia*, núm. 42, abril-junio de 1949, pp. 293-295.

¹⁴⁶ *Idem.*

una escuela de derecho, el claustro de profesores sea verdaderamente calificado, esa vigilancia debe derivar de un órgano designado por Ley.

Las facultades de Derecho han reclutado prestigio académico antes de pedagogos. Por eso predomina la clase magistral, la repetición de conceptos escritos, el aprendizaje de contenido, la exposición sin debate, entre otros clásicos de la enseñanza tradicional. También porque, los titulares de asignaturas tienen sus acompañantes fieles y perseverantes; ellos siguen la guía de su maestro, se forman tras su sapiencia, pero como no están alimentados por el debate crítico que la universidad en nada fomenta, llega un momento en que clase tras clase se repiten conceptos, no hay ensayos de error, todo se expresa como verdades de tal o cual materia. Y así se están formando nuestros abogados.

Esta es la formación de nuestros profesionales de derecho, de antes y de ahora. Por tanto es válido reiterar el interrogante ¿Son mejores los abogados de antes? ¿Son tan deficientes los actuales? ¿Es posible sostener que el déficit profesional proviene de la formación académica?

Por lo que se refiere a la selección del profesorado,¹⁴⁷ se debe seguir aplicando el régimen de concurso, pero exigiéndose el título máximo, es decir el doctorado, para el ejercicio docente. Asimismo, sostiene que debe procurarse la constante renovación de las técnicas y métodos de trabajo de los profesores, y uno de los medios que puedan utilizarse para la actualización del personal docente es el relativo al año sabático.

En cuanto al señalamiento del jurista Piero Calamandrei,¹⁴⁸ sí los profesores-abogados son considerados de segunda calidad, en la actualidad

¹⁴⁷ FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Enseñanza del derecho y sociedad en Latinoamérica*, V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, México, 1975, p. 135.

¹⁴⁸ CALAMANDREI, *La Universidad de...*, *op. cit.*, nota 113, p. 65.

sigue siendo opinión generalizada y casi ha tomado un sitio de naturalidad la baja remuneración de los profesores en los diversos niveles educativos, tanto en universidades públicas como privadas. Por eso, y esto en beneficio del desarrollo de esta actividad docente, el trabajo del profesor-abogado es de medio tiempo, porque la enseñanza de la práctica jurídica tiene una existencia verdadera; de este modo el profesor-abogado muestra en la actividad docente los casos reales del derecho.

Por eso, obliga a una profunda reconsideración de sus bases conceptuales, desde la propia Universidad, en quien recae, la responsabilidad fundamental en las insuficiencias del proceso formativo y ciertamente uno de los problemas fundamentales de la Universidad es el problema del profesor. Y, sin embargo, no se le suele conceder toda la atención que positivamente tiene.

El órgano de la enseñanza del Derecho es la Facultad de Derecho. La Facultad de Derecho constituye un servicio público mediante el cual se atiende a la necesidad social de impartir la enseñanza jurídica con carácter verdaderamente científico.

Por eso el profesor-abogado deberá superar los sinsabores que, en ciertos y muy constados momentos, le pudieran haber deprimido el ánimo, por que estamos ciertos que la tarea de profesor universitario es de las más arduas. Y con ello tender ha contrarrestar las causas de porque fallan los profesores.

En particular, dice Isabel Couso Tapia:¹⁴⁹ hay que afanarse en contratar y formar profesores de ciencia y tecnología y en familiarizarlos con

¹⁴⁹COUSO TAPIA, Isabel, "Líneas de futuro para la formación del profesorado y sus relaciones con los programas europeos" en *La formación de los maestros en los países de la unión europea*, Madrid, Narcea, 1998, pp. 228, 229.

las tecnologías nuevas. En efecto, en todas partes, pero sobre todo en los países pobres, la enseñanza de las ciencias deja mucho que desear, cuando el papel de la ciencia y la tecnología, como es bien sabido, es determinante para vencer el subdesarrollo y luchar eficazmente contra la pobreza. Con el desarrollo de estas capacidades se trata de que los jóvenes puedan adaptarse a los cambios que se producen en las organizaciones y en el conjunto del mundo del trabajo debido a la rápida obsolescencia de las técnicas y a las nuevas demandas de la sociedad de la información y del conocimiento.

Recordemos que personalidades de la ciencia del derecho procesal, como Chiovenda, Carnelutti y Calamandrei en Italia; como Prieto Castro, de Pina y otros en España; como Máximo Castro y Alsina en Argentina; como Couture en el Uruguay; como Dolz Arango en Cuba, han ejercido al mismo tiempo que la docencia, la investigación y la abogacía. También recordamos que murieron en el aula Alfonso Quiroz Quaron y últimamente Pedro Astudillo en México.

Es un arquetipo repetido, basado en el pensamiento dicho por Gordillo¹⁵⁰ y en clara referencia al problema del profesor... “Yo estudié gratis en la escuela y Universidad del Estado, y creo que tengo una deuda con la sociedad, de enseñar gratis lo que aprendí de ese modo.”

6. Distinguir metodología del derecho, de metodología de la enseñanza del derecho.

La norma, el camino o el género del derecho es general comprende la metodología del derecho, y la especie o la norma orientadora de cómo debe

¹⁵⁰ GORDILLO, Agustín, *El método en derecho*, Madrid, Civitas, 1988, p. 29.

enseñarse el derecho, y entre sus ramas la del proceso civil o penal, cuyo conocimiento forma al verdadero abogado.

El Ministro Genaro David Góngora y en franca referencia al mejoramiento de la función jurisdiccional señala: “Los métodos pedagógicos en que se apoya el proceso de aprendizaje son: el análisis, la discusión de casos prácticos y elaboración de proyectos de resoluciones, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las aptitudes del capacitando.”¹⁵¹

Sin embargo, muchas veces se habla de la modernización de los sistemas y métodos de enseñanza, “...dando por descontado que ellos se utilizaran para seguir enseñando las mismas teorías, principios e ideas asentadas en la mentalidad jurídica a lo largo de los últimos dos siglos, olvidando que ellos manifiestamente no satisfacen las exigencias de la vida social de hoy.”¹⁵² Por eso, siguiendo la opinión de Novoa Monreal, obliga a proponer no solamente *cómo* debe enseñarse el derecho, sino, además *qué* debe hallarse en la sustancia de lo que se enseña como ciencia jurídica, que es lo esencial.

Sin afirmarlo rotundamente, puedo sostener que los docentes de derecho¹⁵³ en los últimos años han reconocido la necesidad de contar con herramientas metodológicas adecuadas a los tiempos que se viven.

¹⁵¹ GÓNGORA PIMENTEL, La enseñanza del Derecho..., *op. cit.*, nota 137, p.17.

¹⁵² NOVOA MONREAL, “Algunos aspectos sobre contenido de...” *op. cit.*, nota 110, p. 55.

¹⁵³ Me refiero exclusivamente a los miembros del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, con quienes en los últimos diez años he tenido oportunidad de estudiar y trabajar.

7. Revisión profunda de los sistemas de evaluación.

Al lado de las técnicas de enseñanza, se requiere una profunda revisión de los sistemas de evaluación, procurando que ella sea continúa, e incentivando la autoevaluación.

En los diversos niveles de enseñanza, el patrón fastidio sigue vigente con el hoy casi universal sistema de tareas y exámenes. Ni el maestro ni el profesor enseñan, sino que se limitan a hacer al estudiante responsable de su aprendizaje. Los exámenes se conciben principalmente para poner de manifiesto lo que el estudiante no sabe. Si se comprueba que una cuestión resulta demasiado fácil, se le aumenta la dificultad antes de proponerla de nuevo, y esto, según se dice, porque una valoración fácil no sirve para discriminar, pero si indagamos en las razones de fondo, puede que sea porque el profesor tiene miedo de que se debilite la disciplina bajo la cual están trabajando sus alumnos.

El recurso al fastidio se explica fácilmente: al profesor no le cuesta mucho disponer de recursos de fastidio, pues la misma educación de que él fue objeto le enseñó ya a proceder de este modo. Y, en cualquier caso, como los efectos son inmediatos y palmarios, resulta fácil aprender técnicas tan eficientes. Sistemas fundamentalmente de fastidio han producido alumnos disciplinados, obedientes, trabajadores y, en fin, tan cultos y habilidosos que a veces eran la envidia de maestros incapaces de emplear con igual destreza las mismas técnicas.¹⁵⁴

Hay malentendidos a propósito de la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza. Infiere a menudo que son meros

¹⁵⁴ SKINNER, *La tecnología de la enseñanza...*, op. cit., nota 46, p. 74.

artefactos que mecanizan funciones desempeñadas otrora por los profesores, maestros y demás educadores humanos. Ejemplo, la función de examinar: el profesor tiene que descubrir qué es lo que el estudiante ha aprendido y puede hacerlo con la ayuda de máquinas; aplicación de exámenes de respuesta escogida se ha hecho cosa común practicarla a computadora.

En el siglo XX indicaba Sydney Pressey¹⁵⁵ que el estudiante aprende algo cuando se le dice si su respuesta es correcta o errónea y que, por lo tanto, una máquina autocomprobadora podía enseñar. Pressey daba por supuesto que el estudiante había estudiado un tema antes de pasar a comprobar su saber con la máquina. Sin embargo, algunas versiones modernas de estos aparatos van presentando también el material sobre el que el estudiante ha de examinarse. Así que imitan al profesor y, presumiblemente, podrían sustituirle. Pero mantener a un estudiante atento al material que se le propone no es enseñar, aunque en esto consista gran parte de la práctica moderna escolar y universitaria; es, simplemente, un modo de inducir al estudiante a aprender sin ser enseñado.

A nivel licenciatura en las facultades de Derecho, dice Gordillo, como ejemplo, que casi todo recién egresado suele quejarse de que en su formación universitaria no se le enseñó a hacer escritos. Pero si esto es intentado enseguida llega el reclamo por tiempo que no se tiene o por las obligaciones que ello apareja. Sólo en dosis modestas, y preferentemente como trabajos grupales, lo acepta sin inconvenientes.¹⁵⁶

“Del mismo modo, la solución de casos y problemas prácticos concretos es vista de muy buen grado por el alumnado como actividad a ser realizada en clase, pero en cambio provoca resistencias cuando se lo

¹⁵⁵ *Supra*, Sistema de instrucción personalizada, capítulo I, p.35.

¹⁵⁶ GORDILLO, *El Método del...*, *op. cit.*, nota, 150, p. 241.

encomienda como trabajo a ser ejecutado en la casa o, peor aún, cuando se utiliza el sistema de casos como modo de examinación; en particular, si se plantea al alumno el procedimiento de ser calificado sola y exclusivamente por su aptitud para resolver problemas concretos como le presentará luego la vida profesional, no se obtiene su adhesión; es que la posibilidad de ser enfrentado desde ya a un real y verdadero *fracaso* personal, por solucionar mal un problema, le provoca al alumno una dosis aparentemente demasiado grande de ansiedad e inseguridad.”¹⁵⁷

“En suma, el estudiante por lo general sólo toma de buen grado una forma distinta de hacer la clase, pero no una forma diferente integral de aprender.”¹⁵⁸

La visión del docente no difiere sensiblemente. Acepta experimentar con técnica, utilizar casos, interpretar normas, dar vida práctica a un criterio jurisprudencial, en fin, suele incorporar en sus hábitos estas herramientas del saber. Pero a la hora de evaluar, una vez más regresa a los contenidos. A la información que el alumno detalla de acuerdo a un ordenado programa y plan de trabajo.

Laura Irurzun al referirse a las relaciones que se establecen entre los diferentes componentes del sistema enseñanza-aprendizaje; profesor/alumno; alumno/alumno; alumno/contenido, destaca aquélla que se refiere al profesor que incorpora las nuevas tecnologías; en esa relación se observará una modificación del rol, pues el profesor es un orientador, guía, facilitador y conductor o animador de los procesos de aprendizaje que realizan los alumnos. Nos advierte la misma autora que en esta nueva relación, el profesor no siempre sabrá todo lo que se refiera al manejo de las

¹⁵⁷ *Idem.*

¹⁵⁸ *Idem.*

herramientas informáticas y que, muy probablemente, los alumnos aprendan con mayor rapidez y seguridad su manejo que él mismo. Esto debe ser asumido con naturalidad por el docente. Pero no debe perder de vista que la determinación de los objetivos pedagógicos a lograr y la conducción y evaluación del aprendizaje seguirá siendo su tarea.¹⁵⁹

Una de las causas de la formación del abogado, es el método tradicional que repite la enseñanza de lecturas que se deben recordar en la evaluación final, el docente que transmite sólo interpreta, califica o, simplemente, reitera los contenidos del libro. Por supuesto, si sus saberes son menores, no puede esperar que sus alumnos repitan más de lo que él ha informado.

Es importante que el profesor establezca un sistema de evaluación lo suficientemente objetivo que permita evitar todo tipo de subjetivismos. Un método de evaluación que contemple exámenes parciales, que abra posibilidades de que cada estudiante elija las instancias de control y evitar al máximo la arbitrariedad que muchas veces se presenta en los exámenes finales que tanta injusticia depara al estudiante constante.

Por ello debemos cargar el acento en el rigor académico, la calidad de la enseñanza y la objetividad en la evaluación; en donde el profesor universitario muestre su destreza de comunicación; actitudes favorables hacia los alumnos; conocimientos del contenido; buena organización del contenido y del curso; entusiasmo con la materia; justo en los exámenes; disposición a la innovación; fomentar el pensamiento de los alumnos, y capacidad discursiva.

¹⁵⁹ IRURZUN Laura, [et al.] *Utilización pedagógica... op. cit.*, nota 92, p. 17.

En la enseñanza se distinguen dos tipos básicos de evaluación del aprendizaje: la sumaria, que asigna un símbolo clasificador al desempeño del alumno frente a una tarea específica, que puede ser contestar preguntas, obtener ciertos resultados, y la evaluación formativa, la cual se basa en el principio de que proporcionar a un sujeto información inmediata y pertinente sobre su desempeño de una tarea que acaba de ejecutar, le permite aprender algo, mejorar su eficiencia o disminuir el tiempo de aprendizaje. La estrategia consiste en plantear preguntas o situaciones problemas, ante las cuales el alumno debe reaccionar; una vez que el alumno proporciona una respuesta acertada, obtiene la confirmación, o bien, en caso contrario, información acerca del porqué no fue acertada. En este último caso se replantea la pregunta o la situación de prueba.¹⁶⁰

8. Actualización permanente de los contenidos educativos.

Realizándola en esa forma estaremos adaptando la enseñanza a las nuevas realidades y el estudiante de Derecho estará mejor preparado para encontrar las soluciones en el mundo futuro en que le tocará vivir.

Asimismo el Ministro Génaro David Góngora¹⁶¹ y en clara referencia a los futuros abogados señala que será necesario prepararlos, bajo una visión integral, por lo que los programas educativos deben incluir contenidos sobre metodología y técnicas de investigación, técnica legislativa, filosofía y ética profesional, lógica jurídica, derecho comparado y clínicas procesales, entre otros, todo ello logrará que el estudiante de licenciatura cuente con los

¹⁶⁰ÁLVAREZ- MANILLA, José Manuel, "La enseñanza por computadora, estrategias didácticas básicas" en *Perfiles educativos*, México, núms. 51-52, 1991, p. 70.

¹⁶¹ *La enseñanza del Derecho...*, *op. cit.*, nota 137, p. 13.

instrumentos racionales, empíricos y éticos indispensables para que realice sus actividades profesionales con eficacia, sentido crítico y servicio social.

El rol del abogado del siglo XXI ha cambiado, por distintas consideraciones, hasta hoy, se ha preferenciado al abogado litigante, activo, efectivo componedor de problemas y astuto para resolver las diferencias entre personas y pocas veces las universidades, dentro de las Facultades de Derecho, prepararon abogados para otras disciplinas que no fueran las estrictamente judiciales. De este modo, el abogado juez, el abogado legislador, el economista jurídico, el abogado negociador, el abogado de empresas –asesor o interno– ha sido un aspecto olvidado en los planes de estudio.

La existencia y buena circulación de revistas en materia jurídica es relevante para la enseñanza del derecho en la medida en que son el instrumento idóneo para dar cuenta de los cambios legislativos o jurisprudenciales más recientes, así como las últimas aportaciones en temas de frontera. Si éstas fueran electrónicas, serían de fácil acceso, y con menor costo.

En opinión del escritor argentino Osvaldo Alfredo Gozaíni un plan adecuado a las exigencias del entorno debiera responder con los siguientes compromisos y líneas fundamentales:

“Formación profesional para desenvolverse en la carrera judicial.

“Enseñanza activa para resolver problemas concretos desde los diversos frentes que presentan el proceso judicial y sus sistemas alternativos para la gestión de conflictos.

“Disposición para motivar capacidades de negociación.

“Enseñanza de la ética y sentido de responsabilidad profesional.

“Fomento de la imaginación creadora y operativa en la formación de emprendedores y operadores para la dirección y estrategia de empresas.

“Vincular al abogado con estos sectores de la producción nacional, procurando interactuar en la tarea de prevención de conflictos.

“Adecuada preparación para las disputas que inevitablemente requieren del proceso judicial.

“Formación general selectiva por el alumno en miras a establecer una inclinación profesional específica.

“Manejo de idiomas y herramientas técnicas de imprescindible conocimiento para el desarrollo profesional.

“Formación de investigadores.

“Aptitudes solidarias para fomentar un desarrollo social cooperativo apoyado en los conocimientos y capacidades adquiridas.”¹⁶²

Sólo teniendo presente el concepto de planificación curricular para la enseñanza del derecho, es posible hablar de un contenido científico, que se oriente a cambiar cualitativamente lo que ha sido el cometido tradicional y anticuado que ha rodeado la concepción de la profesión del abogado.

La sola entrega predicativa de materias y contenidos, pese a tener una organización jerarquizada, no afronta con rigor los problemas sustanciales en que hoy se debate la enseñanza tradicional del derecho.

“Sin embargo, la planificación curricular debe operar sobre contenidos, experiencias de aprendizaje, actitudes, intereses y valores. Estas

¹⁶² GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, “La enseñanza del derecho y la habilitación profesional” en *XVI Congreso mexicano de derecho procesal con participación internacional*, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999, p. 153.

pautas serán llenadas por los objetivos generales del sistema educativo, por los objetivos formativos que se tengan definidos previamente.”¹⁶³

“Por eso, un cambio metodológico necesita imperiosamente acompañarse de la firme decisión política de comprometer la enseñanza superior con una retribución acorde con el tiempo que ella insume.”¹⁶⁴

El reto que hoy tenemos, “es trabajar por una enseñanza del Derecho, más científica, más práctica, pero sobre todo, más acorde a las nuevas necesidades que la sociedad está demandando.”¹⁶⁵

La independencia sin indiferencia puede y debe propiciar, según Miguel Carbonell; que entre los académicos y los operadores jurídicos prácticos se establezcan unos muy fértiles y necesarios diálogos e intercambios, que puedan permitir, que desde un punto de vista académico se analicen las sentencias de nuestros tribunales, que las escuelas, facultades e instituciones puedan generar propuestas de cambios constitucionales y legales, o sugerencias para implementar o mejorar las políticas públicas y así por el estilo. En sentido inverso, también es necesario que los jueces estén al tanto de los desarrollos que se producen en la doctrina, de las nuevas publicaciones y de los análisis que se realizan desde un plano teórico.¹⁶⁶

Urge revisar casi todo: desde los libros con los que se enseña, hasta los diseños curriculares –nada refleja mejor la filosofía educativa, los métodos y estilos de trabajo de una institución que el currículum que ofrece–, el perfil de los profesores, las cargas docentes y de investigación, las necesidades del

¹⁶³ MAGER, Robert Frank, *La confección de objetivos...*, *op. cit.*, nota 134, p. 109.

¹⁶⁴ GOZAÍNI, Osvaldo, *La enseñanza del derecho y la...*, *op. cit.*, nota 162, p. 164.

¹⁶⁵ GÓNGORA PIMENTEL, *La enseñanza del Derecho...*, *op. cit.*, nota 137, p. 18.

¹⁶⁶ CARBONELL, *op. cit.*, nota 6, p. 69.

mercado profesional¹⁶⁷, la vinculación de las universidades con la sociedad, la selección del alumnado, etcétera. De ahí que toda auténtica reforma que permita actualizar los contenidos educativos tiene, en última instancia, que traducirse en una modificación profunda del currículum, único medio de lograr el cambio cualitativo del quehacer de una institución.

9. Formación deontológica del alumno.

Nunca se insistirá demasiado en este aspecto, tan importante en la formación del futuro abogado, sobre todo en un mundo en el que en forma permanente debemos luchar para lograr la efectiva vigencia de los valores fundamentales, los que son sistemáticamente agredidos y vulnerados.

Es imprescindible la formación moral del estudiante de Derecho, y en este tema considero que debemos tener siempre presente el mensaje de Couture¹⁶⁸ en cuanto a que la ciencia del Derecho no debe oscurecer nunca en nosotros la conciencia del derecho.

La ética debe ser una constante en la enseñanza del Derecho en general y del Derecho Procesal en especial: la ética en la administración de justicia que debemos ponderar sobre cualquier otra consideración y teñir intensamente la conducta de magistrados, jueces, abogados, auxiliares de la justicia, profesores y estudiantes.

¹⁶⁷ Sobre este punto es de destacar que la primera conclusión del estudio del Instituto Internacional para el Planteamiento de la Educación de la UNESCO sea que en gran número de universidades es cada vez mayor la distancia entre sus actividades y las necesidades reales de sus países, lo que provoca el fenómeno del desempleo de graduados en ciertas áreas unido a su aguda escasez en otras. TUNNERMAN, Bernheim, Carlos, *De la universidad y su problemática*, México, UNAM, 1980, p. 35.

¹⁶⁸ COUTURE, Eduardo J., "Ciencia y conciencia del Derecho", discurso pronunciado en ceremonia de inauguración de la VIIIa. Conferencia Interamericana de Abogados, Sao Paulo, marzo de 1954. Citado por Jaime Greif en "La enseñanza del derecho con vistas al siglo XXI", *XVI Congreso mexicano de Derecho Procesal con participación internacional*, tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999, p. 177.

Entre los diversos motivos que se señalan como causantes de la decadencia innegable de la noble profesión de Abogado, la crisis de los valores morales es sin duda el más pernicioso. Se ha llegado a sostener que “sin conciencia profesional clara y digna, el abogado es simplemente cómplice del fraude, instigador del dolo, encubridor del delito.”¹⁶⁹

La falta de valores que afectan nuestra sociedad actual y especialmente a nuestra clase dirigente, si bien es cierto que no puede adjudicarse totalmente a la educación, sí tiene su origen al menos parcialmente, en la falta de formación ética de quienes realizan los estudios superiores; aunque compartimos con Jean Piaget que la ética no puede enseñarse de modo temático como una asignatura más, sino que debe ejemplificarse en toda la organización del centro educativo, en las actitudes de los profesores y su relación con los alumnos, así como impregnar el enfoque docente de cada una de las materias, esta falta de formación moral de lo que ahora se denomina simplemente el recurso humano, ha hecho crisis en nuestro país a tal punto que el dinero parece haberse convertido en el Dios y motor universal de todas las acciones.

El mundo en su conjunto está evolucionando hoy tan rápidamente que el personal docente, debe admitir que su formación inicial no le bastará ya para el resto de su vida. A lo largo de su existencia los profesores tendrán que actualizar y perfeccionar sus conocimientos y técnicas. Una de las misiones esenciales de la formación de los docentes, es desarrollar las cualidades éticas, intelectuales y afectivas que la sociedad espera que posean para que después pueda cultivar las mismas cualidades en sus alumnos.

¹⁶⁹ GONZÁLEZ SABATHIE, Juan M., *Normas de ética profesional del abogado*, Preámbulo, Perú, Colegio de Abogados de Rosario, 1992, citado por Carlos Parodi Remon en “La enseñanza del Derecho Procesal” en *XVI Congreso Mexicano de Derecho Procesal, con participación internacional*, tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999, p. 112.

Lo deontológico va más allá; debe promoverse la formación en todos los planos en y para la libertad, solidaridad, igualdad; en definitiva para la efectiva vigencia de los valores fundamentales, base de todo sistema democrático.

En este nuevo milenio existe una urgencia clamorosa de que la ética informe todas las ciencias sociales y se supere así la distancia entre ética y política, ética y economía, ética y derecho, ética y manifestaciones culturales.¹⁷⁰

Y es que el abogado, desde las aulas, se le debe formar con conciencia ciudadana, con ética, con valores. La profesión de abogado es una de las más apasionantes. Se debe enseñar a los futuros abogados a ser congruentes, honestos, trabajadores, con lo que tal vez lograremos cambiar la mediocridad por una cultura del esfuerzo¹⁷¹, y, si se puede, mejorar la imagen y prestigio de los abogados.

Se hace evidente en la sociedad que para hacer uso de estas nuevas tecnologías cada profesional se capacita sólo en el uso del software que requiere para su tarea. Asimismo debemos reconocer los logros de esta tecnología que cada vez ofrecen software más ‘amigable’ o cercano al usuario, de modo que no ofrece dificultades para su uso. Por ello es necesario que se acoten las nuevas habilidades que necesita adquirir el docente en función de sus necesidades profesionales.

Por eso, el proceso de enseñanza aprendizaje en el campo del derecho no se puede presentar con un esquema adecuado para tal o cual objetivo, sin antes pensar en los recursos humanos disponibles; la acción pedagógica

¹⁷⁰ REMOLINA VARGAS, Gerardo, Prólogo a la obra de Santiago Castro-Gómez, *La reestructuración...*, nota 55, p. XVII.

¹⁷¹ *Supra*, capítulo III, p. 121.

descubre así que las destrezas son mejores que los títulos académicos logrados, y que éstos son superiores a las destrezas cuando se trata de elaborar contenidos. Así puede constatarse, habrá excelentes profesores que tienen escasa o nula investigación; y también, malos docentes que cuentan con una profunda ilustración, pero que esas calidades lo engrandecen en la carrera de profesor universitario.

“Según este razonamiento, las relaciones entre investigación y docencia, entre la producción del conocimiento y su comunicación deberían, en buena lógica, ser fluidas y estables.”¹⁷² Sin embargo ante nuestra propia realidad cabe preguntarnos. ¿Puede la universidad atender las tareas de investigación cuando su cuerpo de profesores está agobiado de responsabilidades docentes? ¿Cómo lograr que la investigación siga siendo el centro del interés de la universidad y, a la vez, sirva de alimento a la docencia?

10. Aplicación de las nuevas tecnologías a la enseñanza.

Del término medios y nuevas tecnologías y sus posibilidades didácticas María Amor Pérez citando a Cabero señala: Se puede decir que los medios son elementos curriculares, que por sus sistemas simbólicos y estrategias de utilización, propician el desarrollo de habilidades cognitivas en los sujetos, en un contexto determinado, facilitando y estimulando la intervención mediada sobre la realidad, la captación y comprensión de la

¹⁷² MARCELO GARCÍA, *Formación del profesorado...*, op. cit., nota 144, p. 256.

información por el alumno y la creación de entornos diferenciados que propicien los aprendizajes.¹⁷³

Según Gonzalo Vázquez quien cita a Mario Bunge, la tecnología, es un cuerpo de conocimiento: “compatible con la ciencia, regulado por el método científico y [que] se utiliza para controlar procesos naturales o sociales”; es también una cierta forma de pensar “caracterizada por el estudio de los procesos con el objeto de prescribir normas para cambiar y mejorar la realidad a través de acciones racionalmente controlables.”¹⁷⁴

Por eso, la enseñanza con nuevas tecnologías, comprende unos nuevos lenguajes, con nuevos códigos de lectura, de comprensión e interpretación, que superan la suma del lenguaje escrito con el visual, y que suponen una auténtica revolución comunicativa, al aportar una nueva codificación de la realidad, más allá de los propios medios.

En nuestros días de rápido progreso de la tecnología, un problema que se plantea a todos con respecto a la educación y enseñanza, –nos orienta Eduard Fry–, es la actitud a adoptar en las clases ante la aparición de las máquinas de enseñar y de los programas. Nos hemos habituado al empleo de ayudas visuales y de otros medios, mecánicos o electrónicos, como auxiliares de la enseñanza tradicional, al igual que nos hemos adaptado también al impacto de la tecnología en otros aspectos de la vida.

Mientras el cine, la televisión educativa, magnetófonos, son idóneos generalmente para la formación masiva, –sigue diciendo Eduard Fry–, las maquinas de enseñar tienen un carácter individualista; por eso su flexibilidad

¹⁷³ PÉREZ RODRÍGUEZ, María Amor, *Los nuevos lenguajes de la comunicación: enseñar y aprender con los medios*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 178-179.

¹⁷⁴ VÁZQUEZ GÓMEZ, Gonzalo, “Inteligencia, tecnología y escuela en la sociedad post-industrial” en *Comunicación, tecnología y diseños de instrucción: La construcción del conocimiento escolar y el uso de los ordenadores*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencias, 1993, p. 237.

permite que resulte posible, conseguir ese gran ideal pedagógico de que cada alumno progrese al ritmo más adecuado; ésta es una cualidad que no debemos olvidar –recomienda Eduard Fry–. Hay máquinas en efecto, que permiten que el alumno pregunte, solicite información más amplia, repase y pida explicaciones. Es quizá este aspecto individualizador de las máquinas y de los programas lo que las distingue más de casi todos los otros medios tradicionales de enseñanza.¹⁷⁵

Respecto a la automatización y la educación la Universidad debiera entrenar, tanto al personal docente como a los estudiantes, en el conocimiento y correcta utilización de la moderna tecnología, como una de las formas posibles de enfrentar la masividad sin detrimento de la calidad.

El Ministro Góngora afirma: “El Poder Judicial de la Federación, para cumplir con su misión y garantizar a todos el acceso a la justicia, en condiciones de igualdad, oportunidad y calidad, requiere de personal altamente calificado en la ciencia jurídica, a fin de enfrentar los retos sobre la administración de justicia.”¹⁷⁶ Lista los retos más trascendentes que enfrenta el Poder Judicial de la Federación, y destaca en el penúltimo lugar del listado “Dotar a los servidores públicos, con funciones jurisdiccionales, del equipo y tecnología adecuados.”¹⁷⁷ Por eso, ante la creciente complejidad del orden jurídico, así como la tecnificación del ejercicio profesional, hacen que a los egresados de nuestra universidad se les tenga que brindar una mayor especialización, a fin de que su desempeño sea congruente con la nueva realidad social.

¹⁷⁵ FRY, Eduard, *Maquinas de enseñar...*, *op. cit.*, nota 15, pp. 27-28.

¹⁷⁶ GÓNGORA PIMENTEL, *op. cit.*, nota 137, p. 14.

¹⁷⁷ *Idem.*

Rogelio Villalobos Olvera considera, la formación académica, un deber compartido al afirmar: los logros científicos y tecnológicos presentan situaciones novedosas, que plantea formar profesionales del derecho con perspectivas y formación más amplias que los convierta en competitivos en el conocimiento y aplicación del derecho nacional y del extranjero; de no hacerlo, corremos el peligro de formar abogados dependientes de firmas extranjeras, de meros asalariados de despachos internacionales. Por ello urge aplicar programas que hagan énfasis en el estudio del derecho comparado, en la investigación jurídica, en la publicación y difusión de estudios en las áreas novedosas.¹⁷⁸

Más aún cuando encontramos que el derecho anglosajón comienza a permear algunas instituciones del derecho mexicano –es el caso de las Leyes Federal de Competencia Económica y de Metrología y Normalización incorporan instituciones anglosajonas a sus cuerpos normativos–.

“Nuevas tareas educacionales emprendidas demandan nuevos métodos de enseñanza. Aun ahora, surgen técnicas para la enseñanza del derecho, o es probable que aparezcan, que incluyen no sólo el uso de medios audiovisuales, maquinas de enseñanza y otros mecánicos, sino la enseñanza participativa mediante el desempeño de un rol, o actividades semejantes.”¹⁷⁹

Otro punto importante a resaltar es el de la obsolescencia de muchos libros de texto con que se enseña, para José Luis Caballero, la obsolescencia de la bibliografía en materia constitucional –nosotros afirmamos que esta opinión es aplicable a la materia procesal– debe compensarse con el abandono de la idea de dar clase con base en un libro único, el cual se debe

¹⁷⁸ VILLALOBOS OLVERA, Rogelio, “La formación académica, un deber compartido” en *Lecturas jurídicas*, Chihuahua, México, época III, vol. 10, octubre, 2001, pp.106, 107.

¹⁷⁹ MANNING Bayless, “La enseñanza jurídica norteamericana evolución y cambios: tres modelos” en Jorge Witker, *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1999, p.73.

sustituir por una didáctica que incorpore el uso de medios electrónicos, la lectura de estudios monográficos o de antologías, así como el estudio de casos.¹⁸⁰

Haría falta encontrar profesores ‘cultos’ en todas las materias, aunque no sean especialistas en cada rama.¹⁸¹

Desde 1996 la facultad de derecho de la UNAM, utiliza métodos modernos de enseñanza, con la edición electrónica del libro *Teoría del Estado* de Hermann Heller, se resaltan las bondades del sistema hipertexto como un modelo de presentación de la información en donde el usuario puede explorar el contenido de un tema de acuerdo a sus propios intereses y escoger entre diversas estrategias de aprendizaje y diversos subtemas, para explorar en forma no lineal el conocimiento. Algunas de las principales funciones de este libro electrónico son: subrayar con diferentes colores, aumentar o disminuir el tamaño de la letra, copiar una parte del texto a algún procesador de palabra, crear índices personalizados revisar los ya existentes.

Por otra parte, desde ese mismo año se imparte por medio de videoconferencia a dos vías el Curso de Derecho Ecológico. Con este sistema los académicos de la Facultad de Derecho de la UNAM se ponen en contacto simultáneo por audio y video en forma bidireccional con estudiantes del sistema abierto de otra universidad del interior de la República. Con este importante acontecimiento la División de Universidad Abierta, ingresa en 1996 al campo de la tecnología aplicada a la pedagogía.

¹⁸⁰ CABALLERO, José Luis, “Consideraciones en torno al estudio y al proceso de enseñanza-aprendizaje de derecho constitucional” en Rojas, Víctor Manuel (coord.), *La enseñanza del derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, UIA, 2002, p. 319.

¹⁸¹ CARBONELL, Miguel, en referencia a PÉREZ LLEDÓ, Juan Antonio, “Teoría y práctica en la enseñanza del derecho”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 6, Madrid, editado por Francisco J. Laporta, 2003, p. 81.

Por cuanto hace a la aplicación de estas nuevas tecnologías Gozaíni citando a Jaim Etcheverry, respecto a la interrogante, ¿Enseñan verdaderamente estas herramientas? Afirma lo siguiente: “Parecería confiarse en que la mera presencia de los medios electrónicos resulta suficiente para estimular la capacidad intelectual de los estudiantes. No queda claro qué procesos mentales superiores se ponen en juego cuando un alumno se sienta frente al teclado de una computadora y selecciona textos o gráficos. No se advierte por qué tales procesos no resultan mejor estimulados cuando la misma persona hojea libros o revistas y hace anotaciones con un lápiz... Existe también preocupación acerca de la posibilidad de que se termine la pasividad, debilitando en las personas la percepción de que, mediante sus acciones, son capaces de cambiar el mundo. Desprovistos de sentido crítico, los niños –espectadores inocentes frente a la pantalla– confunden forma con contenido, sentido con sensibilidad, palabras grandilocuentes con pensamientos profundos. En lugar de elaborar informes que sinteticen información proveniente de distintas fuentes, a menudo copian párrafos enteros de textos que obtienen de la Internet o de enciclopedias digitales. Esta práctica de cortar y copiar, favorecida por la computadora, atenta contra la creatividad.”¹⁸²

Siguiendo el pensamiento de José Manuel Álvarez-Manilla, podemos afirmar que para desencadenar un proceso de producción de programas didácticos para computadoras es necesaria la creación de un puente entre el programador de computadoras y el educador. Este puente lo pueden crear las estrategias didácticas básicas, permitiendo al educador expresar sus

¹⁸² Osvaldo Alfredo, *La enseñanza del derecho en...*, nota 140, p. 86.

procedimientos educativos, y al programador, traducirlos a algún lenguaje de programación.¹⁸³

¹⁸³ “La enseñanza por computadora, estrategias básicas”, nota 160, p. 79.

CAPÍTULO IV

ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL.

La enseñanza del derecho procesal debe estar confiada a los procesalistas, con grado académico de especialista o doctor, sin que deba despreciarse la colaboración ocasional que puedan brindar especialistas de otras ramas de la ciencia jurídica.

Se sugiere que no haya profesores que impartan diversas materias de derecho procesal, sino que debe haber unidad de profesores y de materias, es decir, un profesor debe impartir una determinada materia, con la posibilidad de que ésta este dividida en varios cursos. Ejemplo: derecho procesal civil I derecho procesal civil II. De esta forma se logrará una mayor y mejor especialización.

A nivel de posgrado, resulta muy importante la labor que puedan realizar los colegios de abogados en el sentido de desarrollar una actividad académica que mantenga a esos profesionales, (profesores, abogados,

litigantes, jueces), al día con el avance científico del derecho procesal, mediante cursos impartidos por especialistas de la materia.

La consigna en derecho procesal en opinión de Osvaldo Alfredo Gozaíni, es: cuanta más técnica se conozca, mayores serán las habilidades para afrontar la vida profesional futura. Por eso afirma que el currículum basado en obtener profesionales prácticos se dinamiza en los planes de estudios a través del derecho procesal, asignatura que se torna ineludible para desarrollar en cada año de la carrera.¹⁸⁴

1. Objetivos de la enseñanza práctica jurídica.

El profesor Carlos A. Parodi Remón¹⁸⁵ señala a la Universidad una triple función: es práctica, científica y educativa; la primera consiste en formar profesionales, a saber, abogados, médicos, ingenieros, etcétera; la segunda, en investigar, descubrir los avances de la ciencia; y la tercera, lograr que el hombre alcance el máximo de su desarrollo intelectual, moral y físico.” Conforme a este criterio, la función práctica consiste en formar profesionales, y por tanto, si se descuida esta función, no se habrán formado profesionales auténticos. He aquí un objetivo trascendental universitario que puede asignársele a la enseñanza de la práctica jurídica.

El investigador chileno Jorge Witker¹⁸⁶ cita a Magendzo para indicarnos que los objetivos educacionales “orientan y dan intencionalidad al proceso educativo, impulsan y motivan la acción pedagógica y proveen

¹⁸⁴GOZAÍNÍ, *La enseñanza del derecho en...*, op. cit., nota 140, p. 80.

¹⁸⁵PARODI REMON, Carlos A. “Bases para la nueva enseñanza del derecho procesal” en *Revista de la facultad de derecho de México*, núms. 77-78, enero-junio de 1970, pp. 525-526.

¹⁸⁶WITKER VELÁSQUEZ, Jorge. *Técnicas de la Enseñanza del Derecho*, México, UNAM-PAC, 1975, p. 48.

criterios para evaluar los resultados de la educación.” Entre los grandes objetivos señala que ellos reflejan “el arquetipo de hombre que se busca... apto y necesario para el sistema social”. Aquí se destaca que un objetivo primordial de la enseñanza de la práctica jurídica es; integrar al hombre apto y necesario para la colectividad, por supuesto, dentro del ámbito jurídico. El carente de conocimientos prácticos no tendrá la aptitud requerida.

Estamos convencidos, que es magna la misión de la enseñanza de la práctica jurídica, para poder desentrañar las raigambres ocultas del fenómeno y poder trazar estrategias formativas adecuadas de nuestros estudiantes es necesario que definamos primeramente cuales son nuestros objetivos formativos, cual es el tipo de juristas que pretendemos formar, y una vez resuelto este primer cuestionamiento es necesario entonces determinar los medios materiales. Y con base en la opinión de varios autores ahora puntualizaremos objetivos, de la siguiente manera:

1. La práctica jurídica debe enseñarse para que se actualice plenamente el binomio enseñar-aprender.

2. A través de experimentación directa, a nivel de muestras, seleccionadas por el profesor o por las instituciones creadas con fines prácticos se permitirá que el estudiante se asome a una realidad exuberante que nunca llegará a captar en toda su inmensa integridad pero, se le enseñará a conocerla y a enfrentarla.

3. La práctica jurídica tendrá como objetivo la transmisión de conocimientos de profesor a alumno. En la enseñanza de la práctica jurídica no se va a prescindir de la docencia.

4. Conocer la teoría y los textos de la ley, constituyen un camino que conduce a la meta de aplicación jurídica. Sin la práctica, lo jurídico equivale a recorrer parcialmente un camino en no llegar a la meta.

5. Aptitud, capacitación y formación profesionales, son expresiones que se hallan en una situación de sinonimia. El profesional debe ser apto, debe ser capaz, debe estar formado profesionalmente para poder enfrentar los problemas reales de la vida.

6. El peso de la responsabilidad de manejar intereses ajenos delicados, engendra preocupaciones en todo individuo serio, éstas se acrecentarán si se ignora lo práctico o se diluirán en la confianza de que se conoce la práctica jurídica.

7. Es misión de la Universidad preparar profesionistas. Si una profesión lleva una cuantiosa dosis de requerimientos pragmáticos, la Universidad llena su cometido preparando para lo práctico.

8. La enseñanza de la práctica jurídica propende a la difusión de una jerga, de un lenguaje utilizado en la práctica que hay que comprender y manejar.

Este objetivo se obtiene del análisis de la palabras del Dr. Raúl Tavolari ¹⁸⁷ cuando afirma: “...se busca que un sujeto, el educando, concluya un período de su vida intelectual, dotado de un bagaje formativo e informativo de que antes carecía.”

9. Impedirá la enseñanza de la práctica jurídica que se deje sólo al alumno en un mundo que le es extraño y que no debe serlo para él si se le ha mostrado antes de lanzarlo a la actividad profesional.

¹⁸⁷ TAVOLARI OLIVEROS Raúl, *Enseñanza del derecho procesal*, ponencia, primer curso de preparación y capacitación para profesores de derecho procesal, celebrado del 16 al 20 de julio de 1999, ciudad de México.

10. La enseñanza de la práctica jurídica, podemos considerar con el profesor uruguayo Adolfo Gelsi Bidart,¹⁸⁸ forma hombres para el servicio de sus grandes necesidades y de sus mejores valores humanos.

2. Métodos en la enseñanza de la práctica del Derecho Procesal.

2.1. Seminario de aplicación jurídica.

Traemos la cita del erudito procesalista español Niceto Alcalá-Zamora¹⁸⁹ que alude al método de Seminario de Aplicación Jurídica, que se creó en 1949 y con motivo de la creación del Seminario de Aplicación Jurídica señalaba: “La enseñanza del Derecho, para ser completa y eficaz, precisa, aparte de la explicación oral de las diferentes materias del programa escolar en la cátedra, la formación en el alumno de hábitos de trabajo que le capaciten para la investigación y para el ejercicio profesional, en términos decorosos y eficientes...”

“Los seminarios de clínica o aplicación jurídica tienen como finalidad fundamental procurar a los alumnos el conocimiento y estudio de la realidad del mundo jurídico nacional y la técnica de la interpretación, integración y aplicación del Derecho. Bien organizados y orientados, pueden contribuir de manera directa a la formación no sólo de los investigadores, sino también de quienes hayan de atender a las necesidades prácticas de la vida jurídica del país. La formación que en ellos se procure será siempre práctica, en el sentido de que permitirá la aplicación racional del Derecho a las exigencias

¹⁸⁸ GELSI BIDART, Adolfo, “La enseñanza del derecho procesal” en *Revista de la facultad de derecho de México*, núms.77-78, enero-junio de 1970, pp. 494, 495.

¹⁸⁹ ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, “Creación del seminario de aplicación jurídica” en *Revista de la escuela nacional de jurisprudencia*, Núm.42, abril-junio de 1949, pp. 193,194.

de la vida, pero rigurosamente científica, porque tendrá su fundamento en los resultados de la más escrupulosa investigación.”

Aquí aparecen los contornos de un método que puede coadyuvar en la obtención de resultados de la docencia pragmática. El seminario acumularía expedientes de interés en las diversas ramas del Derecho que se obtendrían de los órganos que administran justicia en sus diversas ramas, previa una labor de campo en que se pidiera y consiguiera cooperación. También se obtendrían expedientes de procedimientos no contenciosos en donde con frecuencia suelen intervenir los abogados.

Sin embargo, en la obra *Veinticinco años de evolución del Derecho Procesal* el mismo jurisconsulto español Alcalá-Zamora y Castillo decía: el Seminario de Aplicación Jurídica creado en 1949 “por desgracia, no dispuso nunca, no ya de expedientes completos, sino de un solo documento jurídico y que murió al cabo de unos cuantos años, cuando debería haber sido un mecanismo para organizar de manera adecuada el aprendizaje de la práctica forense.”¹⁹⁰

Al inicio del nuevo siglo y también al inicio de una administración de la Facultad de Derecho de la UNAM (año 2000) ha mostrado su preocupación por la construcción de los seminarios, sin embargo, la idea original de Seminario de aplicación Jurídica ha quedado reseñada líneas arriba. Cabe comentar que hasta el año 2008, esta idea no fue materializada.

Más aún el artículo 8º, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “el Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria...”

¹⁹⁰ ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, *Veinticinco años de evolución del derecho procesal 1940-1965*, México, UNAM-IIIJ, 1968, pp. 139, 140.

Para nuestra finalidad, sería excelente que las autoridades del Poder Judicial den publicidad no sólo a sus actos jurisdiccionales, sino todo el expediente, ya que éstos constituyen una herramienta muy valiosa para la enseñanza del derecho.

2.2. Institutos de aplicación jurídica.

El Maestro José Castillo Larrañaga ¹⁹¹ con base en la experiencia austriaca, que él ubica en Viena, en 1911, consistente en la creación del primer centro universitario destinado a la metodización del Derecho, con el título de Instituto de Aplicación Jurídica, en él que se compiló una abundante colección de actuaciones, documentos y escritos jurídicos de todo género, clasificados con arreglo a las materias que atendía y distribuidos dentro de ellas con sujeción a figuras, instituciones o actividades fundamentales y con el antecedente de que en la Universidad de Bolonia, en Italia, se creó en 1927 el Seminario de Aplicación Jurídica, que produjo resultados verdaderamente satisfactorios, el mismo catedrático propuso que, independientemente de la práctica en tribunales y bufetes, se haga práctica en esta clase de seminarios.

¹⁹¹ CASTILLO LARRAÑAGA, José, "La enseñanza del Derecho Procesal" en *Revista de la facultad de derecho de México*, T.VIII, abril-junio 1958, pp. 53, 54.

2.3. Cursos especiales de práctica procesal.

El procesalista colombiano Hernando Devis Echandía ¹⁹² sostiene que el aspecto práctico de la enseñanza jurídica debe completarse con seminarios o cursos especiales de Práctica Forense, en los cuales se intensifique el contacto de los estudiantes con la realidad procesal, desde el doble punto de vista del litigante y del juez. Tales seminarios o cursos en su concepto, deben ser obligatorios para todos los estudiantes y deben comprender, por separado, las distintas ramas, especialmente la civil y la penal. Como método en esos cursos propone que se formen procesos, dejando que los alumnos “desempeñen los cargos de juez y de apoderados del demandante o parte civil, del demandado o sindicato, lo mismo que de fiscales o representantes del Ministerio Público, de jueces superiores para el conocimiento de las apelaciones e inclusive de los recursos de casación. Es mejor que los casos se seleccionen entre los que hayan cursado en los juzgados y tribunales, pero pueden ser imaginados por el profesor, siempre que respondan a las características propias de los que ocurren en la realidad.”

Sobre este punto la Facultad de Derecho de la UNAM incluye en los planes y programas de estudio como cursos especiales de Práctica Forense las siguientes: Derecho Civil; Amparo; Derecho Social; Derecho Fiscal; Derecho Penal; Derecho Mercantil y Derecho Administrativo. Aplicándose únicamente a lo meramente judicial o contencioso y no abarca otras áreas en que también hay ejercicio de la actividad profesional, por ejemplo la actividad consultiva, la de asesoramiento, la contractual, la notarial, la gubernamental, la administrativa privada.

¹⁹² DEVIS ECHANDIA, Hernando, *Memoria del Decano del Colegio de Abogados de Lima, Don Manuel Cisneros, año 1951*, Lima, 1952, p. 31.

En la suma de ideas promotoras hacia la enseñanza práctica del Derecho, recogemos la opinión del Maestro Emérito Cipriano Gómez Lara,¹⁹³ quien siempre ha mostrado singular interés porque sus alumnos se aproximen a la vivencia real de la abogacía. Concibe los laboratorios o seminarios de aplicación jurídica de la siguiente manera: “Los laboratorios o seminarios de aplicación jurídica, también deben organizarse en las facultades de derecho y deben contar con mobiliario apropiado, lo que implica mesas amplias, salones iluminados y colecciones completas de legislación, de jurisprudencia, y también copias de expedientes judiciales, administrativos, etcétera, así como copias también de libros de diversos registros, como son el de la propiedad, los registros de propiedad intelectual o industrial, el registro civil, etcétera. En un seminario de aplicación jurídica, el estudiante debe ir a manejar la documentación, en copia, que posteriormente manejará en la vida real de la profesión para la que se está preparando. Por lo tanto, en un seminario de aplicación jurídica, no debe haber libros de texto, sino reiteramos: un buen mobiliario, colecciones completas de leyes, de jurisprudencia, y copias de diversos expedientes de asuntos reales de la experiencia jurídica.”

La colección completa de documentos reales es ideal como sistema de conocimiento práctico. Por tanto, suscribimos plenamente la sugerencia del Emérito Gómez Lara y es la base para la explicación del taller jurídico que adelante expongo.¹⁹⁴

Propone el procesalista Ignacio Medina, un grado intermedio en el tránsito de la doctrina a la realidad, consistente en un lapso de actividad preparatoria, previa a la entrada al tribunal o la oficina del abogado. “Tal

¹⁹³ *Teoría General del...*, op. cit., nota 125, pp. 10-12.

¹⁹⁴ *Infra*, Taller de aplicación jurídica, capítulo IV, p. 161.

actividad convendría disponerla en condiciones de completa inocuidad, en el ámbito puramente universitario, y por tanto, sin arriesgar intereses jurídicos de ninguna especie. O sea, antes de emprender operaciones “in vivo”, el estudiante debería de ensayar “in vitro”, dentro del laboratorio representado por las salas de clínica, de casuística, o de aplicación procesal... de la facultad.”

Sigue el Maestro Medina: “Dichas salas tendrían que acomodarse a su finalidad; ser dotadas del moblaje y de la utilería modernas apropiados para servir, unas de ellas, a las labores de un tribunal, y otras a un estudio de abogados.

“De esa suerte los alumnos podrían, con absoluta objetividad, hacer sus ejercicios, redactar documentos, dictar cursos, grabar sus intervenciones en audiencias y debates y juzgar por sí mismos acerca de la trascendencia de los actos procesales ejecutados.

“Con auxilio de aparatos de proyección... podrían ver su propia actuación y las de sus compañeros en las clases de práctica, cinematografiadas, y en otros casos presenciar la exhibición de películas sobre temas de su materia, como objetos de estudio y de comentario.”¹⁹⁵

Según los puntos de vista del Maestro Medina, a esta etapa preparatoria le sucedería la fase siguiente, la de tratamiento de casos reales en el foro.

2.4. Asistencia al desarrollo de actuaciones judiciales: las audiencias.

¹⁹⁵ MEDINA LIMA, Ignacio, “Docencia universitaria del proceso jurisdiccional” en *Revista de la facultad de derecho de México*, núms. 77-78, enero-junio 1970, pp. 285-292.

Nos parece idónea la asistencia a las audiencias pues, los estudiantes pueden obtener beneficios indirectos de las audiencias en las que se da la garantía de publicidad propia de esas diligencias ante jueces. En este rubro sostengo que la práctica jurídica va más allá de la sola asistencia a las audiencias, debiera enfocarse a saber: ¿Dónde están ubicados físicamente los juzgados atendiendo a su competencia? ¿Cómo llegar a ellos? ¿Están ubicados cerca de una estación de metro? ¿Habrá estacionamiento para quienes lo necesiten? ¿Qué horario tienen? ¿Qué hacer cuando están cerrados? Aprender a copiar un acuerdo, lectura del boletín judicial.

También ver como se desarrolla una actuación cuando el juzgado se traslada fuera de su sede. La práctica forense no sólo implica actividad en juzgados, con la asistencia a las audiencias, implica saber organizar un despacho al ser titular del mismo.

¿Cómo organizar un departamento jurídico cuando a usted le dan oportunidad de ser titular de alguno de ellos en instituciones públicas o privadas?

2.5. Organización de un despacho o departamento jurídico.

En este apartado hago la referencia tanto a una oficina del abogado litigante, como la organización de un departamento jurídico en una institución pública o privada.

El Maestro y destacado autor de múltiples obras jurídicas Carlos Arellano García ¹⁹⁶ nos enseña cuestiones prácticas respecto de la oficina del

¹⁹⁶ *Práctica Jurídica*, México, Porrúa, 1979, p. 111.

abogado, que se conoce como bufete, despacho, estudio o simplemente oficina.

Señala los elementos indispensables de la oficina del abogado y explica con nitidez cada uno de ellos, de los que sólo mencionamos algunos: el local; mobiliario; teléfono; fax; e-mail; libros de control; horario; papelería; colaboradores; archivo.

Sobre este tema el Emérito Cipriano Gómez Lara nos proporciona, lo que él llama: *Las nociones generales sobre un departamento jurídico Bancario*, las que en realidad son acuciosas reglas prácticas muy útiles que el abogado puede tomar en cuenta para la organización de un departamento jurídico o área legal de cualquier institución, empresa, sociedad o compañía. Destaca que la naturaleza y esencia de la labor del área jurídica es: actuar por petición y a excitativa concreta de otras áreas sustantivas y operativas de la misma institución. Indica el Maestro que dos son las funciones genéricas del área jurídica la labor preventiva y la labor correctiva; éstas están relacionadas con las alternativas de división por áreas internas de un departamento jurídico a saber: una labor preventiva que desarrollan básicamente las áreas contractual y consultiva; una labor correctiva que se atribuye al área contenciosa y tramitación externa. Agrega además el área de operación interna y el área de auditoría legal esta última una rama de la actividad jurídica de reciente creación –que actualmente podemos verlo actuando en el desempeño de los Consejos de la Judicatura–. También se refiere a la organización de los elementos materiales que se dividen en registros; archivos; controles y seguimiento. Trata la organización de elementos humanos bajo el sistema de adscripciones y el sistema de “pool”. Asimismo, el delicado tema de las relaciones tanto externas con entidades,

personas, abogados y notarios; como internas con otras áreas y dependencias de la misma institución.¹⁹⁷

2.6. Práctica preprofesional integradora.

Este es un nuevo diseño de la enseñanza del Derecho Procesal Civil que plantea el profesor principal de Derecho Procesal Civil, Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, Cuba, el licenciado Juan Mendoza Díaz,¹⁹⁸ y señala que la forma evaluativa que tradicionalmente ha imperado en Cuba es la Clase Práctica, consistente en la solución por el alumno en el aula de problemas hipotéticos. Al mismo tiempo que otras asignaturas sustantivas civiles del tercer año, el Derecho Procesal Civil, al finalizar el año el alumno se incorpora durante nueve semanas en alguno de los organismos de la práctica preprofesional (tribunal, fiscalía o bufete) donde, con la orientación de los especialistas que allí laboran y bajo la conducción de un profesor, desarrolla un proceso de constatación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante el año. Este período de aprendizaje práctico adquirió la categoría de asignatura, denominándose Práctica Preprofesional Integradora.

Lo que desafortunadamente suele ocurrir, no siempre se cumplen los objetivos propuestos, pues en no todas las instituciones donde es ubicado el estudiante existe la misma disposición para recibirlos, de forma tal que en

¹⁹⁷ GÓMEZ LARA, Cipriano, *Las nociones generales sobre un departamento jurídico bancario*, edición facsimilar.

¹⁹⁸ MENDOZA DÍAZ, Juan, "El diferendo entre la teoría y la práctica en la formación del jurista. La enseñanza del derecho procesal civil como una experiencia integradora" en *Sumario* No. 4, abril-junio, 1988, Universidad de la Habana, pp. 1-7.

determinados lugares estas nueve semanas se convertían en verdaderas vacaciones escolares adicionales.

Esto condujo a una reforma sustancial que produjo una disciplina integradora a partir de lograr una paulatina y constante combinación de la teoría y la práctica en el desarrollo del proceso docente educativo a lo largo de todo el semestre. Así el programa quedó estructurado en cuatro módulos, cada módulo estará conformado por un componente teórico, con la impartición de conferencias que permitan al estudiante alcanzar la información necesaria sobre cada uno de los procesos y medios procesales y un componente práctico, donde los estudiantes, tanto en el aula como en los organismos que integran el sistema de administración de justicia (tribunales, fiscalías y bufetes colectivos), validarían en el orden práctico los conocimientos adquiridos en clase.

Al finalizar cada módulo se realizará una clase encuentro preparatoria de la actividad práctica a desarrollar por los estudiantes que permita validar la preparación técnica adquirida y donde se den las orientaciones necesarias sobre el trabajo que desarrollará en los organismos. En estas clases encuentro deberán participar los profesores de las otras asignaturas que integran la disciplina.

La inserción de los alumnos se realizará en tribunales, fiscalías y bufetes colectivos, para lo cual se procederá a seleccionar aquellas dependencias que reúnan las condiciones necesarias para acometer esta actividad, en cuanto a cercanía de la Universidad, condiciones materiales y existencia de profesionales capaces de asumir esta responsabilidad.

Cada grupo docente se dividirá en tres subgrupos, que serán ubicados de manera permanente en cada uno de los organismos que integran el sistema de administración de justicia 1/3 en tribunales; 1/3 en fiscalías y 1/3

en bufetes colectivos, por lo que se deberá trabajar en las clases prácticas sobre la base de la integración de funciones presentes en cada uno de los organismos.

La evaluación final de la asignatura será única y será el resultado de las evaluaciones parciales obtenidas en las clases prácticas, la evaluación que den los tutores de la práctica y la nota de la prueba final.

2.7. Taller de aplicación jurídica.

La denominación de este método de enseñanza práctica corresponde a la materia eminentemente procesal, básicamente a la materia contenciosa civil nos inclinamos por la denominación taller con base en el diccionario de la lengua española que indica que es el lugar donde trabajan obreros, artistas. Así pues existe, taller de automóviles, taller de costura, taller coreográfico, taller de carpintería, etcétera,

Este taller es de práctica jurídica dado que es susceptible de aplicarse a todo el ámbito jurídico y porque quienes hacen sentencias son artesanos intelectuales.

Por lo que se refiere a la enseñanza del derecho procesal, el Doctor Flores García ¹⁹⁹afirma que, la misma debe realizarse también desde un punto de vista práctico, para lograr un equilibrio entre la teoría y la práctica y su aplicación, proponiendo el autor que se implanten cursos de clínica procesal, y en determinadas condiciones, se utilicen simulacros de proceso. El autor analiza otros recursos pedagógicos, como las mesas redondas, los

¹⁹⁹ FLORES GARCÍA, Docencia jurídica procesal” en XVI..., *op. cit.*, nota 124, p. 54.

medios audiovisuales, el estudio dirigido, la docencia colectiva y la tutoría académica.

Resulta conveniente que antes de realizar el trabajo en grupos el estudiante haya asistido a un desahogo de prueba, o a una audiencia previa de conciliación y excepciones, o, cuando menos, que haya leído el texto de una sentencia, pues en esta forma ya lleva una pequeña dosis de aprendizaje que le será de mucho valor en aquel momento.

Doy por descontado que el estudiante tendrá que asistir al aula siempre con los instrumentos legales necesarios para el desarrollo de la materia, como con el código procesal civil, la ley orgánica respectiva, y por supuesto, cuando fuere necesario, las leyes especiales aplicables a los casos que se vayan a plantear.

2.7.1. Visitas a los centros de aplicación de normas jurídicas.

2.7.1.1. Órganos jurisdiccionales.

Este método didáctico es aportación del Dr. Cipriano Gómez Lara en la enseñanza del Derecho Procesal, principalmente en la materia de Derecho Procesal Civil.

Las visitas a tribunales se realizan a partir de la formación de grupos o comisiones pequeños, de organización rotativa, por la proliferación de la población estudiantil y al concluir el semestre los alumnos habrán leído por lo menos ocho sentencias materia de las visitas a estos órganos jurisdiccionales en materia federal y común.

Cada visita será programada, rotativa y semanal de la que entregarán un reporte o informe que contendrá una síntesis de la controversia jurídica

planteada y copias de las principales actuaciones, demanda, contestación y sentencia.

Es loable el informe que acompaña copia de todo el expediente ya que este ofrecerá mayores elementos para su análisis

El grupo de alumnos no será mayor de cinco, siendo sus mismos integrantes quienes elegirán a un coordinador. El profesor expedirá una constancia que lo acredite como profesor de la materia y los alumnos su calidad de estudiantes de la misma, con la que se presentan a realizar la visita.

Los órganos jurisdiccionales a visitar son:

Órgano jurisdiccional	Clase de juicio o recurso sujeto a estudio
Tribunal Colegiado de Circuito	Amparo directo de un juicio civil
Juzgado de Distrito	Juicio civil Federal
Sala Civil	Recurso de apelación contra sentencia definitiva
Sala Familiar	Recurso de apelación contra sentencia definitiva
Juzgado Civil	Juicio ordinario civil
Juzgado Familiar	Controversia familiar; juicio ordinario en materia familiar
Juzgado de Arrendamiento	Cualquiera de su competencia
Juzgado de Paz Civil	Cualquiera de su competencia

2.7.1.2. Otros órganos auxiliares de la administración de justicia son objeto de este trabajo de campo.

Órgano administrativo	Documentos jurídicos
Notaría pública	Cualquier tipo de contrato
Registro Público de la Propiedad	Documentos relacionados con su función
Registro Civil	Actas del estado civil de las personas

En esta visita el alumno obtendrá un documento jurídico del que analizará su contenido y podrá palpar, trabajar en copia estos documentos que serán materiales de trabajo en su vida profesional.

Con esta experiencia el alumno se encuentra con el drama del proceso, así aprehenderá el Derecho procesal bajo el binomio didáctico que conjuga la teoría con la práctica.

Este método de visitas a tribunales. Es un medio insustituible por sus efectos impactantes en la memoria y por su palpable realismo dado que tendrán que saber, dónde están ubicados, y conocer físicamente las instalaciones, pues resulta interesante para quien por primera ocasión se presenta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y constatar lo hermoso del egregio edificio o el sistema de seguridad para acceso, etcétera.

2.7.2 Análisis de expedientes: vía ordinaria.

Este taller puede ser implementado mediante la obtención de expedientes completos por el método de visitas antes reseñado, o de la obtención de manera particular en un despacho de abogados, en el curso de Derecho Procesal Civil, los grupos de alumnos obtendrán y analizarán únicamente juicios ordinarios y tendremos una colección de expedientes tramitados por esta vía.

Juicio Ordinario
Materia civil
Materia mercantil

2.7.3. Análisis de expedientes: vía especial.

El programa de la materia Juicios Especiales, se integra a partir de los medios de impugnación y los juicios de tramitación especial, en este curso, se logra también, obtener un expediente por grupo de trabajo que lo analizarán y presentarán una síntesis de la controversia jurídica en los siguientes casos:

Órgano jurisdiccional	Clase de juicio o recurso sujeto a estudio
Sala Civil	Recurso de apelación contra sentencia definitiva
Sala Familiar	

	Recurso de queja Apelación extraordinaria
Juzgado Civil	Juicio hipotecario Inmatriculación judicial Juicio ejecutivo civil Concurso de acreedores Cualquiera de jurisdicción voluntaria
Juzgado Familiar	Controversia del orden familiar Cualquiera de jurisdicción voluntaria
Juzgado de Arrendamiento	Cualquiera de su competencia
Juzgado de Paz Civil	Cualquiera de su competencia

Al finalizar el semestre se podrá armar o actuar en un taller jurídico, al alumno se le pueden encomendar trabajos prácticos consistentes en la redacción de documentos, a saber: demanda, contestación, sentencia, etcétera, después de proporcionarle los elementos de juicio relativos o después de realizar esta investigación de campo. Con el expediente en las manos, podrán aplicarse diversos ejercicios que tiendan a:

1. Identificar los requisitos de la demanda, comparándolo con el artículo 255 del Código de Procedimientos;
2. Ubicar las pretensiones del actor, las excepciones del demandado;
3. Identificar la audiencia previa de conciliación y excepciones;
4. Identificar el período de ofrecimiento de pruebas;
5. Formular preguntas para integrar el interrogatorio en una prueba testimonial;
6. Formular algunas posiciones en el desahogo de la prueba confesional;

7. Identificar los elementos de la sentencia;
8. Identificar el recurso.
9. Analizar si las pretensiones del actor fueron satisfechas en el contenido de la sentencia.

En este ejercicio desarrollado durante el taller jurídico, incluso en muchas ocasiones son los estudiantes quienes se adelantan a la respuesta que dará el profesor lo cual demuestra la bondad del método.

2.8. Método del caso.

La casuística es método esencial del aprendizaje jurídico, es la opinión de Tamayo Jaramillo, y afirma que cuando hablamos del caso, estamos partiendo del supuesto de que ya el estudiante tiene un primer conocimiento superficial y primario de la norma general, ni la norma ni el caso, por si solos son suficientes. Es imprescindible la relación entre uno y otro. El verdadero aprendizaje de un sistema jurídico sólo se logra mediante el manejo de casos que poco a poco vayan poniendo en interrelación la totalidad de las instituciones del sistema.²⁰⁰

Para lograr el conocimiento cada vez más profundo de las normas jurídicas, y su correcta aplicación a cada caso concreto, hay que pasar por un complejo proceso que comprende una serie de pasos, los que se resumen en lo siguiente: la cátedra magistral o la lectura de los códigos sólo abarca un conocimiento parcial y restringido del derecho y se hace necesaria, entonces, una relación empiricodialéctica en la cual el intérprete utiliza el silogismo jurídico. En tal virtud, va de la norma general al caso concreto y viceversa.

²⁰⁰ TAMAYO JARAMILLO, Javier, "La casuística como recurso de aprendizaje" en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995, p. 241.

El juez o el intérprete en general leen el código o escuchan al profesor y, con base en ello tratan de acomodar o subsumir el hecho concreto en el principio general, labor que no se logra de un solo golpe y que, por lo tanto, implica permanentemente ir de la norma al caso y del caso a la norma, en una especie de espiral.²⁰¹

El sistema de casos permite comprender todo el sistema jurídico y sus componentes y por lo que hace al uso exclusivo de la cátedra magistral, propicia que el estudiante al terminar sus estudios, ignore casi la totalidad de lo que aprendió en la universidad, lo que implica un terrible drama, al tener que, ahora sí, enfrentar los casos de su vida profesional, ante las normas generales que presumiblemente ya sabe y que tendrá de emergencia, que volver a estudiar. En este volver a estudiar, no es que el estudiante trate de repasar, sino pura y simplemente tratará de comenzar a aprender el sentido o significado de unas normas que de una forma superficial, si acaso, le fueron enseñadas.²⁰²

Una de las grandes ventajas del manejo de casos, consiste en que en forma repetida, vienen a la mente del estudiante los principios generales ya aprendidos, lo que le permite mantenerlos frescos a todo momento e irlos relacionando con otros principios.

En efecto, si desde el primer año el estudiante aprende, por ejemplo, la noción de capacidad jurídica, y ésta aparece sucesivamente durante la carrera en casos a resolver, observaremos que al analizar casos sobre derecho de obligaciones o sobre derecho de sucesiones, los principios de la capacidad jurídica vuelven a entrar en juego y, en consecuencia, el estudiante los tendrá presentes y, en esa forma, podrá incorporarlos dentro de todo el sistema. Es

²⁰¹ *Ibidem*, pp. 237, 238.

²⁰² *Ibidem*, p. 242.

la aplicación permanente de esas normas, pues, lo que permite una actualización y comprensión total del objeto jurídico.²⁰³

De acuerdo con este sistema se presenta ante el alumno un caso concreto, hipotético o no, con el objeto que lo analice y proceda a su solución, debiendo profundizar en las normas positivas vigentes y en la jurisprudencia existente hasta estar en condiciones de razonar como un juez o como un abogado. Sin embargo es justo decir, que en nuestra facultad la atención se centra en las leyes y códigos y muy poco tiempo a la jurisprudencia nacional; sin que se realicen estudios de casos, simplemente se mencionan los criterios interpretativos que han sostenido los órganos judiciales.²⁰⁴

Sobre la resolución de problemas en el aprendizaje dice Goéry Delacote en su libro *Enseñar y aprender con nuevos métodos*: “La pericia para resolver problemas se debe, no a facultades superiores de resolución, sino al aprendizaje en el dominio dado.”²⁰⁵

En clara referencia al método de enseñanza, Hugo Carlos Carrasco caracteriza al método de casos, por la creatividad del alumnado, por eso, afirma que en la carrera de derecho es indispensable contar con los conocimientos para poder resolver los problemas, pero también es indiscutible que es necesario contar con criterio jurídico para elegir la solución correcta, y en algunos casos, crear o fabricar la solución.

Señala también el Maestro Carrasco Soule López, que el método de casos se encuentra dentro de los métodos activos de enseñanza y a su vez la

²⁰³ *Idem.*

²⁰⁴ *Idem.*

²⁰⁵ DELACOTE, *Enseñar y aprender con...*, op. cit, nota 94, p. 131.

enseñanza práctica es uno de sus elementos, así como lo es la decisión en la resolución de los problemas planteados y la investigación.²⁰⁶

Una visión práctica por lo que se refiere directamente a la aplicación del sistema de casos, se ha dado en la Facultad de Derecho de la UNAM, con el trabajo desarrollado en el Laboratorio de Enseñanza Práctica del Derecho (LEPDER). Siendo esta una materia optativa, del área de Derecho Civil, los alumnos –únicamente diez–, actúan con diversos roles, actores, demandados, testigos, peritos, abogado patrono o procurador, quejoso, apelante, apelado, autoridad de segunda instancia; como Secretario de Acuerdos²⁰⁷, vemos la actuación de un licenciado en Derecho que se prepara para ese fin en el mismo (LEPDER) en un semestre; la función jurisdiccional la desempeña un juez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien es titular o responsable del grupo; además un profesor que asesora a los alumnos en el área de lo que sería su despacho u oficina de trabajo. Teniendo en este espacio una magnífica simulación de actuaciones, muy cercana al trabajo diario de un juzgado en materia procesal civil. Sin embargo al final del semestre la técnica de evaluación es igual que si se tratara de una materia teórica, impartida al viejo estilo.

Por eso, puedo afirmar que las materias de práctica jurídica tienen por finalidad impartir a los alumnos los conocimientos prácticos vinculados a la carrera de Licenciado en Derecho. A tal efecto, los estudiantes son familiarizados con el manejo de textos legales, doctrina y jurisprudencia y su aplicación a la diaria labor profesional. Se persigue explicar la mecánica del trámite judicial, así como el trabajo del profesional en su estudio o en

²⁰⁶ CARRASCO SOULE LÓPEZ Hugo Carlos, *La enseñanza del derecho procesal civil mediante la aplicación del método de casos*, Tesis Maestría, México, UNAM, 2002, pp. 29-31.

²⁰⁷ La suscrita fungió en el papel de secretaria de acuerdos, en el curso de formación de secretarios de acuerdos en el grupo cuyo titular, fue la juez Flor del Carmen Lima Castillo.

funciones de asesoramiento. Asimismo, cuando advertimos cómo desarrollan nuestras facultades la práctica profesional, debemos ponernos en alerta sobre la auténtica realización del conocimiento. Decir que existe práctica sin establecer *a priori* que se le exigirá al alumno, cómo se evaluarán las aptitudes del sistema y, en conjunto, conseguir plena satisfacción por la labor realizada, significarían mucho más para alumnos, docentes, abogados y la sociedad.

Sobre la vinculación entre metodología de la enseñanza y análisis de casos, Agustín Gordillo, señala en una aproximación metodológica, la forma de trabajo utilizado por el profesor.

1. Por medio de preguntas a los alumnos, que el profesor les formula en cada clase, conforme a un plan determinado, les haga descubrir si han comprendido cabalmente los distintos argumentos de hecho y de derecho empleados en las diferentes partes de la sentencia.

2. Que las preguntas del profesor, guíen al alumno, para encontrar los problemas en el razonamiento del Tribunal, los valores atrás de su decisión, y los razonamientos alternativos que el juez hubiera podido utilizar para resolver el caso.

3. Es parte del método dejarles a los alumnos el interrogante acerca de si sus interpretaciones sobre la sentencia son dudosas o completamente falsas: a través del diálogo dirigido por el profesor (no el debate libre y más bien caótico, con desigual participación del alumnado), lograr que descubran ellos mismos la debilidad o falsedad de los argumentos utilizados, o a la inversa, si han defendido en forma suficientemente sólida y argumentada una interpretación que pudiera ser correcta.

4. A través de las preguntas, hacer razonar a un mismo alumno en uno y otro sentido de una misma situación a fin de entrenarlo en el debate y la

argumentación: ¿Cómo invocaría el fallo si fuera abogado de la parte “A”? ¿Cómo lo haría si fuera abogado de la contraparte? ¿Qué diría si fuera el fiscal? ¿Cómo lo resolvería si fuera el juez de primera instancia? ¿Cómo votaría si integrara el Tribunal de alzada? ¿Variaría su voto si fuera miembro de la Corte Suprema? ¿Y si integrara la Corte Interamericana de Derechos Humanos?²⁰⁸

Magistrales resultan las indicaciones metodológicas para la resolución de casos prácticos que nos proporciona Alcalá Zamora y Castillo, cuando escribe que los profesores que utilizan como complemento de enseñanza el *case system*, al exponer el caso a resolver y a discutir luego en clase las soluciones dadas, olvidan cómo deben proceder los estudiantes para alcanzar la meta. Precisamente para ello, escribió los siguientes diez consejos para la solución de casos prácticos.

“1°. Transcríbase con exactitud el enunciado de los mismos, sin introducir modificaciones en su texto, que pueden alterar su alcance y confundir innecesariamente al profesor cuando juzgue las soluciones dadas.

“2°. Antes de empezar a escribir medítese durante el tiempo indispensable el alcance del caso y, muy singularmente, acerca de la cuestión fundamental en él planteada.

“3°. Asimismo, antes de precipitarse a redactar deben consultarse los preceptos aplicables al caso, tanto los que lo sean de manera directa como los que guarden conexión con el mismo.

“4°. Los alumnos que no tengan buena memoria o que sea desordenados en la exposición, harán bien en ir anotando sus ideas y en esbozar un plan para desarrollar la solución.

²⁰⁸ GORDILLO, Agustín, *El método en derecho, op. cit.*, nota 150, pp. 55-57.

“5°. El alumno no deberá perder el tiempo en plantear dudas acerca de extremos que se den por sentados o vayan implícitos en la exposición del caso... los casos clínicos contienen tan sólo los datos imprescindibles para dilucidar el o los problemas jurídicos debatidos...

“6°. Los conceptos doctrinales sólo se transcribirán en la medida en que tengan relación directa con la solución del caso, cuya finalidad no consiste en practicar un examen de conocimientos teóricos, sino de resolver de manera razonada una cuestión de clínica jurídica... tampoco copiar artículos del código, cuando sea suficiente su simple mención, y mucho menos se limitara el esfuerzo al estricto señalamiento de los mismos, desprovisto de argumentación precedente.

“7°. La jurisprudencia... no es la meta suprema en la resolución de casos prácticos... habrá de proceder como si fuese juez a quien por primera vez se le plantease el caso y no tuviese para su solución más que los preceptos legales.

“8°. La solución que se busque ha de ser fruto del razonamiento y no del hallazgo casual del precepto aplicable. Debe orientarse en el sentido de conseguir una decisión que sea a la vez lógica y justa, y a estos dos criterios deben agregarse, en cuanto sean conciliables con ellos, los de eficacia, rapidez y economía.

“9°. La redacción debe ser clara, correcta y sin digresiones.

“10°. El alumno hará bien en no contemplar la solución de un caso práctico como una cuestión de amor propio. El derecho no es una ciencia

exacta, y con frecuencia un mismo problema puede ser objeto de diferentes enfoques: si esta posibilidad no se diese, la abogacía no existiría.”²⁰⁹

“En realidad, sostenemos que se requiere de una pluralidad de métodos, para enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje jurídico. Creemos que la opción para hacer que la enseñanza del derecho esté a tono con el cambio jurídico que ha ocurrido y que esta por ocurrir en México, consiste en complementar la cátedra magistral, con otros métodos, en particular, el método de problemas y el de ‘casos’... [Q]uizás esto sea lo más importante, deben inducir un cambio en la actitud mental tanto de los profesores como de los alumnos, a efecto de que acepten entrar a una nueva dinámica docente, más activa, más abierta y hasta cierto punto más incierta, pero que ha de redundar en la formación del perfil del jurista que necesita México.”²¹⁰

2.8.1. El caso como método del aprendizaje jurídico y como fuente del derecho.

La casuística como método del aprendizaje jurídico, la distinguimos cuando el interprete del derecho –abogado, juez, estudiante en su caso– conoce el objeto de su estudio, es decir, los principios jurídicos a través de casos hipotéticos o reales. El jurista pretende conocer los principios generales que regulan su materia mediante el estudio de casos. Un abogado,

²⁰⁹ ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, “Indicaciones metodológicas para la resolución de casos prácticos y elaboración de tesis profesionales” en *Nuevos estudios de derecho procesal*, número 39, México, Tecnos, 1980, pp. 418, 419.

²¹⁰ SERNA DE LA GARZA, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México” en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Número 111, [en línea] México, [texto en pdf], *Info Jus*, Sección de Artículos, 2004.

que se desempeñe profesionalmente se limitará al análisis de sus negocios a través de las normas escritas dentro de las cuales se subsumirá ese caso.

El caso como fuente de derecho es aplicado en el derecho anglosajón para la creación de principios generales. En esta legislación sólo a partir de casos que se presentan en la vida real se crean principios generales que serán aplicados a casos similares al que sirvió de pauta para la creación de ese principio general. En los sistemas de legislación escrita como el nuestro, la fuente de derecho es la ley escrita y promulgada, en tanto que en el derecho anglosajón son los antecedentes judiciales los que sirven para crear el principio general.²¹¹

2.8.2. Distinción entre casuística y práctica forense.

Necesario es distinguir la casuística como método del conocimiento jurídico, con la práctica forense. La primera no es más que una forma de conceptualización teórica a partir de casos concretos. En cambio la práctica forense, también muy útil y necesaria, busca enseñarle al estudiante cómo manejar en la vida práctica sus conocimientos profesionales. No se trata ya del aprendizaje de conceptos *a priori*, sino pura y simplemente de introducirlo dentro de un determinado contexto sociojurídico. Lo que acontece es que, paralelo a ese conocimiento de tipo práctico judicial, se puede ir avanzando en el manejo de un caso.

La casuística busca la comprensión de las normas jurídicas, mientras que la práctica forense sólo pretende el conocimiento técnico de la práctica judicial.

²¹¹ VICENTE MARTÍNEZ, Anselma, *El case law y el sistema jurisprudencial mexicano estudio comparativo*, Ensayo para optar por la Maestría en Derecho, México, edición facsimilar, 2005.

La enseñanza del derecho procesal se enriquece con la presentación de casos amenos en la búsqueda de soluciones. Por ejemplo, los casos relativos a los títulos ejecutivos que conducen a un proceso ejecutivo de conocimiento sumario, los problemas relacionados con arrendamiento, los problemas de posesión de hecho, los relacionados a alimentos, la disolución del vínculo matrimonial, son, entre otros, lo que la experiencia me ha indicado que llaman más la atención de los estudiantes. Entonces es importante aprovechar la curiosidad y el interés que en los estudiantes despierta ese tipo de proceso.

El estudiante de derecho y futuro abogado se enfrentará con problemas singulares. Ya sea que se dedique a la práctica profesional del derecho como abogado litigante, a la impartición de justicia, como secretario o juez, en la administración pública, como director de un área jurídica o administrativa, a la investigación, etcétera, siempre tendrá que resolver problemas concretos.

“Debe recordarse que el derecho es una ciencia de problemas singulares y concretos y que los principios de valoración y de orden que se extraen de la ley son siempre descubiertos y contrastados en una problemática concreta, dentro del pensamiento jurídico. Los libros tienen un lugar en el aprendizaje y la práctica del derecho, pero leerlos o estudiarlos no es equivalente a aprender derecho, es una parte: el derecho se aprende trabajando en resolver problemas singulares y concretos; no hay otra forma.”²¹²

²¹² GORDILLO, Agustín, *Tratado de Derecho...*, *op. cit.*, nota 111, pp. I-24.

No debemos olvidar que el derecho “sólo se materializa a través de su aplicación a un caso concreto, sea en tratativas privadas, gestiones, litigios, sentencias, dictámenes, actos administrativos, etcétera.”²¹³

Por ello, el alumno debe entrenarse en “encontrar las normas y principios jurídicos aplicables al caso, sean ellos: a) supranacionales, b) constitucionales, c) legales, o d) reglamentarias.”²¹⁴

Reconocer entonces que no hay casos “típicos”, que es el método lo que hay que aprender, no los casos, y que en cada uno debe ejercitarse en la búsqueda de una solución nueva, creativa, imaginativa pero ajustada a la realidad del caso y de los hechos que le sirven de “causa”, que no sea entonces una mera adaptación o repetición de “soluciones” anteriores en casos semejantes en apariencia, pero que en verdad resultarán siempre diferentes en la nueva situación fáctica y por ende jurídica.²¹⁵

La finalidad del método de casos es entrenar al estudiante y futuro abogado a enfrentarse a cualquier situación jurídica que se le presente, enseñarle a reflexionar, pensar, razonar, sobre las infinitas posibilidades que pueden existir para resolver un caso de derecho, que, cabe decirlo, en la vida real habrá de enfrentar.

²¹³ *Idem.*

²¹⁴ *Ibidem*, pp. I-35.

²¹⁵ GORDILLO, Agustín [et al.], *Derechos humanos*, 5ª. ed., Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2005, p. III-35. Se puede consultar gratuitamente en www.gordillo.com.

2.9. Medios de comunicación.

Algunas ideas fundamentales para definir la educación en medios de comunicación podemos concretarlas a partir de las justificaciones que proporciona esta autora.²¹⁶

1°. La cantidad de horas de consumo de cualquier niño o joven de hoy en televisión, ordenadores, Internet, publicidad, videos, cine, radio, revistas... es realmente abrumadora... la nota distintiva es, cómo la experiencia personal depende de los medios y está saturada de los mismos.

2°. Los medios moldean las percepciones e ideas construyendo una realidad ficticia, con lo que debemos superar la creencia común de que la función primaria de los medios es proporcionar noticias, informaciones y entretenimiento a sus audiencias y en consecuencia afrontar una lectura activa de sus mensajes.

3°. Ante la realidad creada ficticiamente por los medios habría que educar reconociendo la desigualdad que existe entre los que ostentan el poder de la información y los que la consumen de manera indiscriminada e inocente.

4°. El reconocimiento de la influencia de la comunicación y la información en el entramado social y en los procesos democráticos es decisivo para contrarrestar los excesos de la manipulación en los medios con fines políticos y para el conocimiento de la actualidad.

5°. La importancia de la comunicación e información visual en todas las áreas, incluso en el mundo de lo impreso, donde actualmente cobra

²¹⁶ PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los nuevos lenguajes...*, nota 173, pp. 98-101.

mayor trascendencia la presentación, el diseño, la tipografía..., en definitiva, la imagen visual.

6°. Las instituciones escolares han ignorado con excesiva frecuencia, los cambios culturales, políticos y de todo orden del mundo contemporáneo. No se trata sólo de la incorporación de los medios a la enseñanza, sino de definir un tipo de formación cultural y cómo transformar los medios de comunicación en objeto de estudio y análisis curricular y cómo lograr que los estudiantes transfieran este conocimiento a su vida cotidiana, en definitiva, plantear una filosofía y un modelo de escuela.

7°. La información se entiende como un bien de consumo y ello conduce al desarrollo de empresas corporativas mundiales que controlan los sistemas, tecnologías y empresas de la comunicación.

La finalidad de la educación en medios de comunicación no ha de ser otra –nos dice esta autora²¹⁷– que la comprensión activa y consciente de los mensajes de los medios y de la interpretación que éstos hacen de la realidad, de manera que las personas se formen para un consumo activo y crítico de éstos.

Nosotros agregamos que los receptores debieran ser críticos, selectivos y activos ante los mensajes que reciben de los distintos medios masivos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido su posición acerca de la libertad de expresión, con su proyección en el derecho a la información y se pronunció específicamente sobre el quehacer de los periodistas en la opinión consultiva solicitada por el Gobierno de Costa Rica, clasificada como oc-5, en 1985. Analizó la función que cumplen en la

²¹⁷ *Idem.*

sociedad y el papel que juega la expresión por parte de cualquier otra persona. “El ‘periodismo -sostuvo la Corte- es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes están inscritos en un determinado colegio profesional, como podría suceder con otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano’ (párr. 71).

“El ejercicio del periodismo profesional no es ni puede ser diferenciado de la libertad de expresión, pues el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado (párr. 74).”²¹⁸

El Doctor García Ramírez se refiere a las vertientes de la libertad de expresión: la individual y la social, aclara que el Tribunal denomina dimensiones de la libertad de expresión. “En aquella vertiente, la libertad de expresión ‘no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios (...) la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. De allí la importancia del régimen legal aplicable a la prensa y al *status* de quienes se dediquen profesionalmente a ella’ (párr. 31). “En su vertiente social, la libertad de expresión es un ‘medio para el intercambio de ideas e

²¹⁸ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Libertad de expresión y derecho a la información” en *Revista de la facultad de derecho, UNAM*, Tomo LIII, número 239, 2003, p. 43.

información y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista, implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia'. Finalmente, ambas dimensiones de esta única libertad 'deben ser garantizadas simultáneamente' (párr. 32).”²¹⁹

3. Los juicios orales en Derecho Procesal Penal.

El 18 de junio de dos mil ocho, fue publicado en el D.O. la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se ha dado en llamar por el Poder Ejecutivo, como Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. Esta reforma ha sido denominada por el sector académico y de manera abreviada como los juicios orales en materia penal, de este último modo los haremos en este apartado.

El Poder Ejecutivo a señalado que dado que en México existe desconfianza extendida en el aparato de justicia, y que las instituciones públicas han sido permeadas por la delincuencia organizada, los procesos penales, incluso el juicio, son burocráticos y lentos; escritos en expedientes interminables, se lleva a cabo en las oficinas a puerta cerrada y con mucha frecuencia el juez no es quien conoce el expediente, sino el secretario del juzgado y las cárceles son inseguras, no garantizan la reinserción social y son las universidades del crimen.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 44.

Para enfrentar esta situación la reforma comprende los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución, con el fin de transformar el sistema de justicia penal de todo el país, a un sistema penal acusatorio, con audiencias transparentes en igualdad de condiciones para conocer de viva voz las pruebas de la parte contraria y presentar las propias también oralmente, estando el juez siempre presente, con lo que se acelerará la eficiencia de los procesos, previendo que los juicios serán públicos, orales y continuos para propiciar su transparencia, equidad e imparcialidad.

Con las nuevas reglas el acusado podría enfrentar el proceso en libertad, y existirá la opción de terminar con medidas alternativas de solución de controversias, cuando el acusado reconozca la culpa, repare el daño como lo señale el juez y la víctima esté de acuerdo. Se trata de una tendencia mundial, conocida como justicia restaurativa.

Con el juicio oral sólo en los casos más delicados se abrirá el proceso. Este, en los términos del propio artículo 20, "...será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación". Ahora todos podremos constatar las pruebas que obtenga la policía, la forma en que las ofrezca el ministerio público, los argumentos de la defensa y —particularmente— la prudencia de nuestros juzgadores, quienes deberán justificar sus razonamientos ante el público, de acuerdo con el artículo 17: "Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes". "La mejor prueba de que esto funciona es que, en los países donde los jueces están obligados a rendir cuentas, se apelan menos del 10% de las sentencias."²²⁰

²²⁰ LAVEAGA, Gerardo, www.inacipe.org.mx

A partir de la reforma, los jueces tendrán que adoptar resoluciones inmediatas, ante la mirada crítica de una sociedad, que podrá encomiarlos o censurarlos para que continúen o no en su puesto. Su talento, su sensibilidad social, su coraje, quedarán a la vista de todo mundo. Habrá, asimismo, jueces de control, facultados para dictar, por cualquier medio –nosotros interpretamos que incluso podrá ser por teléfono celular o correo electrónico– medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación, para suspender los derechos de una persona durante una investigación.

La reforma, por otra parte, garantiza derechos humanos tan importantes como la presunción de inocencia, es uno de los principios procesales que se marcan claramente en la Constitución, así como el hecho de que la prisión preventiva sólo pueda aplicarse como último recurso. Por eso, la reforma es esencialmente garantista.

La inclusión del juicio oral, lejos de representar un peligro; constituye una ventaja para el justiciable, en la medida en que se transparenten los procesos. Asimismo, que los jueces sean elegidos por un sistema institucional de selección y ascenso; además de una serie de garantías judiciales, que se vea reflejado en que los titulares de los órganos jurisdiccionales cuenten, con garantías económicas, sociales y de autonomía e independencia.

Por garantías judiciales el Doctor José Ovalle señala: “...se suele entender el conjunto de condiciones previstas en la Constitución, con el fin de asegurar, en la mayor medida posible, el desempeño efectivo y justo de la función jurisdiccional...”

“Sin la garantía de independencia, el juzgador no puede cumplir su misión fundamental de impartir justicia; deja de ser juez y se convierte en

simple ejecutor de decisiones ajenas. Sin la garantía de autoridad, las resoluciones de los juzgadores devienen simples recomendaciones o sugerencias. Y sin la garantía de responsabilidad, los actos de los juzgadores pueden ingresar, sin ningún obstáculo ni sanción, en el terreno de la arbitrariedad y de la corrupción.”²²¹

“Al margen de las inconveniencias, el sistema acusatorio propuesto... resulta propio del régimen democrático liberal, en donde la libertad y la dignidad del ciudadano ocupan un lugar preferente en la protección brindada por el ordenamiento jurídico...utiliza un sistema procesal en el que imperan principios penales tales como: relevancia de la acusación; imparcialidad del juez, la presunción de inocencia y el esclarecimiento judicial de los hechos, así como la oralidad, la inmediatez, la publicidad y la concentración como principios rectores del proceso penal.”²²²

Se consolida un sistema de seguridad y justicia penal mucho más moderno y mucho más efectivo, que garantice el acceso a la justicia de forma más equitativa y expedita a los ciudadanos.

Un aspecto relevante de la reforma: es el fortalecimiento en la Constitución del régimen especial para la delincuencia organizada; estableciendo medidas como el arraigo antes de la sujeción a proceso, la prisión antes y durante el juicio, confidencialidad de datos de víctimas o testigos, intervención de comunicaciones privadas, acceso a información reservada, extinción de dominio de propiedades a favor del Estado, siempre con orden del Juez. Los acusados por delincuencia organizada conservaran en todo momento sus garantías para tener un juicio en igualdad de

²²¹ OVALLE FAVELA, José, *Teoría General del Proceso*, México, Harla, 1991, p. 211.

²²² CASANUEVA REGUART, Sergio E., *Juicio oral, Teoría y práctica*, México, Porrúa, 2008, p. 288.

condiciones con el Ministerio Público, en presencia del Juez y con libertad para presentar argumentos y pruebas.

Los juicios serán plenamente orales y con presencia obligatoria de un Juez, según las modificaciones constitucionales. Sin embargo, de los videos que contienen juicios orales, exhibidos en la Internet, correspondiente a los Estados de Oaxaca, Chihuahua, Nuevo León y el Estado de México, que han modificado sus legislaciones secundarias; se observa un modelo de sala para los juicios, llamando la atención el trabajo del Juez que lee un expediente, el Ministerio Público lee lo que lleva preparado y el defensor también; son simulaciones de oralidad.

Para evitar más abusos, se crea la figura del Juez Ejecutor, se prevé que vigile, supervise y controle la ejecución de las sentencias en cárceles, atribución desempeñada, hasta ahora, por el Poder Ejecutivo; limitando su atribución al funcionamiento de las cárceles.

Habrá un régimen de transición y coexistencia entre el viejo sistema de justicia escrita e impersonal y el nuevo de tipo oral o público por un plazo de ocho años, de acuerdo con las capacidades de cada orden de gobierno. Se aclara que se destinarán recursos para formar a todos los operadores del sistema de seguridad y justicia penal, construir las salas y otras instalaciones para los juicios orales y adecuar los programas de estudio del derecho penal.

Este es el punto sobre el que, en este trabajo me corresponde indagar y exponer sobre la labor de la enseñanza en la Facultad de Derecho de la UNAM, preparando a los futuros jueces, ministerios públicos o defensores y adecuar los programas de estudio de las materias de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Mediante entrevista a profesores, he conocido el pulso de la reforma y la preparación que se avizora para los alumnos, además del perfil del profesor que impartirá dicha materia

El consenso es, que dado el régimen de transición y coexistencia entre el viejo sistema y el nuevo por un plazo de ocho años; resulta conveniente comenzar a modificar el plan de estudios y los autores sus libros, agregando, el aspecto histórico de los juicios orales, de dónde nace y cómo evoluciona, que ha habido, además de Derecho Comparado para ver como está y que es lo que se está haciendo en otros países. Es importante conocer el origen de las instituciones, para no repetir los mismos errores. Más aún, atento a la interrogante del Doctor Sergio García Ramírez: ¿Por qué no primero se revisa lo que tenemos, y vemos si se puede adaptar? Y no mostrar el descubrimiento del hilo negro.

En una primera etapa, de incorporación de la historia de los juicios orales y de derecho comparado, el perfil del profesor será disciplina de trabajo, no necesitan tener mucha experiencia con que hayan estudiado lo suficiente.

Es en Derecho Procesal Penal, donde está acentuándose el cambio. Sin embargo, la reforma que nos ocupa y que introduce los juicios orales, por ser constitucional, tendrá impacto en el programa de Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Civil, inclusive Derecho Mercantil etc., estos programas tendrán que ser afectados por la existencia del juicio oral que debe contemplarse dentro de nuestros programas. Los ajustes tienen que hacerse, en una segunda etapa, una vez que se cuente con la nueva legislación secundaria aprobada. En ese momento, proponer una

capacitación especial para los aspectos prácticos, hacer talleres prácticos de enseñanza.²²³

En esa segunda fase, la clase que imparta el profesor de la materia procesal; tendrá que ser una clase con una gran parte de teoría, atendiendo los principios procesales y normas; implicaría el análisis de lo que son las pruebas, la interpretación de las declaraciones y el reconocimiento de los hechos, y darle un valor, dentro de la materia penal basado en una norma, hasta llegar a la audiencia final, en donde estén el Juez, las partes, los testigos cuando sea posible, el Ministerio Público, la defensa. Esto logrará que el alumno observe el cambio de trabajo; con lo que se logrará que identifiquen la necesidad de aprender Argumentación Jurídica; el tan anhelado fin que por generaciones se ha procurado, que tanto los abogados o defensores que quieran litigar, el Juez o el Ministerios Públicos, tienen que saber expresarse.²²⁴

El perfil del profesor en esta segunda etapa, tendrá que tener algo de experiencia sobre todo en el ejercicio de la profesión, en la judicatura, o Ministerio Público, no bastará la disciplina de trabajo.

Afirma Gerardo Laveaga que, escuchando algunas voces de: “...algunos jueces, tanto del ámbito local como del ámbito federal, advierten que tendrán que aprender destrezas para las que nunca se prepararon...”. “Angustiados ante lo que se avecina, algunos juzgadores han denunciado la falta de criterios de actuación judicial que caracteriza a la reforma. Pero de eso se trata: de despojar a los jueces de su carácter de burócratas y de

²²³ Dra. Emma Mendoza Bremauntz; Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM de las materias Derecho Penitenciario y Derecho Económico.

²²⁴ Mtra. Margarita Guerra Tejada, Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM de las materias Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

ampliar su arbitrio judicial. La oportunidad que tienen para reinventarse es inmejorable.

“A falta de compromiso social, difícilmente podrán adaptarse al cambio. Los que queden, los que lleguen, no obstante, convertirán la carrera judicial en una de las más trascendentales y prestigiadas del país. Quizás, en la más prestigiada. Jueces así, contribuirán a elevar los niveles de seguridad pública en México.”²²⁵

“...[T]enemos un proceso penal sui géneris, ya que se introducen una diversidad de elementos novedosos para el sistema jurídico penal de nuestro país... debemos estar preparados para comprender estas figuras jurídicas y para aplicarlas en el futuro, en el contexto de las nuevas corrientes del derecho...impulsadas...por el afán de lograr una verdadera justicia social.”²²⁶

La reforma penal que ahora tratamos, por su profundidad es de gran trascendencia por ello se espera de los legisladores una normatividad secundaria lo más acorde posible con el sistema; talento de las autoridades que intervengan en su implementación, y de los sujetos procesales una intensa reeducación jurídica y compromiso con el nuevo sistema.

Asimismo, es conveniente saber que uno de los motivos que dio lugar a la reforma son los organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional quienes, están solicitando para dar empréstitos a los países, que éstos deben tener una sistema de justicia que garantice a los inversionistas una justicia pronta y expedita.

²²⁵ LAVEAGA..., *op. cit.*, nota 220.

²²⁶ CASANUEVA REGUART, *op. cit.*, nota 222, pp. 232, 233.

3. 1. La oralidad y escritura en el proceso.

Resulta oportuna referirnos a la oralidad y escritura, como principios procesales o como tendencias que puedan caracterizar determinado proceso.

Indudablemente que los primeros procesos judiciales que aparecieron en la humanidad, fueron de carácter oral; la escritura no existía, o si existía no se utilizaba en los procesos primitivos. Las partes comparecían directamente ante el tribunal o juez y, de viva voz, le exponían sus problemas. Ahí mismo se traía a los testigos y, también verbalmente se pronunciaba la sentencia. Al irse complicando la vida social, al irse haciendo más complejos los procesos judiciales, fue necesario formar registro de los actos procesales y, surge el expediente, entonces surge el proceso escrito. En la actualidad las notas de oralidad o de escritura, no se refieren exclusivamente al hecho físico. Sería muy difícil imaginar hoy en día un proceso puramente oral o un proceso puramente escrito. Por lo tanto se califica a un proceso de tendencia hacia la oralidad o de tendencia hacia la escritura, en cuanto se aleje de las siguientes características. Se dice que un proceso tiende hacia la oralidad si reúne las siguientes cuatro características:²²⁷

- a) Concentración de las actuaciones.
- b) Identidad entre el juez de instrucción y el juez de decisión.
- c) Inmediatez física del juez con las partes y con los demás sujetos procesales.
- d) Inapelabilidad de las resoluciones interlocutorias y desechamiento de todos los trámites o recursos entorpecedores de la marcha del proceso.

²²⁷ GÓMEZ LARA, *Teoría general...*, op. cit. nota 125, p. 63.

Para el Doctor Héctor Fix Zamudio y respecto de una de las preocupaciones de los diversos sectores de la sociedad, por estos días, –los juicios orales– nos instruye: “...no existen juicios orales en sentido propio, lo que hay son etapas orales en los juicios o en los procesos; ...en México los juicios orales solamente existen en usos y costumbres de las comunidades indígenas, porque ahí las personas acuden a las autoridades de la población y de forma oral exponen sus problemas, y esas autoridades dictan una sentencia.”²²⁸

El Maestro apunta que se entiende por oralidad procesal “a las etapas en el procedimiento en donde las partes participan activamente en audiencias públicas con la colaboración y en presencia de un Juez, y aquéllos exponen de viva voz los argumentos y los medios pertinente para dejar convicción en el ánimo del juzgador, proporcionando mayores elementos que puedan servir para decidir sobre la controversia.”

“Se ha pensado que los juicios con etapas orales van a acortar los tiempos procesales, sin duda si se acortan, pero no radicalmente... las etapas orales no son mágicas, pero si son superiores a lo escrito; esto no significa que se va abatir todo el rezago y que rápidamente se van a resolver los juicios.”²²⁹

El Maestro delinea con enorme precisión las características de los juicios con etapas orales, apuntando sus requisitos:

- a) La intermediación, es decir, la presencia del Juez en las audiencias.
- b) La audiencia preliminar para determinar que pruebas proceden y cuales no, llegar a la audiencia final con un material probatorio depurado.

²²⁸ FIX-ZAMUDIO, Héctor, “La oralidad procesal” en *El tribunal*, No. 8, Revista del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. pp. 8, 9.

²²⁹ *Idem*.

c) Recepción de los medios de convicción, es decir, la recepción contradictoria de las pruebas (*adversary sistem*), en este sistema, no hay preguntas formales, se presenta un testigo o perito y la parte que lo presentó inicia el interrogatorio libre, el Juez califica y la otra parte puede decir que se induce la pregunta, el Juez califica y luego la otra parte lo interroga, viene una contra replica y después se hacen las conclusiones finales, en México se tiene que preparar para este sistema.

d) El sistema de audiencias orales finales tiene como base la concentración, no la dispersión del procedimiento, de tal manera que se deben hacer las etapas en audiencias lo más inmediatamente posible sin interrupciones.

e) La dirección del proceso por el Juez o Tribunal va a ordenar el procedimiento, inclusive solicitar elementos de convicción que considere necesarios para la información final respetando a las partes.

f) La limitación al mínimo de las impugnaciones por actos procesales.

g) Jueces de instrucción o de garantías en la averiguación previa; estos jueces no participan en la investigación, pero si vigilan que se respeten los derechos de las partes, y determina cuándo se llenan los requisitos para ejercitar la acción penal y además llevan la audiencia previa; lo anterior se llevó sólo en dos estados: Chihuahua y Estado de México, y esto es indispensable para las etapas orales en materia penal.

Para el Doctor Fix Zamudio las etapas orales en los juicios se van a alcanzar, pero se necesita tiempo, lleva maduración y requiere de mucho dinero. En su optimismo el Maestro nos ubica “creo que se va a lograr, pero

pienso que si se tienen demasiadas ilusiones, va a terminar en una gran desilusión.”²³⁰

En la materia Práctica Forense de Derecho Penal, el Doctor Elías Polanco Braga, explica que la importancia de los procesos orales radica en que son rápidos, el juzgador revive el hecho investigado y percibe las micro manifestaciones que hacen las partes. Por ello es necesario que el juez cuente con conocimientos de psicología procesal para determinar si el sujeto dice la verdad. “Actualmente no existen juicios eminentemente orales ni procesos puramente escritos, ambos se complementan. Sin embargo, las características de uno y otro se dan conforme se desarrolla, aunque en el primer caso los resultados también deben asentarse por escrito.”²³¹

En Chile, encontramos una experiencia significativa, por cuanto a los juicios orales: “Se tuvo que plantear el cómo explicar las bondades y beneficios que tendría el cambio, tanto en lo jurídico como en lo que correspondería a la parte administrativa.” El hecho fue; que al ver los resultados benéficos, tanto las universidades como las instituciones que aún no contaban con la aceptación de la oralidad, en poco tiempo la adquirieron.²³²

“No debe olvidarse que en México, los juicios orales se encuentran previstos desde hace varios años, sin embargo, en la práctica, no han reflejado celeridad ni han abatido la carga de trabajo en los órganos jurisdicciones.”²³³ Por ello la realidad se impone, por cuanto hace a las cargas de trabajo, éste se verá rezagado, y como se afirma en la experiencia

²³⁰ *Idem.*

²³¹ POLANCO BRAGA, Elías, “Representan juicio oral estudiantes de Aragón”, www.gaceta.unam.mx, 16 de junio de 2008.

²³² ALVEAR VALENZUELA, María Soledad, “Juicios orales, la Experiencia Chilena” en *El tribunal*, Revista del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, No. 6, p. 64.

²³³ CASANUEVA REGUART, *op. cit.*, nota 222, p. 290.

Chilena, los juicios son orales pero, las audiencias se están programando con una distancia de dos años, lo que en los hechos lejos de resultar una ventaja, se convierte en desventaja.

4. Sociedad teledirigida.

Puedo afirmar que en los últimos años y como resultado de los diversos acontecimientos que se han dado a conocer por los diversos medios de comunicación, en suma los escándalos mediáticos del mes de marzo de 2004 y demás acontecimientos de tipo político jurídico o jurídico político, es un ejemplo evidente de que la sociedad mexicana ha sido video entrenada en la suspicacia y la incredulidad.

Los videoescándalos han tenido una influencia tal en nuestra sociedad a grado que la mismísima historia de Jesucristo sería puesta en entredicho si fuese sometida al escrutinio de la opinión pública.

La apuesta de la sociedad mexicana es no creerle a nadie ni a nada, tal vez con más envidia dubitativa o francamente despectiva entre más armados, interpretados y sugeridos son los diálogos de las representaciones puestas a sus ojos.

En seguida quiero referirme a la campaña publicitaria que por sus audaces imágenes produjo una profunda impresión entre el público. Me refiero a los escándalos mediáticos, de marzo de 2004, que muestran la corrupción de algunos agentes políticos, como el llamado niño verde, Gustavo Ponce, Rene Bejarano; la sociedad hoy ha recibido un beneficio por parte de los medios, porque se ha enterado de algunas cosas, que los mecanismos de contraloría y fiscalización no le permiten. Y no es que el fin justifica los medios, pero casi, es decir hoy la sociedad tiene una

información útil, para evaluar cuales son las conductas de algunos de los que se decían intachables látigos en contra de la corrupción.

Los periodistas tienen derecho a proteger sus fuentes, al momento de recibir un video de este tipo. Necesario resulta distinguir a quien se le confiere la confianza como fuente, y el tratamiento informativo a la hora de difundirlos.

Si vemos un video, como el caso del niño verde, en donde esta siendo participe de un acto de corrupción de soborno y el otro, del exfuncionario de la Secretaría de Finanzas, en el que televisa, al difundir el video, espera la llamada telefónica el señor Ponce, para poder escuchar su opinión, tal y cual sucedió con Rene Bejarano que impávido no supo, siquiera que responder. El caso del niño verde, es una muestra clara de ausencias éticas profesionales, en donde con este tratamiento informativo, se llega hacer prácticamente lo que la fuente necesitaba.

Cuando proteger a la fuente implica hacer el juego a la fuerza o personaje político, que aporta el documento, ocultar intencionalmente para que la noticia se centre en el contenido del video y no en su origen; coloca al periodista en un terreno muy riesgoso. La protección de la fuente es fundamental porque hay un valor superior; que en ninguno de los videos más famosos de los últimos días encontramos.

Con los escándalos mediáticos en comento, algunos sectores de la población –partidos políticos– rápidamente aprovecharon el aparente éxito periodístico y vieron la posibilidad de abreviar según sus intereses en una disputa en la que hacen a los actores iguales, para tratar de colocar los hechos en su favor. Ese fue el efecto logrado de manera inmediata y con el paso del tiempo, los auto llamados disidentes del Partido Verde Ecologista,

demonstraron por sus propios discursos, que eran tanto o igual de vergonzosos que las personas que estaban increpando.

Ante la interrogante ¿De dónde saco usted el video? La respuesta es, usted tiene derecho a sacarlo o no sacarlo, decidir si lo debe o no conocer la opinión pública; exhibo o no exhibo lo que tengo, ahí hay un dilema de protección de fuentes. Sin embargo ¿Eso le da al periodista o al medio de comunicación la facultad de determinar responsabilidades y decir quien es culpable y quien no?

La protección de la fuente y la transparencia, ha convertido a los medios en juez y parte; si no hay investigación sobre estos casos que todos conocemos, y para el caso de que resulte que hay culpables claros y no hay sanción jurídica, el efecto va ser inverso al deseado y gracias al efecto de los medios, pero sobre todo a la inacción del sistema judicial. Un efecto inverso en la reacción de la sociedad es la abstención del voto; en la falta de credibilidad en los partidos políticos y se aleje de la cada vez más añorada participación ciudadana.

Podemos estar ante la constatación de que la corrupción se queda sin castigo, de que el cinismo se puede exhibir, incluso en videos privados transmitidos en cadena nacional.

“En el caso *Lingens v. Austria*, fallado en 1986, la Corte Europea de Derechos Humanos estudió el alcance de las restricciones cuando se trata de la crítica a un personaje de la política. Entendió que ‘la libertad de prensa proporciona al público uno de los mejores medios para formarse una opinión sobre las ideas y actitudes de los líderes políticos’, y consideró que son más amplios los límites de la crítica admisible cuando el sujeto de ésta es un político, ya que quienes se dedican a esta actividad se colocan a sí mismos

en una situación más abierta al escrutinio del público y de la prensa (Judgement of 8 July 1986, Series A, No. 103, EHRR 103 (1986)).”²³⁴

Lo que dice la opinión pública, es que el sistema de partidos políticos en México no está dando los resultados que la gente esperaba, hemos tenido *pemex-gate*, amigos de fox, hemos tenido al niño verde, y ahora los blancos marginales de cómo combatir la corrupción, resulta que también son deshonestos.

La desconfianza en las instituciones de nuestro sistema, la hay muy severa, concomitantemente a un crecimiento de poder y del protagonismo de los medios, en ese sentido los medios, tienen una responsabilidad política, ante la cual responder, sin embargo no hay una normatividad, que permita, ni siquiera sancionar medianamente a los medios, no hay una política pública de los medios, no solamente la legislación es obsoleta, sino que los reglamentos, casi son caprichosos y finalmente cualquier medio de comunicación se puede, saltar las trancas y no pasa nada, si cualquier medio, se salta las trancas, porque va a pasar si cualquier funcionario se las salta, o si cualquier delincuente puede salir, entrando al cuarto para las doce y sale a las doce de la cárcel. No sólo son los medios, son una parte los medios, la corrupción, es una lacra del sistema, pues en los videos nos muestran, que conforme una persona se acerca al poder, es susceptible de corrupción.

Cada vez nos acercamos más a una situación en la que los protagonistas públicos, incluso las sanciones son impuestas por los medios de comunicación, no esta mal y por demás es inevitable que los medios tengan un papel fundamental en la creación de las opiniones entre la gente, pero cuando se trata de instituciones; estamos sí ante el riesgo de que nuestra

²³⁴ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Libertad de expresión y..., *op. cit.* nota 218, p. 46.

endeble democracia que se está apenas edificando, tenga como principal problema la falta de legislación, la falta de parámetros para los medios de comunicación.

El principio de publicidad procesal se vincula con la participación popular en la justicia, pero además concurre como instrumento de control poderoso, vigilia del pueblo que mira el quehacer de la justicia. Por ello, contribuye a que ésta se haga de veras, poniendo en dirección correcta las manos temerarias o medrosas que la administran: unas que se atreven demasiado y otras que no se atreven en lo absoluto. La publicidad pretende resolver el problema, sea porque infunda temor a quien la imparte, sea porque le confiere el valor que necesita.

La sociedad que reclama el uso informativo y crítico de la palabra y exige el acceso a los archivos del poder. Bajo la mirada de los medios de comunicación –que permiten el ingreso del mundo entero al foro de la justicia–, ésta puede entrar en problemas. Uno de ellos es la “politización de la justicia” –lo que ha pasado en 2004-2005 en México y que planteo en seguida–. Otro, el menoscabo de la imparcialidad.²³⁵

4.1. La crisis jurídica 2004-2005.

Los medios masivos de comunicación de México atraviesan por una severa crisis de credibilidad que es consecuencia tanto del hecho de que su labor sigue estando normada no por la ley, sino por acuerdos con el poder, de que funcionan al margen de cualquier código de ética y de que, mucho

²³⁵ *Ibidem*, pp. 48-49.

más que en pasado reciente, pretenden erigirse en actores políticos determinantes.

La campaña desafortunada del Presidente de México, de este período, buscando crear las condiciones a fin de poder imponer a quien le habrá de suceder en la silla presidencial, y que se ha centrado en una guerra de varios meses contra, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, buscando inhabilitarlo como candidato presidencial en 2006, lejos de alcanzar sus objetivos se ha revertido contra su régimen y contra él en lo personal, dañando de paso a las principales instituciones públicas: la Procuraduría General de la República, cuya autonomía y respeto al orden jurídico aparecen como inexistentes; el congreso, cuya credibilidad se halla cada vez más en entredicho por el juicio de procedencia que la Cámara de Diputados le ha iniciado, e incluso la Suprema Corte de Justicia, varios de cuyos ministros, de acuerdo con diversas evidencias, se están comportando como aliados políticos del Ejecutivo.

En 2005 el Presidente de México en sus esfuerzos para imponer su voluntad en 2006, se basa esencialmente en la propaganda, y así le urgió ceder en todo ante los concesionarios para poder utilizarlos, sin darse cuenta del costo político que esto fue teniendo para él y para los medios en un escenario que se decía iba a ser de transición.

La descomposición política, justamente se expresa en la incapacidad que han tenido los actores, es preocupante ver un gobierno que parece festinar esta situación, en donde incluso, no sólo festinar, sino tratar de capitalizar, en su favor lo que es una disputa política que se encuentra fuera de los causes institucionales, el diseño institucional que se requiere es que, el que la hace la pague, pero además que se establezca un diseño institucional para que no la haga.

“La situación actual es tal que los dos principales consorcios televisivos controlan ya 90 por ciento del auditorio ‘Televisa con sus cuatro emisoras principales (tres de ellas nacionales), 225 estaciones locales concesionadas y 32 afiliadas, y Tv Azteca a través de dos canales nacionales y 40 estaciones locales’, y que ambas empresas se han erigido, al igual que muchos concesionarios de radio, en un poder político impune y sin controles.”²³⁶

La exigencia de que se termine con el sistema que prevalece proviene de los analistas que demandan más opciones al constatar cómo durante décadas los principales concesionarios han envilecido impunemente al pueblo: de los artistas e intelectuales que pugnan por medios de calidad con nuevas fuentes de trabajo o de sectores de la UNAM que durante medio siglo han demandado un canal en el que pueda explayarse el potencial cultural de la principal universidad de América Latina, sin olvidar a los grupos empresariales que ambicionan crear nuevas cadenas nacionales. Pero también, y sobre todo, de amplios sectores de la sociedad que están hartos de la desinformación a la que son diariamente sometidos y que piensan que concesionarios y comunicadores deben someterse a la ley.

Resulta escandaloso el papel político de la radio y la televisión en 2004 y 2005, al servir al Presidente de México y al colaborar con él en todas las campañas de desinformación, ha situado una y otra vez tanto a concesionarios como a locutores al margen de la legalidad, al incurrir todos ellos con sus imputaciones y su sistemática falta a la verdad en múltiples ilícitos, que en un estado de derecho habrían sido sancionados y que plantean la necesidad de revisar, sobre todo en ese aspecto, el marco legal existente.

²³⁶ JAVIER GARRIDO, Luis, “Los Medios”, *La Jornada*, México, D. F., viernes 22 de octubre de 2004.

Es un riesgo para el Estado de Derecho, es decir, si hay algo que nos pueda salvar, es justamente la restitución del poder institucional que esta en manos de todos, inclusive de los medios, porque los medios, en este momento prácticamente no tienen límites, y esto es muy peligroso para cualquier país. Lo que se presenta en los medios será importante, en la medida en que tenga un curso, conforme a derecho, conforme a las leyes.

Pérez Rodríguez²³⁷ señala, que la revolución primero mediática y ahora digital es un mito que explica nuestra sociedad, amparado por la importancia que hemos dado al poder financiero y de las telecomunicaciones. Así, quienes ostentan el poder, detentan el lenguaje en tres sentidos. En primer lugar porque, pueden controlar los códigos y las modalidades de codificación en la medida en que faciliten las posibilidades de que éstos puedan aprenderse y utilizarse de forma competente y crítica; además, monopolizan los canales y las modalidades de circulación de los mensajes, puesto que acaparan las redes de difusión, distribuyendo ésta como un bien de consumo; y, finalmente que las modalidades de interpretación y codificación de los mensajes de los medios y las tecnologías son el resultado de los criterios de una minoría que desde su posición de poder ejerce la equívoca tarea de seleccionar, distribuir y producir la información y el conocimiento de forma global.

Los medios y las tecnologías disponen de poderosos lenguajes que gestionan las formas de cultura o de analfabetismo, al tiempo que funcionan como armas de persuasión, manipulación e hipnosis, de manera más o menos consciente, explícita, implícita y subliminal. Por este motivo, los aprendizajes que se realizan en el seno de la familia o en el entorno escolar,

²³⁷ *Los nuevos lenguajes de la comunicación...*, nota 173, pp. 73-75.

ya no son suficientes para explicar las ideas acerca del mundo y de las personas que nuestro alumnado posee en la actualidad.²³⁸

La función socializadora de los mensajes de los medios se ejerce en una doble vía, contribuyen a la construcción de la identidad personal y a la adquisición de un conocimiento compartido sobre el mundo en el que se incluyen los valores, actitudes estereotipos y la conciencia del contexto; y además porque a la vez funcionan como garantes y espejos de las ideas, convirtiéndose en eficaces herramientas de consenso social, como ya hemos señalado. De esta manera es real –en nuestra sociedad– aquello que adquiere a través de los códigos, de los medios, el estatuto de lo obvio: lo ha dicho la tele, tiene una página web, etcétera. Por eso, la mitificación o satanización de las nuevas tecnologías, y el que sean percibidas como mágicas y todopoderosa, es una visión que sigue campeando en las decisiones de adquisición de tecnología para el campo educativo.

La trivialidad de la información, que es política de los que detentan el poder de los medios, cuya excusa es que las audiencias son las que marcan los contenidos de los mismos, o que lo que se ofrece es, lo que la gente pide, elimina la consideración de las raíces de los problemas. Los estereotipos étnicos, raciales, religiosos o sexuales son fruto de las distorsiones u omisiones de la realidad social que fomentan los medios y las tecnologías haciendo que se instalen en los esquemas conductuales de las personas.

La idea de que la abundancia de los medios y las tecnologías conlleva una mayor diversidad en los contenidos se asienta en una premisa falsa. A modo de ejemplo los canales de televisión que podemos sintonizar, en ningún modo calificaríamos como variada y plural pues los contenidos que

²³⁸ *Idem.*

transmiten se sirven para el consumo de forma masiva y no queda margen de elegir.

5. Enseñanza abierta, a distancia u *online*.

Los términos aprendizaje abierto y a distancia refieren a una modalidad de enseñanza que recae, total o parcialmente, en alguien que no comparte el mismo tiempo y espacio que el alumno, por lo cual toda o la mayor parte de la comunicación entre profesor/tutor, y alumno/estudiante se desarrolla a través de un medio artificial, sea electrónico o impreso.

En ambas modalidades encontramos políticas como la administración abierta y la libertad de elección de qué, cuándo y dónde aprender. Esto implica ayudar a los estudiantes a hacerse responsables de ciertos aspectos de su aprendizaje, tales como qué temas estudiar, y cómo, dónde y a qué ritmo estudiarlos; cuándo y dónde realizar una evaluación de su proceso de aprendizaje e, incluso, sí tal evaluación es necesaria.

La universidad abierta no sustituye a la universidad actual, sino que coexiste como un sistema alternativo, ya que los alumnos que actualmente siguen cursos en las aulas de la universidad clásica, podrán optar por el sistema abierto, de tal manera que este último no debe considerarse como una universidad para adultos o para estudiantes de “medio tiempo”, como se sostiene en el lenguaje de la universidades inglesas.²³⁹

El régimen universitario de enseñanza abierta tiene una doble ventaja cuando se logra su realización efectiva: en primer término, descongestionar las aulas, y en segundo lugar, hacer accesible a los sectores que han estado

²³⁹ FIX-ZAMUDIO, *Enseñanza del derecho y...*, op. cit., nota 147, p. 133.

marginados de los estudios profesionales y superiores, la obtención de la licenciatura, la maestría y el doctorado.²⁴⁰

A partir del sistema de instrucción personalizada de Keller²⁴¹ se han desarrollado sistemas dirigidos a determinados tipos de estudiantes, aquella población estudiantil a la cual le resulta imposible participar cotidianamente en los programas universitarios de forma estable debido a sus condiciones sociales y laborales. Señalamos el Sistema de Universidad Abierta SUA de la UNAM, mediante el cual los estudiantes inscritos reciben al inicio del curso las unidades de estudio, guías para exámenes y para las prácticas a realizar. Los alumnos se preparan de forma autodidacta aunque cuentan con alguna asesoría de personal capacitado, presentan los exámenes y la práctica de acuerdo con sus posibilidades.

La educación superior abierta supone un cambio de métodos de enseñanza, de currículos, de sistemas de evaluación. Una de sus formas es la educación a distancia, que rompe con dos de los condicionantes más importantes de la educación tradicional: el espacio y el tiempo. En efecto, la educación a distancia, apoyada en la moderna tecnología educativa pero sin excluir los medios tradicionales, organiza el proceso de enseñanza–aprendizaje mediante una relación tutor–estudiante no presencial sino mediata y cualitativamente distinta a la exigida por los sistemas tradicionales. De esta suerte, la educación superior se hace accesible a amplios sectores que no pueden someterse a condiciones rígidas de espacio y tiempo.

De la educación a distancia se argumenta que no es conveniente que toda la educación permanente sea a distancia. La presencia en la universidad

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 136.

²⁴¹ *Supra*, Sistema de instrucción personalizada, capítulo I, p. 35.

de población adulta y madura, con toda su experiencia vital, puede ser un valioso ingrediente enriquecedor de la vida universitaria, que no debe desaprovecharse.

“En esencia, la educación a distancia no significa ofrecer educación en la red; significa ofrecer el núcleo de los materiales educativos, que son la infraestructura en la que se apoya la educación. La educación verdadera necesita la interacción. Mediante la educación por la red, se permitirá a los profesores en cualquier lugar concentrarse aún más en la interacción profesor– estudiante, que es la verdadera esencia del aprendizaje.”²⁴²

Sobre la educación a distancia la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) ha desarrollado el taller de Formación de Asesores para la Educación a Distancia, el cual está organizado en cuatro unidades de aprendizaje a saber:

1°. Se presenta el desarrollo y principales componentes de la educación abierta y a distancia en la UNAM, así como su incorporación de las tecnologías de la información y comunicación.

2°. Se abordan las características y cualidades del asesor, así como los principales tipos de asesoría.

3°. Contempla una introducción a la Internet como recurso educativo; y revisión y aplicación de los principales medios de la información y comunicación en la educación a distancia.

4°. Se revisan las estrategias de los tres momentos que implica la asesoría a distancia: antes, durante y después. Estrategias que el participante aplicará en el diseño de una asesoría a distancia.

²⁴² TÉLLEZ SILVA, María del Socorro, *Proyecto de educación a distancia vía Internet*, Inédito, Congreso internacional de estudios de posgrado en derecho, Guadalajara-México, 2006, p. 5.

Resulta claro el objetivo general del taller: identificar las características del SUA de la UNAM y aplicar las estrategias de asesoría; asimismo, desarrollar habilidades para el uso educativo de las tecnologías de información y comunicación.

Por lo tanto, la educación abierta es una modalidad que ofrece opciones de aprendizaje mediante el uso de diversos materiales didácticos, en tiempos, espacios y formas de valuación flexibles y donde docentes y estudiantes asumen papeles más activos (en relación al sistema escolarizado) en el proceso enseñanza aprendizaje.

Esta modalidad presenta evidentes ventajas, dado que puede lograr el trato individual y adecuado a las necesidades concretas del estudiante. La motivación del aprendizaje entonces está en la relación asesor-estudiante y estudiante-estudiantes a través de los medios tecnológicos.

Una vez que el estudiante ha trabajado con el material a su ritmo y tiempo se establecen medios, tiempos y espacios de comunicación a través de la Internet: correo electrónico, *chat*, foros de discusión, etc., con la finalidad de intercambiar opiniones entre los mismos estudiantes –trabajo en colaboración– y el asesor además de aclarar dudas y llegar a conclusiones según los objetivos del curso.²⁴³

On line.

El concepto de enseñanza abierta, *on line*, no resulta tan teórico, puesto que ésta es una realidad que supera fronteras y distancias, es la

²⁴³ *Guía de estudio*; taller de formación de asesores para la educación a distancia, UNAM, Secretaría de Desarrollo Institucional, CUAED.

opinión de María Amor Pérez,²⁴⁴ ya que se ampara, nos dice, en el desarrollo de nuevos sistemas de codificación y descodificación, dada la variedad de mensajes en diferentes soportes sonoros, icónicos, audiovisuales, informáticos y telemáticos, con la consecuente hibridación de los mismos.

Sobre este rubro, un ejemplo a seguir ocurrió en el mes de mayo de 2005, en la UNAM y a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, por primera vez en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) se realizó un curso en línea. El curso en línea significa para los académicos una opción novedosa de preparación y actualización profesional, ya que no requirieron trasladarse a sitios específicos de reunión o trabajo, para analizar y reflexionar acerca del modelo educativo del CCH. Otra ventaja es, que los participantes ingresaron a un foro de discusión de manera permanente, y durante los siete días de la semana y a cualquier hora del día, comentaron con sus asesores, sus conocimientos e ideas en relación a los temas que se les encomendó revisar y estudiar. “Con lo cual se propició un proceso de retroalimentación dinámico y continuo, que entre otros puntos a destacar, fue formativo para su preparación.”²⁴⁵

Este curso en línea es de trascendencia por el hecho de empezar a explorar los caminos de las nuevas tecnologías, para preparar a la planta docente. Asimismo, el propósito general del curso en línea, fue saber utilizar el recurso de la Internet con fines didácticos y académicos, así como explorar este instrumento de aprendizaje que tiene ventajas respecto a los cursos presenciales.²⁴⁶

²⁴⁴ PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los nuevos lenguajes de...*, *op. cit.*, nota 173, p.113.

²⁴⁵ DÁVILA CASTILLO, María Elena, “Por primera vez en el colegio se realiza un curso en línea”, *Gaceta UNAM*, CCH, México, UNAM, 26 de mayo de 2005.

²⁴⁶ *Idem.*

6.- Una propuesta: sistema de pedagogía jurídica que eleve el nivel de la enseñanza.

De acuerdo a lo anterior, se puede estructurar a corto plazo todo un sistema de pedagogía jurídica que eleve el nivel de la enseñanza del derecho procesal de acuerdo a las exigencias que el tiempo plantea. La cátedra impartirá la teoría; el taller de aplicación jurídica llevará al estudiante y le dejará el sabor de sentirse participando en la construcción de su propio conocimiento; el análisis de expedientes de casos prácticos le adiestrarán en la acuciosa tarea de aplicar la norma al caso concreto (*case method*), le enfrentarán a la dura realidad, comprenderá la importancia de la jurisprudencia y la necesidad de acudir a ella, y finalmente, compartirá la vida de los tribunales, siempre llena de enseñanza y experiencias, al lograr el reto que representa adquirir un expediente con sentencia, dado que día a día por disposición de la ley se van cerrando las oportunidades de adquirir en copia un expediente terminado.

CAPÍTULO V

INFORMÁTICA JURÍDICA.

1. Antecedentes.

Para comprender la evolución que ha experimentado nuestra disciplina jurídica, debemos remontarnos a la causa primera que dio un fuerte impulso al Derecho. Encontramos así a la escritura. Indudablemente este hecho propicio que el derecho como tal fuera ampliamente difundido y en consecuencia conocido por quienes lo necesitaban. Posteriormente, el descubrimiento de la imprenta dio paso a la importante tarea de la codificación, la cual es un dato muy relevante en la vida jurídica; pero no sólo la codificación fue impulsada, sino que la doctrina jurídica se vio ampliamente beneficiada, dando origen a ese bagaje jurídico cultural con que actualmente contamos. Posteriormente, los abogados dejaron de escribir a mano para hacerlo en las llamadas máquinas de escribir, y actualmente,

gracias al desarrollo de la cibernética, lo empiezan a hacer en computadoras.²⁴⁷

Sin duda estamos en la era de la modernidad en la que la ciencia y la tecnología han variado gradualmente la conducta del hombre en todos los aspectos. Como ejemplos de los avances que se han logrado, tenemos el teléfono, el automóvil, el avión, la electricidad, la radio, la televisión, el fax, satélites, etc. En una palabra, es difícil concebir a un abogado que no sepa utilizar un teléfono, que no esté familiarizado con los vehículos o que no sea mecanógrafo. Dentro de muy poco tiempo, difícil será ubicar a un abogado sin el conocimiento y el manejo eficiente de una computadora.

La informática jurídica, nace en los Estados Unidos de Norte América en el año de 1959. Esta es la fecha en que se empieza a pensar en las computadoras no sólo como máquinas que nos resolverán problemas matemáticos, sino también lingüísticos. La Universidad de Pittsburg, Pennsylvania, fue la pionera en investigar la forma de recuperación de textos jurídicos mediante las computadoras, logrando colocar los ordenamientos legales de Pennsylvania en cintas magnéticas. Posteriormente su desarrollo fue acelerado, a tal grado que nueve años después se lanzó al mercado el *Sistema 50*, en el cual se encontraban computarizados los ordenamientos de cincuenta estados de ese país. No está por demás señalar que dicho sistema tuvo gran aceptación entre los abogados litigantes, como jueces y toda persona que de una manera u otra está relacionada con el derecho.²⁴⁸

²⁴⁷ Afirmando que lo empiezan a hacer, porque en el interior de la República, es escaso el número de despachos de abogados que utilizan las computadoras, fenómeno un poco diferente se da en las dependencias encargadas de impartir justicia, donde es acaso un poco más probable.

²⁴⁸ LEVINE, Guillermo, *Introducción a la computación y a la programación estructurada*, México, McGraw-Hill, 1992, pp. 19 y ss. Tomada de www.bibliojuridica.org/libros/1/147/5.pdf

En adelante el desarrollo ha sido vertiginoso, tanto, que los juristas podemos entender a la informática no únicamente como una herramienta valiosa en el desarrollo de su actividad, sino como una nueva necesidad de investigación y análisis relativas a las consecuencias negativas que podría presentar su manejo si se realiza de manera inadecuada –en cuanto al ámbito laboral o delitos–.

2. Concepto.

La Informática Jurídica pertenece a una rama del derecho de reciente aparición en el mundo jurídico. El Derecho Informático.

La informática jurídica es la interrelación entre las materias informática y derecho que tienen como fin el análisis, la estructuración lógica y ordenada, la deducción o interpretación de la informática jurídica a través de la utilización de la máquina computadora para su efectivo y eficaz tratamiento, administración, recuperación, acceso y control, y cuyos alcances están predeterminados al auxilio en la toma de decisiones jurídicas y enseñanza del derecho asistido por computadora.

Para llegar a un razonamiento adecuado de la denominación informática jurídica, primero expongo el significado de informática en sí misma y posteriormente el porqué del término compuesto por la unión de dos palabras.

Para el Doctor Julio Téllez Valdés "...la palabra informática es un neologismo derivado de los vocablos información e automatización, sugerido por Phillippe Dreyfus en el año de 1962.

“En sentido general, la informática es un conjunto de técnicas destinadas al tratamiento lógico y automático de la información para una mejor toma de decisiones.”²⁴⁹

El Doctor Héctor Fix Fierro la define: “(...) “(concepto acuñado por Phillipe Dreyfus, mediante la contracción de los términos ‘información’ y ‘automática’), es la ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información, primordialmente mediante las computadoras.”²⁵⁰

Por su parte el Doctor Juan José Ríos Estavillo dice: “La informática parte del estudio de las computadoras, de sus principios básicos y de su utilización. Comprende materias tales como programación; estructura de la información; ingeniería de *software*; lenguajes de programación; *hardware*; arquitectura de las computadoras, entre otras.”²⁵¹

“El vocablo informática jurídica dice Gaibrois, está referido a la aplicación de la computadora al derecho, es decir, el uso del ordenador como una herramienta más que el jurista puede utilizar si lo desea para optimizar su labor. El vocablo ‘derecho informático’, se reserva para denominar la rama del derecho que se ocupa del tratamiento de todas las normas vinculadas con las consecuencias jurídicas que puede traer aparejado el uso de las computadoras, en una palabra, con la cibernética.”²⁵²

La informática está destinada a manejar la información que le proporcionemos de manera sistemática, congruente, estructurada, ágil y rápida. Es así que las computadoras han dejado de ser simples máquinas de

²⁴⁹ TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Derecho informático*, [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1991 [citado 27 octubre 2008] formato html, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/313/4.pdf>.

²⁵⁰ *Informática y documentación jurídica*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1990, p. 43.

²⁵¹ RÍOS ESTAVILLO, Juan José, *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática*, [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1991 [citado 27 septiembre 2008] formato html, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/147/5.pdf>.

²⁵² Citado por GOZAÍNI, Osvaldo, *La enseñanza del derecho en Argentina*, op. cit., nota 140, p. 145.

cómputo para ingresar al mundo de la lingüística. Ello ha hecho que el manejo de la información en México haya alcanzando gran importancia utilizando como medio a las computadoras.

El uso de esta herramienta se ha extendido en todos los rincones de las más variadas actividades, siendo así que su aprovechamiento en el derecho no ha sido la excepción. La nueva tecnología ha provocado el interés de los juristas por la informática y hemos visto como los tribunales están cambiando sus máquinas de escribir por computadoras que utilizan programas de procesamiento de texto y bases de datos sobre los aspectos de interés de la profesión.

Losano señala que la informática jurídica consiste en “aquellas técnicas informáticas generales que se ha revelado como particularmente adecuadas para el tratamiento electrónico de los datos jurídicos.”²⁵³

La informática jurídica abarca tres aspectos: tratamiento de la información; utilización de mecanismos automáticos, y; el carácter jurídico de la información.

3. División de la informática jurídica.

A la informática jurídica, la podemos clasificar como una materia de las ciencias jurídicas, porque constituye, una de las partes en que se divide la rama del Derecho: el Derecho Informático.

La informática jurídica es de reciente aparición, similar a la aparición de las computadoras en la actividad jurídica. El Derecho Informático es una rama de las ciencias jurídicas que contempla a la informática como

²⁵³ LOSANO G., Mario, *Curso de informática jurídica*, Madrid, España, Tecnos, 1987, p. 31.

instrumento –informática jurídica– y como objeto de estudio –Derecho de la Informática–.

El uso de la informática y su regulador el Derecho de la informática, ha dado lugar a la creación de ordenamientos que regulen los aspectos negativos, que el uso de las computadoras acarrea en la vida social. Es común observar el uso de las computadoras como conducta delictiva, para sabotear información, o simplemente para perjudicar a terceros.

Este aspecto no tiene gran peso para los fines de este trabajo. Sin embargo, el Derecho tiene la responsabilidad de caminar al mismo nivel de este fenómeno y regular esta nueva situación. Entre los principales aspectos que regula el Derecho de la Informática, tenemos un catálogo, no exhaustivo, de los nuevos problemas que ha originado la informática y de los cuales empieza a ocuparse el derecho.²⁵⁴

- a) Los contratos relativos a los bienes informáticos.
- b) La protección de los programas de cómputo.
- c) Los problemas jurídicos derivados de la naturaleza, de los nuevos soportes de la información (por ejemplo, su valor probatorio).
- d) La protección de los datos personales y, en general, el derecho de acceso a la información.
- e) El flujo transfronterizo de datos.
- f) Las condiciones de trabajo relacionadas con el uso de las computadoras.
- g) Valor probatorio de los soportes de información.
- h) Los llamados delitos informáticos.

²⁵⁴ FIX FIERRO, *op. cit.*, nota 250, p. 54.

La informática jurídica vista como una forma de análisis y ordenación de la información jurídica, está dividida en diversas ramas a saber:

1. Informática jurídica documental.
2. Informática de control y gestión o administración.
3. Informática jurídica metadocumental o metadocumentaria.

3.1. Informática jurídica documental.

Este es el apartado que más me interesa desarrollar y conocer, puesto que la informática jurídica documental, se ha ocupado principalmente del almacenamiento y recuperación automática de grandes acervos de información jurídica –una base de datos de carácter jurídico–, tales como la jurisprudencia, la legislación, resoluciones judiciales nacionales e internacionales, la doctrina y su clasificación de acuerdo con criterios racionales, de modo que permita una rápida recuperación de la información; facilitando a estudiantes, profesores, al juez, al jurista, al litigante y a cualquier persona interesada en información relevante de manera rápida y confiable.

Respecto a la informática documental el Doctor Eduardo Ferrer observa, “...un auge en nuestro país, a raíz de los discos compactos... o en páginas *web* de prácticamente toda la jurisprudencia y tesis relevantes del Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito; o de la legislación federal o estatal, de los tratados internacionales, legislación internacional, bibliotecas jurídicas de todo el mundo, librerías especializadas, etc. Esto permite un avance

importante que uno emplearía en buscar información y sobre todo permite la especialización de la información.”²⁵⁵

Actualmente la computadora nos hace la vida más fácil en el sentido de que usando un *CD ROM* con la información que necesitamos, ya no tenemos que acudir a las bibliotecas a buscar mediante fichas manualmente la información. Ahora en la comodidad de nuestro lugar de trabajo o de nuestro hogar, lo podemos hacer de manera rápida. Y aún para las personas que no cuentan con una computadora, la recuperación de la información la realizan en computadoras en las mismas bibliotecas, gracias a la informatización de sus ficheros, reduciendo considerablemente el tiempo de búsqueda.

El doctor Carlos Arellano García en una más de su basta y brillante producción literaria en materia jurídica, *Métodos y técnicas de la investigación jurídica*, y en clara referencia al trabajo de investigación, aconseja “... tomar en cuenta la información jurídica que puede obtenerse de los modernos medios electrónicos... banco de datos o sea el almacenamiento en los *CD-ROMS* o disquetes que contienen amplia información jurídica o doctrina. Según la capacidad del sistema... La informática puede ahorrar tiempo y espacio para realizar las tareas investigatorias.”²⁵⁶

Es muy común la venta de los *CD ROM*, que contienen grandes cantidades de información. Podemos hablar de tomos enteros de enciclopedias, que en papel, sería un gran volumen y que actualmente lo podemos manejar en un simple disco compacto que no pesa más halla de 100 gramos. Realmente la tecnología está haciendo maravillas, y las personas

²⁵⁵ FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, “Panorámica actual de la doctrina procesal” en *Cuadernos Procesales*, Revista del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, Año IV, diciembre 2000, Número 10, p. 40.

²⁵⁶ México, Porrúa, 2001, p. 285.

que caminen a la par con ella, por lo menos en el área de la informática, podrá gozar de los beneficios que ella le ofrece, y sobre todo, podrá mantenerse actualizado en cuanto a lo nuevo tanto en jurisprudencia, legislación y doctrina, además que los materiales de trabajo podrá manejarlos rápidamente mediante el uso de la informática en cualquiera de sus rubros.

Frente a este progreso de la informática jurídica documental, los estudiantes y profesionales del derecho no podemos quedarnos rezagados. Actualmente vemos que nuestro ordenamiento jurídico está incorporado en una base de datos electrónica,²⁵⁷ así como la jurisprudencia.²⁵⁸ Normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina almacenadas y sistematizadas para ser recuperables de manera fácil y rápida desde una computadora. Costosas y casi siempre incompletas bibliotecas de información jurídica, se verán, tarde que temprano reducidas a ser consultadas vía electrónica, sin olvidar que el fenómeno de la Internet,²⁵⁹ está logrando avances sin precedentes.

3.2. Informática jurídica de control y gestión.

La informática jurídica de control y gestión consiste en la aplicación de las computadoras en los ámbitos jurídico administrativos, judicial, registral y despachos de abogados, fundamentalmente. Ello con la finalidad de realizar las tareas propias de cada dependencia con rapidez y confiabilidad.²⁶⁰

²⁵⁷ <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/>

²⁵⁸ <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/ActividadJur/Jurisprudencia>

²⁵⁹ *Infra*, La Internet hoy, capítulo VI, p. 241.

²⁶⁰ TÉLLEZ VALDÉS, *op. cit.*, nota 249.

En cuanto a su uso en el aspecto jurídico administrativo, le permite a las oficinas gubernamentales, mantener un orden y control en los documentos que manejan cotidianamente. “En lo referente a la cuestión parlamentaria, existen en muchas legislaturas sistemas de control y registro de votos en las sesiones, seguimiento de proyectos hasta su aprobación y rechazo, o en la edición de colecciones legislativas y otros documentos, etc., destinados a agilizar y perfeccionar el accionar legislativo.”²⁶¹ Es de notar que la cita que antecede es una reflexión de la situación predominante en Buenos Aires, Argentina, no de México. Sin embargo, el congreso mexicano para el año actual 2008, ha informatizado el voto de sus miembros, así como el pase de lista de los mismos, ya que son actividades que obligatoriamente debe realizar pero que por el número excesivo de sus integrantes, se pierde mucho tiempo.

En cuanto a la actividad de la policía judicial en nuestro país se pueden observar avances sorprendentes en la intención de crear seguridad pública, ya que desde hace algunos años, se ha facilitado por medio de sistemas de cómputo, el llevar un registro de los delincuentes que se encuentran prófugos, o de personas que tienen antecedentes penales, siendo así que en los retenes que comúnmente realiza dicha corporación se pide actualmente la identificación de la persona para verificar si está libre de cargos ante el registro que se lleva en las computadoras.

Podríamos citar algunos ejemplos, lo interesante es saber que nuestro país no se ha quedado al margen de los avances científicos y tecnológicos que no es posible eludir. En el ámbito judicial, se le ha llamado informática

²⁶¹ ALTMARK, Daniel Ricardo, prólogo a la obra, *Informática y Derecho, aportes de doctrina internacional*, vol. II, Buenos Aires, Depalma, 1988, p. 10.

judiciaria, que ha dado lugar a la redacción automática de textos jurídicos a manera de sentencias. Además de la aceptación, registro, indicación de competencia y seguimiento de expedientes que también se ha automatizado.

“En un futuro no muy lejano, cuando los abogados se hayan provisto de sistemas de cómputo, ya no será tan necesaria la ‘visita’ a los tribunales para conocer el estado de los asuntos, ya que todo podrá ser consultable vía telemática.”²⁶²

Su uso en despachos de abogados y notarías, ha dado lugar a la denominada ofimática jurídica. Lógicamente ello ha facilitado y agilizado todas aquellas labores repetitivas que se realizan ahora mediante los denominados formatos o machotes. Al igual que podemos hablar del registro de los clientes, las fechas para audiencia, fechas importantes, recuperación y almacenamiento de los mismos, por sólo mencionar algunos.

3.3. Informática jurídica metadocumental.

La informática jurídica metadocumental constituye aquella rama de la informática jurídica que tiene un mayor significado de complejidad, por cuanto no se agota en la recopilación de textos, en la realización de documentos, o control de asuntos, sino que es aún más profunda en su aplicación de la informática, extendiéndose por razón de ese extraordinario invento de lo que se conoce como la inteligencia artificial, dando la

²⁶² TÉLLEZ VALDÉS, *op. cit.*, nota 249.

oportunidad de crear sistemas de expertos artificiales, que al entrar en el ámbito jurídico se constituyen en sistemas de expertos legales artificiales.²⁶³

Un sistema experto de cómputo es el encargado de tomar decisiones altamente especializadas con base en los conocimientos de expertos sobre un área en particular, por lo que los datos son almacenados de forma estructurada para su recuperación. Además de la capacidad de ofrecer soluciones sobre algún problema, incluye la explicación del porqué se llegó a determinadas medidas.²⁶⁴

Existen cinco rubros que cubre esta subdivisión de la informática jurídica. Ayuda en la decisión; en la educación; en la investigación; en la previsión y en la redacción del derecho.

3.3.1. Ayuda en la decisión.

Esta función se ve plasmada en los denominados sistemas expertos legales. Mediante ello se pretende que la máquina ayude al jurista en la toma de decisiones, tales como la procedencia o no de una demanda, e incluso se ha llegado a pensar en la ayuda al juez a dictar una sentencia. Es aquel sector de la informática que busca, a partir de datos incorporados a la computadora, que ésta sea capaz de formar una voluntad de acuerdo con los criterios que previamente le fueron almacenados. Ello se pretende a través de un operador lógico causa consecuencia: si a... entonces b.

²⁶³ PEÑARANDA QUINTERO, Héctor Ramón, La informática jurídica metadocumental y la inteligencia artificial, [en línea], [citado 14 septiembre 2008], formato html, disponible en Internet: <http://www.monografias.com/trabajos23/infomática-jurídica-metadocumental/infomática>.

²⁶⁴ *Idem*.

Considero que aún está muy lejos de verse sustituida la actividad del juez por la memoria lógica de una computadora, puesto que el carácter social, las particularidades de la persona a quien se va a juzgar y que deben tomarse en cuenta, no lo hace una máquina, de ahí mi afirmación, es muy difícil que se llegue a ‘sensibilizar’ a la computadora.

Resulta interesante el diseño de programas “...sobre todo en aquellos casos en los que la temática a juzgar requiera de una decisión numérica y así utilizarse, por ejemplo, en cuestiones penales relativas al establecimiento del tiempo de una condena o en derecho laboral para establecer la cuantía de un sueldo o días laborados; y bien podría también pensarse en materia tributaria o aduanera para el cálculo de los impuestos o no declarados, etc.”²⁶⁵ Casos de valiosa ayuda para la decisión.

Antonio Martino, nos dice de qué está compuesto un sistema experto:

“Una base de conocimientos en forma de banco de datos, estructurado de tal forma que permita el calculo lógico sobre el;

“Un sistema cognoscitivo, motor de inferencia que contiene la mayor parte de los esquemas de razonamientos válidos en ese dominio, y;

“Una interfase que comunica al usuario con la máquina.”²⁶⁶

3.3.2. Ayuda en la educación.

Se plantea la necesidad del aprendizaje asistido por computadora, en el que se requiere que el receptor de esa información conozca el manejo del equipo. Para ello ya se ha incluido en los programas de estudios de la carrera

²⁶⁵ FERRER MAC-GREGOR, “Panorama actual de la doctrina...”, *op. cit.*, nota 255, p. 41.

²⁶⁶ MARTINO A., *Sistema Esperti Nella Giustizia*, tr., GUERRERO, Ma. Fernanda, Septiembre, *Speciale Convegni*, Monografía, Italia Oggi. Torino, 1988, p. 38, citado por GUERRERO M. Ma. Fernanda, “La Inteligencia Artificial Aplicada al Derecho” en *Revista Uno y Cero*, Milán, pp. 10 y sig.

de Licenciado en Derecho, las materias, tales como jurismática, informática jurídica, derecho e informática, etc. Incluso ya es común encontrar en cada facultad una sala de computo con el fin de propiciar la práctica en los estudiantes y ayudarlos en la redacción de sus trabajos. Más aún el 11 de marzo de 2008 en la Facultad de Derecho de la UNAM, fue puesta al servicio de la comunidad, la Sala de Usos Múltiples: *Salón de Eméritos* y *Salón de Directores* con equipo para videoconferencia, el funcionamiento para la videoconferencia está a cargo de la Coordinación del Centro de Cómputo de la misma facultad, con lo que se inicia el uso de esta herramienta pedagógica para la ayuda en la educación y la enseñanza del derecho.

Debemos aclarar que cuando hablamos de la informática, no nos referimos a la enseñanza como materia o disciplina, sino a la utilización de aulas informáticas donde se puede impartir a los alumnos conocimientos y habilidades que le faciliten en el futuro el uso de las computadoras como herramientas de trabajo.

Por eso el alumno de derecho está obligado a conocer el uso frecuente de programas sobre bases de datos, planillas de cálculo y procesadores de texto; y la Universidad está obligada a facilitar aulas suficientemente equipadas para incluir en sus planes de estudio las materias arriba mencionadas.

La mejor estrategia para tender puentes en la brecha digital es fomentar una educación para la cultura de la información y comunicación. El problema está, sobre la capacidad educativa y cultural de utilizar las nuevas tecnologías. Al respecto afirma Castells: "...lo que se trata es de saber dónde está la información, cómo buscarla, cómo procesarla, cómo transformarla en conocimiento específico. Esta capacidad de aprender a aprender, esa

capacidad de saber qué hacer con lo que se aprende, esa capacidad es socialmente desigual al origen social, al origen familiar, al nivel cultural, al nivel de educación. Es ahí dónde está, empíricamente hablando, la divisoria digital en estos momentos.”²⁶⁷

3.3.3. Ayuda en la investigación.

Comprende la capacidad de la máquina en actividades tales como saber cuando una ley expedida por el congreso, deroga, abroga o reforma tácita o implícitamente una ley –por señalar un ejemplo–, ayudando así al jurista en la actualización de los datos a ser utilizados en una investigación. Claro que para ello se requiere también de sistemas expertos legales aptos para ello, e ir creando en la computadora un tipo de inteligencia artificial. Cabe recordar que ello no es ya tan difícil, pues los juegos mediante computadora, son ya un ejemplo en el caso en que se juega contra la máquina, entre más practica adquiere esta, se tornará más complicado cada vez vencerla.

En la obra de José Arellano Sánchez, *Los esquemas metodológicos para la investigación social*, hace representaciones gráficas de los procesos metodológicos de la investigación porque, en su opinión, uno aprende más con esquemas, colores y figuras. Señala que el avance tecnológico de los últimos años ha tenido mayor impacto en el quehacer científico y si bien es cierto que en la investigación cuantitativa se utilizaban procesadores, ahora los equipos de cómputo son más complejos y permiten mayor eficiencia en el procesamiento de los datos.

²⁶⁷ CASTELLS, Manuel, “Internet y la sociedad red” en <http://www.iigov.org> p. 7. *Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya*.

En las últimas dos décadas hemos sido testigos de cambios estructurales en la sociedad. Estamos en los albores de una nueva etapa en el mundo de la información, que influye en los investigadores sociales.

En la nueva era de los medios electrónicos ha permitido a los científicos sociales elaborar fichas, esquemas, búsquedas de información más rápida, práctica y eficientemente en organizadores de búsqueda por la Internet, sin limitarse a un solo buscador como *Google* o *Yahoo*.²⁶⁸

Marcia Muñoz de Alba Medrano, realiza un bosquejo sobre la labor que ha desarrollado el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en el ámbito de la informática jurídica, destaca sus realizaciones en la rama documental de aquella área del conocimiento jurídico.²⁶⁹ Se refiere a la existencia de las secciones de Biblioteca, por una parte, y de Legislación y Jurisprudencia por la otra; en el Centro de Documentación y Jurisprudencia el sistema: UNAM-JURE; en el Centro de Documentación e Información Bibliohemerográfica: el sistema JUSDATA y el Departamento de Informática Jurídica.

Esta posibilidad de uso de la herramienta pedagógica a través de la consulta virtual²⁷⁰ es una oportunidad que ningún estudiante y profesor de derecho debe desaprovechar.

²⁶⁸ México, La cosa, 2005, pp. 25-30.

²⁶⁹ “Las aportaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas en informática jurídica en México” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del derecho*, David CIENFUEGOS SALGADO y María Carmen MACIAS VAZQUEZ, Coordinadores, pp. 1-8.

²⁷⁰ Para la Biblioteca: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/>, para Legislación y Jurisprudencia: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/>

3.3.4. Ayuda en la previsión.

Nos encontramos ante el supuesto de que la computadora ayude mediante un silogismo lógico a predecir al desenlace probable de un caso con buenas probabilidades de acierto. El Doctor Téllez Valdés nos ilustra respecto de la previsión: "...predicción de las decisiones judiciales, es el dominio de elección de los medios de análisis de datos jurídicos, particularmente en los países anglosajones donde sus técnicas se han desarrollado a causa de la referencia sistemática al precedente, *stare decisis*."²⁷¹ Se trata de que la computadora ayude en la adecuación de la conducta a la norma concreta, o en este caso que determine cual es la resolución aplicable y que están obligados a respetar los jueces. Para ello lógicamente se requiere de una gran labor de recopilación de los precedentes, *scanearlos*, limpiarlos, revisar ortografía, y sobre todo actualizarlos constantemente.

3.3.5. Ayuda en la redacción.

Al redactar una disposición legislativa, se requiere de cierta técnica en cuanto a la estructura del texto, se han diseñado programas que se están aplicando principalmente en los Estados Unidos que ayudan al parlamento en el momento de redactar una ley, a darle forma adecuada, detectando redundancias, lagunas, repeticiones, ortografía, etcétera, en definitiva, se estudia el lenguaje propio de la ciencia jurídica con todos sus tecnicismos.

²⁷¹ TÉLLEZ VALDÉS, *op. cit.*, nota 249.

En el Instituto para la Documentación Jurídica del Consejo Nacional de la Investigación, italiano cuenta entre otros, con un sistema que se caracteriza por analizar la legislación; es decir, estudia los cuerpos normativos jurídicos en orden a calcular si los enunciados explícitos son completos y coherentes con las consecuencias jurídicas de tales enunciados.²⁷²

Desconozco si alguno de estos programas de cómputo se aplica en nuestro país.

4. Función del profesor y lugar de la computadora en la enseñanza.

Skinner confeccionó el material para la enseñanza programada influido por las teorías que entonces estaban en boga en su país, y proporcionó un modelo de enseñanza que sustituye al profesor por una máquina que suministra los conocimientos de manera programada.²⁷³

La idea inicial de introducir la computadora en la enseñanza para suplantarse el papel del profesor hoy no tiene cabida. El papel de la computadora se incluye dentro de las actuales metodologías de la enseñanza en general. Así como hoy no se considera al profesor único conocedor y transmisor de contenidos, tampoco la computadora puede volver a concepciones pedagógicas antiguas.

La misión primordial del profesor es ayudar al alumno para que éste pueda responsabilizarse de su propio aprendizaje. Al igual que el bolígrafo

²⁷² MARTINO, Antonio, *op. cit.*, nota 266, pp. 10 y sig.

²⁷³ *Supra*, Tecnología educativa contemporánea, capítulo I, página 49.

ha sustituido a la pluma y el video a las imágenes fijas, la computadora no es el centro del aula, sino una extensión instrumental en manos del alumno.

Es amplio el abanico de aplicaciones informáticas, y en la enseñanza incluye actividades que se realizan mediante la utilización de la computadora dentro de un ambiente educativo, y sus finalidades pueden justificarse por las siguientes consideraciones:

a) La informática no puede limitarse, –así lo consideramos–, al aprendizaje de un lenguaje de programación; es decir, a que se la considere como una asignatura más del currículum universitario.

b) Ofrece a los profesores una herramienta de trabajo eficaz en su tarea educativa y no implica aumento de las obligaciones profesionales; al contrario, descarga a la función educativa de los aspectos rutinarios.

c) Proporciona a los alumnos la utilización racional y coherente de las nuevas tecnologías.

La afirmación anterior se concreta en un choque entre dos fuerzas: el reclamo de la comunidad para que sus nuevas generaciones se eduquen para la vida, esto quiere decir para el mundo actual tecnificado, y a la resistencia de la comunidad educativa a cualquier cambio curricular que se expresa, en la falta de interés, o estímulo para la continuidad y expansión necesaria de las nuevas experiencias debido a la escasa retroalimentación que tienen los docentes que las implementan.

La informática engendra una verdadera revolución intelectual. “Descargando al hombre de las fatigas del trabajo mental racional, el ordenador... y ésta es una primordial virtud... incita al espíritu humano a

especializarse en las operaciones en la que continúa siendo irremplazable, como la formulación de problemas y la decisión.”²⁷⁴

Las computadoras pueden ser puestas a disposición de los alumnos y contribuir al desarrollo de las prácticas autodidácticas, sistemas de documentación en bibliotecas, selección de datos, posibilidades para el alumno de orientar sus elecciones informándose de las posibilidades de educación y de empleo.

Sobre el sistema de información en bibliotecas, la UNAM en la vanguardia en sistemas de consulta de los acervos de la biblioteca y hemeroteca nacionales, y con motivo de la presentación de *Nautilo*, catálogo bibliográfico automatizado se afirma que las nuevas tecnologías deben utilizarse para abrir nuevas formas de transmisión de la información, para conservarla y hacerla accesible. Por ello, el catálogo automatizado de la biblioteca, también incluye el acervo de la Hemeroteca Nacional. La UNAM se incorporó a un nuevo proceso que permitirá estar en la vanguardia y realizar el trabajo de la mejor manera. Entre los múltiples beneficios que ofrece el catálogo *Nautilo*, tanto la facilidad de consultar todas las colecciones de la Biblioteca y la Hemeroteca mediante una sola búsqueda. Asimismo permite consultar por base, ya que –el sistema *Aleph 500* se usa en más de 800 bibliotecas de 51 países como Chile, China, Rusia y Estados Unidos– *Aleph* divide el catálogo por colecciones. Así las posibilidades de búsqueda para el usuario en la red son más amplias ya que se realiza mediante más campos, y las opciones de despliegue y de presentación de los registros son mayores.”²⁷⁵

²⁷⁴ FAURE, Edgar, *Aprender a ser...*, *op. cit.*, nota 36, p. 200.

²⁷⁵ ROMERO, Laura, Presentan “Nautilo, catálogo bibliográfico automatizado”, *Gaceta UNAM*, México, UNAM, 23 septiembre 2004, p. 10.

CAPÍTULO VI

NUEVAS TECNOLOGÍAS.

De acuerdo con esta idea de Aristóteles: ‘No hay nada en nuestra mente que no haya pasado por nuestros sentidos’, los medios de comunicación y de difusión de información han experimentado una evolución que parte desde la vara que dibuja en la arena, hasta las modernas aulas multimedia, que cuentan con pizarrones electrónicos, computadoras de diferentes plataformas y hasta simuladores de realidad virtual.²⁷⁶

Desde los últimos años del siglo XX, la veloz evolución tecnológica derivó en una verdadera revolución digital impulsada por los motores de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que cambió el modo de vida de las personas, la manera en que la gente piensa, actúa, comunica, trabaja y gana su sustento. La revolución que nos condujo a vivir

²⁷⁶ ACUÑA LIMON, Alejandro, *Nuevos medios viejos aprendizajes: las nuevas tecnologías de la educación*, Cuadernos de comunicación y prácticas sociales, No. 7, México, Universidad Iberoamericana, 1995, p. 7.

en la llamada sociedad de la información, ha forjado nuevas modalidades de crear conocimiento, de educar a la población y de transmitir información, ha cambiado el modo en que los países hacen negocios y rigen su economía, se gobiernan y comprometen políticamente.

“Las tecnologías de la información y comunicación constituyen un rasgo definidor de nuestra sociedad actual y una seña de identidad cada vez más interiorizada de la infancia y juventud de la que se ha dado en llamar la era mediática.”²⁷⁷

Las técnicas de docencia y aprendizaje están cambiando en el nuevo entorno electrónico o sociedad mediática y digital. Así los nuevos sistemas de enseñanza piden a los estudiantes que reúnan información de diferentes fuentes y la mayoría los presenta en formato electrónico, –o bien, prefieren la consulta en formato electrónico–.

Pérez Rodríguez afirma que uno de los principales retos en la enseñanza basada en el uso de las nuevas tecnologías consiste en llegar a descubrir los elementos que los configuran, sus sistemas de símbolos y sus estructuras lingüísticas. Ese conocimiento es la mejor garantía para su óptimo uso en el ámbito escolar. Esto sólo es posible desde una óptica plural e innovadora que contemple una doble dimensión: no sólo la de recepción crítica y creativa de los mensajes de los diferentes medios para analizarlos en las diferentes áreas curriculares, sino la necesidad de abordar los propios medios como lenguajes de creación del alumnado y del profesorado.

La aplicación de las nuevas tecnologías demanda una nueva configuración del proceso didáctico y de la metodología. Pérez Rodríguez ha señalado que las nuevas tecnologías provocan necesariamente consecuencias

²⁷⁷ PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los nuevos lenguajes de...*, op. cit., nota 173, pp. 18, 63.

cuando se integran en el proceso de enseñanza-aprendizaje, puesto que exigen una mayor preocupación por éste, al demandar las nuevas tecnologías una atención especial a las rutas personales de aprendizaje para llegar a la autoformación. Los contenidos no están ya en manos exclusivamente del docente por lo que los alumnos dejan de ser meros receptores de información, aunque el papel del docente sigue siendo esencial en la planificación, en la orientación y motivación para su búsqueda y en las dinámicas de asentamiento y evaluación de los mismos. Paralelamente, las estrategias tradicionales quedan obsoletas, requiriéndose nuevas fórmulas organizativas que implican un nuevo rol del profesor responsable del diseño de situaciones instruccionales para el alumno y tutor del proceso didáctico.

En definitiva, se produce un cambio en el modelo didáctico comunicativo que pasa de ser básicamente unidireccional –el saber se encuentra en los libros o en el docente– a ser multidireccional, más abierto y flexible con diferentes puntos de información.

También Pérez Rodríguez, aconseja “encontrar el sentido y alcance pedagógico de la escuela de las nuevas tecnologías, no para reforzar las rutinas académicas ni tampoco para colonizar la escuela con productos de la industria cultural, sino buscando nuevas estrategias, nuevos modos de aprender y enseñar.”²⁷⁸

Cabe reflexionar sobre los rezagos y las brechas cada vez más profundas entre las formaciones escolares de cualquier disciplina; incluyo la misma carrera de comunicación y desde luego la nuestra: Derecho, y el cúmulo de nuevas tecnologías que inunda las actividades financieras,

²⁷⁸ *Ibidem*, p.115.

turísticas o de servicio. ¿Por qué no puede beneficiarse la educación de estos avances?

Oswaldo Alfredo Gozaíni en obra consultada líneas arriba: “Antes, el cambio no era preciso, el estudiante absorbía saberes, los repetía ante mesas examinadoras largas y tediosas, y pocas veces lograba un acercamiento tan próximo a sus profesores que le permitieran el empeño y la dedicación posterior, sea como docente o como investigador.

“Solo quienes tenían auténtica vocación se presentaban al titular de la cátedra para exponerle, como una rogatoria, la posibilidad de ir formándose a su lado.

“En cambio, hoy cada Facultad o escuela de derecho tiene bien diseñada la colaboración docente. El problema a resolver será la responsabilidad que a ellos se asigna, cuando bien sabemos, no pueden estar al frente de un clase participativa, actual, donde domina el debate, la deliberación por temas, el ensayo de propuestas alternativas, etc.

“Claro está que si reiteramos el modelo de la clase magistral, cualquiera puede ser docente, porque se trata, solamente, de repetir conceptos con cierta elocuencia y estilo.”²⁷⁹

Javier Arévalo al exponer las ‘cadencias y proporciones en la construcción de mensajes audiovisuales educativos’ señala que al surgir los medios de comunicación se pensó que serían grandes auxiliares y extensiones del hombre para la indagación y la transmisión del conocimiento; se le auguró un gran futuro al ser humano, directo beneficiario de estos grandes avances. En este siglo XXI el salón de clases prácticamente sigue en igual acondicionamiento que cuando aún no existía el

²⁷⁹ *La enseñanza del Derecho en..., op. cit.*, nota 140, p.28.

cinematógrafo o televisión. Por nuestra parte aclaramos que en nuestra facultad de Derecho del total de salones que conforman la planta escolar – cien aproximadamente– el 10% de ellos tienen televisión. Lo que representa una primicia en la incorporación del uso de nuevas tecnologías.

Es tiempo de realizar una explotación adecuada de los medios con fines educativos, –dice Javier Arévalo– y no se refiere a los grandes medios, que hoy en día se ha dado en llamar nuevas tecnologías de la información y comunicación: teletexto, videodisco, satélites, digitalización de imágenes, etcétera. Se refiere a las no tan nuevas tecnologías, en los lenguajes y posibilidades didácticas de los audiocasetes, del video, del cine y de los simples impresos como las fotonovelas y las historietas. Es tiempo de apropiarse de esos lenguajes como parte del saber de todo individuo en nuestras sociedades, indica. Necesitamos saber algo más de la fotografía, aparte de la sencilla foto familiar, o del video casero, o de las estructuras o discursos de cualquier otro medio. Afirma el mismo Javier Arévalo; el camino puede iniciarlo cualquiera de nosotros. Es necesario abordar esta magna empresa desde múltiples frentes, que transitan desde un convencimiento personal hasta una modificación radical de los currículos orientados a la formación de profesionales de la educación, pasando por la introducción de actividades con medios en todos los niveles educativos.²⁸⁰

A futuro los soportes electrónicos del aprendizaje nos pondrán en el camino de la interactividad, en el que será posible experimentar diferentes aspectos del acto de aprender. Desarrollar el deseo de aprender; aprender solo, en familia o en grupo; aprender mediante la manipulación, la

²⁸⁰ ARÉVALO ZAMUDIO, Javier, “Cadencias y proporciones de la construcción de mensajes audiovisuales educativos” en *Nuevos medios viejos aprendizajes: las nuevas tecnologías en la educación*; Cuadernos de comunicación y prácticas sociales, núm. 7, México, Universidad Iberoamericana, 1995, pp. 65, 66, 75.

investigación, escuchando, observando; aprender utilizando ciertos instrumentos o recurriendo a ciertas personas; aprender conectándose a distancias con otras personas que también aprenden; aprender ayudando a otros a aprender; aprender en red; aprender a aprender.

1. La informática, alternativa de solución.

Una computadora puede ser usada para preservar el carácter unidireccional de la enseñanza tradicional o para transformarla. Existen programas de memorización que permitirían al alumno mejorar al aprendizaje de contenidos preestablecidos por el profesor o la institución, pero también hay programas y ambientes de integración de programas, como los de simulación relacionados con bases de datos, que, en contextos educativos adecuados, facilitan al estudiante transformar la relación con el profesor, en tanto que éste controla ya en menor medida los contenidos y aquel puede diseñar sus propias estrategias de solución de problemas.

No se trata de estudiar informática, sino de enlazar la informática con las áreas de interés y relacionarlas con los conocimientos que ya poseen los alumnos.

Resulta interesante conocer los tipos de servicios que hoy puede obtener un usuario en su computadora personal, ante la que se sienta con la misma comodidad con que lo hace frente a la televisión, son salir de compras, incluso utilizando un programa de práctica simulada de conducción de un automóvil, probar el color y la forma si desea comprar flores o productos de moda, comprar programas que pueden bajarse directamente de la red, multimedia, juegos de vídeo en los que uno puede ver diferentes personajes en muchos sitios distintos, usar el correo electrónico –el e-mail,

se agrega normalmente al número de teléfono y de fax—, tener acceso a las teleconferencias, muy usada por quienes están en el mundo de los negocios pues representa un gran ahorro de desplazamiento —para usar este servicio es necesario contar con una pequeña cámara conectada a la computadora que puede captar la imagen del usuario—, se pueden recibir las novedades del mundo, un servicio que ofrece la CNN e Intel. Por supuesto la lectura de CD-Roms que se introducen en el *drive* agregado para ese fin en la computadora forma parte de estos servicios.

2. Compact Disc Rom.

Citado como CD-ROM, memoria sólo para lectura en un disco compacto,²⁸¹ esta nueva forma de consulta ha surgido, por el crecimiento en el número de acuerdos (tratados internacionales, convenios, convenciones, etcétera) que México ha celebrado con otros países u organismos internacionales, hace necesario que el estudiante de derecho haga un esfuerzo en consultarlos y analizarlos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acatamiento al mandato constitucional y a sus propias disposiciones, difunde por esta tecnología mediante el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, las sentencias, los votos particulares, de minoría y concurrentes, así como las jurisprudencias y tesis aisladas que emanan de los órganos judiciales federales. También, esta máxima institución, en cumplimiento a la obligación de emitir fallos con eficiencia, transparencia, probidad y credibilidad, así como de informar oportunamente a los usuarios y a la

²⁸¹ Cfr, Glosario al final de este trabajo.

sociedad en general el sentido de sus resoluciones, edita discos ópticos de contenido jurisprudencial como la obra *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS* 2006, la cual compila miles de criterios emitidos desde la Quinta a la Novena Época, actualizados hasta el mes de agosto de 2007.

Por otra parte, es de destacar el afán del máximo tribunal de nuestro país, de que el público en general conozca la evolución de los medios de difusión de la jurisprudencia y del órgano que desde 1870 prepara el *Semanario Judicial de la Federación*, al disco de *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS* se acompaña un DVD-ROM²⁸² que contiene el video denominado *Pasado y presente de la difusión jurisprudencial del Poder Judicial de la Federación*. Con esta herramienta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado recursos avanzados de tecnología informática que facilitan la difusión y la consulta rápida de la jurisprudencia y constituye un gran apoyo en el desempeño de funciones de los profesionales del derecho, académicos y el foro en general, logrando facilitar y enriquecer el trabajo de todos y desde luego de quienes participan en la importante tarea de la impartición de justicia.

También observamos, en la actualidad, un rápido crecimiento en el número de tribunales internacionales, y la consiguiente proliferación de fallos emitidos por éstos, está comenzando a tener un fuerte impacto sobre las sentencias de los tribunales nacionales.

“Cada vez más, nuestros tribunales están tomando en cuenta la jurisprudencia de los tribunales internacionales, para así evitar interpretar sus leyes internas de una manera que podría violar las obligaciones internacionales de su país, o bien para adecuar su derecho interno a las

²⁸² *Idem.*

normas legales internacionales emergente.”²⁸³ Los tribunales nacionales, consultan estas resoluciones mediante CD-ROM o bien consultando la página web.²⁸⁴

Además, hay que reconocer que en la actualidad los abogados; litigantes, jueces, servidores públicos, etcétera, tienen que tomar en cuenta las recomendaciones, las opiniones y los fallos de los tribunales internacionales en la aplicación y argumentación de un caso concreto de derecho.²⁸⁵

Por su parte, Agustín Gordillo afirma que “poco a poco deberemos acostumbrarnos a consultar las colecciones de jurisprudencia supranacionales y no debemos tampoco olvidar que las opiniones consultivas de la Corte de San José son igualmente obligatorias en el plano interno.”²⁸⁶ Huelga decir que la consulta se realiza a través de los nuevos medios electrónicos.²⁸⁷

3. Internet.

Al proponer el uso de la Internet como herramienta pedagógica, ponemos de manifiesto, que el papel del profesor es guiar al alumno. El mismo profesor podría proporcionar los vínculos, las direcciones electrónicas en donde encontrar información relevante para complementar los conocimientos recibidos en el aula. Asimismo los encauzará indicando

²⁸³ BUERGENTHAL, Thomas, “La jurisprudencia internacional en el derecho interno” en Nieto Navia, Rafael (ed.), *La corte y el sistema interamericano de derechos humanos*, San José, 1994, p. 67.

²⁸⁴ <http://www.corteidh.or.cr>. También la Corte Internacional de Justicia www.icj.org.

²⁸⁵ BUERGENTHAL, *op. cit.*, nota 283, p. 68.

²⁸⁶ GORDILLO, Agustín, “La creciente internacionalización del derecho” en Fernández Ruiz, Jorge, (coord), *Perspectivas de derecho administrativo en el siglo XXI*, México, UNAM, 2002, p. 87.

²⁸⁷ Resulta interesante consultar la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial en la página <http://www.iberius.org/eversuite/>

que la fuente de información es confiable, cuando contiene datos de identidad legal, que puedan responder como mínimo a las siguientes preguntas: autor, título, tipo de medio, lugar de publicación, editorial, fecha de publicación, fecha de actualización. Datos que formaran parte del trabajo en un ejercicio de honestidad intelectual.

También que al localizar la información, el alumno analizará su contenido, razonando de que trata el documento que bajo de la Internet; siempre buscando la comprensión, el análisis, la síntesis y la evaluación de la información y lograr emitir juicio de valor de si es bueno o malo, y porque.

No sobra decir que la presentación del trabajo será el resultado de lo señalado líneas arriba y no de una mera simulación al cortar y pegar cambiando únicamente el tipo de letra o el título e inyectando tinta a un gran número de hojas, queriendo demostrar igual numero de horas trabajadas.

Este proyecto apunta a desarrollar aptitudes escolares básicas tales como leer, escribir, hablar, escuchar, pensar de una manera crítica y aprender.

Resulta conveniente describir aunque sea brevemente algunos de los servicios y características de la Internet, como varios de sus principales participantes. Técnicamente, es una red de redes de computadora. Miles de computadoras anfitrionas sirven como depositarios electrónicos para volúmenes inmensos de datos, almacenados según un sistema de direcciones que da a cada sitio y a los buzones de correo de estos sitios, una residencia en el ciberespacio. Existe un número desconocido y creciente de computadoras que sirven como estaciones de enlace para la información que viaja entre computadoras anfitrionas.

Otra función de la Internet es encontrar y leer ficheros distribuidos entre los diversos ordenadores de su red.

La Internet es una red de computadoras a infraestructuras capaces de operar por medio de una serie de estándares –denominados protocolos de transferencia de datos– para el nombramiento de los sitios y para el envío de datos.

La relación del estudiante con el saber se trastoca en tanto que las tecnologías de tipo interactivo permiten o facilitan:

a) Relativizar, en mayor medida que con las tecnologías previas, la posesión del saber como depositado o perteneciente a una persona –el profesor–, en la medida en que haya acceso fácil y expedito a una amplia gama de fuentes de información y a interacciones mediadas –dialógicas– con otros interlocutores por medio de las redes.

b) Desplazar la noción de saber hacia la de saberes, la noción de verdad hacia la de verdades, siempre y cuando haya la posibilidad del mismo tipo de acceso arriba mencionado.

c) La generación de nuevas formas de leer y escribir, lo cual refiere a una relación de carácter menos lineal y quizá más intuitiva con los saberes, de manera que éstos sean percibidos menos como dados de una vez y más como objetos constituibles. Una adecuada navegación en las redes supone una cierta capacidad de moverse sin mayores protocolos preestablecidos, por lo que sería previsible una cierta distancia frente a las teorías. La otra cara de la navegación, por cierto, sería la de que los saberes que desbordan en el relato lineal son un espacio inextricable, inexpugnable. Entre estas dos caras se ubica el desarrollo de los llamados agentes inteligentes, los cuales facilitarían la navegación, pero a la vez la circunscribirían a trayectos

relativamente preestablecidos. Esto no obstante, esta aún por verse. Depende de cómo se diseñen.

La mencionada relación del estudiante con el saber sufre, además transformaciones; en tanto que las nuevas formas de representación, en particular la simulación, entendida en los términos mencionados líneas arriba²⁸⁸, facilita:

a) Enfatizar la relación de manipulación con el saber o la percepción del saber como manipulación, lo cual supone la generación de estrategias que deben ser desarrolladas y puestas continuamente a prueba. Aunque los programas de simulación adolecen, por lo general, de limitaciones en cuanto a que puede perderse la oportunidad de enfrentar lo inesperado en los términos en que este factor se presenta al interactuar de manera directa con lo real, el usuario puede encontrarse en situaciones en las que el programa no le dice, en ningún momento, qué hacer, con lo que la manipulación de información se da por medio de estrategias creadas, probadas y ajustadas por él mismo.

b) El desarrollo de nuevas formas de relación con el contenido de los medios, en tanto que la inmersión que puede llegar a dar con algunas versiones de la telepresencia –gracias al desarrollo de la realidad virtual–, nos sitúa en el escenario de difuminación de las fronteras entre lo virtual o representado y lo real. También, a partir de la realidad virtual podría pensarse en una mayor inmersión y en consecuencia una mayor apropiación de lo que antes estaba enfrente y ahora nos rodea.²⁸⁹

²⁸⁸ *Supra*, La informática alternativa de solución, capítulo VI, p. 233.

²⁸⁹ CATRO LLURIA, *op. cit.*, nota 76, pp. 18,19,20.

3.1. Aplicación de la Internet en el proceso enseñanza-aprendizaje.

1. Utilice el correo electrónico en un intercambio de información entre escuelas con distintas realidades socio-económicas-culturales.

2. Use la *Web* para recuperar artículos importantes para que sean leídos y analizados por sus estudiantes.

3. Construya con sus alumnos un boletín electrónico sobre un tema de interés general –medios alternativos de solución de controversias; divorcio en la actualidad, etcétera–.

4. Pida a los alumnos que investiguen lugares –sitios *Web* – en donde haya información sobre temas relacionados con la materia.

5. Haga que sus estudiantes busquen información en bases de datos y que seleccionen artículos sobre un tema elegido.

6. Deje como tarea la búsqueda o lectura de información en diarios digitales de uno o varios países.

7. Organice en una reunión virtual –utilice el *chat*– la discusión con sus alumnos donde aborden algún tema de la asignatura.

8. Haga que los alumnos realicen búsquedas de información en otro idioma y que la traduzcan en los traductores automáticos que hay en la red.

9. Solicite trabajos de investigación documental con inclusión de imágenes que ilustren el contenido.

El listado de proposiciones puede ser infinito, todo es cuestión de identificar los objetivos de aprendizaje de cada programa educativo y diseñar la estrategia de enseñanza-aprendizaje adecuada.²⁹⁰

²⁹⁰ Guía de estudio; taller de formación..., *op. cit.*, nota 243.

La red, esto es la Internet, parece que todo está ahí. Hay pequeñas aplicaciones que permiten a uno mismo crear una Web personal. Pienso que todos los esfuerzos de formación en esa dirección son ya, y lo serán ampliamente recompensados en el futuro.

3.2. La Internet hoy.

Los adelantos tecnológicos como la Internet y el manejo informatizado de datos nos permiten tener acceso a nuevas fuentes de información, baratas en cuanto a costo y rápidas en cuanto a recuperación noticiosa. Tanto para acudir y citar expresamente la jurisprudencia que dictan los tribunales nacionales, como también lo hacen los tribunales internacionales con la jurisprudencia de otros tribunales internacionales.²⁹¹ No es raro ver citadas por órganos jurisdiccionales de otros países las sentencias del Tribunal Constitucional Federal de Alemania o de la Corte Suprema de los Estados Unidos, como tampoco lo es la cita de las sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Buena cantidad de las comunicaciones entre usuarios de la Internet son de tipo asíncrona –correo electrónico, foros, páginas *Web*– pero cada vez son más populares las tecnologías síncronas –videoconferencia, audioconferencia, mensajería instantánea– que relacionan a personas distantes por miles de kilómetros.

²⁹¹ Resulta aleccionador, las muy ilustrativas y enriquecedoras citas que se encuentran en las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de los pronunciamientos que sobre ciertas materias ha hecho la Corte Internacional de Justicia www.icj.org o la Corte Europea de Derechos Humanos. www.echr.coe.int/echr

3.3. Red inalámbrica de acceso a la Internet.

En el mes de mayo de 2006,²⁹² la UNAM puso en marcha la Red Inalámbrica Universitaria conocida como –riu–, es un medio por el cual estudiantes, profesores e investigadores tienen conexión a la Internet a través de dispositivos móviles en zonas de reunión como bibliotecas, auditorios, aulas magnas, explanadas así como recintos culturales.

La –riu– transmite la información a dispositivos móviles como computadoras portátiles o agendas electrónicas. Estas deben contar con tarjetas de acceso inalámbrico compatibles con la red y que operen bajo un protocolo de seguridad WPA.

Los servicios que ofrece la –riu– son el acceso a la red para navegación por la Internet; consulta de correo electrónico bajo interfases *web*; cuentas de acceso y uso para investigadores, estudiantes y académicos de la UNAM, así como de otras universidades, además de asesoría para la conexión y configuración de dispositivos móviles.

Para ser usuario de –riu– se requiere obtener contraseña, previo registro de los datos en el sitio <https://www.riu.unam-.mx/registro>.

“No pararemos hasta que cada habitante de San Francisco tenga acceso gratuito a Internet inalámbrica”.²⁹³ Fue una declaración de Gavin Newson, alcalde de California, en octubre de 2004, al anunciar planes para una red Wi-Fi para la ciudad con cobertura de Internet inalámbrica.

Municipios como Pórtland, Miniápolis, Filadelfia y San Francisco, se preocupan por que, la falta de disponibilidad de acceso de banda ancha, en

²⁹² “Red Inalámbrica UNAM”, *La Jornada*, sociedad y justicia, 5 de mayo 2006.

²⁹³ “Entorno tecnológico” ¿Banda ancha inalámbrica para todos? en *The Economist Intelligence Unit*, tr., Jorge Anaya, publicado en *La Jornada*, México, octubre 2004.

comparación con otras partes del mundo desarrollado, obstruya el crecimiento económico y perpetúe una ‘división digital’ entre los que tienen Internet y los que no. Una motivación adicional es que al tender sus propias redes inalámbricas, los municipios esperan poder reducir los costos de comunicación, mejorar la eficiencia de su personal y posibilitar nuevos servicios.

Hasta esa fecha casi 20 municipios habían anunciado planes para redes inalámbricas urbanas, convocando licitaciones o construyendo redes, según la fundación *muniwireless.com*, sitio *web* que lleva cuenta del fenómeno. Al construir tales redes en Estados Unidos, algunas de ellas se sostendrán con publicidad, y muchas cargarán tarifas de entre 15 y 25 dólares al mes. La mayoría ofrecerá alguna forma de acceso gratuito en ciertas horas del día o a los usuarios más pobres.

En el mes de abril de 2007²⁹⁴ el Gobierno del Distrito Federal dio el primer paso del proyecto Ciudad Educadora y del Conocimiento al hacer de una parte del Centro Histórico el primer hot-spot (zona de acceso inalámbrico a Internet) en el que los portadores de una computadora con tecnología inalámbrica podrán conectarse a la red de manera gratuita.

Con el acceso inalámbrico a Internet se pretende –dijo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard–, reducir la brecha tecnológica de la población, favorecer el desarrollo de los sectores en los barrios marginados y darle a la ciudad un elemento más de competitividad del que carecen la mayoría de las ciudades del mundo.

Ciudad México Digital es el nombre de la red del Gobierno del Distrito Federal y desde el punto de vista tecnológico podría llamarse Wi-Fi,

²⁹⁴ <http://www.comsoc.df.gob.mx/noticias/entrevistas>, 2 de abril de 2007.

banda ancha, Internet, que es una ciudad conectada. La conectividad va a ser un factor estratégico en la economía y en la sociedad de mañana, ha afirmado el Jefe de Gobierno.²⁹⁵

3.4. El impacto en la sociedad.

La Internet, aunque se encuentra prácticamente en una etapa embrionaria de su desarrollo, ya ha tenido un impacto importante en la sociedad. Aunque nos detendremos en los aspectos de enseñanza, no hay que olvidar que estos cambios tendrán ramificaciones en derecho informático, sociológicas, políticas y psicológicas.

La gente es propensa a sobrestimar el impacto a corto plazo de la tecnología, como subestima su impacto a largo plazo. Cuando el teléfono apareció, se pensaba ampliamente que aunque fuese útil para asuntos privados, nadie iba a utilizarlo para hablar de negocios. Los que piensan que la Internet es nada más una moda tienen parcialmente razón en el corto plazo, pero están totalmente equivocados a largo plazo. No estamos afirmando que la Internet reemplazará pronto todas las formas de comunicación humana, particularmente porque es difícil para un nuevo medio de comunicación borrar completamente su predecesor –vemos por ejemplo que la radio y el cine han sobrevivido frente a la televisión y la videocasetera–.

Las redes de cómputo facilitan las comunicaciones de un punto a varios, y de manera creciente, de varios puntos a varios más. Esta dinámica particular nunca se había visto antes, y su impacto será profundo, con

²⁹⁵ *La Jornada*, 19 de enero de 2008.

importantes ramificaciones para nuestros sistemas educativos, de venta, financiero y político, para mencionar algunas áreas que cambiarán de manera significativa con la Internet.

Los libros y los periódicos impresos seguirán siendo útiles; la escritura a mano, en muchas circunstancias seguirá siendo la más adecuada; las clases presenciales con el profesor, para la enseñanza de algunos contenidos, no se pueden sustituir por las sesiones a distancia. “El aprendizaje es un proceso, y es un proceso que lleva tiempo...seguramente hay aprendizajes que exigen el cara a cara y cuerpo a cuerpo, tanto como hay aprendizajes fundamentales que exigen el contacto efectivo con los objetos.”²⁹⁶

En contraste, una característica central de la edad de la información es cómo las computadoras conectadas a redes electrónicas eliminaron en varias formas las distancias físicas. En la actualidad, la telefonía y los sistemas de cable ya han hecho que el mundo se reduzca en tamaño. Las redes totalmente electrónicas que pueden transmitir todas formas de información digital y de contenido eliminarán virtualmente la distancia geográfica como factor en varias empresas humanas, incluyendo la educación.

El intercambio de información en nuestra sociedad esta cobrando importancia. Las redes de cómputo, con sus grandes bases de datos, pueden ahora recrear el conocimiento detallado que el carnicero de la edad agraria tenía de los gustos de su clientela. La diferencia fundamental, obviamente, es que mientras el término de referencia del carnicero era su aldea, la base de datos moderna abarca literalmente el mundo entero.

²⁹⁶ FERREIRO, Emilia, “Leer y escribir en un mundo cambiante” en *Pasado y presente de los verbos leer y escribir*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 11-39.

Pérez Rodríguez,²⁹⁷ al referirse a los mitos de los medios y de las tecnologías, ha señalado que desde la metáfora del aula sin muros, hemos pasado a otra en la que la sociedad se está quedando sin aulas, es decir, sin esos espacios cerrados, controlados y reservados en los que el saber fluía verticalmente del profesor a los alumnos, porque, las nuevas redes telemáticas están penetrando en los centros educativos creando nuevos ambientes de percepciones y construcción del conocimiento.

Las aulas sin muros y la sociedad red nos ha permitido la entrada en la galaxia y al mismo tiempo el descubrimiento de los agujeros negros o abismos que se han generado ante los procesos de gestión y construcción del conocimiento como con secuencia de la imposibilidad de acceder a éstos en las mismas condiciones y con las mismas garantías, puesto que en nuestros días el conocer está en relación con la cantidad de información que se posee. Y como ha ocurrido ya en otras épocas, -afirma Pérez Rodríguez- el conocimiento sigue estando en poder de algunos, los más poderosos, que lo administran de igual manera que otros bienes de consumo, por lo que la liberalización aparente construida por las imágenes mediáticas es sólo un espejismo, un mito más de los contruidos al amparo de las bondades de los medios y las tecnologías de la información y de la comunicación.

Pérez Rodríguez, aconseja ser capaces de asumir, que el protagonismo creciente de los medios y las tecnologías y sus formas de comunicación y de información no constituyen ninguna panacea, y el optimismo del poder de la comunicación interactiva, digitalizada, sin fronteras, es una concepción demasiado simplista de sus posibilidades o la consecuencia más directa de su hipnosis.

²⁹⁷ PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los nuevos lenguajes de...*, *op. cit.*, nota 173, pp. 71-73.

4. Cassettes.

Ahora abordamos, en relación con educación y enseñanza, el vasto sector de la teoría y tecnología de la comunicación, acudimos nuevamente al experto Edgar Faure, en tratar el tema en su libro,²⁹⁸ y clasificar las tecnologías de comunicación, siguiendo a Faure, como se hace en numerosos países, según la naturaleza de las redes de difusión que ellas suponen y que determinan en gran parte su empleo: se distinguirá esencialmente las redes de difusión de inercia y las redes sin inercia. Los procedimientos con inercia –películas, *videocassettes*– orientan la producción hacia programas ampliamente difundidos y duraderos. Las redes sin inercia –radio, televisión con o sin cable– favorecen el desarrollo de un software mejor integrado y más diversificado, evolucionando y renovándose fácilmente, y por lo mismo, la realización y la difusión, surge en razón al costo módico de los programas.

Las diapositivas, *cassettes* y todo el restante material que deja a los educadores la máxima libertad en la elección de programas y en el modo de utilización, han recibido interesantes aplicaciones en su calidad de instrumentos pedagógicos en la enseñanza audiovisual de las lenguas o de las ciencias, en la formación de profesores por circuito cerrado, pero no se han extendido lo suficiente para provocar una transformación profunda en los sistemas de enseñanza en otras disciplinas.

Por eso, por nuestra parte afirmamos que si los *cassettes* como instrumentos pedagógicos, han funcionado en otras disciplinas, mucho habremos de lograr, y poco que perder, si los utilizamos en la enseñanza del Derecho Procesal básicamente en la grabación de un desahogo de prueba

²⁹⁸ *Op. cit.*, nota 36, pp. 193 y ss.

confesional o testimonial; últimamente hemos visto audio libros, que podrían ser los libros guía recomendados en el apartado de la bibliografía básica, en los programas de estudio de las materias procesales.

5. Radio.

Desde que en 1901 se produjera la primera emisión entre América y Gran Bretaña, con lo que ello supuso para la transmisión de información, los avances han sido asombrosos en cuanto a las ondas y sistemas radiofónicos: telefonía móvil, radioteléfono, emisiones vía satélite, telecomunicaciones intercontinentales, televisión internacional, sistemas de búsqueda personalizados, etcétera. El físico Maxwel y su descubrimiento de la existencia de las ondas electromagnéticas transmisibles en el espacio, junto al italiano Marconi, quien en 1897 consigue la transmisión práctica por medio del sistema morse, sientan las bases para este medio de comunicación.

Aunque parezca que el uso de la radio, como medio eficaz para el trabajo en el aula, ha perdido terreno ante el empuje de tecnologías más novedosas, aún puede sacarse mucho provecho a este medio que didácticamente no se ha experimentado todavía en su totalidad. Así lo reconoce Pérez Rodríguez: “La gente se enfrenta a la radio como si fuese una tecnología obsoleta o vieja. Sin embargo, ni la radio tiene tantos años de vida como para llamarla vieja ni se han experimentado todas sus posibilidades.”²⁹⁹

Como recurso didáctico, la radio se justifica por la inmediatez de sus informaciones, pero sobre todo por la inmensa riqueza de sus documentos

²⁹⁹ *Op. cit.*, nota 173, p. 181.

sonoros y textos orales. En la radio podemos encontrar contenidos muy diversos tanto para motivar como para apoyar, complementar o adquirir información de primera mano sobre muy diversos ámbitos.

La radio es un medio unisensorial que no exige la atención exclusiva, y para lograr convencer a la audiencia respecto de esta bondad, es común escuchar –entérese sin tener la vista fija–. Sin embargo la radio ha permanecido ajena al mundo de la enseñanza y el aprendizaje.

Afirma Pérez Rodríguez que ni los profesionales del medio han comprendido la particularidad del mundo docente, ni el sistema educativo ha sabido integrar los valores formativos de este medio sonoro. En este mismo sentido, señala que en las últimas décadas del siglo XX, se han materializado experiencias de programas de radio en los centros escolares; concluye esta autora que las más innovadoras y complejas son aquellas que se han propuesto la creación de emisoras en los mismos centros educativos, con posibilidades de difusión autónomas.³⁰⁰

La radio es un medio de amplia penetración en los ambientes juveniles, fundamentalmente por su programación musical, pero también por su cercanía y fácil acceso –en algunos programas, se puede intervenir de una forma activa y mucho más fácilmente que en otros medios audiovisuales–, ejemplos varios se pueden dar en estaciones como Radio Educación, Radio UNAM, ABC Radio, formulan programas de debate, sobre diversas materias económicas, sociales, políticas, jurídicas; también cómicas como *La tremenda corte* en Radio Red.

La relación de la educación con una ubicación territorial específica ya se ha comenzado a transformar con el uso de los medios de comunicación

³⁰⁰ *Ibidem*, pp. 183 y ss.

masiva. Con la radio, la educación a distancia adquiere relevancia y, aun cuando existen problemas en su instrumentación, mediante ésta es posible llegar, de manera simultánea, a amplios públicos situados en diversos contextos geográficos. Con el desarrollo de las nuevas tecnologías de comunicación lo que parece transformarse es la escuela, entendida como una institución ubicada en un lugar específico, sin que ello suponga en modo alguno su desaparición.

Sartori menciona a la radio como el primer gran difusor de comunicación masiva, aunque “sin dañar la condición simbólica del hombre”³⁰¹ Entonces, Sartori repara, sólo en parte, en que el tipo de comunicación que introdujeron los distintos avances tecnológicos desgastó la capacidad conceptual y reflexiva del hombre.

La radio se ha incorporado realmente al tercer mundo, se ha expandido y culturizado ampliamente por todos los países donde las condiciones lo han permitido. En cuanto a costos, son muy bajos considerando la miniaturización y la transistorización, que aseguran una fiabilidad suficiente, en todos los climas.

6. Prensa.

En la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza -aprendizaje, la prensa es la que ha gozado de un tratamiento más exhaustivo. Así lo firma Pérez Rodríguez. “Las experiencias con prensa se encuentran muy vinculadas a los movimientos de renovación pedagógica de cualquier índole y aunque su uso en las aulas no siempre ha tenido una

³⁰¹ SARTORI, G., *Homo videns. La sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus, 1997, pp. 23 y ss.

valoración positiva, puede constatarse que muchos docentes lo han incorporado desde la perspectiva de un medio que actualiza la historia, ofrece informaciones reales, muestra formas de expresión y transmisión de ideas...y, sobre todo, como recurso dinamizador de las diferentes asignaturas...”³⁰²

Un aspecto significativo en su integración es que la prensa permite iniciar a los alumnos en los hábitos de lectura informativa y crítica. Hay que reconocer que la escuela tradicional, que tanto ha privilegiado la forma escrita y el uso del lenguaje en su aspecto más formal, paradójicamente, no ha conseguido formar lectores asiduos.

Hoy día, la prensa escrita tiene un notable poder informativo, aunque compartido cada vez con los nuevos medios tecnológicos de comunicación. Surge así la posibilidad de que el lector pueda adelantar la lectura mediante las páginas Web, hasta en tanto puede tener el diario, periódico, revista, *comic* o gaceta en papel.³⁰³

La prensa tuvo que transformarse como consecuencia de la aparición de los nuevos medios. Así, para competir con la radio y la televisión, que tienen la virtud de transmitir la noticia prácticamente al instante de producirse, los periódicos tuvieron que tener actualidad, ofreciendo a los lectores un medio más personalizado, un contenido más especializado, para la reflexión y selección activa como receptores. El periódico se convierte en un recurso de fácil manejo y acceso para todas las materias y todos los niveles educativos como recurso didáctico.

³⁰² *Op. cit.*, nota 173, p. 191.

³⁰³ www.eluniversal.com.mx; www.jornada.unam.mx; www.diariofinanciero.cl/; www.reforma.com; www.gaceta.unam.mx; www.contralinea.com.mx.

Se utiliza como material de apoyo para la ampliación de contenidos, la ejemplificación, el contraste, la búsqueda de datos. Los periódicos ofrecen en sus páginas las informaciones más diversas, algunas veces sensacionalistas y otras disparatadas, que sin duda proporcionan un bagaje idóneo para cualquier materia, siempre que previamente se haya especificado lo que se busca o lo que se pretende porque, evidentemente, la mayoría de estas informaciones, como es lógico pensar, no están pensadas ni elaboradas para el ámbito educativo.

En la carrera de Licenciado en Derecho la prensa podría ser utilizada para la búsqueda de datos tendientes a localizar, novedades sean estas de jurisprudencia, reformas legales, creación de nuevos órganos de administración de justicia, realización de congresos nacionales e internacionales y seguimiento de plumas destacadas o de escritores con los que el alumno simpatice sobre temáticas relacionadas con nuestra carrera.

Con el periódico mural los alumnos elaboran las noticias en un paso más allá de la recreación de éstas, utilizando técnicas de creación y composición del lenguaje periodístico –entrevistas, reportajes, crónicas, informes, noticias, documentos, críticas, opiniones, etc.– junto con fotografías y dibujos de manera que se aúna lo verbal y lo no verbal . En la materia Teoría del Proceso, al tratar el tema de la evolución de la doctrina procesal, necesario resulta conocer el gran cúmulo de bibliografía que en materia procesal se ha producido a nivel internacional; sin embargo interesamos a los alumnos a conocer, mínimo la producida en nuestro país. Para ello formulamos un periódico mural en el que se muestra a la comunidad los rostros de autores ya fallecidos o de los actuales y que siendo profesores en la propia Facultad de Derecho, no los conocen y menos su

producción bibliográfica. De tal manera que resulta un excelente recurso didáctico.

Respecto al *comic* en inglés, monitos como los llamamos en México, se considera un medio narrativo de comunicación social, que permite contar historietas y sucesos, combinando generalmente imágenes y textos en un mensaje global. Muchos docentes rechazan el *comic* como medio de aprendizaje, considerándolo como modelo de una cultura pobre, con papeles preestablecidos, tipos antisociales, con presencia de personajes marginados, violentos, aventuras poco instructivas, sexo, afianzamiento de roles tradicionales –hombre valiente, mujer bella–; en definitiva, una pobreza cultural que lo ha relegado como subgénero de poca estima social.

Sin embargo, en este año 2008 una información sobre este tema resulta muy interesante: las escuelas de los estados federados de Renania del Norte-Westfalia y Berlín aplicarán este modelo didáctico. El nuevo modelo pretende que los niños entiendan más fácilmente lo que sucedió en su país durante el nazismo, desde la toma de poder de Hitler hace exactamente 75 años hasta la Segunda Guerra Mundial, que terminó con un saldo de 60 millones de muertos y seis millones de judíos aniquilados. El *comic* se llama *DIE SUCHE, La búsqueda*.³⁰⁴

En este sentido la lectura de *comics* puede servir de inicio de unidades didácticas proporcionando historias en las que la imagen y el texto narrativo sitúan un determinado tópico, o bien como pretexto para motivar la lectura y disfrutar con ella.

³⁰⁴ Autor anónimo <http://elcomic.blogspot.com>

7. Televisión.

Podemos rescatar de Castro y LLuria algunos apuntamientos que sobre cambios en la educación hace respecto de la televisión:

“Inclusión de otros lenguajes y códigos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en especial de la imagen en movimiento, lo que permite nuevas formas de aproximación y comprensión con respecto al saber.

“Esta forma de representación suele estar ligada a una forma de transmisión con la cual se puede llegar de manera simultánea a un público muy amplio, lo cual tiene repercusiones en la interacción profesor-alumno si colocamos al primero ‘dentro’ de la televisión.

“Otros usos, sin embargo, mantienen al maestro en el salón de clases como eje del proceso, como cuando la clase se apoya en programas de video, sean o no éstos expresamente realizados para tal fin. La televisión, por su discurso audiovisual y dinámico, se relaciona mejor, con propuestas educativas que enfatizan el plano de lo emocional y de la riqueza sensorial del entorno educativo.”³⁰⁵

La televisión, debido a su aportación documental audiovisual, que ofrece contenidos de toda índole para apoyar, motivar y complementar cualquier área curricular, puede ser un recurso para el aprendizaje de la materia procesal.

Las posibilidades son tan amplias como los contenidos que se quieran trabajar, bien sean conceptuales, de procedimiento o de actitud. Las cadenas y emisoras de televisión ofrecen una completa gama de programas que pueden ser recursos motivadores para el inicio de un determinado tema. Para

³⁰⁵ *Op. cit.*, nota 76, pp.17, 18.

ello el profesor tendrá que darse a la tarea de buscar documentales en torno a cualquier ámbito de conocimiento, con imágenes precisas y un acercamiento a la realidad que sólo podría ser comparable con el contacto directo con ella. Pues el Derecho es realidad.

La televisión interactiva³⁰⁶ puede ser utilizada como un instrumento en donde más que interactividad se da retroalimentación, en tanto que la respuesta es postergada en el tiempo y restringida en sus posibilidades y horizontes, o bien puede usársele como un instrumento de continuidad, seguimiento y diversidad.

El papel del profesor tiende a transformarse en el sentido de que cada vez es menos un transmisor de información y más un orientador y facilitador de servicios educativos. Esto en los casos en que el medio interactivo sea utilizado de manera paralela al profesor. Cuando éste, como en algunos usos de la televisión interactiva, queda incluido en el mensaje del medio, su función de transmisión tiende a permanecer relativamente estable, suavizándose, en todo caso, ese papel en la medida en que haya otras fuentes simultáneas de información, tratamiento y composición. En el primer caso la interacción permanece cara a cara, mientras que en el segundo, se oscila entre la interacción mediada y la cuasiinteracción mediada, en tanto que estén, o no presentes las posibilidades ricas de intervención por parte del estudiante.

Al proponer el uso de la televisión como herramienta para la enseñanza del Derecho Procesal, el reto actual no se refiere a la escasa cultura libresca y reflexiva de nuestro pueblo,³⁰⁷ sino además al avance de la

³⁰⁶ *Infra*, Videoconferencia, capítulo VI, p. 273.

³⁰⁷ Las estadísticas sobre la venta de libros (que no considera la lectura de los mismos) es decepcionante. En tanto que el televisor se encuentra entre los aparatos electrónicos más difundidos en los hogares mexicanos.

imagen como medio generalizado de comunicación y comprensión. Sartori afirma que hoy día es prácticamente ininteligible aquello de lo que no existe imagen alguna. Ser visualizado en nuestra cultura es condición de intelección. Sartori afirma que la imagen televisiva –o la cultura visual– transforma al *homo sapiens* en *homo videns*,³⁰⁸ lo que significa que la palabra está siendo destronada por la imagen. Si Sartori tiene razón, el reto que enfrenta el profesor de procesal surge de la colisión con la cultura visual en donde la imagen tiene primacía en detrimento del concepto.

El punto sobre el que quiero llamar la atención, es sobre la diferencia entre una cultura visual y otra conceptual. En la cultura visual no se requiere la demostración argumentativa, basta con mostrar la imagen para aceptar un planteamiento cualquiera. Por eso estimo con Sartori que la nuestra es una cultura visual, donde por consecuencia la enseñanza y reflexión del Derecho Procesal, adquieren una peculiar ayuda, al utilizar el video o la televisión en la enseñanza práctica procesal.

El problema es que no pueden negarse ciertas ventajas de la imagen frente al discurso. La imagen impresiona más rápido y profundamente al interlocutor. De esta manera, su contenido expresivo parece mayor que la palabra. A más que en los países industrializados, ver la televisión es la tercera actividad en relación con el tiempo dedicado por las personas adultas; las dos primeras son el trabajo y el sueño.

Es determinante la presencia de la televisión dice Pérez Rodríguez – haciendo referencia a la sociedad española–³⁰⁹ que se ha dispuesto todo un rito de relación y dependencia, que dispone de un lugar preferente en las habitaciones; rige los encuentros y horas de reunión de la familia; establece

³⁰⁸ *Op. cit.*, nota 301, p. 47.

³⁰⁹ *Op. cit.*, nota 173, pp. 206-209.

los roles de autoridad mediante la posesión del control remoto; modela gustos; configura opiniones y, en definitiva, es un miembro más, que, como virtual matriarca o patriarca, acompaña a los ancianos, cuida a los niños, conversa con nosotros mientras comemos y ayuda a hacer los deberes o a superar crisis de adolescentes. Nada distinto pasa en nuestra sociedad mexicana, de tal forma que cada vez prevalece la idea de que nada ocurre o es si no sale en la televisión.

Se ha estudiado y sometido, a prueba, el interés particular de la televisión por cable para la educación, pero su mayor atractivo radica en el número de canales que ofrece, y no en ningún otro elemento que la distinga esencialmente de la televisión ordinaria.

Actualmente –año 2008– observamos la batalla que se libra entre la televisión y la computadora personal. El usuario corre el riesgo de pasar cada vez más tiempo ante su computadora y relativamente menos tiempo ante su televisión, tanto para mantenerse informado como para divertirse.

Bajo ningún concepto la computadora podrá sustituir al profesor, al igual que la televisión educativa no relega al catedrático al olvido ni que los libros eliminan la necesidad del profesor. Al contrario, programa y computadora constituyen uno de los mayores logros que a favor del profesor han aparecido en el horizonte de la enseñanza durante muchos años.

8. Comunicación virtual.

La UNESCO esforzándose por detectar tanto los obstáculos, financieros o de otro tipo, que frenan el progreso de la educación como los nuevos caminos que ésta podría seguir, se pronunciaba en pro de un observatorio UNESCO de las nuevas tecnologías de la información, “...las

cuales transforman ya las sociedades en que se implantan al modificar las relaciones de trabajo y crear, al margen del mundo real, un mundo virtual que todavía es muy difícil evaluar qué promesas y qué peligros encierra...pueden asimismo, hacer una aportación cada vez mayor a los sistemas educativos.”³¹⁰

La realidad virtual de la Internet es un juego donde se puede componer y descomponer al gusto la interacción humana, sin compromisos con la veracidad de la información o identidad personal, ¡todo vale! Y precisamente en eso reside el éxito de la realidad virtual; en ser una promesa de juego permanente donde la duración del esparcimiento es gobernado por un tiempo circular. Digo tiempo circular porque en la realidad virtual no tiene lugar la exigencia de mejoramiento o progreso propia del tiempo lineal. Lo que cuenta es divertirse.

8.1. *iXtli*, observatorio de visualización UNAM.

Sobre realidad virtual *iXtli*, el Observatorio de Visualización de la UNAM es una sala de alta tecnología diseñada para visualizar y simular objetos complejos e imágenes en tercera dimensión mediante un sistema de realidad virtual inmersiva.

Es un laboratorio y auditorio de realidad virtual, en el que se puede producir la sensación de inmersión en una realidad tridimensional simulada por medios informáticos, electrónicos, de video y audio.

³¹⁰ UNESCO, La educación encierra..., nota 9, p. 214.

Este lugar de encuentro multidisciplinario, posee las más avanzadas técnicas de realidad virtual para disposición de los académicos en la enseñanza y la investigación en todas las áreas del conocimiento humano.

En *iXtli* –esta forma de escritura utilizan para identificarse– se puede ver, escuchar y tener una experiencia realmente innovadora a través de una pantalla curva, especialmente diseñada para realzar y mejorar las representaciones de los diferentes proyectos de investigación en el quehacer universitario y, sobretodo, para comprender mejor la realidad y los resultados de la investigaciones.³¹¹ Esta es otra posibilidad de utilizar las nuevas tecnologías en la enseñanza del Derecho.

Entre la comunicación de masas y las nuevas tecnologías dice Castro y LLuria³¹² que uno de los aspectos que ha cambiado con el desarrollo de las tecnologías de comunicación e información es la forma en que se presenta lo real. Las formas simbólicas como simulacro³¹³ adoptan así imágenes peculiares según sean plasmadas por la prensa, la televisión, la computadora o la realidad virtual. Esta nueva forma de simulacro se da en tres aplicaciones: los simuladores con propósitos específicos –entrenamiento, aprendizaje de destreza, resolución de problemas–; los simuladores de esparcimiento –videojuegos–; y los productos derivados de la investigación y realidad virtual, donde tal vez se esté gestando una nueva etapa en las formas que adopta el simulacro, más allá de la simulación, pero derivada de ella.

En nuestros días la capacidad de sorprender con los medios resulta, complicada, dado que ya no interesan las imágenes y los sonidos reales sino,

³¹¹ En la materia Teoría del Proceso, hemos realizado visitas a este observatorio. Sugiero consultar www.ixtli.unam.mx

³¹² *Op. cit.*, nota 76, pp. 12, 13.

³¹³ Servicios por medio de un sistema de transmisión común.

de manera paradójica, lo que sorprende es el efecto de realismo, la simulación de la realidad.

Resulta de sumo interés la afirmación de la Doctora Emma Mendoza al señalar: “...poco a poco hemos recuperado la imagen real de lo valioso que es nuestra Universidad y la Facultad de Derecho, frente a esta suerte de competencia desleal impulsada por lo mercenarios de la educación.

“...[E]s importante continuar con una necesaria actualización de nuestro *currículum*, no sólo en cuanto a materias y contenidos... sino en cuanto a métodos de enseñanza y una más profusa utilización de los medios tecnológicos para facilitar el aprendizaje y una difusión muy clara de las opciones tanto de intercambio con escuelas y universidades extranjeras como de contactos, ciclos de conferencias, paneles... seminarios y diferentes medios que permitan la participación activa de los estudiantes para mejorar su aprendizaje y la ampliación panorámica de su cultura jurídica y general.”³¹⁴

Nuevamente Osvaldo Gozaíni nos informa sobre la enseñanza del Derecho en Argentina, cuando señala: “No hay aulas previstas para el trabajo en taller; no se circula por el aula para permitir el debate de ideas porque ellas persisten en el diseño teatral (el escenario con la platea); tampoco se ensayan otras variables como el aula virtual (aun cuando algunas Facultades han comenzado a instalarlas) o la resolución de casos en aulas de dramatización.”³¹⁵

En México, hay gran déficit entre oferta y demanda de educación media superior... revisemos estadísticas y tendencias, sobre todo de calidad.

³¹⁴ MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, “La actualización de la enseñanza del derecho” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano: La enseñanza del Derecho*, México, UNAM-IIIJ, 2007, p. 342.

³¹⁵ *Op. cit.*, *La enseñanza del...*, nota 140, p. 31.

En los próximos años está será de magnitud tan considerable que urgen ya soluciones creativas, como la educación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje, combinando fases presenciales y a distancia con apoyo de las tecnologías de información y comunicación.³¹⁶

Cuando Goéry Delacote³¹⁷ se refiere a las pedagogías de la tecnología de la red Internet, afirma que es posible concebir programas que permitan crear espacios de trabajo virtuales para grupos o para individuos, dentro del ordenador servidor de la red. Además, la red puede ofrecer el tratamiento y la edición de textos, acceso a base de datos, correo electrónico. La idea central es la creación de archivos virtuales, con lo cual se asegura una identidad a los grupos que trabajan con sus contenidos.

En efecto, el cambio en las formas de aprendizaje se dará también en la función del profesor y en el campo de las redes de la Internet se extenderá, ya que los profesores cambiarán su papel de facilitadores y de guías de uso de los recursos que ofrece la red.

8.2. Correo electrónico.

El correo electrónico o *e-mail* es un servicio de la Internet, por medio del cual se pueden enviar mensajes electrónicos a buzones electrónicos de correos registrados a nombre de particulares. El correo electrónico es un sistema de almacenaje y reenvió, y en algunos minutos un mensaje puede pasar a través de varias computadoras antes de llegar a su destino. El *e-mail* puede ser enviado también a varios receptores.

³¹⁶ *Supra*, iXtli, observatorio de visualización UNAM, capítulo VI, p. 258.

³¹⁷ *Op. cit.*, nota 94, pp. 36, 37.

Del correo electrónico también pueden trazarse algunos rasgos del impacto que este tiene en el campo de la educación. Así, no es igual que una red sea utilizada de manera controlada –cuando alguna institución que media en el servicio conserva registros de lo dicho por medio del correo– o con acceso restringido, que si se utiliza de modo que cualquiera pueda entablar diálogo con quien desee –es el caso del correo electrónico, en particular su uso masivo–, o si se puede intervenir significativamente en el tratamiento de la información, en lugar de sólo poder responder.

Nos podemos imaginar que la escuela correspondiente a una situación similar podría concebirse como un nodo constituyente de una red, cuyas funciones estarían orientadas a coordinar procesos de aprendizaje cada vez más abiertos, a proveer orientación en el uso de los sistemas de almacenamiento, búsqueda, tratamiento y producción de información; al desarrollo de programas más o menos dúctiles de utilización de estos sistemas; y a sancionar y legitimar, de manera consecuente con las características de tal proceso educativo, las calidades del mismo. De esta manera, aunque la escuela podría permanecer, al menos en parte, en un lugar específico, la presencia de los estudiantes en ese lugar sería cada vez más esporádica, ya que la institución, o mejor dicho las instituciones, estarían en todos lados y en cualquier lugar.

Podemos listar algunos usos que es posible incorporar al proceso enseñanza-aprendizaje.

1. Enviar y recibir documentos: tareas, artículos, investigaciones, ejercicios, consultas, preguntas y respuestas.
2. Revisar trabajos o tareas sin importar la hora de entrega.
3. Contestar dudas que no fueron planteadas en la clase.

4. Hacer aclaraciones respecto de algún ejercicio o tarea que no han comprendido.

5. Enviar avisos de eventos académicos colaterales al programa de estudio.

Aunque el correo electrónico no fue creado para fines de enseñanza, podemos decir que casi desde sus inicios encontró gran aceptación entre los investigadores de nivel universitario, surgiendo una creciente aceptación y usos en todos los niveles educativos.

Nos dice Goéry Delacote que la Internet conecta a los alumnos de secundaria con los hombres de ciencia a través del e-mail, así nos informa que investigadores voluntarios de una sociedad química de Filadelfia ofician de tutores científicos de tres o cuatro alumnos. Continúa Delacote, como se trata de e-mail. Los hombres de ciencia pueden participar de esta interacción sin que ello implique una perturbación de sus horarios. Ayudan a los alumnos a descubrir directamente el funcionamiento de su investigación.³¹⁸

8.3. Listas o foros de discusión.

El Foro de Discusión es otro medio de comunicación, que puede ser utilizado por profesores o alumnos como una extensión del salón de clases.

Este medio constituye, nuevas formas de agrupamiento de personas con intereses específicos, llamadas comunidades virtuales, estructuradas en grupos de interés y en foros de discusión. Es una variante del correo electrónico.

³¹⁸ *Ibidem*, p 60.

El Foro de discusión el espacio virtual donde se debaten las ideas, teorías y opiniones, se aclaran dudas y se confirma la adquisición de conocimientos, donde se encuentran reunidos los alumnos y el profesor. Aparte de servir a otros fines como el intercambio de experiencias. Para lo cual las personas se valen de recursos como la argumentación, los datos, la investigación bibliográfica.

La utilidad que se alcanza con este medio es que sin necesidad de estar presente físicamente, las personas pueden hacer presencia virtual. Los integrantes de la comunidad o grupo virtual, pueden hablar cada uno a la hora y día que lo deseen. Esto permite una gran ventaja para todos, pues nadie se pierde lo que comunica cada uno de los que hablan.

Algunos de los propósitos de estos foros de discusión son:

1. Cada estudiante puede adquirir información aunque no haya acudido a clase.

2. Estimular el pensamiento creativo en la solución de problemas en un ambiente más relajado que el salón de clases.

3. Mostrar al grupo los trabajos realizados en forma individual.

4. Actualizar información sobre un tema particular.

5. Planear y desarrollar proyectos e investigaciones en común.

6. Integrar un grupo de personas en auto ayuda.

7. Analizar diversas perspectivas de algún asunto o tema.

Una ventaja en el uso de los foros de discusión en educación, puede verse en que cada estudiante puede organizarse a través de este medio para realizar trabajos grupales, sin que por ello implique una reunión presencial o a distancia a una hora determinada. Asimismo sentir menos temor de expresar sus ideas al contar con el tiempo suficiente, la privacidad e independencia para reflexionar su participación.

Por su parte el profesor alcanza ventajas al poder enviar mensajes de manera rápida a los alumnos, con lo cual se consigue un gran ahorro de tiempo en envíos personalizados. Al decidir si atiende directamente a un estudiante, varios o a todo el grupo. Lo mismo al consultar diferentes fuentes de información antes de participar o responder alguna pregunta al grupo. También compartir información en otro foro con colegas que imparten la misma materia en su universidad o en otras universidades.

Lo más inmediato para empezar a usar esta tecnología, es recurrir a la creación de un foro elemental de discusión, en el que el docente recaba todas las direcciones electrónicas de correo de sus estudiantes y los agrupa en una carpeta a la que le dan un nombre, esto es posible con cualquiera de los programas de administración de correo; Eudora, Outlook, pues estos programas cuentan con la opción para generar listados de direcciones electrónicas, de esta manera cuando intentemos enviar un mensaje a todos los miembros del grupo bastará con seleccionar al nombre que los identifica para que el mensaje les llegue a todos.

Los estudiantes harán lo mismo o que cuando contesten el correo, lo hagan instruyendo; responder a todos. De esta forma sencilla, sin depender de un técnico programador, es posible hacer un foro de discusión *elemental*.³¹⁹

El *usenet* o *usegroup* es un foro de discusión donde los participantes pueden fijar recados y comentarios acerca de algunos temas.

³¹⁹ Como ejemplo de un buen lugar para buscar un foro en la *Web* sobre el tema de nuestro interés puede ser <http://www.cervantesvirtual.com>

8.4. *Chat.*

El IRC *Internet Relay Chat* o comúnmente conocido como *Chat*. El IRC es un sistema de conversación multiusuario, donde la gente se encuentra en canales –cuarto o sala virtual –, para conversar sobre algún tema. Se le puede comparar con un sistema de radioaficionados, donde el lenguaje es la escritura.

El *Chat* constituye todo un mundo expresivo por explorar, por lo que analizaremos su aplicación en la educación.

Entre los propósitos más comunes del *chat* están los siguientes:

1. Discutir y analizar en forma colectiva entre el profesor y los estudiantes.
2. Realizar actividades conjuntas entre alumnos.
3. Efectuar preguntar al grupo de trabajo
4. Asesorar a uno o varios estudiantes.
5. Comprobar el aprendizaje de cada estudiante.
6. Retroalimentar a los estudiantes en la realización de trabajos o proyectos conjuntos.
7. Evaluar las participaciones de cada estudiante.

Este medio puede ser de gran utilidad para establecer contacto entre alumnos y profesores, y para establecer una relación personal y directa entre profesor y alumnos, con intercambio de preguntas, dudas y documentos al momento. Para fines académicos se recomienda la intervención de menos de cinco personas, un número mayor puede ocurrir que coincidan varios participantes a la vez, que ocurran desviaciones en los temas. Que se den respuestas incompletas, que no se establezca con precisión el moderador, que el tiempo de las respuestas sea lento, que surjan preguntar o respuestas

diferentes en forma simultánea, que los textos se muestren incompletos o con errores de ortografía.

Con el uso de esta herramienta al igual que una exposición presencial, el profesor realizará todos los pasos de una adecuada estructuración didáctica, para lo cual se recomienda haga lo siguiente:

1. Determinar las reglas o normas de participación en la sesión.
2. Iniciar con una buena introducción.
3. Establecer el objetivo de aprendizaje o el propósito de la sesión.
4. Desarrollar la sesión a través de un tema eje para el diálogo o discusión.
5. Cuando se aproxima el final de la sesión hacer un resumen o conclusión y
6. Realizar evaluaciones de aprendizajes.

8.5. Página Web.

El *Word Wide Web*, identificado por sus siglas *www*, es la dimensión de Internet que probablemente crece más rápidamente, permite a organizaciones crear sitios de información accesibles en una dirección específica, que pueden luego ser visitados por usuarios de cualquier punto del globo. Un aspecto poderoso del *Web*, como se utiliza coloquialmente, es la posibilidad de establecer reenvíos del *links* con distintas páginas de un sitio, o con otros sitios que se ubican geográficamente a un mundo de distancia, simplemente haciendo *click* en las palabras subrayadas o enfatizadas. Esta característica del hipertexto ha permitido a la Internet volverse una herramienta invaluable de descubrimiento para toda la población y conforme a nuestro tema, desde luego para los estudiantes.

Un facilitador es el *free-net*, una organización comunitaria que da acceso a Internet a algunos de sus servicios. Y luego, obviamente, encontramos una multitud de proveedores de contenido, que van desde bibliotecas, universidades, corporaciones hasta gobiernos y particulares que pueden crear su propia presencia en la Internet a través de una página personalizada. Todas estas personas y entidades también son usuarios de la Internet, dado que la Internet hace que se confundan los que hablan con los que escuchan que son los consumidores y los productores de la información.

Asimismo, es deseable que los profesores procuren contar con su propia página Web, si bien, algunas universidades privadas ofrecen este tipo de servicio dentro de su propio sitio, no es frecuente que por propia iniciativa, los profesores ofrecen este tipo de contacto con su alumnado. A través de ella es posible el contacto con los alumnos fuera del horario de clases, sea para resolver dudas, para que tengan conocimiento de su evaluación y que tengan a la mano el temario y los instrumentos o materiales que serán utilizados durante el curso. Esta información habría que cubrir, como mínimo, dos aspectos:

1°. ¿Qué se puede encontrar en la Internet?, y

2°. ¿Cómo lograr tener éxito en su búsqueda superando ese aparente caos, dada la cantidad de información que es posible obtener, consultando catálogos –direcciones e índices– y las herramientas básicas de búsqueda –Altavista, Lycos, Excite, etcétera–?

Para diseñar una página *Web* personal se requiere que los profesores conozcan los recursos electrónicos que ofrece la Internet y que los apliquen a la planeación de sus cursos y clases; para lo cual se requiere que la universidad prepare a sus docentes para lograr que los profesores dominen las herramientas electrónicas necesarias para la enseñanza de cualquier

materia o área; y cubrir aspectos didácticos, metodológicos y pedagógicos para planear una clase. Se requiere conocer qué debe contener un plan de clase, así como los diversos paquetes de cómputo que les permita desarrollarlo y subirlo a la Internet.

Si hacemos esto para nuestra materia procesal lograremos crear un acervo de información electrónica de esas materias que sirvan de apoyo a los grupos escolares y a los profesores de estas materias.

8.6. Multimedia.

Este término que pareciera ser distinto a los tratados con anterioridad, abarca desde sencillos montajes con el *PowerPoint* hasta complicados CD-ROM ensamblados con director –programa para realizar ejecutables interactivos– con decenas de ficheros de audio, vídeo y diseño abundante. No es para preocuparse. Los pequeños montajes de *PowerPoint* que circulan en la red y que casi todos hemos recibido alguna vez de un amigo son bastante buenos, lo que indica que las presentaciones de programas así de sencillos, son más que suficientes para pequeñas aplicaciones pedagógicas.

Con este medio el lector puede conectar una conferencia con imágenes, mapas, diagramas, sonidos, entrando así al campo del multimedia. Se advierte que el uso educativo de los multimedia deberá implicar una selección cuidadosa, ya que es necesario que exista una proporción lógica entre la estimulación sensorial que provoca el programa y la capacidad de concentración que exige.

Roger Schank citado por Goéry Delacote,³²⁰ en su concepción de programas multimedia con objetivos educativos, aspira ante todo a favorecer el aprendizaje de conocimientos y de la aplicación de tales conocimientos partiendo de objetivos motivadores para el usuario. La idea muy sencilla, es la de que la meta de todo multimedia debe ser atrayente. Se trata, pues, no de aprender por aprender, sino de movilizar, con un determinado objetivo, los conocimientos y las aplicaciones que el enseñante intenta desarrollar.

Otros han diseñado instrumentos multimedia con fines educativos que van aun más lejos: el alumno llega a ser el creador de un programa educativo que utiliza para enseñar. John Bransford y su equipo citado por Goéry Delacote³²¹ crearon una serie de instrumentos para el desarrollo de programas multimedia que los alumnos pueden utilizar para enseñar a otros alumnos. Estos instrumentos de concepción individualizada están destinados a aquellos alumnos que fracasan en las formas tradicionales de educación y apuntan a aumentarles la motivación y la confianza. Son programas que les facilitan el aprendizaje personal al brindarles la capacidad de crear instrumentos destinados a enseñar –a sus compañeros y a sus padres– temas surgidos de sus vidas cotidianas. Una vez más adquiere importancia el aparente juego de palabras: enseñar para aprender y aprender para enseñar.

Sobre la metodología multimedia Javier Arévalo plantea: a diario, una misma noticia la escuchamos en la radio por la mañana, la leemos en un periódico durante el día y por la noche la vemos en televisión. La profundidad con que se trate la información dependerá del medio y de la posición que asuma la empresa de comunicación; en nuestra mente los elementos significantes se van acomodando como un rompecabezas en

³²⁰ *Op. cit.*, *Enseñar y aprender con...*, nota 94, p.28.

³²¹ *Ibidem*, p. 32.

nuestro muy particular marco de referencia, para conferirle un sentido al suceso. Desafortunadamente a lo largo de este proceso, la información resulta en su mayoría repetitiva, poco reflexiva. Aquí es donde la metodología multimedia puede realizar un gran aporte al dosificar y equilibrar adecuadamente la información manejada, y lo más importante, permite que nosotros produzcamos nuestros propios textos, nuestras propias imágenes y nuestros propios sonidos.³²²

Para recomendar la adecuada implantación de multimedia y nuevas tecnologías en el salón de clases, Acuña Limón propone algunas preguntas que la comunidad académica debe hacerse: ¿cuáles medios son recursos propios para el docente?, ¿qué estrategias deben acompañar a las teleconferencias?, ¿cuál es el papel de la interactividad?³²³

El “control computarizado de medios es lo que actualmente se denomina multimedia interactivo porque algunos entienden que permite un nuevo nivel de interacción del usuario con materiales en formas diversas, texto, gráficos, audio, video y con control sobre estas acciones”³²⁴

En conclusión, la universidad como espacio social no puede ya permanecer ajeno a la presencia de las nuevas tecnologías, debe integrar con un poco de mayor velocidad la reflexión y la real apropiación de sus lenguajes y estructuras. Dado que en un sistema educativo como el nuestro, que a duras penas ha logrado domesticar el proyector de acetatos, los equipos multimedia parecen cosa de un futuro muy lejano.

³²² *Op. cit.*, nota 280, p. 76.

³²³ ACUÑA LIMÓN, *Nuevos medios viejos...*, *op. cit.*, nota 276, p. 7.

³²⁴ IRURZUN Laura, *Utilización pedagógica...*, *op. cit.*, nota 92, p. 13.

8.7. Publicidad.

La publicidad más que un medio es un sistema de comunicación que se vale de distintos soportes o canales –vallas, *spots* televisivos, periódicos, radio, cine, revistas, carteles, murales, espectaculares, etc.– para transmitir unos mensajes específicos que pretenden provocar una acción de consumo, por encima de la información que se le presupone como medio de comunicación.

Hoy concebimos a la publicidad, como una consecuencia directa de la evolución del comercio y que al constituirse como un lenguaje simbólico está asociada a los medios de información, a la sociedad de consumo y por tanto a la ideología dominante.

En el aula como recurso didáctico puede ser utilizada la publicidad como motivación, o ser empleada como desde la motivación el análisis crítico y creativo de los mensajes publicitarios en otras carreras, hasta posibles mecanismos de defensa del consumidor en nuestra carrera de Derecho.

Lo esencial en la comunicación masiva no es el contenido del mensaje, sino la forma misma en que ha sido transmitido. De otro modo, hoy día el mensaje televisivo –publicidad–, determina el mensaje mismo; por ejemplo si se dice que fue televisado, entonces se considera importante, y si se dice que fue publicado en una revista determinada, entonces se tiene por verdadero.

8.8. Videoconferencia.

Otro medio para el aprendizaje es el uso de la videoconferencia. Una videoconferencia es una secuencia de imágenes contenidas dentro de un archivo, el cual incorpora información, con la ventaja que en cualquier maquina se puede visualizar, editar la información transmitida. Surge la combinación del aprendizaje en tiempo real y tiempo diferido, esto se puede producir cuando el profesor esté exponiendo la clase, simultáneamente, se puede ir grabando y almacenando en un servidor para que el alumno pueda acceder al material desde cualquier lugar y momento.³²⁵

A partir de los desarrollos de la llamada realidad virtual se abren nuevas posibilidades de relación de los usuarios con los contenidos de los medios. “Cuando todas las técnicas de diseño y tecnologías de computadora trabajan lo suficientemente bien en conjunto como para embaucar al usuario en la creencia... de que él o ella está siendo transportado a algún sitio, se logra la telepresencia.”³²⁶ Sigo la exposición de Castro y LLuria, sobre la videoconferencia que denomina telepresencia y afirma que se consigue con la interactividad, con la riqueza representacional y con la aparente sustitución de la mediación técnica por la sensación de estar ‘ahí’. La inmersión que alcanza el sujeto, –o los sujetos puesto que los escenarios virtuales pueden ser compartidos por más de una persona sin limitación de ubicación espacial– con la videoconferencia plantea una transformación en la relación de éste con el mensaje, en la medida en que se borran las fronteras entre lo simbólico y lo real.

³²⁵ TÉLLEZ SILVA, *op. cit.*, nota 242, p. 4.

³²⁶ CASTRO Y LLURIA, *op. cit.*, nota 76, pp. 15,16.

La videoconferencia interactiva posee grandes ventajas sobre el resto de los medios para la educación abierta y a distancia. Sus posibilidades de entablar comunicación para facilitar aprendizajes son posibles gracias a la interacción que se da, prácticamente en tiempo real, entre el profesor y los alumnos.

Es posible, también, llevar a cabo dinámicas de grupo y actividades de intercambio constantemente entre las partes actuantes del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El experto en videoconferencia es la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, DGCA de la UNAM, cuenta con la Tecnología para la Educación, Centro de Operaciones de Videoconferencia VNOC. Para la aplicación pedagógica de esta herramienta, solamente hay que acudir³²⁷ a la DGSCA-UNAM o a alguna otra entidad que provea de la sala, servicios de red y equipos involucrados en la videoconferencia, pueden aplicar costos de recuperación que deberán ser cubiertos por el solicitante del servicio y la instalación temporal también deberá seguir los procesos de registro y certificación que se indican en la normatividad del VNOC.

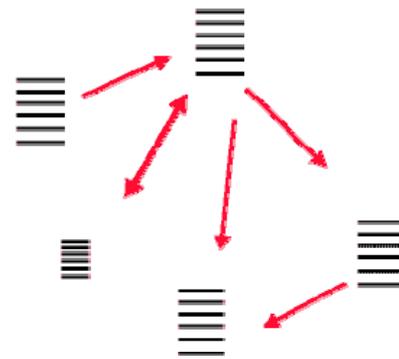
8.9. Hipertexto.

El hipertexto es una tecnología que organiza una base de información en bloques distintos de contenidos, conectados a través de una serie de

³²⁷ <http://vnoc.unam.mx>

enlaces cuya activación o selección provoca la recuperación de información.³²⁸

Se dice que son hipertextos las páginas *web*, las enciclopedias en CD-ROM, algunos que sirven para elaborar hipertextos independientes, y también se dice que son hipertextos los documentos creados con dicho *software* o los generados mediante un simple procesador de textos que permita la creación de enlaces en el mismo documento. Así pues, se denominan hipertextos tanto a las herramientas que permiten crear y gestionar documentos hipertextuales, como a los documentos concretos creados con dichas herramientas.



Lo que tienen en común estos medios es la forma en que organizan la información. La estructura hipertextual permite saltar de un punto a otro en un texto -o a otro texto- a través de los enlaces. Esto permite que los lectores o usuarios de un hipertexto localicen la información que les interese de forma directa, sin tener que recorrer el texto entero paso a paso o secuencia a secuencia. Lo que convierte a un texto en hipertexto es la enorme capacidad que le dan los vínculos o enlaces dentro de una estructura de múltiples ramificaciones.³²⁹

La *World Wide Web* utiliza el protocolo de transferencia de hipertexto (HTTP) para enlazar páginas *Web* y archivos multimedia.

“El hipertexto... como entorno de aprendizaje puede propiciar la retención de información, al combinar diferentes sistemas simbólicos,

³²⁸ CONTÍN Silvia Andrea, [et al.] “Internautas del idioma: ¿cómo desarrollar la competencia hipertextual de los adolescentes?” en *Las tecnologías de la información y de la comunicación en la escuela*, Barcelona, GRAÓ, 2006, p. 81.

³²⁹ Información anónima en www.hipertexto.info/documentos/hipertexto.htm

ofreciendo a los alumnos con estilos cognitivos diversos rutas alternativas para apropiarse del conocimiento a veces más cercanas a sus posibilidades de aprendizaje.”³³⁰

En esta era de la información se observa un crecimiento del consumo de hipertexto entre los estudiantes. A través de este nuevo medio de comunicación, recuperan información para tareas escolares, pasan su tiempo libre, sostienen amistades y relaciones amorosas, recorren temáticas de su interés: consumen información en entornos hipertextuales. Por eso digo que este valioso medio debiera aplicarse a la enseñanza del Derecho Procesal en la búsqueda de resoluciones de casos concretos.

Pensar en los cambios que puede producir el hipertexto en la enseñanza–aprendizaje y, particularmente, en la enseñanza del Derecho Procesal implica ingresar en un terreno polémico, crítico y de escasas certezas. Pues se observa que la mayoría de jóvenes que asisten a café internet, sólo uno de cada diez, lo usa para fines escolares, el resto en pornografía. Harán falta muchos años de investigación empírica para determinar el impacto en la sociedad de este nuevo lenguaje en nuestros alumnos y sus repercusiones en el campo educativo.

El hipertexto no puede ser analizado únicamente como concepto o como producto. Sino desde el terreno didáctico, como proceso que apunta al desarrollo de habilidades específicas en los sujetos que lo utilizan en entornos familiares y desde luego en el terreno procesal. Algunas posibilidades de aplicación didáctica podrían ser:

- a) Acceso a referencias bibliográficas en materia procesal.

³³⁰ CONTIN Silvia, *op. cit.*, nota 328, p. 83.

b) Alcanzar un principio organizador en relación con los intereses que persigue en la lectura.

c) Acceso a mayor cantidad de información y diversas posibilidades de ordenación.

d) Un desafío espacio temporal.

Resulta complejo y casi utópico pensar que el entorno hipertextual pueda poner en crisis y transformar de un día para otro nuestras prácticas docentes en general y de la enseñanza del Derecho Procesal en particular. El camino a seguir es lento y en contra de nuestra memoria cultural del texto impreso en nuestro medio en la enseñanza del derecho. Sin embargo me queda claro que con el desarrollo del hipertexto se comienza a plantear un nuevo sistema de escritura, una metamorfosis de la lectura, navegación.

9.10. Biblioteca virtual.

La biblioteca virtual es un sistema de transmisión de datos de almacenamiento y localización de información. Mediante sistemas informáticos se almacena y suministra información en proporciones considerablemente mayores.

Esta tecnología surte efectos reales y crecientes sobre los catálogos de bibliotecas tradicionales y demás sistemas de almacenamiento de información.

Las bibliotecas deben adaptar sus edificios y servicios continuamente para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios. Así el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación IISUE, ha creado, una base de datos mexicana especializada en educación iberoamericana y sobre las técnicas de docencia y aprendizaje vía la Internet

he consultado: “Entre los medios que los bibliotecarios han incluido para apoyar el aprendizaje se encuentran la introducción de información y recursos de aprendizaje en formato electrónico, una mejor provisión de nuevas tecnologías de la información, la inclusión de diversos ambientes de trabajo para distintos tipos de aprendizaje, servicios de referencia en formato digital, habilidades de alfabetización informacional y la posibilidad de acceder a todas estas instalaciones, recursos y servicios en cualquier momento.”³³¹

Se concluye que los bibliotecarios deben mejorar continuamente la información electrónica y los recursos de aprendizaje, así como descubrir nuevas formas de comunicación con los usuarios.

Respecto a la infraestructura necesaria para la biblioteca y el presupuesto, Gozáni señala: actualmente la cuestión se soluciona mediante el uso de la informática, creando la biblioteca virtual donde se pueden consultar textos situados en lugares remotos –no importa el lugar a excepción que tenga autorizado el vínculo de conexión–, o compilando textos en discos compactos con lectores específicos, o utilizando para la búsqueda de información de la red Internet.

8.11. *Walkman-video.*

El vídeo ofrece grandes recursos didácticos; sólo hay que poner un poco de imaginación y aprovechar que en nuestro país es un formato muy extendido en el hogar.

³³¹ Autor anónimo, <http://www.iisue.unam.mx/iresie>, voz, teleconferencias; videoconferencias; nuevas tecnologías; educación a distancia; multimedia.

El video es una herramienta muy útil porque, además de aportar el elemento sonoro, nos muestra la imagen con todo su poder de atracción, su aporte de motivación y, lo que es muy importante para el profesor, es un modelo fundamental para el aprendizaje por observación. Sin embargo mi opinión es que el video es más una herramienta para tener en clase y usarla para la evaluación. Mi experiencia en el curso de preparación de secretario de acuerdos me indica que tiene una gran influencia en el alumnado a la hora de preparar con seriedad los trabajos de clase que luego serán filmados en video para evaluar. Algunas ventajas para el profesor son:

1. El video capta todo lo que se hace, cómo se hace, cómo suena, el movimiento, los gestos y hasta las aptitudes.
2. Una vez que se filma, el video se puede ver tantas veces como se quiera para captar la información deseada.
3. Es un elemento de evaluación de primer orden.

Interfaces portátiles como el Walkman-video permiten el acceso a una amplia variedad de servicios útiles para la educación. Al inicio este instrumento fue de ocio, luego de informaciones permanentes, se viene transformando en un instrumento de autoformación. Al fusionarse con el ordenador personal, al insertarse en él indiferentemente película o disquete para informarse o aprender. Los nuevos servicios que se abren dentro del sector, o cercanos a éste, pueden inducir cambios en la forma de las instituciones educativas y crear redes o comunidades de usuarios, formales, no formales o informales,³³² con carácter interactivo y no sujetas a control, así como una diversificación de las instituciones relacionadas con la educación.

³³² *Supra*, Modalidades educativas, capítulo I, p. 76.

9. Museo.

Los museos han cambiado radicalmente. Ahora son entidades verdaderamente divertidas e interactivas, que proporcionan con cierta informalidad una vía atractiva de contacto con creaciones de índole muy variada y enriquecedora.

El museo interactivo es muy socorrido en nivel escolar y se ha aprovechado para conocer las diversas áreas del conocimiento. Por eso digo que sería muy provechoso utilizar la experiencia probada en otros niveles, y en nuestras facultades de Derecho incluir visitas a ciertos museos como el de los instrumentos de tortura, que reflejan como fue la ejecución de sentencias, mediante estos métodos civilizados creados por el hombre; la sala *Mexica* del Museo de Antropología e Historia, en la que se encuentra el mercado de *Tlatelolco*, que en miniatura se observa el orden, la disciplina y el Juez que ahí estaba para dar solución a las controversias surgidas entre comerciantes. Desde luego, los Murales de Diego Rivera, sitios en el Palacio Nacional en los que también se observa la armonía del mercado de *Tlatelolco* y los jueces mercantiles sentados en un sitio especial. Los ejemplos de museos antes descritos, no cuentan con nuevas tecnologías; sin embargo, son líderes en su área en nuestro país y muy socorridos en el medio escolar, otros museos que podemos consultar en su página *Web*.³³³

³³³ Museo de ciencias UNIVERSUM, <http://www.universum.unam.mx> o museo CIENCIANET, IPN. <http://ciencianet.com./index.html>

10. Como integrar la nueva tecnología a la enseñanza del Derecho.

En este punto de la investigación, nos encontramos justo en el momento de indicar que paso habrá de darse para integrar toda nueva o vieja tecnología a la enseñanza del Derecho: es intentar hacer lo mismo que antes, pero con los nuevos juguetes. Recordemos los primeros vehículos de motor no eran más que carros sin caballos. El primer cine era teatro filmado; desde luego muy mímico, por la falta de sonido. El lenguaje cinematográfico, tal como lo conocemos ahora, se desarrollaría posteriormente. Y cuando apareció el cine sonoro, hubo que reinventarlo. Los primeros usos de la computadora en la enseñanza revelan esta forma de utilización.

El cine, que nos gusta a tantos, ha tomado en muchos casos el papel que antes jugaban los libros; cuentan historias, sin tener, aparentemente, que entrar al farragoso camino de leer. Pero si ahondamos en el proceso creador de una película, caeremos en la cuenta de que para que esas historias fueran proyectadas finalmente en la pantalla, tuvo que haber, antes que nada, algo escrito: un buen libro, un guión, una historia que sólo esperaba ojos amorosos para ser leída y recreada en su totalidad. El cine, siempre demandará activos y creativos lectores, para hacerlo o disfrutarlo en pantalla.

Como herramienta pedagógica, proyectar la película o partes de ella, nos servirá para constatar el origen de las figuras jurídicas de nuestro Derecho, del Derecho Romano Germánico, en *Juda Benhur*; lo mismo que proyectar las películas que muestran los procesos seguidos contra delincuentes, en el que se observa el trabajo judicial; así como del desempeño de los defensores y el costo de los procesos en el sistema del *Comon Law* en *Kramer vs Kramer*.

Del teatro, Gozáni hace referencia a la actuación teatral, cuando comenta que las aulas en Argentina, sin excepción, son todas implementadas en forma teatral. Los actores –los docentes– al frente, el público –los alumnos– observando. Los más interesados en el espectáculo que está por comenzar habrán conseguido alguna primera fila, los más renuentes estarán atrás, donde es más fácil eludir, aburrirse, dormir, leer o hacer cualquier otra cosa diferente al objetivo de los actores: demostrar su histrionismo para el aplauso final.

Afirma que en este caso siempre el mejor alumno es el profesor: él llega con la clase aprendida, ha preparado materiales, tiene una guía de su actuación y espera capturar el interés del oyente. El estudiante, pocas veces llega sabiendo el argumento de lo que observará ese día.³³⁴

Asistir periódicamente a una representación teatral que vaya más allá de las propuestas de una cartelera comercial, ignorando si en ellas participan figuras de moda, siempre dejará un resquicio para la reflexión que propicia un arte que está más vivo que nunca. Aquí, la recomendación es perderle el miedo a arriesgarse con otro tipo de experiencias, que igual puede aplicarse a las propuestas musicales o a la danza. Aleccionadoras aparte de obras bien logradas son: *Juana de Arco*; *1822 el año que fuimos imperio*, una describe un proceso legal tal vez injusto, otra la consumación de la independencia mexicana.

Justamente para la enseñanza de los juicios orales en Derecho Procesal Penal, el profesor de la materia tendrá que echar mano de la escena, para que el alumno además de rescatar la oratoria y la retórica como instrumento

³³⁴ *Op. cit.*, *La enseñanza en...*, nota 140, p. 81.

indispensable del abogado, utilice la palabra, independientemente de la documentación presentada.

En un primer ejercicio en este sentido³³⁵ se observaron los principios de oralidad, publicidad, intermediación e inmediatez. No obstante, en la práctica real es necesario invertir en la infraestructura adecuada y en cursos de preparación y actualización para alumnos, abogados, Ministerio Público y juzgadores. Siempre que se tenga una reforma secundaria aprobada, para comenzar con el taller de aplicación en esta materia.

11. Obstáculo económico.

El presente trabajo se ha interesado más por la metodología que por los datos brutos. Sin embargo a modo de ejemplo podemos señalar que la configuración de los costos de producción, –de los materiales con el uso de la nuevas tecnologías– resulta complejo, dado que del contenido al cual se aplican obedece, pues, al hecho de que la programación de una materia requiere el empleo de un personal familiarizado a la vez con los propios medios didácticos y con la técnica de programación. Más exactamente, parece justificado llegar a la conclusión de que el grado de dificultad pedagógica surte un efecto multiplicador sobre la propia programación lo cual repercute en los costos.

La finalidad de este apartado consiste en determinar en qué medida puede respaldar, aclarar y determinar el análisis económico con las decisiones relativas al empleo de nuevas tecnologías en la enseñanza.

³³⁵ “Representan juicio oral estudiantes de Aragón”, www.gaceta.unam.mx , 16 de junio de 2008.

Se observa que la aplicación de las nuevas y no tan nuevas tecnologías, en la enseñanza, se ha venido empleando en nuestro país para aumentar las oportunidades de educación en las zonas rurales, con objeto de satisfacer las reivindicaciones sociales y las obligaciones políticas consiguientes.

Encontramos análisis económico en telesecundaria, sistema de televisión educativa interesante por cuanto a que es uno de los pocos, cuya eficacia en relación con sus costos, puede compararse con la enseñanza tradicional. En zonas rurales, el sistema tradicional es más oneroso que telesecundaria: 248 dólares por alumno en comparación con 149 de telesecundaria.³³⁶

El empleo de textos impresos, de la radio, de la televisión, del cine, etc., requiere unas inversiones que reducen la densidad de mano de obra para un determinado número de alumnos o, las más de las veces, permite a un mejor número de alumnos estudiar con el mismo insumo laboral –el personal docente–. De ahí que los sistemas que recurren a tales medios se caractericen, en comparación con los sistemas de educación tradicional, por unos costos iniciales más altos y unos costos marginales más bajos en cuanto funciona ya el sistema, disminuyendo rápidamente los costos medios a medida que se va desarrollando.³³⁷

Es en la educación no formal donde se han aplicado las nuevas tecnologías en la enseñanza, que va desde la alfabetización de adultos con el uso del radio, hasta licenciaturas y maestrías en educación a distancia, pasando como se ha apuntado líneas arriba, por la primaria, secundaria con

³³⁶ UNESCO/SERBAL, J. C. EICHER y F. ORIVEL, “Televisión” en *La economía de los nuevos medios de enseñanza*, Barcelona, UNESCO, 1984, pp. 206-209.

³³⁷ UNESCO/SERBAL, WAGNER, Lesli, “Costos y eficacia de la enseñanza postsecundaria a distancia” en *La economía de los nuevos medios de enseñanza*, Barcelona, UNESCO, 1984, pp. 392, 394.

la televisión, y bachillerato también a distancia. Las nuevas tecnologías desempeñan un papel creciente en la educación no formal, pero escasean todavía los datos sobre los costos y la eficacia.³³⁸

Sin embargo de la investigación bibliográfica realizada se deduce que la enseñanza no formal reporta una buena eficacia en relación con los costos, en comparación con los centros docentes ordinarios; al permitir a la mayoría de los estudiantes trabajar mientras estudian, la enseñanza de este tipo, resulta económicamente atractivo; incluso se autofinancian; y puede servir para aumentar las oportunidades al alcance de las categorías sociales que suelen quedar al margen de la enseñanza secundaria o superior.

La utilidad del análisis económico de las nuevas tecnologías en la enseñanza se apunta en tres campos:

a) Los estudios económicos han creado una masa de conocimientos sobre esas tecnologías que no existían antes, y que es posible utilizar ya al formular estrategias referentes a nuevos proyectos;

b) El análisis económico ha dado bases más sólidas a la financiación de proyectos por los ministerios de educación o las organizaciones internacionales; y

c) Ha servido para que tengan una mayor fiabilidad internacional ciertos proyectos, que probablemente no hubieran sobrevivido en ningún otro caso.³³⁹

Lo anterior deriva a otro gran problema: no siempre se cuenta con los suficientes recursos para que todos tengan acceso a los medios informáticos. Aunque el equipo de cómputo aún resulta un poco caro o inalcanzable para

³³⁸ *Supra*, Modalidades educativas, capítulo I, p. 76.

³³⁹ UNESCO/SERBAL, *Informe final del simposio internacional sobre el análisis económico. Factor de decisión en relación con la tecnología*, Dijon, 19-20 de junio de 1978, pp. 457-469.

ciertos estratos sociales, también es verdad que cada día son más los profesores y alumnos los que prefieren su uso.

Nos ilustra Eduard Bernard Fry³⁴⁰, un factor muy importante en el uso de la programación, quizá el más importante de todos es el costo. Este es un asunto delicado, en parte porque algunos factores necesarios para hacer un cálculo real del costo de un programa son todavía desconocidos, y en parte porque no se ha llegado a un acuerdo unánime acerca de la base sobre la que deben calcularse los costos.

Si el costo de un programa se calcula por el costo inicial, el costo por unidad puede parecer excesivo. Pero si se calcula por el uso total de la máquina o del programa en un período de tiempo considerando el número de alumnos que la utilizarán y el de horas de profesores ahorrados, entonces el costo resultará mucho más razonable. El costo total debe incluir la inversión inicial en equipo, los costos de funcionamiento y los gastos por espacio, electricidad, servicios y derechos.

La reducción del precio de las computadoras está estrechamente vinculada a la penetración de la informática en la vida cotidiana, del mismo modo que la producción de cursos informatizados lo está con la disponibilidad de personal especialmente capacitado: informáticos-pedagogos y/o pedagogos-informáticos.

Por consiguiente, las estrategias de utilización de la informática en la enseñanza forman necesariamente parte de los planes globales de desarrollo de cada país.

Resulta conveniente referirnos a los “...riesgos producidos por el advenimiento de las nuevas tecnologías: el riesgo de un acceso desigual a

³⁴⁰ *Op. cit.*, nota 15, p. 127.

ellas por razones económicas y sociales, el riesgo más perverso de tergiversar su utilización para aumentar, en lugar de disminuir, las rigideces, las compartimentaciones cognitivas y el aislamiento de los individuos.”³⁴¹ El mismo autor afirma sobre lo que será la educación en el futuro “...dentro de muy poco tiempo los establecimientos escolares ya no podrán prescindir de las nuevas tecnologías. La dificultad consistirá entonces en permanecer en la avanzada del progreso. Pues ocurre que... evoluciona muy velozmente. Las fórmulas tradicionales de equipamiento de los establecimientos escolares ya no pueden ser eficaces si de un año al siguiente un equipo de punta pasa a ser estándar y al poco tiempo anticuado.”³⁴²

El costo de una videoconferencia se puede presupuestar a través de la página;³⁴³ Tecnología para la Educación, Centro de Operaciones de Videoconferencia VNOC que implica considerar los siguientes puntos:

1. Los costos de larga distancia para servicios adicionales que se requieran, como es el caso de ISDN y líneas telefónicas.

2. Los costos por servicios adicionales como el Podcast ³⁴⁴, Webcast ³⁴⁵ y grabación digital.

3. El solicitante de los servicios deberá consultar con el responsable de la sala de videoconferencia que organiza la actividad, estos probables costos y las condiciones específicas de pago.

³⁴¹ DELACOTE, *op. cit.*, nota 94, p. 238.

³⁴² *Ibidem*, p.51.

³⁴³ <http://vnoc.unam.mx>

³⁴⁴ <http://podcast.unam.mx>

³⁴⁵ <http://canal.dgsca.unam.mx>

CONCLUSIONES

PRIMERA. Puedo concluir y propongo que debieran impartirse clases prácticas, paralelas a las teóricas para complementar el aspecto vívido de los principios teóricos estudiados.

SEGUNDA. La práctica jurídica se desenvuelve en el mundo de la realidad. Cuando se hace referencia a la enseñanza de la práctica jurídica, se busca desempeñar actividad docente para mostrar la realidad del Derecho, aún en el caso de que se utilicen casos simulados, su integración pretende el reflejo de la realidad; de este modo el profesor-abogado muestra en la actividad docente los casos reales del derecho.

TERCERA. El interés por introducir nuevas tecnologías en la enseñanza del Derecho Procesal, como el de auxiliarse de una computadora, renueva la pedagogía y la mejora. En este sentido, las capacidades de las computadoras son promisorias para lograr incrementar tanto la calidad como la extensión de la experiencia de aprendizaje; aquí se encuentra el reto de usar dichas capacidades apropiadamente.

CUARTA. Con esta investigación se pretende poner al alcance, tanto de estudiantes de grado como a investigadores del fenómeno educativo, la información, reflexiones, propuestas e ideas, con el fin de que redunden en aplicaciones prácticas de las nuevas tecnologías, es su desempeño como profesor-abogado.

QUINTA. El panorama actual de las nuevas y no tan nuevas tecnologías en sus diferentes variantes, pasando por la informática, la Internet, correo electrónico, página Web, hipertexto, video, disco compacto, hasta llegar con el

análisis de los ambientes virtuales, son revolucionarios soportes que pueden ser aplicados con mayor intensidad a la enseñanza del derecho.

SEXTA. A partir de que la Secretaría de Educación Pública publica el acuerdo sobre el reconocimiento del saber adquirido fuera de las instituciones educativas; hemos entrado a un esquema diferente para la acreditación de conocimientos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral; se trata de la acreditación de conocimientos de aquellas personas que, si bien, poseen toda la experiencia en el área profesional en que se desenvuelven, no cuentan con un documento oficial que avale sus conocimientos.

SÉPTIMA. La realidad avanza sobre el derecho y las instituciones, conceptos, estructuras y organización de la justicia nacional o supranacional dan respuesta, generando avances de la ciencia cuyo conocimiento es vital para ser un operador jurídico en el mundo presente y por venir. Los libros tienen un lugar en el aprendizaje y la práctica del derecho, pero leerlos o estudiarlos no es equivalente a aprender derecho, es una parte: el derecho se aprende trabajando en resolver problemas singulares y concretos; no hay otra forma.

OCTAVA. Si bien es necesario reforzar la enseñanza del Derecho Procesal en nuestra carrera, también lo es que los investigadores y profesores de la materia se involucren con los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías de la información para actualizar sus conocimientos, y facilitar a sus alumnos el acceso a los instrumentos necesarios.

NOVENA. De la eficiente formación y adiestramiento de los futuros abogados, jueces y magistrados depende el funcionamiento del sistema de justicia. Así también del nivel de los estudios de las disciplinas procesales depende, la adecuada formación que se espera de los profesionales del derecho

en su ejercicio; porque todos estaremos de acuerdo que la enseñanza del Derecho Procesal es antecedente y consecuencia del modo como se ejercen las profesiones jurídicas.

DÉCIMA. La propuesta de poner en práctica la aplicación de las nuevas tecnologías a la enseñanza del Derecho Procesal rompe con el esquema de un profesor que sabe y transmite conocimientos, y un alumno que no sabe y recibe conocimientos. Se busca estructurar los conocimientos de forma dinámica para evitar prácticas enciclopédicas y lograr que la cátedra magistral ocupe un espacio menor, en comparación con la actividad en grupo.

DÉCIMA PRIMERA. La formación de profesionales del derecho deberá introducir cambios en los programas de estudio de las materias de Derecho Procesal, en la formación práctica para el ejercicio profesional, en atención a que, la formación práctica supone saber llevar a la práctica la aplicación de preceptos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. Es indudable que la incorporación de la Internet a la enseñanza aumenta considerablemente el trabajo de los docentes, sobre todo cuando se pretende que la información que transmitimos sea actualizada; una alternativa puede ser el trabajo de investigación grupal de docentes o la producción colectiva de materiales educativos.

DÉCIMA TERCERA. La Internet y cualquier otro medio, nunca podrá sustituir al docente, tan solo será un recurso más, una fuente más de información y de formación. Recordemos a Skineer quien en su tiempo sentencio: “aquel profesor que crea que puede ser sustituido por una máquina, merece ser sustituido.”

DÉCIMA CUARTA. Ahora más que nunca, la enseñanza ha de tomar partido por un proyecto crítico y comprometido. El crecimiento de la

ultraderecha en todo el mundo y el aumento de actitudes racistas e intolerantes hacen peligrar los principios básicos de la convivencia y la democracia.

DÉCIMA QUINTA. Conocemos todavía mal las condiciones en las cuales está indicado el empleo de una nueva tecnología concreta, así como los tipos de personal docente, estudiantes o planes de estudio a los que se presta mejor. Se requiere de un mayor estímulo a la experimentación.

DÉCIMA SEXTA. Es necesario un mínimo de contenidos en cualquier plan de estudios, que tengan pleno interés para el alumno/estudiante que avizore su desempeño profesional: aulas de acuerdo con un sistema pedagógico de avanzada, utilización de herramientas informáticas, visitas explicadas a los diversos órganos jurisdiccionales, entre otras, que acrediten el esfuerzo de la Universidad por lograr formar eficazmente al profesional que espera.

DÉCIMA SÉPTIMA. Es fundamental darle su justo valor a la Internet, como poderosa herramienta, reconocer que forma parte de la vida cotidiana y que es parte ya de nuestra cultura; pero implica reconocer, que es necesario que el alumno/estudiante adquiera las competencias, mediante la Deontología Jurídica, para identificar la fuente de información confiable, en el tránsito, primero de un trabajo escolar con honestidad intelectual y después, en el ejercicio libre de la profesión; como titular de un órgano jurisdiccional; investigador; Ministerio Público; profesor; etcétera.

DÉCIMA OCTAVA. Es tarea de los profesores aprovechar el potencial didáctico de la computadora en forma racional, admitiendo sus bondades y sus limitaciones, y reconociendo ante todo, que no es un contenido, es una herramienta.

DÉCIMA NOVENA. El uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, tiene que ver con el modo en que manipulamos la información y construimos el conocimiento. Es decir, en el modo en que nos comunicamos y transmitimos lo que somos y sabemos. Las nuevas tecnologías en la educación crean diferentes fisonomías y ambientes pedagógicos e influyen en los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro y fuera de la institución educativa, cuestionando la función y los valores que hasta ahora eran exclusivos de la escuela.

VIGÉSIMA. Profesores y estudiantes fraternalmente venceremos la abulia. Esta no es una responsabilidad de la Universidad o de sus planes de estudio, mucho menos del hogar que nos ha permitido acceder a una educación universitaria. Esta es una responsabilidad individual y juntos lograremos un cambio de actitud.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad como espacio social no puede ya permanecer ajeno a la presencia de las nuevas tecnologías, debe integrar con un poco de mayor velocidad la reflexión y la real apropiación de sus lenguajes y estructuras. Dando por descontado –y con sus precauciones– que es en la enseñanza abierta, a distancia o en línea, donde se ha desarrollado con mayor intensidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Contribuye a lograr un aprendizaje significativo el enriquecimiento en las metodologías que las nuevas tecnologías aportan: el aprendizaje por descubrimiento; el trabajo con simulaciones o creación y operación con modelos; la resolución de problemas; el planteamiento de hipótesis y su verificación, apuntan directamente al desarrollo de estrategias para aprender a aprender.

Asimismo, con el desarrollo de estas competencias se trata de que los jóvenes puedan adaptarse a los cambios que se producen en las organizaciones y en el conjunto del mundo del trabajo debido a la rápida obsolescencia de las técnicas y a las nuevas demandas de la sociedad de la información y del conocimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. El acartonamiento del sistema educativo mexicano: demasiada carga informativa por curso, evaluaciones, exigencias disciplinarias, permanente censura por las horas que el estudiante ve televisión, la escritura usada en el *chat* o el tipo de música que escucha, hace que, con frecuencia, alumnos y docentes resientan como una penosa obligación la actividad escolar.

VIGÉSIMA CUARTA. Será necesario realizar cambios en los contenidos de la enseñanza teórica y de la formación práctica de los futuros profesionales del derecho, así como cursos de actualización y de educación permanente para los que ya están ejerciendo.

VIGÉSIMA QUINTA. Los problemas de la denominada brecha digital no son tanto de costos, sino culturales. Importantes sectores de la población carecen de las competencias y las destrezas para aprovecharse de las tecnologías de la información y comunicación.

VIGÉSIMA SEXTA. La aplicación de las nuevas tecnologías a la enseñanza del derecho procesal no es una panacea, pero es lo suficientemente importante como para merecer una seria consideración por parte de las instituciones educativas.

G L O S A R I O

AGENTES INTELIGENTES. Dispositivos que realizan labores de búsqueda de información en los espacios hipertextuales, particularmente en redes, a partir de las instrucciones del usuario y con capacidad para aprender de las anteriores experiencias de búsqueda.

CASE METHOD O CASE SYSTEM. Este sistema presenta al alumno un caso concreto, como un expediente sin sentencia, con el fin de analizarlo y proceder a solucionarlo. Para ello se requiere profundizar en las normas positivas vigentes.

CD-ROM. Acrónimo de *Compact Disk-Read Only Memory*, disco compacto, memoria sólo lectura; el dispositivo más común de almacenamiento óptico, donde un láser lee superficies y hoyos de la superficie de un disco, puede almacenar hasta 600 MB pero no se puede escribir en él.

CODIFICACIÓN. Traducir un mensaje a un código.

CORREO ELECTRÓNICO. Abreviación en inglés *e-mail*. Es un medio de comunicación de la Internet que permite enviar mensajes a otras personas a través de las redes de cómputo del mundo; con la posibilidad de intercambiar documentos en diferentes formatos tales como: textos, gráficos, hojas de cálculo, programas de cómputo, sonido y hasta video.

DECODIFICACIÓN. Traducir un mensaje puesto en clave.

DIALÓGICAS. (interacciones). Son diversas posibilidades de actividad conversacional o dialógica en el ámbito de las redes de comunicación e información electrónica. Abarca la problemática del espectador como lector e interlocutor potencial.

DVD-ROM. También conocido como *Digital Versatile Disc* o Disco Versátil Digital, anteriormente llamado *Digital Video Disc* o Disco de Video Digital es un formato de almacenamiento óptico que puede ser usado para guardar datos, incluyendo películas con alta calidad de vídeo y audio.

FORO DE DISCUSIÓN. Es el espacio virtual en la red mundial Internet, donde los participantes tienen derecho a debatir, a través del análisis, la confrontación de ideas y con argumentos, diferentes aspectos sobre algunas temáticas de interés común.

FREE-NET. Es un facilitador; una organización comunitaria que da acceso a la Internet a algunos de sus servicios.

GLOBAL. Se le atribuyen diversos significados: 1. relativo a todo el mundo, mundial, 2. relativo o abarcando el total de algo, o un grupo de cosas, de lo cual se derivan las palabras globalizado, globalización.

GLOBALIZACIÓN. Se entiende como la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzado una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.

HIPERDOCUMENTO. Es el contenido de información, incluyendo los fragmentos de información y las conexiones entre esos fragmentos, sistema utilizado de manera indiferente para leer o escribir tal documento.

HIPERTEXTO. En inglés *hypertext* es un sistema para escribir y mostrar texto que enlaza la información adicional sobre ese texto.

HIPERMEDIA O HIPERTEXTO. Contiene información en forma de texto, diagramas, imágenes fijas o dinámicas, sonido y programas de cómputo, que se encuentran bajo el control de un tipo interactivo.

INTERACCIÓN. Significa que la ejecución de programas depende de la entrada de los usuarios; el usuario puede controlar el flujo del programa.

INTERNET SOCIETY. Provee un liderazgo técnico en términos de la planeación de su arquitectura e ingeniería a largo plazo.

IRC, Internet Relay Chat o comúnmente conocido como *Chat*.

ISDN, Red Digital de Servicios Integrados. Red telefónica completamente digital que permite las comunicaciones de voz y datos en la misma línea. ISDN reemplaza los antiguos circuitos locales IP y opera a velocidades significativamente más rápidas que los servicios telefónicos tradicionales.

MAGNETÓFONO. Grabadora y tocacintas.

MEDIOS. En el marco educativo se refiere a los elementos vehiculadores de información, que inciden en el desarrollo curricular, actuando como mediadores en los contextos de enseñanza-aprendizaje.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS. Un medio de comunicación es una entidad u organización que utiliza técnicas de comunicación como la imprenta, las ondas de radio o televisión o la red de Internet para transmitir información de cualquier tipo. Se les llama medios de masas porque transmiten esta información a una gran cantidad de personas (masa) al mismo tiempo.

MULTIMEDIA. Conjunto de medios utilizados de un modo concertado e integrado. Utilizan una combinación de *software* para computadoras, sonido y video, para crear ambientes de aprendizaje que permiten a los estudiantes moverse de un concepto a otro a su propio ritmo y siguiendo sus propios intereses.

NODO. En informática, de forma muy general, un nodo es un punto de intersección o unión de varios elementos que confluyen en el mismo lugar. En redes de computadoras cada una de las máquinas es un nodo, y si la red es Internet, cada servidor constituye también un nodo

PODCAST. Es un servicio de publicación y distribución en línea de acervos de audio y video. En la UNAM lo encontramos con fines académicos y de investigación. <http://podcast.unam.mx>.

REALIDAD VIRTUAL. Se apoya en el poder de la ilusión para dar al observador la sensación de estar realmente en un mundo sintético. La realidad virtual hace perceptivamente real lo que de hecho sólo tiene una existencia virtual (es decir, digital).

SISTEMA DE GESTIÓN DE HIPERTEXTOS. Programa informático o herramienta de *software* que permite leer y escribir hiperdocumentos.

TELEPRESENCIA. Transporta a un individuo de un espacio físico a otro, a menudo a través de una conexión de telecomunicaciones. La telepresencia virtualiza algo que en realidad tiene una presencia física y tangible. También se conoce como videoconferencia.

USENET O USEGRUP. Es un foro de discusión donde los participantes pueden fijar recados y comentarios acerca de algunos temas.

VALLAS. Panel o cartel grande que colocado en vía pública se alquila para publicidad.

VNOC. Centro de Operaciones de Videoconferencia. Responsable de las interconexiones de unidades multipunto y servicios adicionales como webcast y enlaces hacia redes no conmutadas por paquetes (IP e ISDN), programación de servicios y asistencia en la configuración de equipos de videoconferencia, así como el mantenimiento de directorios de recursos y usuarios.

VIDEOCONFERENCIA. Es la comunicación simultánea bidireccional de audio y video, permitiendo mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí. También llamado telepresencia.

WEB CAST. Es el canal de transmisión. En la UNAM lo consultamos en <http://canal.dgsca.unam.mx>

Wi-Fi. (Wireless Fidelity –Fidelidad Inalámbrica–) o “señal de última milla”, que son dos cosas distintas pero vinculadas una con la otra.

WPA. Protocolo de seguridad.

BIBLIOGRAFÍA

I. LIBROS

- ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, “Enseñanza del Derecho Procesal” en *Nuevos estudios de derecho procesal*, México, Tecnos, 1980.
- _____, “El problema del acceso a las profesiones jurídicas” en *Nuevos estudios de derecho procesal*, México, Tecnos, 1980.
- _____, *Veinticinco años de evolución del derecho procesal 1940-1965*, México, UNAM-IIIJ, 1968.
- ALTMARK, Daniel Ricardo, prólogo a obra, Director, *Informática y derecho, aportes de doctrina internacional*, vol. II, Buenos Aires, Depalma, 1988.
- ARELLANO GARCÍA Carlos, *Práctica jurídica*, México, Porrúa, 1979.
- _____, *Métodos y técnicas de la investigación jurídica*, Segunda edición, México, Porrúa, 2001.
- ARELLANO SÁNCHEZ, José, *Los esquemas metodológicos para la investigación social*, México, La Cosa, 2005.
- BERGER Peter y LUCKMANN Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1983.
- BRUNER, Jerome Seymour, *Hacia una teoría de la instrucción*, tr., N. Pares, México, UTHEA, 1969.
- CALAMANDREI, Piero, *La universidad de mañana*, tr. Alberto S. Bianchi, Buenos Aires, EJE, 1962.
- CAPPELLETTI, Mauro, *Enseñanza del derecho y tirocinio profesional en Alemania e Italia*, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959.
- CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa-UNAM, 2006.
- CARLOS, Eduardo, B., *Clínica jurídica y enseñanza práctica*, Buenos Aires, EJE, 1959.
- CARNELUTTI, Francesco, “Carta a mis hijos” en *Estudios de derecho procesal*, T-II, Buenos Aires, EJE, 1952.
- _____, *Sistema de derecho procesal*, Tomo I, tr. Niceto Alcalá-Zamora y Santiago Sentis Melendo, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1998.

- _____, *Instituciones del proceso civil*, tr. Santiago Sentís Melendo, vol. I, Buenos Aires, EJE, 1959.
- _____, *Lecciones sobre el proceso penal*, tr. Santiago Sentís Melendo, vol. I, Buenos Aires, EJE, 1950.
- _____, “Carta a mis discípulos” en *Cuestiones sobre el proceso penal*, tr. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJE, 1961.
- _____, *Metodología del Derecho*, Tomo I, trad. Santiago Sentís Melendo, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1999.
- CARRASCO SOULE LÓPEZ Hugo Carlos, *La enseñanza del derecho procesal civil mediante la aplicación del método de casos*, Tesis Maestría, México, UNAM, 2002.
- CASANUEVA REGUART, Sergio E., *Juicio oral, teoría y práctica*, México, Porrúa, 2008.
- CASTELLS, Manuel, “Internet y la sociedad red” en <http://www.iigov.org> p. 7. *Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya*.
- CASTRO-GÓMEZ, Santiago, *La reestructuración de las ciencias sociales en América Latina*, Santafé de Bogotá, CEJA, 2000.
- CUAED, *Guía de estudio*; taller de formación de asesores para la educación a distancia, Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, UNAM. CUAED.
- DELACOTE Goéry, *Enseñar y aprender con nuevos métodos*, tr. Alberto Luis Bixio, Barcelona, Editorial Gedisa, 1998.
- DEWEY, John, *Democracia y educación: una introducción a la filosofía de la educación*, tr. Lorenzo Luzuriaga, Buenos Aires, Losada, 1946.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel, *Enseñanza asistida por ordenador*, Madrid, Anaya, 1983.
- FIX-FIERRO Héctor, *Informática y documentación jurídica*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1990.
- FLAVELL, John H., *La psicología evolutiva de Jean Piaget*, Buenos Aires, Paidós, 1971.
- FLORES ZAVALA, Ernesto, *El estudiante inquieto*, México, 1972.
- FOUCAULT Michel, *Microfísica del poder*, tr. Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Piqueta, 1980.
- FREIRE, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI, 1980.
- _____, *La educación como práctica de la libertad*, México, Siglo XXI, 1987.
- FRY, Eduard Bernard, *Maquinas de enseñar y enseñanza programada*, Madrid, Magisterio Español, 1963.

- GÓMEZ LARA, Cipriano, *Teoría general del proceso*, México, Oxford University Press-Harla México, 2004.
- GORDILLO Agustín, *El método en derecho*, Madrid, Civitas, 1988.
- _____, *Tratado de derecho administrativo. Parte General*, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativa, 2003, t. I, se puede consultar gratuitamente en www.gordillo.com.
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, *La enseñanza del derecho en Argentina*, Argentina, EDIAR, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 2001.
- GUERRERO LARA, Ezequiel, *Breve introducción a la jurisprudencia judicial mexicana. Lineamientos metodológicos y técnicos para el aprendizaje del derecho (antología)*, México, Porrúa, 1987.
- KANT, Immanuel, *Pedagogía*, tr. Lorenzo Luzuriaga; José Luis Pascual, Madrid, Akal, 1991.
- LARROYO, Francisco, *Pedagogía de la enseñanza superior*, México, 1959.
- LEVINE, Guillermo, *Introducción a la computación y a la programación estructurada*, [en línea] Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, Disponible en Internet: www.bibliojuridica.org/libros/1/147/5.pdf
- LORCA NAVARRETE, Antonio, *Arbitraje multimedia*, Madrid, Dykinson, 2000.
- LOSANO, Mario G, *Curso de Informática Jurídica*, Madrid, Tecnos, 1984.
- MARTINO, Antonio, "Sistemi Esperti Nella Giustizia", tr. Ma. Fernanda Guerrero M. Septiembre, *Speciale Convegni*, Monografía, Italia Oggi. Torino, 1988.
- MORENO G. Juan Manuel, Prólogo, *Maquinas de enseñar y enseñanza programada*, Madrid, Magisterio Español, 1963 en Eduard Bernard Fry.
- OVALLE FAVELA, José, *Teoría general del proceso*, México, Harla, 1991
- PAREDES, Luis G. *Internet y derecho*, Barcelona, Masson, 1998.
- PEÑARANDA QUINTERO, Héctor Ramón, *La informática jurídica metadocumental y la inteligencia artificial*, [en línea], [citado 14 septiembre 2008], formato html, Disponible en Internet: <http://www.monografias.com/trabajos23/infomática-jurídica-metadocumental/onformática>
- PÉREZ RODRÍGUEZ, María Amor, *Los nuevos lenguajes de la comunicación: enseñar y aprender con los medios*, Barcelona, Paidós, 2004.
- PIAGET, J. *Psicología y pedagogía*, Barcelona, Ariel, 1971.
- RÍOS ESTAVILLO, Juan José, *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática*, [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1991 [citado 27 septiembre 2008]

- formato html, Disponible en Internet:
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/147/5.pdf>.
- ROQUET GARCÍA, Guillermo, *Glosario de educación a distancia*, México, Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, CUAED, 2008.
- SALMERÓN, Fernando, *Cuestiones educativas y página sobre México*, prólogo (José Gaos), Xalapa, México, Universidad Veracruzana, 1980.
- SARTORI, G., *Homo videns. La sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus, 1997.
- SAVATER, Fernando, *El Valor de educar*, Barcelona, Ariel, 1997.
- SKINNER, Burrhus Frederich, *Tecnología de la Enseñanza*, Barcelona, Labor, 1982.
- TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Derecho Informático*, [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1991 [citado 27 octubre 2008]
 formato html, Disponible en Internet:
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/313/4.pdf>.
- TERÁN MATA, Juan Manuel. *Filosofía del derecho*, México, Porrúa, 1986.
- TUNNERMANN Bernheim, Carlos, *De la universidad y su problemática*, México, UNAM, 1980.
- UNESCO, *La educación encierra un tesoro*, Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors, Santillana, Ediciones UNESCO, 1996.
- UNESCO/ALIANZA, *Aprender a ser, la educación del futuro*, Comisión Internacional para el Desarrollo de la Educación, versión española de Carmen Paredes de Castro, Madrid, Alianza, 1991.
- UNESCO/SERBAL, *La economía de los nuevos medios de enseñanza*, Vol. II, Barcelona, Serbal, 1980.
- UNESCO, *¿Qué formación para los maestros?* París, ediciones UNESCO, 1994.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, *La enseñanza del derecho, crítica metodológica*, México, Editora Nacional, 1975.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, *Técnicas de la Enseñanza del Derecho*, México, UNAM-PAC, 1975.

II. OBRAS COLECTIVAS

- ACUÑA LIMÓN, Alejandro, [et al.] *Nuevos medios viejos aprendizajes: las nuevas tecnologías en la educación; Cuadernos de comunicación y prácticas sociales*, núm. 7, México, Universidad Iberoamericana, 1995.
- ARÉVALO ZAMUDIO, Javier, “Cadencias y proporciones de la construcción de mensajes audiovisuales educativos” en *Nuevos medios viejos*

- aprendizajes: las nuevas tecnologías en la educación*; Cuadernos de comunicación y prácticas sociales, núm. 7, México, Universidad Iberoamericana, 1995.
- BUERGENTHAL, Thomas, “La jurisprudencia internacional en el derecho interno”, en Nieto Navia, Rafael (ed.), *La Corte y el sistema interamericano de derechos humanos*, San José, 1994.
- CHATEU, Jean [et al.] *Los grandes pedagogos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- CASTRO y LLURIA, Rafael, “Nuevas Modalidades de Transmisión Cultural y Cambios en la Educación” en *Nuevos medios, viejos aprendizajes: Las nuevas tecnologías en la educación*, México, Universidad Iberoamericana, 1995.
- CONTÍN Silvia Andrea, [et al.] “Internautas del idioma: ¿cómo desarrollar la competencia hipertextual de los adolescentes?” en *Las tecnologías de la información y de la comunicación en la escuela*, Barcelona, GRAÓ, 2006.
- DE MONTMOLLIN, Maurice, [et al.] *Enseñanza programada* versión española de José Gonzalvo Mainar, Madrid, Morata, 1973.
- EISENMANN, Charles, “Los objetivos y la naturaleza de la enseñanza del derecho” en *Ensayos sobre metodología, docencia e investigación*, México, UNAM, 1981.
- FIX FIERRO Héctor y Sergio López Ayllón. “El TLCAN y la globalización del derecho”, en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995.
- FIX ZAMUDIO, Héctor, “Docencia en las facultades de derecho”, en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, 1976.
- GONZÁLEZ Otmar, [et al.] “El enfoque histórico-cultural como fundamento de una concepción pedagógica” en *Tendencias pedagógicas contemporáneas*, Universidad de la Habana, 1991.
- GORDILLO Agustín, “La creciente internacionalización del derecho”, en Fernández Ruiz, Jorge, (coord), *Perspectivas de derecho administrativo en el siglo XXI*, México, UNAM, 2002.
- HERNÁNDEZ, Ma. Del Pilar, [et al.] “La enseñanza del derecho en México” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, la enseñanza del derecho*, serie Doctrina Jurídica, número 326, México, UNAM-III, 2007.
- IRURZUN, Laura Esther y SHUSTER Nidia Beatriz, [et al.] *Utilización pedagógica de la informática*, Buenos Aires, ediciones Novedades Educativas, 1995.

- KELLER, F. S., [et al.] “Psicólogos y educadores”, en V. Arredondo *Técnicas instruccionales aplicadas a la educación superior*, México, Trillas, 1979.
- MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, [et al.] “La actualización de la enseñanza del derecho” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, la enseñanza del derecho*, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 326, México, UNAM-IIIJ, 2007.
- NOVOA MONREAL Eduardo, “Algunos aspectos sobre contenido de una enseñanza moderna del derecho”, *Ensayos sobre metodología, docencia e investigación*, México, UNAM, 1981.
- RODRÍGUEZ MARCOS, Ana, SANZ LOBO Estefanía y SOTOMAYOR SAEZ Ma. V. (coords), *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.
- ROJAS, Ana Rosa y Corral Roberto, "La Tecnología Educativa" en *Tendencias pedagógicas contemporáneas, colectivo de autores*, La Habana, Universidad de la Habana, 1991.
- TAMAYO JARAMILLO, Javier, “La casuística como recurso de aprendizaje” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, [et al.] “Docencia crítica y formación jurídica” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995.
- _____, [et al.] “Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho” en *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, 1995.
- ZARAGOZA, Joseph Ma. y CASSADO Antonio, (coautor) *Enseñanza asistida por ordenadores*, Madrid, Bruño, 1990.

III. DICCIONARIOS

- ABBAGNANO, Nicolas, *Diccionario de Filosofía*, tr. Alfredo N. Galletti, 3ª. Ed., FCE, México, 1998.
- Diccionario de la lengua española*, Real academia española, Vigésima primera edición, Madrid, 1982.
- Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos*, tomo 11-12, edición especial para México, Barcelona, España, Océano grupo editorial.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, 1994.

IV. LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Ley General de Educación.
 Ley Federal de Competencia Económica.
 Ley Federal de Metrología y Normalización.
 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

V. HEMEROGRAFÍA

- ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, “Creación del seminario de aplicación jurídica”, en *Revista de la escuela nacional de jurisprudencia*, Núm.42, abril-junio de 1949.
- _____, Indicaciones metodológicas para la resolución de casos prácticos y elaboración de tesis profesionales” en *Nuevos estudios de derecho procesal*, número 39, México, Tecnos, 1980.
- ÁLVAREZ MANILLA, José Manuel, "La enseñanza por computadora, estrategias didácticas básicas" en *Perfiles educativos*, México, núms. 51-52, 1991.
- ALVEAR VALENZUELA, María Soledad, “Juicios orales, la Experiencia Chilena” en *El tribunal*, No. 6, Revista del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- APODACA Norma, "Las computadoras en la educación, una herramienta útil" en *Perfiles educativos*, México, núms. 51-52, 1991.
- CASTILLO LARRAÑAGA, José, “La enseñanza del Derecho Procesal” en *Revista de la facultad de derecho de México*, T.VIII, abril-junio 1958.
- COUSO TAPIA, Isabel, “Líneas de futuro para la formación del profesorado y sus relaciones con los programas europeos” en *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.
- DÁVILA CASTILLO, María Elena, “Por primera vez en el colegio se realiza un curso en línea”, *Gaceta UNAM*, CCH, México, UNAM, 26 de mayo de 2005.
- DE LANDSHEERE, Gilbert, "Problemas Concretos" en *La formación de los enseñantes de mañana*, Madrid, Narcea, 1977.
- ESCUADERO MUÑOZ, Juan M., "Algunas consideraciones para nuestro futuro" en *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.

- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "Panorámica actual de la doctrina procesal" en *Cuadernos procesales*, Revista del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, Año IV, diciembre de 2000, Número 10.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Enseñanza del derecho y sociedad en Latinoamérica*. V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, México, 1975.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, "La oralidad procesal" en *El tribunal*, No. 8, Revista del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- FLORES GARCÍA, Fernando, "Docencia jurídica procesal" en Memoria del *XVI Congreso mexicano de derecho procesal*, con participación internacional, Tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999.
- GARCÍA GARRIDO, José Luis, "Formación de maestros en Europa" en *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Libertad de expresión y derecho a la información" en *Revista de la facultad de derecho, UNAM*, Tomo LIII, número 239, 2003.
- GELSI BIDART, Adolfo, "Algunas Proposiciones sobre Ética y Ejercicio Profesional" en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo XXI, enero-junio 1971, núm. 81-82, México.
- GÓNGORA PIMENTEL, Génaro David, "La enseñanza del derecho, frente al reto de la administración de justicia" en *Lecturas Jurídicas*, época II, año IV, volumen IX, febrero de 2000, Chihuahua, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chihuahua.
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, "La enseñanza del derecho y la habilitación profesional" en *XVI Congreso mexicano de derecho procesal con participación internacional*, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999.
- GUERRERO LARA, Ezequiel, "La jurisprudencia obligatoria en México", en *Diálogo sobre informática jurídica*, México, UNAM, 1989.
- LANDONI SOSA, Ángel, "La enseñanza del derecho procesal de cara al siglo XXI" en Memoria del *XVI congreso mexicano de derecho procesal con participación internacional*, Tomo II, Guanajuato, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 1999.
- LAVEAGA, Gerardo, www.inacipe.org.mx.

- MARCELO GARCÍA Carlos, “Desarrollo Profesional y formación ocupacional”, en *La formación de los maestros en los países de La Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.
- MEDINA LIMA, Ignacio, “Docencia universitaria del proceso jurisdiccional” en *Revista de la facultad de derecho de México*, Núms.77-78, enero-junio de 1970,
- MENDOZA DÍAZ, Juan, "El diferendo entre la teoría y la práctica en la formación del jurista. La enseñanza del derecho procesal civil como una experiencia integradora" en *Sumario*, Universidad La Habana, No. 4, abril-junio. 1998.
- MUÑOZ DE ALBA Marcia, “Las aportaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas en informática jurídica en México” en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del derecho*, David CIENFUEGOS SALGADO y María Carmen MACÍAS VÁZQUEZ, Coordinadores.
- PAGES Joan, “¿Qué maestros necesitamos para hacer frente a los retos del futuro?” en *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*, Madrid, Narcea, 1998.
- POLANCO BRAGA, Elías, “Representan juicio oral estudiantes de Aragón”, www.gaceta.unam.mx, 16 de junio de 2008.
- SAEZ BREZMES María José y John Elliot, “La investigación en acción en España, un proceso que empieza”, en *Revista de educación* No. 287 sep-dic., 1988.
- SERNA DE LA GARZA, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Número 111, [en línea] México, [Texto en PDF], *Info Jus*, Sección de Artículos, 2004.
- VALENZUELA ARGÜELLEZ, Rebeca, “Sistema Base de Reactivos” [en línea] México, *Enter@te*, núm. 72, septiembre 2008, DGSCA-UNAM, [citado 30 octubre de 2008], formato html, Disponible en Internet: <http://www.enterate.unam.mx/artic/2008/septiembre/art1.html>.
- VÁZQUEZ GÓMEZ, Gonzalo, "Inteligencia, tecnología y escuela en la sociedad post-industrial" en *Comunicación, tecnología y diseños de instrucción: la construcción del conocimiento escolar y el uso de los ordenadores*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1993.
- YOUNG, Michael F., “Tecnología Interactiva para la Enseñanza: Integración de una Lección Interactiva en Videodisco con las Actividades Tradicionales de la Clase” en *Nuevos medios, viejos aprendizajes: Las nuevas tecnologías en la educación*, México, Universidad Iberoamericana, 1995.

VI. CONFERENCIAS

- GÓMEZ LARA, Cipriano, *Las nociones generales sobre un departamento jurídico bancario*, edición facsimilar.
- TAVOLARI OLIVEROS Raúl, *Enseñanza del derecho procesal*, ponencia, primer curso de preparación y capacitación para profesores de derecho procesal, celebrado del 16 al 20 de julio de 1999, ciudad de México.
- TÉLLEZ SILVA, María del Socorro, *Proyecto de educación a distancia vía Internet*, Inédito, Congreso Internacional de Estudios de Posgrado en Derecho, Guadalajara, México, 2006.
- VICENTE MARTÍNEZ, Anselma, *El case law y el sistema jurisprudencial mexicano estudio comparativo*, Ensayo para optar por la Maestría en Derecho, México, edición facsimilar, 2006.

VII. DIRECCIONES DE INTERNET

- <http://www.iberius.org>, Iberius, Red Iberoamericana de Documentación e Información Judicial.
- www.bibliojuridica.org/libros/1/147/5.pdf, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/>, biblioteca.
- <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/> Legislación y Jurisprudencia:
- <http://www.iigov.org> Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya.
- <http://www.corteidh.or.cr>. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- www.icj.org. Corte Internacional de Justicia.
- <http://www.echr.coe.int/echr> Corte Europea de Derechos Humanos.
- <http://www.comsoc.df.gob.mx/noticias/entrevistas> Comunicación Social, Departamento del Distrito Federal.
- <http://www.redford-internacional.org/MEBarrera.pdf>
- <http://www.ceneval.edu.mx/portalceneval/docs/100/boletin7.pdf>
- www.eluniversal.com.mx El Universal.
- www.jornadaunam.mx La Jornada.
- www.diariofinanciero.cl/ El Financiero.
- www.reforma.com Reforma.
- www.gaceta.unam.mx Gaceta UNAM.
- www.contralinea.com.mx Revista Contralínea.
- <http://elcomic.blogspot.com> El comic en Alemania.
- www.ixtli.unam.mx Observatorio de visualización UNAM.
- <http://www.cervantesvirtual.com> Biblioteca.

<http://www.iisue.unam.mx/iresie> Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

<http://www.universum.unam.mx> Museo de ciencias UNIVERSUM.

<http://ciencianet.com./index.html> Museo de ciencias Instituto Politécnico Nacional.

<http://vnoc.unam.mx> Centro de Operaciones de Videoconferencia, DGSCA, UNAM.

<http://podcast.unam.mx> Canal transmisión, Videoconferencia, DGSCA, UNAM.

<http://canal.dgsca.unam.mx> Canal transmisión, Videoconferencia, DGSCA, UNAM.